



2026

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

The Angel's School

Índice.....	1
MARCO INSTITUCIONAL Y FILOSÓFICO.....	7
Fundamentación Filosófica.....	7
Condiciones Facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona (CCP).....	8
Metodología de aprendizaje.....	9
Presentación del Establecimiento.....	11
Misión del Establecimiento.....	12
Visión del Establecimiento.....	12
Perfil del Estudiante.....	13
Principios Orientadores.....	14
Organigrama de la Institución.....	16
Desarrollo de Organigrama.....	17
CAPÍTULO I.....	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	23
Principios Rectores.....	23
Vigencia del Reglamento.....	26
CAPÍTULO II.....	28
FUNCIONAMIENTO GENERAL.....	28
Admisión y Matrículas.....	28
Proceso de Admisión.....	28
Etapas del proceso.....	29
Registro de Matrícula.....	31
Jornada Escolar.....	33
En Ciclo Inicial.....	33
En Ciclo Básico y Medio.....	34
Asistencia y puntualidad.....	34
Atrasos.....	34
Permisos y ausencias fuera del establecimiento.....	36
Uniforme escolar.....	37
Bienes personales y del colegio.....	42
Almuerzos y Alimentación.....	43
Nexos de Comunicación.....	43
Conducto Regular.....	44



Área de Comunicación y Difusión.....	45
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.....	47
CAPÍTULO III	
GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FUNCIONAMIENTO.....	65
Marco general.....	65
Ciclo Inicial.....	65
Composición de Coordinación de Ciclo.....	65
Regulaciones técnico-administrativas.....	66
Niveles del Ciclo Inicial.....	67
Estrategias pedagógicas del Ciclo Inicial.....	67
Evaluación en el Ciclo Inicial.....	69
Características generales de los niveles.....	71
Articulación: adaptación en el traspaso de nivel.....	72
Área Cultura y Actividades Extraordinarias.....	72
Talleres extraprogramáticos.....	73
Seguridad, higiene y salud.....	74
Convivencia educativa y Buen Trato.....	76
Ciclo Básico y Medio.....	78
Organización.....	78
Derivación a especialistas externos.....	78
Ejes temáticos de Orientación y Psicología.....	79
Salidas Educativas, Jornadas de Desarrollo y Viajes de Estudio.....	83
Jornadas de Desarrollo Personal.....	86
Gira de Estudio de III medio.....	87
Viaje a Inglaterra.....	90
Representación y Participación de la Comunidad Educativa.....	92
Centro Estudiantil Centrado en las Personas (CECEPS).....	92
Centro de Padres y Apoderados (CPA).....	93
Comité para la Buena Convivencia Educativa.....	93
CAPÍTULO IV	
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	94
Evaluaciones.....	94
Calificaciones.....	98
Evaluación Diferenciada.....	103
Promoción de curso.....	107
Repitencia.....	111
Actas y certificados.....	112



CAPÍTULO V.....	114
CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR.....	114
Neurodivergencias y Desregulación Emocional y Conductual (DEC).....	115
Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).....	122
Principios del protocolo.....	123
Etapas.....	123
Etapa 0: Preventiva.....	124
Etapa 1: Inicial.....	124
Etapa 2: Moderada.....	125
Etapa 3: Grave (crisis con riesgo alto).....	125
Roles del equipo durante la intervención.....	126
Medidas para abordar situaciones DEC.....	127
Etapa 1.....	127
Etapa 2.....	128
Etapa 3.....	129
Notificación a la familia y retiro del estudiante.....	130
Salas de Calma.....	132
Medidas de Apoyo Psicosocial y Pedagógico.....	138
Niveles de intervención.....	138
Política de Buena Convivencia Escolar.....	144
Plan de Gestión de Convivencia Educativa.....	148
Faltas a la Buena Convivencia Escolar.....	152
Determinación de la gravedad.....	153
Atenuantes.....	154
Agravantes.....	154
Faltas leves.....	155
Faltas graves.....	156
Faltas gravísimas.....	157
Medidas de apoyo psicosocial y/o pedagógicas.....	160
Tipo Orientador.....	160
Tipo Formativo.....	162
Resolución Alternativa y Colaborativa de Conflicto.....	163
Medidas Disciplinarias.....	165
Medidas para faltas leves.....	166
Medidas para faltas graves.....	167
Medidas para faltas gravísimas.....	167



Sobre medidas que no son sanciones.....	168
Condicionalidad de matrícula.....	169
No renovación de matrícula.....	170
Cancelación inmediata de matrícula (expulsión).....	171
Procedimiento Investigativo.....	173
Recepción de la denuncia.....	173
Evaluación inicial y apertura formal.....	174
Medidas de protección durante la investigación.....	174
Conducción de la investigación.....	175
Proceso.....	176
Incorporación de pruebas.....	177
Plazo de la investigación.....	177
Informe de investigación.....	177
Cierre de la investigación.....	178
Resolución del caso.....	178
Notificación de la resolución.....	179
Recurso de apelación.....	179
Ejecutoriedad de la resolución.....	180
Prescripción de la responsabilidad.....	180
CAPÍTULO VI.....	181
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	181
Protocolo de vulneración de derechos.....	186
Activación del protocolo.....	187
Procedimiento.....	188
Particularidades del Ciclo Inicial.....	191
Presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación.....	193
Protocolo de maltrato infantil.....	194
Activación del protocolo.....	197
Procedimiento.....	198
Particularidades del Ciclo Inicial.....	201
Presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación.....	202
Protocolo de agresión o connotación sexual.....	203
Procedimiento común a todos los escenarios.....	206
Escenario A. Agresión sexual ocurrida fuera del colegio, por adulto del entorno familiar o social.....	209
Escenario B. Agresión o connotación sexual ocurrida dentro del colegio, por adulto miembro del establecimiento.....	209



The Angel's School

Escenario C. Agresión o connotación sexual entre estudiantes.....	210
Escenario D. Conductas de connotación sexual sin agresión sexual.....	211
Resguardos conforme a la Ley 21.057.....	212
Presentación de antecedentes ante organismos externos.....	213
Protocolo de violencia entre Estudiantes.....	215
Particularidades del Ciclo Inicial.....	220
Protocolo de Conflictos entre Estudiantes.....	222
Particularidades del Ciclo Inicial.....	225
Protocolo de Acoso Escolar o Bullying.....	226
Casos con especial consideración.....	231
Notificación a la Superintendencia de Educación.....	232
Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial.....	234
Particularidades del Ciclo Inicial.....	244
Protocolo de regulación y prohibición de dispositivos móviles.....	246
Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto.....	256
Maltrato entre adultos de la comunidad educativa.....	265
Protocolo frente al Porte, Consumo o Tráfico de Drogas y Alcohol.....	268
Particularidades del Ciclo Inicial.....	274
Protocolo por Autolesiones.....	276
Particularidades del Ciclo Inicial.....	282
Nota de cierre para quien lee este protocolo.....	282
Protocolo por Riesgo de Suicidio.....	283
Particularidades del Ciclo Inicial y Ciclo Básico temprano.....	289
Nota de cierre para quien lee este protocolo.....	290
Protocolo por Intento de Suicidio.....	291
Particularidades del Ciclo Inicial y Ciclo Básico temprano.....	295
Nota de cierre para quien lee este protocolo.....	296
Protocolo por Consumación de Suicidio.....	297
CAPÍTULO VII.....	303
Protocolos de Salud.....	303
Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios.....	303
Protocolo de apoyo para Actividades de la Vida Diaria (AVD).....	314
Protocolo de Embarazo Adolescente.....	319
Protocolo de Resguardo de la Identidad de Género y la Orientación Sexoaffectiva.....	324
CAPÍTULO VIII.....	330
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).....	330



The Angel's School

Comité de Seguridad (CSE).....	332
Protocolos de Seguridad.....	336
Protocolo General de Evacuación.....	336
Protocolo de Sismo.....	338
Protocolo de Incendio.....	339
Protocolo ante Amenazas a la Seguridad del Establecimiento.....	341
Protocolo por Fuga de Gas.....	350
Protocolo ante Situaciones de Conmoción Social.....	351
Datos Estructurales.....	354
Plano de Ubicación del Colegio.....	354
Plano vía de acceso carros de Bomberos, Policiales y Otros.....	356
Equipamiento de Emergencia.....	357
ANEXOS.....	358
Reglamento para los Talleres Extraprogramáticos.....	359
Funcionamiento del Grupo Scout.....	363
Referencias.....	364



MARCO INSTITUCIONAL Y FILOSÓFICO

Fundamentación Filosófica

Nuestro proyecto educativo se inserta en la filosofía humanista y toma como marco referencial los postulados del psicólogo y educador **Carl R. Rogers**, fundador de la corriente humanista en la educación. Rogers sostiene que *el ser humano tiene en sí mismo la capacidad para encontrar solución a sus propios problemas cuando se le brinda un clima de relaciones positivas*. Desde esta perspectiva, la tarea del **Currículum Centrado en la Persona (en adelante, "CCP")** es relevar el ámbito de interioridad del sujeto, desde el cual la persona rescata su identidad fundamental y fortalece su autoestima. Educarse en nuestro colegio significa asumir al ser humano como persona responsable de sí y causa de sus propios actos, en cualquiera de las etapas de su desarrollo. Fomentamos un modo de ser en el que todos sus integrantes conviven en climas educativos sostenidos por la **empatía, la aceptación positiva, la congruencia, el entendimiento mutuo, la responsabilidad y la solidaridad**, lo que favorece los aprendizajes significativos y la buena convivencia.

The Angel's School promueve relaciones interpersonales positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Bajo esta perspectiva, considera las necesidades e intereses de los estudiantes como fenómenos humanos que requieren la orientación de guías responsables, tanto de la familia como de la escuela. Orientamos al estudiantado a mirarse como miembro de una comunidad, a valorarse y evaluarse no solo como individuo, sino como una persona que respeta a los demás en la misma medida en que aprende a respetarse a sí mismo, dentro de un claro marco de diversidad.



Condiciones Facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona (CCP)

Tenemos la convicción de que el ejercicio de las condiciones facilitadoras de los procesos educativos, propias de nuestro proyecto, hace realidad la afirmación rogersiana de que el ser humano tiene en sí mismo la capacidad para encontrar solución a sus propios problemas cuando se le brinda un clima de aceptación positiva incondicional. Definimos el aprendizaje centrado en la persona como un estilo educacional centrado en la convalidación de las experiencias existenciales del educando y no solo de la información cultural adquirida, con el fin de asistirlo en la delicada gestión de actualización de sí mismo y en la adquisición de los bienes de la cultura, dentro de un medio escolar positivo, caracterizado por la empatía como forma de relación interpersonal y por la congruencia o autenticidad como modo de autorreferencia.

Sobre esta base, consideramos fundamentales las siguientes condiciones:

- 1. Consideración positiva:** respeto hacia el otro por su mérito propio, independientemente de su condición, conducta o sentimientos.
- 2. Empatía:** disposición y esfuerzo por comprender la realidad tal como la experimenta el otro, poniéndose en su lugar, sin interpretaciones de quien empatiza.
- 3. Congruencia:** surge de la actualización del sí mismo, que concibe la vida, su preservación y enriquecimiento como el bien máximo del proceso de devenir persona; se expresa en el lema de nuestro colegio "*To thine own self be true*" ("ser fiel a ti mismo").

Nuestra experiencia nos lleva a estimar, además, las siguientes consideraciones:



1. **Responsabilidad personal y comunitaria:** valor ético del estudiante consigo mismo y con su entorno, como factor clave del autocuidado.
2. **Solidaridad y respeto mutuo:** reconocimiento y aprecio por la diversidad, y capacidad de las personas para entenderse, valorar y aceptar las diferencias en las relaciones interpersonales, en el proyecto educativo y en las normas de la comunidad.
3. **Comunicación:** correcto uso del lenguaje, que permite un diálogo asertivo y eficaz.
4. **Presencia o vínculo:** contacto genuino con las demás personas.

Metodología de aprendizaje

El proyecto educativo involucra directamente al profesor, en su rol de facilitador, y al estudiante, como protagonista de su propio aprendizaje. Los rectores fundadores y educadores Eric Troncoso Mejía y Ana Repetto Masini, creadores del proyecto, articularon metodológicamente nuestro currículo en seis fases interdependientes que promueven el aprendizaje significativo. The Angel's School adscribe al régimen semestral, y es en esos períodos lectivos donde se hace realidad la educación centrada en la persona.

Las fases son las siguientes:

1. **Fase Exploratoria:** el estudiante se involucra en la experiencia. Se espera que observe y se comprometa con el proceso.
2. **Fase Comprensiva:** el estudiante moviliza su propia curiosidad para comprometer aprendizajes. Se espera que formule preguntas según su etapa de desarrollo, exprese dudas y solicite información.
3. **Fase de los Contratos:** el estudiante transforma en aprendizajes autoiniciados la respuesta a las interrogantes, conjeturas o dudas que dieron origen al contrato de trabajo de investigación y su presentación. Se espera que defina sus intereses, cumpla los contratos en los plazos previstos y se responsabilice de la calidad del trabajo realizado.



4. **Fase de la Comunicación:** el estudiante comunica adecuadamente sus logros ante el curso. Se espera que utilice un lenguaje apropiado y responda preguntas conforme a su conocimiento y etapa de desarrollo.
5. **Fase de las Destrezas:** el estudiante responde a los niveles de exigencia que dan confiabilidad y validez a los conocimientos adquiridos, puestos a prueba mediante instrumentos de evaluación acordes con lo previsto. Se espera que asuma las exigencias del aprendizaje y aproveche el tiempo de clases y de hogar para alcanzar el dominio esperado.
6. **Fase de la Evaluación y Autoevaluación:** se espera que el estudiante reconozca la calidad de su propio trabajo, valore los méritos de los demás y participe responsablemente en su progreso escolar. Esta fase contempla dos momentos:
 - **La evaluación del docente**, mediante instrumentos confiables y una rúbrica establecida.
 - **La autoevaluación del estudiante.**

La **empatía permanente**, como elemento integrador de estos valores, se aprende y ejercita a diario en la experiencia compartida junto "a un otro", que nos capacita para avanzar comprensiva y solidariamente en las interacciones humanas y en la vida en comunidad.

El **respeto y la tolerancia** son valores que nos llevan a comprender y aceptar las diferencias sin juzgarlos. Se aprenden y se practican desde el hogar, donde la familia cumple un rol esencial para desarrollarlos con amplitud, implicando en ello el afecto, la voluntad y la capacidad de reflexionar sobre la inclusión e integración.



Presentación del Establecimiento

RBD	8969-9
Dependencia:	Particular Pagado
Región:	Metropolitana.
Comuna:	Ñuñoa.
Dirección:	Regina Pacis 781
Teléfonos:	222041820 – 22090338
Tipo de Enseñanza:	Ciclo Inicial, Ciclo Básico y Ciclo Medio.
N° de cursos	6 de ciclo inicial, 16 cursos enseñanza básica y 8 cursos enseñanza media. 2 cursos por nivel (A y B)
Correo electrónico:	recepcion@theangels.cl mauricio.bazaes@theangels.cl
Director	Mauricio Bazaes Fajardo.



Misión del Establecimiento

Educar desde los postulados de la filosofía humanista de Carl Rogers, facilitando el desarrollo del potencial social y cognitivo de los estudiantes, a fin de conformar una comunidad de aprendizaje participativa y solidaria.

Nuestro quehacer pedagógico se orienta a familias que asumen un papel protagónico como principales educadoras de sus hijos y se adscriben a nuestra propuesta educativa, participando activamente del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La educación centrada en la persona nace en la interioridad de cada estudiante y se actualiza en la vivencia que tiene y descubre de sí mismo, dentro de un marco de relaciones positivas.

Visión del Establecimiento

Ser una comunidad educativa que facilite los procesos para que nuestros estudiantes se reconozcan como personas que se conocen y se asumen a sí mismas, establecen relaciones dialógicas y movilizan sus recursos emocionales y cognitivos en la resolución de problemas, generando cambios y mejoras en sí mismas, en su entorno y en la comunidad.

Formar una comunidad de desarrollo personal y sociocultural en la que se viva el respeto por sí mismo y por el otro, a partir del conocimiento interdependiente de sí y de la incorporación consciente de los bienes de la cultura que contribuyen al desarrollo personal y comunitario.

Contribuir, mediante los procesos educativos, a una sociedad fundada en el respeto por uno mismo y por el otro, base sobre la cual cada persona puede vivir en relación consigo misma, con los demás y con su medio.



Perfil del Estudiante

Nuestro establecimiento orienta todos sus esfuerzos pedagógicos al desarrollo de personas que potencien sus habilidades, reconozcan y respeten su entorno, y participen en él con sentido democrático. Este perfil describe la trayectoria formativa hacia la cual acompañamos a cada estudiante de manera progresiva, desde la educación inicial hasta la enseñanza media, respetando sus particularidades, ritmos y formas de aprender, así como la neurodivergencia y la diversidad propias de cada persona. Con este propósito, aspiramos a que cada estudiante, según su etapa de desarrollo, alcance:

1. **Un conocimiento adecuado de sí mismo**, que le permita reconocer sus intereses, expresar su propio punto de vista, respetar sus sentimientos y confiar en sus recursos para resolver los problemas que enfrenta como sujeto y causa de sus propios actos.
2. **Responsabilidad y hábitos de trabajo**, manifestados en el interés por aprender, la concentración y el cumplimiento responsable, tanto en los contratos auto elegidos como en las tareas propias de su progreso escolar.
3. **Maduración afectiva y social**, que le permita relacionarse positivamente consigo mismo y con los demás, y resolver problemas por medio del diálogo y la resolución alternativa de conflictos.
4. **Autonomía y autenticidad**, que le permitan tomar decisiones basadas en el respeto por sí mismo, por los demás y por las instituciones, y manifestar sus sentimientos con honestidad y franqueza.
5. **Creatividad**, que le permita expresar ideas originales, generar situaciones sociales positivas y aportar formas eficaces y éticas de resolver los problemas o conflictos propios de su etapa de desarrollo.



Principios Orientadores

El presente reglamento se enmarca en los siguientes principios, que inspiran al sistema educativo chileno y orientan el funcionamiento del colegio:

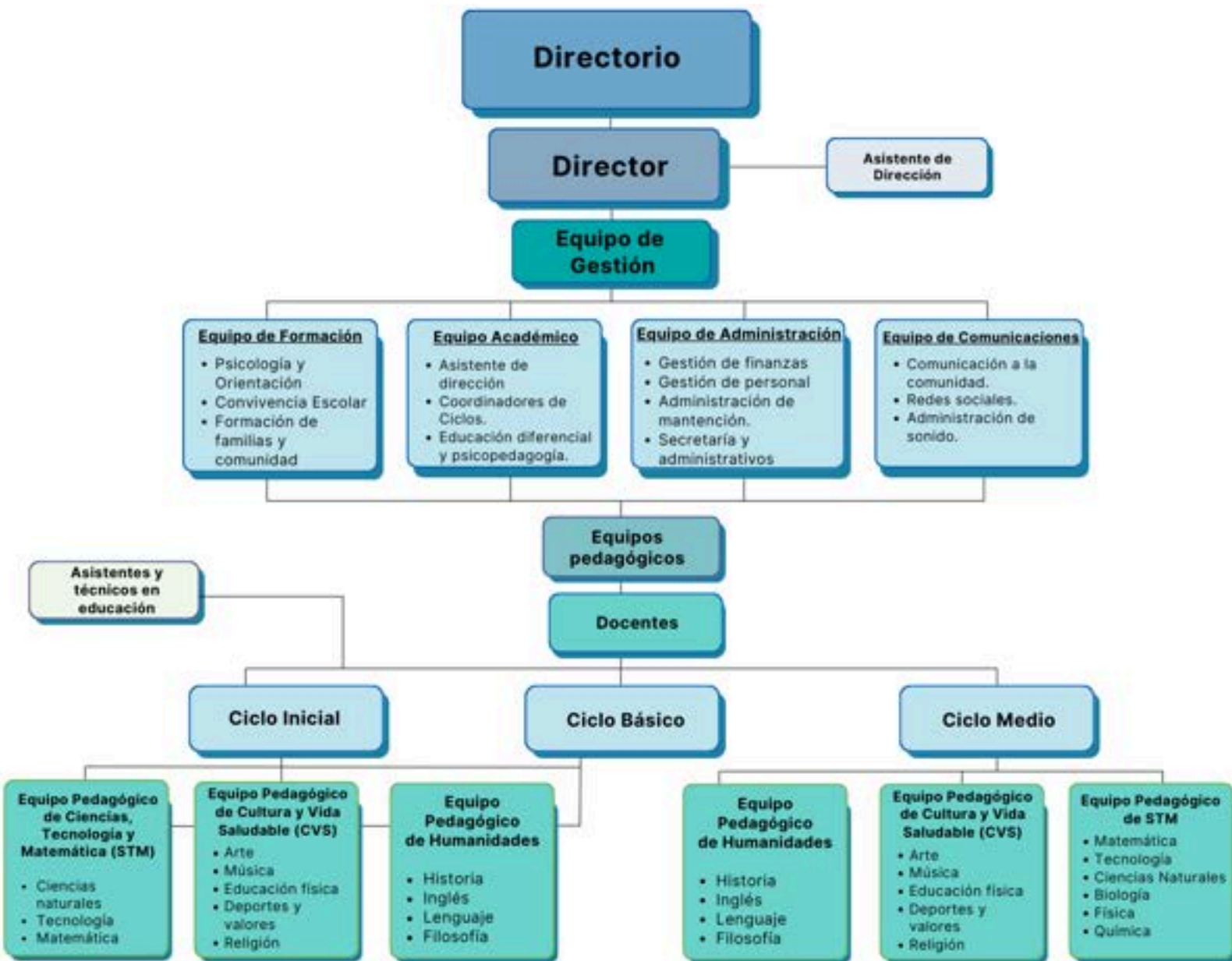
- 1. Dignidad del ser humano:** orienta el quehacer institucional hacia el pleno desarrollo de la persona y de su dignidad, fortaleciendo el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y en otras fuentes normativas.
- 2. Interés superior del niño, niña y adolescente:** principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990. La doctrina lo entiende como el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona menor de edad y de sus derechos, orientados a su mayor bienestar.
- 3. No discriminación arbitraria:** encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley (artículo 19 N°2 de la Constitución). Conforme a la Ley 20.609, la discriminación arbitraria es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, que prive, perturbe o amenace el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En la comunidad educativa, este principio se construye a partir de la integración, la inclusión y la diversidad, con el propósito de poner término a toda forma de discriminación que impida o limite el aprendizaje y la participación de los estudiantes, y exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales. La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados.
- 4. Legalidad:** los establecimientos educacionales deben ajustar su actuar a lo establecido en la legislación vigente.
- 5. Procedimiento justo y racional (debido proceso):** las medidas disciplinarias que contempla este reglamento se aplicarán mediante un debido proceso, respetando la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y a formular descargos, el derecho a conocer la resolución dentro de un plazo determinado y el derecho a solicitar una apelación.



6. **Proporcionalidad:** el reglamento contempla medidas proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas. Las medidas más gravosas, como la expulsión o la cancelación de matrícula, se aplicarán de forma excepcional y como última instancia, prefiriendo en primera instancia las medidas formativas y pedagógicas. El Ciclo Inicial está exento de las medidas más gravosas.
7. **Transparencia:** principio rector del sistema educativo chileno, consagrado en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación. Supone la entrega de información a las instancias que corresponda, resguardando el derecho y deber de los actores de la comunidad educativa a contar con ella, como parte de la libertad de enseñanza.
8. **Participación:** garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a estar informados y a ser partícipes del proceso educativo, conforme a la legislación vigente y a la normativa interna.
9. **Autonomía y diversidad:** la base de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa es el respeto a la persona, el fomento de la autonomía de la comunidad y el reconocimiento de las distintas realidades e identidades que la componen.
10. **Responsabilidad:** todos los actores que intervienen en el proceso educativo son responsables de la educación como función social, en concordancia con la titularidad de derechos que les asiste como miembros de la comunidad educativa.



Organigrama de la Institución



Desarrollo de Organigrama

Nuestro establecimiento se organiza de acuerdo con los siguientes estamentos.

1. Directorio:

- a. **Director:** Representante legal del colegio. Junto a los rectores fundadores, es precursor del proyecto educacional Currículum Centrado en la Persona (CCP). En su rol directivo, dispone y administra los recursos humanos y materiales, tangibles e intangibles, necesarios para la actividad educacional y pedagógica de The Angel's School. Aunque conserva la administración general, delega parte de sus funciones en el Equipo de Gestión, lo que no le impide estar presente en cada instancia del proceso educativo. El Director es, además, la instancia de apelación frente a la aplicación de medidas disciplinarias y atiende los requerimientos de apoderados por situaciones especiales. Sus funciones principales son:
 - Participar del Directorio, informándoles de toda situación relevante que requiera asesoría legal o financiera.
 - Revisar, junto al Equipo de Gestión, las estrategias generales que garanticen la misión y visión del CCP.
 - Dirigir las reuniones del Equipo de Gestión.
 - Gestionar el calendario escolar.
 - Atender a los apoderados cuando estimen que, por otras vías, no han recibido una respuesta satisfactoria a sus inquietudes.

- b. **Directora de Innovación, Calidad Educativa y Sostenedora:** Líder educativa enfocada en mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje mediante la innovación. Sus funciones son:
 - Planificar, gestionar y evaluar proyectos de innovación.
 - Capacitar y apoyar a los docentes en la implementación de nuevas metodologías.



- Supervisar y acompañar a los profesores para llevar el proyecto educativo al aula y a todas las actividades de aprendizaje, dentro y fuera del establecimiento.

2. Equipo de Gestión: Integrado por el director, la sostenedora y los siguientes subequipos.

a. Asistente de Dirección: subroga al Director en su ausencia. Colabora en el planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de las actividades técnico-administrativas. Sus funciones son:

- Asesorar y orientar al personal sobre normas de evaluación.
- Cooperar en la promoción y dirección de las actividades institucionales.
- Intervenir en la coordinación y evaluación de los resultados de los programas.
- Atender y resolver consultas de superiores, colegas y apoderados.
- Participar del Equipo Académico.

b. Equipo de Formación: Implementa los contenidos y objetivos de la formación socio afectiva, valórica y de convivencia educativa del establecimiento. Lo integran los siguientes estamentos:

- **Coordinador de Formación y Convivencia Educativa:** Asegura el cumplimiento de los principios y valores del CCP y lidera el equipo a cargo de la convivencia educativa del establecimiento. En esta función coordina las acciones del Equipo y de las duplas psicosociales de cada ciclo. Le corresponde, conforme a la Ley 21.809, encabezar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y asesorar a la Dirección en las materias de convivencia, buen trato y bienestar de la comunidad. Cuenta para ello con el apoyo profesional de las duplas psicosociales.
- **Duplas Psicosociales:** Integrada por profesionales del área psicológica y social del Equipo de Formación, junto a los Encargados de Convivencia



Educativa de cada ciclo. Interviene desde la orientación educacional en los conflictos interpersonales, personales y conductuales que afecten al estudiante o al grupo. Sus funciones son:

- Aplicar el presente reglamento, privilegiando en primera instancia los mecanismos de resolución alternativa de conflictos y las prácticas restaurativas.
- Promover condiciones de seguridad y espacios protegidos en el colegio.
- Supervisar la aplicación del Protocolo de Accidentes Escolares y de las salidas exploratorias en jornada escolar.
- Entrevistar a los apoderados, junto a otros miembros del Equipo de Formación o a los profesores jefes para informar sobre situaciones conductuales, disciplinarias u otras materias de convivencia.
- Investigar las situaciones graves o gravísimas que afecten la integridad de la comunidad escolar, para la aplicación de los protocolos de actuación correspondientes.

Para resguardar la imparcialidad y el debido proceso, cuando un integrante de la Dupla Psicosocial haya intervenido previamente como mediador o facilitador en un caso, la investigación de ese mismo caso será conducida por otro integrante del Equipo de Formación designado para tal efecto.

- **Equipo de Formación Docente y Familiar:** Orienta la formación de familias y profesionales mediante grupos de encuentro, jornadas de desarrollo personal, talleres para apoderados y perfeccionamiento docente. Propicia instancias de mediación ante desencuentros entre los distintos actores del ciclo; apoderados y estudiantes pueden recurrir a su experiencia para la resolución de conflictos. Interviene a solicitud de cualquier agente educativo del ciclo o por oficio.



- c. **Equipo Académico:** Orienta la implementación de la metodología de las fases del aprendizaje y de las prácticas pedagógicas, sobre la base de las condiciones facilitadoras de la comunicación. Administra el proceso de Evaluación y Promoción Escolar. Lo conforman:
- **Coordinador Académico:** vela por que toda la acción educativa sea congruente con el proyecto educativo institucional. Gestiona y sistematiza las políticas educacionales, planes y programas del MINEDUC, implementados con la metodología del CCP.
 - **Coordinadores de Ciclo:** coordinan, asesoran e intervienen en la organización de cada ciclo escolar, profundizando los objetivos, contenidos e implementación de los planes y programas. El Ciclo Inicial, Básico y Medio cuentan cada uno con un profesional a cargo de coordinar a sus docentes. Asesoran y apoyan a los profesores en las distintas materias del quehacer educativo y en las necesidades cotidianas, especiales o emergentes que involucran a estudiantes, profesores o apoderados del ciclo.
 - **Equipo de Educación Diferencial y Psicopedagogía:** cada ciclo cuenta con una educadora diferencial o psicopedagoga, cuyo propósito es otorgar los apoyos adicionales, consensuados con otros especialistas, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad o a neurodivergencias) o transitorio. Identifica las dificultades que interfieren en el aprendizaje y propone estrategias y metodologías especiales en beneficio de los estudiantes, pudiendo solicitar la intervención de profesionales externos. Son parte, además, de los equipos de coordinación de cada ciclo.

El Equipo Académico está a cargo, además, de los equipos pedagógicos liderados por los **Líderes de Equipos Pedagógicos (LEP)**, quienes supervisan los procesos con docentes y profesores jefes. Los LEP constituyen una instancia de vinculación, comunicación y apoyo en el trabajo pedagógico de las tres áreas



del plan de estudio (Humanista, Científico-Matemática y Artístico-Deportiva), siguiendo las orientaciones de la Coordinación Académica y la Dirección. Coordinan el trabajo pedagógico conforme a la metodología del CCP y a los programas vigentes del MINEDUC. Los apoderados recurrirán a este estamento cuando estimen que una materia no ha sido resuelta por el profesor de asignatura.

Cada LEP lidera uno de los siguientes sub-equipos:

1. Equipo de Ciencias, Tecnología y Matemáticas
2. Equipo de Cultura y Vida Saludable
3. Equipo Pedagógico de Humanidades

Los LEP tienen a su cargo, además, a los profesores jefes y a los docentes de asignatura:

- **Los docentes:** el profesor de asignatura, conforme a los planes y programas y a la metodología del CCP, se compromete con el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Profesor jefe:** cada curso está a cargo de un profesor o educadora jefe, primera instancia de comunicación, relación y vínculo. Mantiene una relación cercana con sus estudiantes y los apoderados del curso, conociendo sus necesidades e intereses en cada área del desarrollo. En particular:
 - Es la primera instancia de ayuda para los estudiantes.
 - Es el primer canal de comunicación para estudiantes y apoderados del curso. Las entrevistas personales, el correo electrónico y las reuniones de apoderados son espacios para fortalecer los lazos entre la familia y el colegio.
 - Mantiene comunicación constante con los demás profesores y estamentos sobre la realidad del curso, compartiendo información y buscando soluciones.



The Angel's School

- Puede solicitar la participación de otros estamentos para abordar situaciones especiales de sus estudiantes.

- 3. Equipo de Comunicación y Difusión:** Depende de la Dirección. Administra los contenidos y recursos de comunicación digital del establecimiento: mantiene el sitio web y las redes sociales, difundiendo noticias de la comunidad estudiantil, actividades artísticas, musicales, deportivas y de convivencia. Gestiona los recursos audiovisuales de los eventos institucionales y brinda apoyo técnico a las distintas áreas del colegio.
- 4. Equipo de Administración:** Coordina los recursos humanos, materiales y administrativos dispuestos por la Dirección. Lo componen:
 - a. Gerencia de Administración y Finanzas:** administra los recursos económicos en torno a los proyectos de crecimiento y desarrollo de la institución.
 - b. Coordinador de Administración y Operaciones:** colabora con la Gerencia en las tareas de mantención y logística.
 - c. Personal Administrativo:** colabora en la gestión administrativa de la institución.
 - d. Personal de Servicio:** mantiene el aseo, la higienización y la sanitización del inmueble y del mobiliario.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Principios Rectores

El presente reglamento tiene por finalidad establecer un marco normativo interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, orientando el comportamiento de los distintos actores mediante normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas, y promoviendo el desarrollo de los principios que construyen una sana convivencia educativa.

Las normas de este reglamento son coherentes con los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional y se enmarcan en la legislación educacional vigente.

Este instrumento se sustenta especialmente en la Ley General de Educación N° 20.370; en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; en la Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar; en la Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana; en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género; en la Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles en los establecimientos educacionales; y en la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que entra en vigencia el 1 de julio de 2026.

Asimismo, este reglamento se elabora y actualiza conforme a las instrucciones vigentes impartidas por la Superintendencia de Educación sobre la elaboración, contenido, implementación y aplicación de los reglamentos internos, y sobre el abordaje de medidas



formativas y disciplinarias bajo un enfoque de derechos, no discriminación y formación integral. Todo lo anterior reafirma el compromiso institucional con una educación centrada en la dignidad, la participación y el desarrollo integral de cada niña, niño y adolescente, entendiendo el reglamento como una herramienta formativa al servicio de la convivencia educativa.

Es responsabilidad de los apoderados informarse de las leyes y normas vigentes, publicadas en el sitio web del Ministerio de Educación (MINEDUC). El presente reglamento establece garantías procesales expresas, plazos acotados, procedimientos claros, instancias de revisión de las medidas y sanciones, graduación de las conductas infraccionales según su gravedad, medios alternativos de resolución de conflictos y protocolos de actuación ante diversas situaciones. Los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Para efectos de lo anterior, se consideran principios rectores, entre otros, los siguientes:

1. Dignidad del ser Humano;
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Procedimiento justo y racional (debido proceso).
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y diversidad.
10. Responsabilidad

Cabe establecer que, al ser un colegio particular pagado que no recibe aportes del Estado, nuestro colegio **no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE)** ni está sujeto a las exigencias técnicas y de financiamiento asociadas a dicho programa. No obstante, en el marco



The Angel's School

de las políticas nacionales de inclusión y del principio de no discriminación, el establecimiento se compromete a implementar, según sus recursos y en articulación con los especialistas externos que atienden al estudiante, los apoyos y adecuaciones que favorezcan su aprendizaje y participación. **Cuando el estudiante requiera apoyos que excedan las posibilidades del establecimiento, éste derivará oportunamente a los profesionales o instituciones externas que correspondan**, resguardando en todo momento su derecho a la educación.



Vigencia del Reglamento

(Interpretación, aplicación, modificación, temporalidad, participación y publicidad del Reglamento Interno Escolar)

Aplicación del Reglamento Interno Escolar

Corresponde al colegio la aplicación e interpretación de todas las normas contenidas en este cuerpo normativo, facultad de carácter obligatorio. Quedan incluidas las políticas de prevención, los protocolos de actuación, las medidas pedagógicas, la gestión de convivencia educativa y todas las demás normas que componen la reglamentación interna del colegio.

Modificación, Revisión y Temporalidad

El presente reglamento tiene vigencia indefinida. Sin perjuicio de ello, podrá ser modificado cuando sea necesario, conforme a los cambios internos del colegio o a las modificaciones que experimente la legislación, con el objeto de ajustar sus normas a las necesidades de los procesos educativos. El equipo directivo procederá a su revisión al menos una vez al año y realizará los ajustes que correspondan a su articulado. Las propuestas de modificación serán conocidas por el Equipo de Formación, que podrá formular sugerencias y observaciones.

Participación de la comunidad

La actualización del reglamento se realizará mediante un proceso participativo, que considerará la consulta a los distintos estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, profesionales de la educación y asistentes), conforme a la normativa vigente. El Comité para la Buena Convivencia Educativa podrá proponer modificaciones o revisiones en cualquier momento, las que serán entregadas a las



autoridades del colegio para ser estudiadas, discutidas y consideradas en las revisiones anuales.

Aprobación y vigencia de las modificaciones

Las modificaciones al reglamento serán aprobadas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Comité para la Buena Convivencia Educativa y a los estamentos que corresponda. Una vez aprobadas, se publicarán en el sitio web del colegio y regirán a contar de su publicación, sin perjuicio de su comunicación a la comunidad por otras vías. El reglamento y sus modificaciones serán, asimismo, depositados y publicados en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación, o en aquella que la reemplace en el futuro.

Publicidad

El reglamento interno definitivo deberá estar siempre disponible en el sitio web del colegio. Toda modificación se publicará de inmediato en el sitio web y se informará a la comunidad en la reunión de apoderados más próxima del calendario escolar, sin perjuicio de otros medios de comunicación. Para estos efectos, la información publicada y comunicada por estas vías se entenderá conocida por la comunidad educativa.

Circulares

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio. Cuando establezcan aspectos normativos, reglamentarios, operativos o de ejecución, su obligatoriedad quedará sujeta a los principios y disposiciones de este reglamento. Estos documentos estarán publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.



CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO GENERAL

Admisión y Matrículas

Proceso de Admisión

El proceso de admisión de The Angel's School es objetivo y transparente, y resguarda el respeto y la dignidad de los postulantes y sus familias, evitando toda forma de discriminación arbitraria y garantizando la igualdad de oportunidades y el derecho de los apoderados a elegir el establecimiento.

Como colegio particular pagado, The Angel's School no forma parte del Sistema de Admisión Escolar (SAE) ni cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) financiado por el Estado. No obstante, conforme a la Ley 20.422 y al principio de no discriminación, el colegio realiza las adecuaciones necesarias para resguardar la igualdad de oportunidades de los postulantes que presenten alguna discapacidad o Necesidad Educativa Especial, cuando esta condición haya sido previamente informada por el apoderado, y deriva a especialistas externos cuando corresponde.

Requisitos de edad

1. **Nivel Medio Mayor: Playgroup.** 3 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar
2. **Primer nivel de transición: Pre-Kínder.** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar
3. **Segundo nivel de transición: Kínder.** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar.



El proceso de admisión será objetivo y transparente, resguardando el respeto y dignidad de los postulantes y sus familias, evitando cualquier tipo de discriminación; otorgando equidad e igualdad de oportunidades y brindando el derecho a los apoderados de elegir este establecimiento.

Al momento de la convocatoria, el colegio informará a través de su sitio web:

1. **Número de vacantes** ofrecidas en cada nivel.
2. **Criterios** generales de admisión.
3. **Plazo de postulación**, fecha de publicación de los resultados y canal de información de Estos al apoderado del postulante.
4. **Requisitos** de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

Etapas del proceso

El proceso contempla las siguientes etapas, cada una con la ponderación que se indica:

1. **Postulación en línea (30%)**: El apoderado completa los datos de postulación en la plataforma de admisión del colegio, adjuntando la documentación obligatoria solicitada. La postulación se realiza en los plazos establecidos. Una vez recibido el formulario de postulación, se le contactará vía correo electrónico desde el correo admission@theangels.cl. La postulación a la vacante o cupo será por orden de llegada, instaurándose una lista de espera.
2. El cumplimiento del plazo y la entrega completa de la documentación ponderan hasta un 30% en la resolución final.
3. **Entrevista familia-colegio (20%)**: La familia y el colegio comparten información sobre el proyecto educativo (su historia, bases teóricas, metodología de enseñanza, actividades extraprogramáticas y rol de las familias) y sobre las expectativas de la familia respecto del establecimiento. En esta instancia se completa la ficha de salud del estudiante, incluyendo diagnósticos y tratamientos relevantes. Esta ficha se solicita exclusivamente para resguardar el cuidado y la atención oportuna del estudiante durante la Jornada de Integración y su eventual incorporación al colegio, y en ningún caso constituye un criterio de admisión. De existir coincidencia entre las expectativas de



la familia y el proyecto educativo, los apoderados firman una declaración jurada simple en la que se comprometen a adherir al Proyecto Educativo y a entregar información veraz y sin omisiones. Esta etapa pondera un 20%.

- 4. Entrevista con el Equipo de Formación (20%):** La familia se entrevista con un integrante del Equipo de Formación (psicólogo u orientador), en un diálogo orientado a conocer la dinámica de relaciones familiares, los intereses y expectativas del estudiante, su forma de relacionarse con pares y adultos, y los estilos de crianza. Esta entrevista es preferentemente con los padres, y puede incluir una conversación con el estudiante postulante desde 5° básico en adelante. Pondera un 20%.
- 5. Jornada de Integración (30%):** Tiene por objetivo ofrecer al estudiante una experiencia educativa propia del Currículum Centrado en la Persona, mediante talleres, dinámicas, juegos y experiencias diseñadas por el Equipo Académico y el Equipo de Formación. Para los estudiantes de 3° básico a III° medio, durante esta jornada se aplican las pruebas de admisión de Lenguaje y Matemática, y una evaluación del manejo del idioma inglés (preferentemente de 7° básico a III° medio). Pondera un 30%.

Solo las postulaciones pre aceptadas tras las etapas de entrevistas son convocadas a la Jornada de Integración. Las familias cuyas postulaciones no continúan en el proceso son informadas oportunamente por correo electrónico.

Resolución

Completadas las etapas, el Equipo de Admisión presenta a la Dirección un informe con el resumen del proceso de cada postulante y una sugerencia de resolución, sobre la base de la ponderación de cada etapa. La Dirección aceptará la postulación cuando exista vacante disponible y el resultado final sea igual o superior al 80%. Las demás postulaciones ingresan a una lista de espera, que se activa si la postulación aceptada no formaliza su matrícula dentro de 5 días hábiles.

Consideraciones especiales

Cuando dos o más postulantes obtengan igual puntaje y exista una sola vacante, se atenderá a la fecha de postulación. En caso de coincidencia, el orden de prelación es el siguiente:



1. Hijos de funcionarios activos con más de un año de antigüedad.
2. Hijos de apoderados actuales.
3. Hijos de ex alumnos.
4. Hijos de ex apoderados.
5. Familias nuevas sin relación previa con el colegio.

El colegio podrá aceptar postulantes bajo el umbral del 80% si el apoderado solicita formalmente la reconsideración y existe vacante disponible. En tal caso, será requisito una reunión con la familia, en la que se asuman voluntariamente compromisos de apoyo internos o externos, cuando sean necesarios.

En resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, cuando un estudiante matriculado presente alguna condición específica, cognitiva o de salud, la familia y el colegio generarán un plan conjunto orientado a asegurar su bienestar físico y emocional, de manera previa a su ingreso.

Se deja constancia que **la oferta de talleres extraprogramáticos del establecimiento se encuentra disponible a partir del nivel de Pre-Kínder**, considerando las condiciones mínimas de desarrollo fisiológico, emocional y de autonomía necesarias para que los estudiantes puedan participar óptimamente. **En el caso de los estudiantes de Pre-kínder y Kínder se recomienda que la participación no exceda de dos talleres semanales**, a fin de favorecer su bienestar integral y respetar sus ritmos de desarrollo propios de la primera infancia, y atendiendo a las necesidades de descanso y equilibrio entre actividades escolares, juego libre y vida familiar,. La participación en talleres extraprogramáticos es voluntaria, y su inscripción y funcionamiento se registrarán por el [reglamento específico de talleres extraprogramáticos](#) del establecimiento.

Registro de Matrícula

Una vez aceptada la postulación, el apoderado realiza la matrícula de manera presencial en secretaría, dentro de los plazos del proceso de admisión. Es obligatorio presentar:

- Copia de la cédula de identidad del estudiante o certificado de nacimiento.



The Angel's School

- Copia de la cédula de identidad del apoderado.
- Declaración simple, en caso de que la postulación la realice un tercero.

De manera complementaria, el establecimiento puede solicitar el certificado de promoción del colegio anterior, del jardín infantil (para el ciclo Inicial) o el informe al hogar.



Jornada Escolar

En Ciclo Inicial

Entrada al establecimiento: de lunes a viernes, entrada **de las 07:30 hasta las 07:50**.

1. Las Técnicas en Educación reciben a los apoderados y estudiantes al inicio de cada jornada, en la puerta principal asignada al Ciclo Inicial, entre las 07:30 y las 07:50. **Es de suma importancia que el ingreso se realice antes de las 08:00**, para no perder la primera hora del Grupo de Encuentro, instancia vital para el desarrollo del grupo.
2. Es responsabilidad del apoderado que el estudiante asista regularmente al colegio, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos. De este modo se potencian los efectos del currículo educativo, se forma el valor de la responsabilidad y la puntualidad, y se facilita la organización de la comunidad educativa.

Salida (sin talleres):

Lunes a Jueves	Viernes
- Playgroup: 15:00	- Playgroup: 12:45
- Pre-Kinder: 15:05	- Pre-Kinder: 12:50
- Kinder: 15:10	- Kinder: 12:55

Salida (con talleres, pre-kinder y kinder): De lunes a jueves.

- **Hora de término:** 16:30 hrs. (con 15 minutos para ordenar sus cosas, ir al baño y lavarse las manos)
- **Hora de salida:** 16:45 hrs en la puerta.



En Ciclo Básico y Medio

Entrada al establecimiento: de lunes a viernes, entrada de las 07:30 hasta las 07:50.

Salida del establecimiento: De lunes a jueves a las 15:15 y viernes a las 13:00 hrs para todos los cursos. El horario de almuerzo estará considerado de 45 minutos de lunes a jueves entre 13:00 y 13:45.

Los talleres y academias lectivas se desarrollan de 15:30 a 17:00, de lunes a jueves, desde abril y hasta el último día hábil de noviembre. Excepcionalmente se considerará un horario posterior a las 17:00 para selecciones deportivas u otras actividades o eventos previamente informados. Toda modificación a la jornada escolar quedará sujeta a las indicaciones de las autoridades gubernamentales o del MINEDUC.

Los apoderados solo podrán ingresar al interior del establecimiento previo registro en portería y portando la credencial que los identifica como tales.

Asistencia y puntualidad

La puntualidad y la asistencia ayudan a formar hábitos de respeto por el trabajo y el tiempo de los demás.

1. Los atrasos de los estudiantes deberán ser justificados de manera oportuna, por cualquier medio, refiriéndose al canal del profesor jefe, con copia al coordinador de ciclo.
2. Se podrá acordar un trabajo formativo con el estudiante y su apoderado para revertir la situación de puntualidad, sin perjuicio de otras medidas formativas que correspondan.

Atrasos

Ciclo Inicial



En el Ciclo Inicial la puntualidad en el ingreso es responsabilidad del apoderado, y el atraso no constituye una falta atribuible al estudiante ni da lugar a medida disciplinaria alguna. Cuando un estudiante llegue después del horario de ingreso o en horas intermedias de la jornada, el colegio garantizará su recepción y supervisión inmediata por parte de un adulto responsable del ciclo, tras el registro en portería, y lo acompañará hasta su incorporación a las actividades. En ningún caso el estudiante permanecerá sin la supervisión de un adulto. La reiteración de atrasos será abordada de manera formativa con el apoderado, desde la Coordinación de Ciclo y la dupla psico-social.

Ciclo básico y medio

Con el propósito de afianzar la formación y no interrumpir la clase ya iniciada, desde 5° básico los estudiantes que se presenten con retraso pasarán a una sala de espera, donde realizarán un trabajo formativo sobre el valor de la puntualidad o la actividad de aprendizaje que se les indique. Ingresarán a sus salas 30 minutos después del timbre inicial. Los estudiantes con atrasos reiterados podrán ser citados a otro día u horario para la recuperación de contenidos, citación que será informada con anticipación al apoderado y al estudiante.

Inasistencias a clase

Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el apoderado por escrito al correo institucional de la educadora o profesor jefe, quien luego lo derivará a la Coordinación de Ciclo.

Retiros anticipados

Todo retiro fuera del horario establecido deberá ser solicitado personalmente por el apoderado, mediante correo electrónico **enviado con anticipación** a la educadora o profesor jefe y al encargado de convivencia educativa (de la dupla psico-social) correspondiente.

Suspensión de clases



La suspensión de actividades se ajustará a las instrucciones generales de la Dirección y a lo que disponga la Superintendencia de Educación, atendiendo a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.

Permisos y ausencias fuera del establecimiento

Los permisos para salir del establecimiento durante la jornada escolar, por motivos de salud, tratamiento médico, deportivos u otros debidamente justificados, se gestionarán por correo electrónico al profesor jefe. Para resguardar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se solicita evitar, en lo posible, el retiro del estudiante dentro de la jornada, especialmente si hay evaluaciones programadas. En todos los casos, el estudiante solo podrá ser retirado por su apoderado u otro adulto autorizado.

Las ausencias prolongadas por viajes, dentro o fuera del país, deberán informarse previamente, solicitando autorización por escrito al Asistente de Dirección y acompañando los antecedentes correspondientes. Este aviso es indispensable para reagendar las evaluaciones. Si la ausencia no se informa, se considerará inasistencia injustificada, lo que puede afectar el proceso evaluativo y el porcentaje de asistencia final.

Los permisos de salida para almorzar en el hogar se solicitarán al Asistente de Dirección, quien determinará si procede y podrá sujetar la autorización a ciertas condiciones. Estos permisos se otorgarán principalmente cuando medien situaciones de salud, respaldadas por el certificado médico correspondiente.



Uniforme escolar

El uniforme escolar es un símbolo de identidad y pertenencia al colegio. Los estudiantes deben usarlo diariamente, limpio, en buen estado y conservando su diseño y logo. Su uso es obligatorio durante la permanencia en el establecimiento y en toda actividad de representación institucional, sea pedagógica, cívica, de ceremonia o de formación.

Todas las prendas del uniforme deben estar marcadas con el nombre y curso del estudiante, para facilitar su recuperación en caso de extravío. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de prendas u otros objetos personales atribuible al descuido en su resguardo; los apoderados orientarán a los estudiantes sobre el cuidado de sus pertenencias.

El uniforme se ajusta a un diseño, colores y formato definidos, por lo que no se admiten modificaciones (agregar, recortar, alterar, rayar o pintar las prendas). Por razones de seguridad, no se admite el uso de aros de argolla mayores a 3 cm, aros punzantes o colgantes, piercings ni expansiones de orejas.

El uniforme está compuesto por las siguientes prendas, disponibles para todos los estudiantes según su elección: corbata, blusa o camisa, falda tableada o pantalón gris (desde 7° básico a IV medio). Este uniforme formal se usa en ceremonias como graduaciones y actividades de representación y puede usarse opcionalmente de forma diaria. En actividades debidamente programadas e informadas con anticipación (día del estudiante, aniversario del colegio u otras), se podrá asistir con vestimenta distinta y acorde a la actividad, resguardando el normal desarrollo de las actividades educativas.

Todo estudiante tiene derecho a usar el uniforme y la vestimenta deportiva que mejor se ajuste a su identidad de género, conforme al protocolo de estudiantes transgénero y de género no binario contenido en este reglamento.



The Angel's School

Ejemplo de uniforme

Uniforme deportivo unisex (todos los ciclos)	
Pantalón de buzo con logo bordado	
Polera deportiva con logo	
Polerón de franela con logo	



The Angel's School




Shorts con logo (dos tipos: azul marino y negro)



Calzado deportivo: El uniforme escolar se debe usar con zapatillas negras o blancas y calcetas blancas.






The Angel's School

Ciclo Medio (7° Básico a IV Medio) - Uniforme formal masculino	
Camisa de colegio blanca	
Corbata de colegio	
Pantalón colegial gris corte tradicional, no jeans u otro tipo de pantalón o tela.	
Parka azul marino sin letras o estampados.	
Calzado colegial negro.	



The Angel's School

Ciclo Medio (7° Básico a IV Medio) - Uniforme formal femenino	
Blusa de colegio blanca (con logo estampado)	
Falda tableada negra	
Corbata de colegio	
Calzado colegial negro.	
Parka azul marino sin letras o estampados.	



Bienes personales y del colegio

Los estudiantes y toda la comunidad escolar deben cuidar y respetar los bienes muebles e inmuebles del colegio (salas, muros, mobiliario, baños, pisos, computadores, libros, entre otros), procurando su buen uso y conservación. El estudiantado deberá conocer las normas de uso de la biblioteca y la sala de computación, cuyo extracto estará disponible en esas dependencias. Estas normas se refieren al cuidado, la conservación y la actitud de trabajo:

- Los textos solicitados a biblioteca deben devolverse en los plazos pactados. El retraso reiterado dará lugar a una medida formativa, como la colaboración en tareas de biblioteca u otra consecuencia relacionada con el hecho.
- Los libros deteriorados o extraviados deberán reponerse con un ejemplar original.
- Los equipos y materiales tecnológicos, propios, de terceros o del colegio, deben manejarse responsablemente, evitando su rotura, mal uso o daño, y devolverse al encargado de TI cuando se soliciten.
- No se podrá instalar, desinstalar ni alterar archivos, programas o componentes de los computadores del colegio sin la debida autorización.
- Cada curso procurará el cuidado, la conservación y el buen uso del mobiliario y de las dependencias que utiliza. La reparación o reposición de un bien dañado será responsabilidad del estudiante que causó el daño, conforme a un procedimiento que respete el debido proceso y la proporcionalidad. La responsabilidad colectiva sólo procederá para el cuidado preventivo de los espacios comunes, no como sanción.

Es deber de cada estudiante cuidar sus pertenencias (prendas de vestir, dinero, objetos de valor, equipos tecnológicos, bicicletas u otros), dentro y fuera del establecimiento. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos cuando ello se deba al descuido en su resguardo. Constituye un deber de honestidad entregar en portería o al Encargado de Convivencia Educativa cualquier objeto encontrado abandonado en las dependencias del colegio para su devolución.



Almuerzos y Alimentación

Los apoderados deben responsabilizarse de enviar colaciones y almuerzos nutritivos y saludables, evitando los alimentos altos en grasas, sal y azúcares.

El colegio dispone de un casino particular que ofrece colaciones y almuerzos. No obstante, los estudiantes pueden traer su almuerzo desde el hogar.

Por razones de salubridad, alimentación sana y seguridad, el colegio no recibirá durante la jornada escolar el ingreso de alimentos provenientes de comercio delivery, salvo que el apoderado lo solicite y sea autorizado previamente, caso a caso, por la Coordinación de Ciclo.

Nexos de Comunicación

El apoderado, oficializado al momento de la matrícula, entregará al establecimiento sus datos de contacto y emergencia (teléfono, dirección, correo electrónico y otros que solicite el colegio), y los mantendrá actualizados.

Canales de comunicación escritos: la vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia son las comunicaciones escritas a través del correo electrónico, el sitio web, el sistema Educamos, las redes sociales oficiales del colegio y las notificaciones impresas del establecimiento.

Reuniones de apoderados: son instancias de comunicación a cargo de los profesores jefes, en torno a los aprendizajes y convivencia de los estudiantes. Las reuniones ordinarias se calendarizan según las necesidades del establecimiento, en horarios que favorezcan la participación, y se informan por el sitio web o por correo. Las reuniones extraordinarias serán citadas por los docentes, la Dirección, los Coordinadores o los Equipos del colegio.

Entrevistas de apoderados: los docentes, directivos y profesionales podrán citar al apoderado para tratar temas académicos o de convivencia de un estudiante. Las citaciones se comunican



por escrito (comunicación, correo electrónico) o por vía telefónica, y se realizan en los horarios de atención establecidos.

Solicitudes desde apoderados:

En primer lugar, solicitarán entrevista al profesor jefe o educadora, para situaciones pedagógicas o personales del estudiante.

Para materias específicas, solicitarán entrevista por correo electrónico con los profesores de asignatura, la dupla psico-social, o la profesional del equipo de educación diferencial y psicopedagogía, según corresponda.

Podrán solicitar entrevista con el Director a través de Secretaría o de su correo institucional, señalando el motivo. El Director podrá atender la solicitud o derivarla al estamento que corresponda.

Conducto Regular

Para mayor claridad, los apoderados pueden seguir el siguiente conducto regular de comunicaciones, teniendo siempre presentes las condiciones facilitadoras del CCP (empatía, consideración positiva y congruencia). En todos los casos, cada instancia debe responder dentro de 48 horas.

Frente a dudas académicas:

1. Profesor jefe (con copia a la Coordinación de Ciclo). Puede derivar al profesor de asignatura.
2. Coordinación de Ciclo (con copia a la jefatura de curso y al Coordinador Académico).
3. Coordinador Académico (con copia al Director y al Asistente de Dirección).

Frente a dudas de formación y/o convivencia escolar:

1. Profesor o educadora jefe, con copia a la dupla psico-social correspondiente, quien responderá según el nivel de urgencia.
2. Coordinación de Ciclo (con copia a la jefatura de curso y a la dupla psico-social correspondiente).



3. Coordinador de Formación y Convivencia Educativa (con copia al Director y al Asistente de Dirección).

Frente a dudas administrativas o financieras (incluye admisión y matrícula):

1. Secretaría de recepción.
2. Gerente de Administración.
3. Director (con copia al Gerente de Administración).

Cabe señalar que el colegio contactará a las familias de manera urgente para ser atendido durante el día en temas de cuidado parental: cuando el estudiante no cuente con colación o almuerzo adecuados a su edad, cuando presente una condición de salud que le impida desarrollar las actividades escolares (incluidas desregulaciones emocionales o conductuales en etapa 3 del [protocolo de desregulaciones emocionales conductuales](#)), o cuando existan situaciones de higiene que deban atenderse con prontitud.

Área de Comunicación y Difusión

The Angel's School cuenta con un Área de Comunicación que gestiona la difusión de las actividades del establecimiento en medios digitales y redes sociales, manteniendo un banco de imágenes de las actividades escolares para fines de difusión y promoción institucional.

Los canales oficiales son:

- **Sitio web** www.theangels.cl
- **Facebook oficial** <https://www.facebook.com/TheAngelsSchool>
- **Instagram oficial:** <http://www.instagram.com/TheAngelsSchoolCL>
- **Vitrinas a la entrada del colegio.**

Al momento de la matrícula, se solicitará a los apoderados su autorización escrita para el uso de fotografías e imágenes en que aparezca el estudiante, procurando evitar el registro de cuerpo entero, frontal y a corta distancia (salvo en fotografías grupales intencionales). El apoderado podrá consentir o rechazar este registro, marcando la opción correspondiente en el documento de matrícula. Este consentimiento es revocable en cualquier momento del año escolar, mediante aviso escrito al colegio. Cuando se haya rechazado la autorización, el



apoderado o el estudiante darán aviso a quien esté registrando la actividad sobre la decisión de no aparecer en las imágenes.

El colegio dispondrá de una instancia para solicitar la remoción de una imagen, previa evaluación del Área de Comunicación, que informará las medidas a adoptar. El Área de Comunicación no se hace responsable de imágenes captadas fuera de sus canales oficiales o por terceros. El uso de estas imágenes es de carácter institucional y privado; en ningún caso se compartirá el registro fotográfico con personas no autorizadas o externas al colegio, resguardando la privacidad e integridad de las personas registradas.

Los apoderados orientarán a sus estudiantes en el buen uso de las TIC, conforme a los lineamientos del colegio, que podrán transmitirse en talleres, reuniones de apoderados o por correo electrónico.

Coordinación de actividades

La coordinación de actividades se realizará por los canales oficiales del colegio (correo institucional, entrevista presencial). Los profesores deberán avisar oportunamente al Área de Comunicación para su participación. Se considerará la presencia de un colaborador en funciones de profesor acompañante, como refuerzo en el orden, la coordinación y la disponibilidad para traslados de emergencia, en caso de ser necesario.



Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

Nuestro colegio reconoce a cada estudiante como sujeto de derecho, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, a la Ley General de Educación y a los principios del Currículum Centrado en la Persona. Los derechos y deberes que siguen se aplican a todo el estudiantado, considerando siempre la etapa de desarrollo, la edad, las necesidades particulares y la diversidad propia de cada persona. En el Ciclo Inicial, los deberes se promueven en clave formativa, acordes a la primera infancia, y nunca se invocan como falta disciplinaria atribuible al niño o niña.

Derechos de los estudiantes

Cada estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, acorde con su realidad, su entorno cultural y su etapa de desarrollo, respetando su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
2. Ser reconocido y respetado como persona en su dignidad, integridad física, psicológica y moral, y en su diversidad y singularidad, por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No ser discriminado arbitrariamente, en los términos de la Ley 20.609.
4. Ser escuchado y atendido oportunamente por sus profesores, profesionales de la educación y directivos en sus requerimientos, opiniones y sentimientos, en un ambiente de respeto mutuo.
5. Que su opinión sea considerada en los asuntos que le afectan, conforme a su edad y madurez, especialmente cuando se le aplique una medida disciplinaria.



6. Expresar su opinión libremente, con respeto por la dignidad y honra de las personas y de las instituciones.
7. Recibir un debido proceso ante cualquier medida disciplinaria, que considere su etapa de maduración, contemple el derecho a entregar su versión, formular descargos, aportar pruebas y apelar a través de su apoderado, y privilegie las medidas de carácter formativo.
8. Recibir atención de primeros auxilios en caso de accidente, conforme al protocolo correspondiente, y ser informado y orientado hacia un estilo de vida saludable.
9. Acceder a los servicios educativos del proyecto institucional, participando de todas las actividades programáticas y extraprogramáticas, sean lectivas, recreacionales o formativas.
10. Ser informado oportunamente sobre los deberes escolares, el calendario académico, las formas de evaluación y los demás aspectos inherentes a su condición de estudiante, y ser evaluado con criterios objetivos conforme al Reglamento de Evaluación.
11. Conocer su situación académica y disciplinaria.
12. Hacer uso de las dependencias del colegio destinadas al estudiantado, conforme a los horarios y normas establecidas.
13. Elegir y ser electo democráticamente por sus pares como delegado o delegada de curso, y formar parte del Centro de Estudiantes Centrado en las Personas (CECEP), integrar su directiva y participar de sus actividades, conforme a los estatutos del centro y al proyecto educativo. Para participar en la directiva del CECEP, el estudiante no debe encontrarse con una investigación interna en curso por falta grave o gravísima dentro del colegio, ni haber sido sancionado por este tipo de faltas durante el año escolar en curso.
14. Ser reconocido por sus progresos en su desarrollo personal y escolar.
15. Ser protegido frente a toda forma de maltrato, acoso, violencia o vulneración de derechos, conforme a los protocolos de actuación de este reglamento.
16. Acceder a los apoyos y adecuaciones que el colegio pueda implementar, según sus recursos y en articulación con los especialistas externos que atienden al estudiante, cuando presente una condición o Necesidad Educativa Especial.



Deberes de los estudiantes

Cada estudiante tiene el deber, conforme a su etapa de desarrollo, de:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, valorando la diversidad y aceptando las diferencias.
2. Asistir regular y puntualmente a clases y permanecer en los espacios autorizados durante la jornada escolar.
3. Esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, asumiendo con responsabilidad sus aprendizajes y sus contratos de trabajo.
4. Colaborar en construir y mantener una sana convivencia educativa, respetando las normas del colegio y las orientaciones del Currículo Centrado en la Persona.
5. Cuidar la infraestructura, el mobiliario y los recursos del colegio, así como sus pertenencias y las de los demás.
6. Evitar conductas que pongan en riesgo su propia integridad o la de otros, dentro y fuera del establecimiento, durante actividades escolares.
7. Respetar el proyecto educativo institucional al cual su familia adhirió libremente al matricularse.
8. Resolver los conflictos por la vía del diálogo, las vías alternativas de conflictos y de los mecanismos formativos y restaurativos que el colegio dispone.
9. Cumplir las medidas formativas y disciplinarias que les sean aplicadas conforme al debido proceso.
10. Hacer un uso responsable de las tecnologías de la información, conforme a los lineamientos del colegio y a la Ley 21.801 sobre uso de dispositivos móviles.

Derechos y Deberes de los Apoderados

Los apoderados, al matricular a un estudiante en The Angel's School, conocen y adhieren libremente al proyecto educativo del colegio y son sus principales educadores. El colegio, por su parte, ejerce una tarea formativa subsidiaria a la de la familia, sin reemplazarla. Sobre esta base, los derechos y deberes que siguen orientan la relación entre los apoderados y la comunidad educativa.



Derechos de los apoderados

Cada apoderado tiene derecho a:

1. Ser respetado en su integridad como persona por todos los miembros de la comunidad educativa, y recibir un trato cordial y digno por parte de los funcionarios del colegio.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno Escolar y los protocolos del colegio, y acceder a ellos por los canales oficiales del establecimiento.
3. Ser escuchado, atendido y orientado en relación con el proceso educativo y formativo de su pupilo o pupila, conforme a los conductos regulares establecidos en este reglamento.
4. Ser informado oportunamente del rendimiento académico y de la situación de convivencia de su pupilo, así como de los aspectos detectados por los distintos estamentos del colegio.
5. Ser informado cuando el estudiante sufra un accidente escolar, conforme al protocolo correspondiente.
6. Ser informado de los horarios de permanencia y salida del estudiante, de las fechas de pruebas, contratos, trabajos, evaluaciones, citaciones, entrevistas y reuniones de apoderados.
7. Solicitar entrevista con la educadora, profesor jefe, profesores de asignatura, profesionales del colegio u otros estamentos, conforme al conducto regular y dentro de los horarios de atención establecidos.
8. Recibir respuesta a sus consultas y solicitudes dentro de los plazos previstos por este reglamento.
9. Participar en las actividades del colegio y en aquellas organizadas por los apoderados.
10. Formar parte del Centro de Padres y Apoderados (CPA), integrar su directiva y participar de sus actividades, conforme a la normativa vigente, al proyecto educativo y a los estatutos del centro.



11. Apelar a las medidas que le sean aplicadas, en los términos previstos en este reglamento, y a las medidas disciplinarias aplicadas a su pupilo, conforme al procedimiento establecido.
12. Designar un segundo apoderado o adulto responsable que lo reemplace en situaciones de emergencia o ausencia.
13. Ingresar al establecimiento previo registro en portería y portando la credencial que lo identifica como apoderado.

Deberes de los apoderados

Cada apoderado tiene el deber de:

1. Informarse, conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno Escolar, a los protocolos del colegio y al contrato de prestación de servicios educacionales.
2. Asumir las disposiciones pedagógicas, administrativas y curriculares del colegio, incluidos los programas de estudio, el programa de orientación y educación sexual, la designación del personal y la conformación de cursos.
3. Apoyar el proceso educativo y formativo del estudiante, contribuyendo activamente desde el hogar.
4. Mantener actualizados los antecedentes del estudiante y del apoderado en los registros del colegio, e informar oportunamente cualquier cambio relevante.
5. Cumplir los horarios de ingreso y retiro del estudiante. La impuntualidad reiterada en el ingreso o en el retiro será abordada formativamente desde la Coordinación de Ciclo y dupla psico-social.
6. Justificar oportunamente las inasistencias del estudiante, por escrito y al correo institucional de la educadora o profesor jefe, conforme a lo establecido en este reglamento.
7. Informar con anticipación, por escrito, los retiros del estudiante durante la jornada, indicando la hora, la persona que lo retirará y si se trata de un retiro puntual o por un período definido.



8. Entregar oportunamente al colegio los informes, diagnósticos o certificados médicos del estudiante, y comunicar cualquier antecedente de salud que sea relevante para su cuidado en el establecimiento.
9. Asistir a las reuniones de apoderados y a las entrevistas a las que sea citado por las educadoras, profesores jefes, coordinaciones o profesionales del colegio. En caso de inasistencia, justificada con anterioridad e informarse de los acuerdos alcanzados.
10. Proveer al estudiante de los materiales de estudio necesarios y velar por su correcta presentación personal.
11. Preocuparse de la alimentación del estudiante (colaciones y almuerzo), conforme a las orientaciones de alimentación saludable del colegio.
12. Respetar los conductos regulares y los procedimientos establecidos en este reglamento para presentar consultas, reclamos o sugerencias.
13. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en actos de violencia, maltrato, abuso o acoso, ya sea físico, verbal, psicológico, escrito o por medios digitales, contra cualquier funcionario o trabajador del colegio, otros apoderados o estudiantes.
14. Tener presente que la Ley N° 21.643 (Ley Karin) protege a los trabajadores del colegio frente a la violencia, el acoso laboral, sexual y por razón de género ejercida por terceros, incluidos los apoderados. Las situaciones de esta naturaleza serán abordadas conforme a la ley citada, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento y, en lo pertinente, a este reglamento.
15. No ingresar a las salas de clases, al espacio del Ciclo Inicial o a otras dependencias restringidas sin la autorización previa del Equipo Directivo o la Coordinación de Ciclo correspondiente.
16. Adherir a las condiciones facilitadoras del CCP (empatía, consideración positiva y congruencia) en su relación con la comunidad educativa.

Medidas frente al incumplimiento de los deberes del apoderado



Cuando un apoderado incurra en el incumplimiento reiterado de sus deberes o en alguna conducta que afecte la convivencia de la comunidad educativa, el colegio podrá aplicar las siguientes medidas, conforme a un procedimiento que respete el debido proceso:

1. Entrevista formal con la Coordinación de Ciclo o el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, con el fin de informar la situación y acordar acciones de reparación.
2. Solicitud de disculpas escritas o verbales, públicas o privadas, según la naturaleza del hecho.
3. Restricción temporal de ingreso al establecimiento, salvo para los actos estrictamente vinculados al cuidado y la representación del estudiante (matrícula, entrevistas formales, retiros). El alcance y la duración de la restricción quedarán definidos por escrito.
4. Suspensión de la participación en actividades escolares, ceremonias, eventos y reuniones, mientras dure la medida.
5. Inhabilitación para postular o ejercer cargos en el Centro de Padres y Apoderados, durante el período que se determine.
6. Suspensión temporal o definitiva de la condición de apoderado, debiendo el estudiante ser representado por otro adulto designado por la familia.

Procedimiento y debido proceso

Toda medida aplicada a un apoderado se ajustará al siguiente procedimiento:

1. El hecho se pondrá en conocimiento del apoderado por escrito, indicando con claridad la conducta imputada y los antecedentes que la sustentan.
2. El apoderado tendrá derecho a ser escuchado, a entregar su versión y a presentar antecedentes en un plazo razonable, que no podrá ser inferior a 3 días hábiles.
3. La medida que se aplique será proporcional a la gravedad y reiteración del hecho, y se notificará por escrito al apoderado, indicando su fundamento, alcance y duración.



4. El apoderado podrá apelar la medida ante la Dirección del establecimiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. La Dirección resolverá la apelación por escrito.

Causales de pérdida del rol de apoderado

La condición de apoderado podrá perderse, conforme al procedimiento anterior, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Renuncia voluntaria del apoderado, o cese de la matrícula del estudiante en el colegio.
2. Ausencia reiterada e injustificada a actividades, reuniones, entrevistas u otras instancias vinculadas a la formación del estudiante, pese a haber sido convocado formalmente.
3. Incurrir en actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia, agresión física, verbal o psicológica que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa o al colegio, por cualquier vía o medio, presencial o virtual.
4. Conductas que no se ajusten a los recursos de comunicación dialogante y a las condiciones facilitadoras del CCP, cuando hayan sido advertidas previamente y persistan en el tiempo.
5. Incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del PEI, del contrato de prestación de servicios educacionales, de este reglamento o de los protocolos de actuación.
6. Conductas que afecten gravemente el desarrollo integral del pupilo, la convivencia educativa o el clima institucional.

La pérdida del rol de apoderado no afecta la matrícula del estudiante, quien continuará su proceso educativo representado por otro adulto responsable designado por la familia, y conservará todos sus derechos como estudiante del establecimiento.

Derechos y deberes de los profesionales de la educación

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de: tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos, cualquier tipo de acoso o abuso por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa: sostenedores,



directivos, otros funcionarios, apoderados, estudiantes y otras personas que por razones ocasionales prestan servicio a la institución, establecidos en Ley Karín (Ley 21.643).

1. **Trabajar en un ambiente** de respeto mutuo.
2. **Que se respete su integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. **Ser considerado y respetado** en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de los principios del ECP.
4. **Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular** por directivos y personal administrativo.
5. **Recibir información oportuna de las actividades a realizar**, ya sea verbalmente o por escrito.
6. **Ser informado oportunamente sobre su situación laboral, de acuerdo con el RIOHS.**
7. **Participar, si lo desea, en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales** de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
8. **Recibir oportunamente la asignación de la carga académica** y horario de actividades, cuando corresponda.
9. **Solicitar permisos** teniendo en cuenta las normas vigentes.
10. **Recibir acompañamiento y retroalimentación** para mejorar su labor pedagógica.
11. **Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad**, según disposiciones vigentes.
12. **Participar en capacitaciones y perfeccionamientos desarrollados por los equipos internos y externos.**
13. **Recibir información necesaria** por parte del colegio
14. **Ser escuchado y atendido oportunamente.**

Deberes de los profesionales de la educación

Los profesionales de la educación de The Angel's School (docentes, educadoras de párvulos, jefaturas de curso, coordinaciones académicas y de ciclo, orientadores, psicólogos, psicopedagogas y educadoras diferenciales) son actores fundamentales en la realización del



proyecto educativo del colegio. Los derechos y deberes que siguen regulan su relación con la comunidad educativa y con el proyecto pedagógico institucional. Las materias laborales propiamente tales (jornada de trabajo, remuneraciones, permisos, procedimientos internos en materia de orden, higiene y seguridad, y el procedimiento de aplicación de la Ley N° 21.643) se rigen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del establecimiento y por la legislación laboral vigente.

Derechos de los profesionales de la educación

Cada profesional de la educación tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y sana convivencia, en el marco de las condiciones facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona.
2. Ser tratado con dignidad, consideración y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos, hostigamiento, humillación o menoscabo por parte de directivos, colegas, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes u otras personas vinculadas al establecimiento.
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral. Cuando se trate de actos de violencia, acoso laboral, acoso sexual o violencia por razón de género ejercidos en el ámbito laboral, se aplicará la Ley N° 21.643 (Ley Karin) conforme al procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.
4. No ser discriminado arbitrariamente.
5. Que se respeten su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad respecto de tales creencias.
6. Ejercer su libertad de expresión, con pleno respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Ser escuchado y atendido oportunamente por la Dirección y las coordinaciones, siguiendo los conductos regulares establecidos.
8. Recibir información oportuna y por los canales formales sobre las actividades, calendarios, asignaciones de carga académica, horarios, y demás aspectos vinculados a su labor pedagógica.



9. Disponer de los espacios y recursos adecuados para el desarrollo de su trabajo pedagógico.
10. Recibir acompañamiento, retroalimentación y oportunidades de perfeccionamiento, para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional.
11. Participar en proyectos especiales, comités y trabajo colaborativo con sus pares, así como vincularse voluntariamente a colegios profesionales, federaciones u otras asociaciones de su especialidad.
12. Contar con tiempos protegidos para la reflexión, la planificación de sus actividades pedagógicas y su desarrollo personal, sin interrupciones intempestivas por parte de apoderados u otros adultos de la comunidad.
13. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio y para generar ambientes laborales libres de toda forma de violencia.
14. Denunciar y ser protegido frente a vulneraciones de sus derechos, conforme a los procedimientos de este reglamento y del RIOHS.
15. Los demás derechos que les reconozcan el RIOHS, su contrato de trabajo y la legislación laboral vigente.

Deberes de los profesionales de la educación

Cada profesional de la educación tiene el deber de:

1. Conocer y dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno Escolar, a los protocolos del colegio y, en su ámbito, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Comprometerse con la formación integral de los estudiantes, propiciando aprendizajes significativos conforme al Currículo Centrado en la Persona, a sus fases metodológicas y a los Programas de Estudio Propios y del MINEDUC.
3. Generar un vínculo seguro, positivo e inclusivo con sus estudiantes, sostenido en la empatía, el respeto, la consideración positiva y las altas expectativas, conforme a las condiciones facilitadoras del CCP.
4. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



The Angel's School

5. Mantener actualizados sus planes, programaciones, evaluaciones, libro de clases y demás registros pedagógicos, y retroalimentar oportunamente a sus estudiantes en los plazos establecidos por las coordinaciones.
6. Cumplir los horarios de clases, acompañamientos, atención a apoderados, reemplazos y demás actividades que le sean asignadas.
7. Participar activamente de las actividades curriculares y extracurriculares, jornadas pedagógicas, consejos, capacitaciones, reuniones y talleres de apoderados, cuando corresponda.
8. Atender oportunamente los reclamos, sugerencias, inquietudes y consultas de los apoderados, conforme al conducto regular y dentro de los horarios de atención establecidos.
9. Intervenir y generar acciones que favorezcan la buena convivencia educativa, la seguridad y la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, informando a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa y a la dupla psico-social del ciclo cuando corresponda.
10. Resguardar la confidencialidad de la información sensible de los estudiantes, las familias y la comunidad educativa, conforme a los principios de protección de datos y al interés superior del niño, niña y adolescente.
11. Mantener canales institucionales de comunicación con apoderados y estudiantes (correo electrónico institucional, entrevistas formales), absteniéndose de establecer contacto privado con estudiantes a través de redes sociales o de mensajería personal, y de difundir por medios no institucionales información o material del colegio sin autorización.
12. Promover el cuidado de los bienes del colegio y dar aviso oportuno ante irregularidades en materia de seguridad.
13. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por el colegio con sentido de pertenencia al proyecto educativo.
14. Cumplir las funciones y responsabilidades que la coordinación de ciclo le delegue, en beneficio de los estudiantes.



15. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse del colegio, conforme al RIOHS y al conducto regular establecido.

Deberes específicos de la jefatura de curso

Los profesores y educadoras jefes, además de los deberes generales, tienen el deber de:

1. Conocer la realidad, las necesidades y los intereses de su curso, manteniendo un vínculo cercano con cada estudiante y su familia.
2. Desarrollar la jefatura de curso conforme a un plan acordado con el Equipo de Formación, y en concordancia con las orientaciones del CCP.
3. Liderar las reuniones de apoderados del curso, conforme a las orientaciones de las coordinaciones del ciclo.
4. Entrevistar a los apoderados del curso en los términos y plazos establecidos, manteniendo una comunicación fluida durante su horario laboral y por los canales formales del colegio.
5. Solicitar la participación de otros estamentos cuando una situación lo amerite (Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia Educativa, Dupla Psicosocial, Equipo de Educación Diferencial), conforme a los conductos regulares.

Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación de The Angel's School (personal técnico, administrativo y de servicio) cumplen un rol esencial en el funcionamiento del establecimiento y en el cuidado cotidiano de la comunidad educativa, particularmente del estudiantado. Los derechos y deberes que siguen regulan su relación con la comunidad educativa y con el proyecto institucional. Las materias laborales propiamente tales se rigen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y por la legislación laboral vigente.

Derechos de los asistentes de la educación

Cada asistente de la educación tiene derecho a:



1. Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y sana convivencia, en el marco de las condiciones facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona.
2. Ser tratado con dignidad, consideración y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos, hostigamiento o cualquier forma de acoso por parte de directivos, profesionales de la educación, colegas, apoderados, estudiantes u otras personas vinculadas al establecimiento.
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral. Cuando se trate de actos de violencia, acoso laboral, acoso sexual o violencia por razón de género ejercidos en el ámbito laboral, se aplicará la Ley N° 21.643 (Ley Karin) conforme al procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.
4. No ser discriminado arbitrariamente.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente por la Dirección y las coordinaciones, siguiendo los conductos regulares establecidos.
6. Participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
7. Recibir capacitación pertinente a su rol, según las posibilidades del establecimiento.
8. Denunciar y ser protegido frente a vulneraciones de sus derechos, conforme a los procedimientos de este reglamento y del RIOHS.
9. Los demás derechos que les reconozcan el RIOHS, su contrato de trabajo y la legislación laboral vigente.

Deberes de los asistentes de la educación

Cada asistente de la educación tiene el deber de:

10. Conocer y dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno Escolar, a los protocolos del colegio y, en su ámbito, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



11. Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Cumplir su horario de trabajo y las funciones propias de su cargo, conforme a su contrato y a las indicaciones de su jefatura directa.
13. Colaborar activamente en la protección, el cuidado y la seguridad de los estudiantes, especialmente de los niños y niñas del Ciclo Inicial, dando aviso oportuno a la Coordinación de Ciclo o a la dupla psico-social cuando detecten irregularidades o situaciones de riesgo.
14. Resguardar la confidencialidad de la información sensible de los estudiantes, las familias y la comunidad educativa, conforme a los principios de protección de datos y al interés superior del niño, niña y adolescente.
15. Mantener canales institucionales de comunicación con estudiantes y apoderados, absteniéndose de establecer contacto privado con estudiantes a través de redes sociales o de mensajería personal, y de difundir por medios no institucionales información o material del colegio sin autorización.
16. Promover el cuidado de los bienes del colegio y dar aviso oportuno ante irregularidades en materia de seguridad.
17. Conocer y aplicar, en lo que les corresponda, los protocolos de actuación del colegio, particularmente los referidos a accidentes escolares, vulneración de derechos y emergencias.

Derechos y deberes del Equipo de Coordinación y Dirección

El Equipo Directivo y de Coordinación de The Angel's School (Director, Directora de Innovación y Sostenedora, Asistente de Dirección, Coordinador Académico, Coordinadores de Ciclo, Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, Líderes de Equipos Pedagógicos) tiene la responsabilidad de conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional y de velar por el cumplimiento de este reglamento, los protocolos y la normativa educacional vigente.



Sus derechos y deberes se enmarcan en los principios del Currículum Centrado en la Persona y, en lo laboral, se rigen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y por la legislación laboral aplicable.

Derechos del Equipo Directivo y de Coordinación

Cada integrante del Equipo Directivo y de Coordinación tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y sana convivencia, sostenido en las condiciones facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona.
2. Ser tratado con dignidad, consideración y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos, hostigamiento o acoso por parte de ningún integrante de la comunidad.
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral. Cuando se trate de actos de violencia, acoso laboral, acoso sexual o violencia por razón de género ejercidos en el ámbito laboral, se aplicará la Ley N° 21.643 (Ley Karin) conforme al procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.
4. No ser discriminado arbitrariamente.
5. Ejercer las atribuciones propias de su cargo, conforme al organigrama, a las descripciones de funciones y a la normativa vigente.
6. Recibir oportunamente la información necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.
7. Acceder a oportunidades de perfeccionamiento, formación continua y desarrollo profesional, conforme a las posibilidades del establecimiento.
8. Contar con el apoyo y la colaboración de los demás estamentos para el cumplimiento de las responsabilidades propias de su cargo.
9. Denunciar y ser protegido frente a vulneraciones de sus derechos, conforme a los procedimientos de este reglamento y del RIOHS.
10. Los demás derechos que les reconozcan el RIOHS, su contrato de trabajo y la legislación laboral vigente.



Deberes del Equipo Directivo y de Coordinación

Cada integrante del Equipo Directivo y de Coordinación tiene el deber de:

1. Conocer y dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno Escolar, a los protocolos del colegio y a la normativa educacional vigente, y velar por su correcta aplicación en su ámbito de responsabilidad.
2. Liderar el ciclo o el área a su cargo conforme a los principios del Currículo Centrado en la Persona, promoviendo la calidad educativa y el desarrollo integral del estudiantado.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa, modelando con su conducta las condiciones facilitadoras del CCP (empatía, consideración positiva y congruencia).
4. Conducir y supervisar la realización del proyecto educativo en su ámbito, mediante el acompañamiento pedagógico, la observación en aula y la retroalimentación oportuna a los profesionales de la educación.
5. Promover y resguardar las condiciones para el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación, fomentando el trabajo colaborativo, el perfeccionamiento y el bienestar laboral.
6. Aplicar con imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso las medidas que correspondan en materia de convivencia educativa, asegurando el derecho a ser escuchado, a formular descargos y a apelar de todos los integrantes de la comunidad.
7. Resguardar la confidencialidad de la información sensible de estudiantes, familias y miembros de la comunidad educativa, conforme a los principios de protección de datos y al interés superior del niño, niña y adolescente.
8. Promover y resguardar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N° 21.430, y dar curso oportuno a los protocolos de actuación cuando se detecten situaciones de vulneración, maltrato, violencia o cualquier afectación de derechos.



9. Atender oportunamente las consultas, reclamos y solicitudes presentadas por los demás estamentos, conforme al conducto regular y a los plazos establecidos en este reglamento.
10. Asegurar la difusión, conocimiento y revisión periódica del reglamento y de los protocolos del colegio, conforme a lo establecido en el apartado de Vigencia.

Deberes específicos de la Dirección

Sin perjuicio de lo anterior, son deberes específicos del Director del establecimiento, conforme a la Ley General de Educación, a la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, y a las instrucciones de la Superintendencia de Educación:

1. Aprobar el Reglamento Interno Escolar, sus modificaciones y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, previa consulta a los estamentos correspondientes.
2. Asegurar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con el apoyo del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y del equipo a cargo.
3. Ser informado oportunamente de las situaciones graves o gravísimas que afecten a la comunidad educativa, y de la aplicación de los protocolos correspondientes.
4. Resolver las apelaciones que se interpongan en contra de las medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes y apoderados, conforme a los procedimientos previstos en este reglamento.
5. Disponer la aplicación, cuando corresponda y conforme a la ley, de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, con carácter excepcional y como última instancia, prefiriéndose siempre las medidas formativas y pedagógicas. Estas medidas se notificarán a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en los plazos legales correspondientes.
6. Representar al establecimiento ante las autoridades educacionales, judiciales y administrativas, en los asuntos que correspondan.



CAPÍTULO III

GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FUNCIONAMIENTO

Marco general

Ciclo Inicial

El presente capítulo regula el funcionamiento pedagógico y administrativo del Ciclo Inicial de The Angel's School, conforme a la Fundamentación Filosófica del proyecto educativo, al Currículum Centrado en la Persona y a los principios establecidos en este reglamento.

Las familias eligen el colegio y el tipo de educación que desean para sus hijos e hijas, en concordancia con sus convicciones y preferencias. La colaboración, la coordinación y la unidad de criterios educativos entre la familia y el colegio son condiciones prioritarias para la formación integral del estudiantado. El colegio cultiva en los estudiantes actitudes y valores acordes con su proyecto, y espera que cada familia haga propios estos valores para avanzar conjuntamente en la formación.

En el Ciclo Inicial, el equipo educativo articula las necesidades propias de la primera infancia con el proyecto institucional, cuidando especialmente la transición pedagógica hacia la educación básica.

Composición de Coordinación de Ciclo



El Equipo de Coordinación del Ciclo Inicial está conformado por 4 integrantes:

1. Coordinadora de Ciclo Inicial.
2. Dupla psico-social:
 - Psicóloga de Ciclo.
 - Encargada de Convivencia Educativa de Ciclo Inicial.
3. Educadora Diferencial del Ciclo.

Instancias de participación y trabajo colaborativo

El funcionamiento pedagógico del Ciclo Inicial se sostiene en las siguientes instancias regulares:

1. El **Equipo de Coordinación de Ciclo** se reúne una vez a la semana, en horario establecido, para coordinar, planificar, monitorear y evaluar los procesos pedagógicos del nivel, reflexionando permanentemente sobre las prácticas educativas.
2. Las **educadoras y docentes de especialidad** trabajan en horarios colaborativos semanales, en equipos de trabajo y consejos de ciclo.
3. Las **asistentes de la educación (técnicos)** se reúnen periódicamente con la Coordinación de Ciclo para actualizar información y procedimientos.
4. Las **educadoras** se reúnen con los apoderados en entrevistas personales y reuniones de apoderados, conforme al conducto regular establecido. Cada educadora dispone, dentro de su jornada, de una hora semanal de atención a apoderados.
5. Las **técnicos en párvulos y docentes** podrán impartir talleres extraprogramáticos, conforme a su carga horaria y al reglamento específico de talleres.

El equipo de Ciclo Inicial recibe permanentemente capacitaciones, talleres y charlas a cargo de equipos internos o externos, con el objeto de fortalecer las prácticas pedagógicas y de generar estrategias diversas que respondan a las distintas formas de aprender de los estudiantes.

Regulaciones técnico-administrativas

Marco curricular



El referente curricular del Ciclo Inicial son las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP, 2018), que orientan la adquisición de aprendizajes significativos mediante interacciones de calidad, con foco en el desarrollo emocional, social, físico y cognitivo del estudiantado. El Ciclo Inicial promueve el juego como principal herramienta de aprendizaje, otorgando al estudiante un rol protagónico en cada experiencia educativa.

Niveles del Ciclo Inicial

El Ciclo Inicial cuenta con dos cursos por nivel y comprende los siguientes niveles:

1. **Playgroup** (Nivel Medio Mayor).
2. **Pre-Kínder** (Primer Nivel de Transición).
3. **Kínder** (Segundo Nivel de Transición).

Los niveles de transición constituyen un período pedagógico clave entre la Educación Parvularia y la Educación Básica, con diseños curriculares orientados a tender un puente entre ambos ciclos. En esta etapa, los niños y niñas profundizan su autonomía e identidad, expanden el lenguaje, desarrollan el control corporal, la empatía, la autorregulación y las funciones ejecutivas, y manifiestan creciente interés por el contenido de los textos escritos. Estos procesos se desarrollan a ritmos diversos y propios de cada niño y niña, respetando la neurodivergencia y la diversidad de trayectorias de desarrollo en la primera infancia.

Estrategias pedagógicas del Ciclo Inicial

Estrategias pedagógicas del Ciclo Inicial

Programa Tools of the Mind, adaptado al proyecto institucional

El Ciclo Inicial de The Angel's School trabaja con el programa Tools of the Mind, adaptado al Proyecto Educativo Institucional y al Currículum Centrado en la Persona. Este programa, fundado en los aportes de Lev Vygotsky y desarrollado por Elena Bodrova y Deborah Leong, comprende a los niños y niñas como protagonistas de su propio aprendizaje y promueve el desarrollo de la autorregulación cognitiva, emocional y conductual a través de "herramientas



mentales": el lenguaje como mediador del pensamiento, el juego dramático intencionado, la planificación verbal de la actividad, el aprendizaje entre pares y el uso de apoyos visuales y mediaciones que andamian la actividad del niño hasta que pueda sostenerla por sí mismo.

Su incorporación responde a la coherencia profunda entre los principios de Tools of the Mind y el Currículo Centrado en la Persona: ambos confían en la capacidad del niño y de la niña para construir aprendizajes significativos cuando se les ofrece un clima de aceptación, autonomía progresiva y mediación cuidadosa por parte del adulto. La adaptación realizada por el equipo de Ciclo Inicial respeta el marco metodológico del programa, ajustando sus prácticas al contexto de The Angel's School, a la diversidad de los estudiantes y a la articulación con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

El programa se implementa de manera transversal en los tres niveles del Ciclo Inicial (Playgroup, Pre-Kínder y Kínder), con la profundidad y los énfasis que correspondan a la etapa de desarrollo de los niños y niñas.

Grupo de Encuentro

El Grupo de Encuentro es una de las estrategias pedagógicas distintivas del proyecto educativo, plenamente coherente con el enfoque de Tools of the Mind, en tanto constituye una instancia diaria de mediación verbal, construcción del sentido de pertenencia y desarrollo de la regulación social. Su objetivo es ofrecer al estudiantado un espacio para desarrollar la confianza, el diálogo y la pertenencia a la comunidad. En el Ciclo Inicial, el Grupo de Encuentro se realiza diariamente, en el primer bloque del horario. Esta instancia se mantiene a lo largo de toda la trayectoria escolar del colegio, hasta IV medio: a partir de 1° básico se realiza una vez por semana.

En esta instancia, la educadora trabaja los objetivos de aprendizaje del ámbito de desarrollo personal y social, a partir de un mensaje matutino que promueve el diálogo, la interacción y la manifestación de opiniones por parte del estudiantado.



Evaluación en el Ciclo Inicial

Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP, 2018) establecen que la evaluación es un pilar fundamental del proceso de aprendizaje en la primera infancia. La evaluación entrega información constante y sistemática sobre los aprendizajes y el desarrollo de los niños y niñas, lo que permite a la educadora tomar decisiones fundamentadas respecto de qué experiencias de aprendizaje ofrecer y cómo organizarlas.

En el Ciclo Inicial, la evaluación tiene un carácter **formativo y procesual**. Su propósito es orientar y acompañar el aprendizaje, no calificar ni decidir la promoción de los estudiantes. Los niños y niñas avanzan en su trayectoria educativa de acuerdo con su edad y con los procesos propios de su desarrollo.

Organización del año escolar

El Ciclo Inicial organiza el año escolar en dos semestres, conforme al proyecto educativo del colegio.

Primer semestre. Comprende los siguientes momentos:

1. **Período de adaptación**, orientado a que los niños y niñas se integren progresivamente al colegio, al grupo y a la rutina escolar.
2. **Diagnóstico inicial**, con intencionalidad pedagógica, que permite conocer las características, conductas de entrada, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, y orienta la planificación.
3. **Establecimiento de la rutina escolar**, que asienta el funcionamiento cotidiano del grupo.
4. **Evaluaciones formativas durante el proceso**, aplicadas por las educadoras a medida que se implementan las experiencias de aprendizaje, para obtener información del desempeño real de los niños y niñas en relación con los objetivos planteados.



Al finalizar el primer semestre, se entrega a cada familia un **informe al hogar**, con un registro cualitativo de los aprendizajes alcanzados en cada ámbito, las habilidades observadas y los avances adquiridos en relación con el desarrollo personal y social del niño o niña.

Segundo semestre. Comprende los siguientes momentos:

1. **Desarrollo de las estrategias pedagógicas**, conforme a los objetivos de aprendizaje planteados para el nivel.
2. **Evaluaciones de proceso**, basadas en el logro progresivo de habilidades, aplicadas a lo largo del semestre.
3. **Evaluación final**, que da cuenta de los aprendizajes adquiridos durante el año escolar.

Al finalizar el año, se entrega a cada familia un informe final con el registro cualitativo de los aprendizajes y el desarrollo del niño o niña.

Instrumentos de evaluación

Las educadoras utilizan diversos instrumentos para evaluar los aprendizajes, entre ellos: listas de cotejo, registros de observación con foco, escalas de apreciación, registros semi estructurados y otros que se consideren pertinentes según el aprendizaje a evaluar. La información obtenida es compartida y analizada por el equipo pedagógico del ciclo, con el fin de retroalimentar las prácticas y asegurar aprendizajes significativos.

Comunicación con las familias

En cada reunión de apoderados, las educadoras presentan los avances del grupo y realizan un análisis de los contenidos y objetivos trabajados. Las familias también reciben información sobre el proceso individual de su hijo o hija en las entrevistas personales con la educadora, así como en los informes semestral y final.

Evaluación y apoyos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales



Cuando un niño o niña del Ciclo Inicial presente una condición o Necesidad Educativa Especial, la evaluación se ajustará a sus características, en articulación con el Equipo de Educación Diferencial del ciclo y con los especialistas externos que atienden al estudiante, conforme a las posibilidades del establecimiento y a lo establecido en este reglamento.

Características generales de los niveles

El Ciclo Inicial comprende tres niveles con características pedagógicas y de desarrollo propias, que orientan el trabajo del equipo educativo.

- 1. Playgroup (Nivel Medio Mayor).** Corresponde al nivel parvulario de niños y niñas de 3 a 4 años, que en muchos casos ingresan por primera vez al colegio. Es una etapa de acogida, ambientación y contención, en la que el estudiantado requiere una presencia cercana del adulto en la vida cotidiana. En este nivel comienza una mayor interacción entre pares: los niños y niñas estrechan lazos e internalizan progresivamente los valores que sostienen una buena convivencia.
- 2. Pre-Kínder (Primer Nivel de Transición).** Corresponde al nivel parvulario de niños y niñas de 4 a 5 años. Se trabaja sostenidamente la formación de hábitos y el desarrollo de la autonomía, entregando día a día las herramientas necesarias para que se desenvuelven por sí mismos y se sientan seguros en las etapas posteriores.
- 3. Kínder (Segundo Nivel de Transición).** Corresponde al nivel parvulario de niños y niñas de 5 a 6 años. En este nivel se profundizan los objetivos y aprendizajes desarrollados en las etapas anteriores. Los niños y niñas cuentan con una base previa en todos los ámbitos, la cual se estimula y amplía para favorecer nuevas habilidades y competencias. En esta etapa, los estudiantes resuelven progresivamente situaciones por sí mismos; se promueve y refuerza su independencia y autonomía, y se observan avances tanto cognitivos como emocionales: una mayor capacidad de organización, de trabajo en equipo y de expresión ante el grupo con seguridad. En este nivel se desarrollan actividades de articulación con 1° básico, orientadas a acercar a los niños y niñas a la etapa siguiente y favorecer su adaptación a la educación básica.



Articulación: adaptación en el traspaso de nivel

Conforme al Decreto N° 373 del Ministerio de Educación, sobre la articulación y trayectoria educativa entre la Educación Parvularia y la Educación Básica, el período de articulación constituye un espacio orientado a acercar a los niños, niñas y sus familias al entorno escolar al que se incorporan, como primera aproximación a la educación formal.

En el Ciclo Inicial, esta articulación es especialmente relevante: el niño o niña se separa progresivamente de su familia y comienza a construir lazos sociales y afectivos con su entorno educativo (compañeros, educadoras, técnicos en educación y demás integrantes del ciclo). El proceso adquiere particular importancia en Kínder, como preparación al ingreso a la educación básica.

Durante este proceso se realizan actividades de **diagnóstico pedagógico** y de **diagnóstico del área de salud** (talla, estado nutricional, visión, salud dental, entre otros). Las actividades pedagógicas se focalizan en el establecimiento de rutinas escolares, el desarrollo del lenguaje oral y el avance en la motricidad y la autonomía.

Continuidad pedagógica entre Pre-Kínder y Kínder

El colegio promueve, en la medida de sus posibilidades, que la educadora que recibe al grupo en Pre-Kínder lo acompañe también en Kínder, con el fin de resguardar la continuidad del vínculo afectivo, del conocimiento del estudiante y del proceso pedagógico. Esta continuidad busca evitar quiebres innecesarios en el aspecto personal, emocional y de aprendizaje, favoreciendo el desarrollo integral del niño o niña.

Área Cultura y Actividades Extraordinarias



Talleres extraprogramáticos

The Angel's School ofrece talleres extraprogramáticos dirigidos al estudiantado **a partir de Pre-Kínder**. Los talleres están sujetos a la disponibilidad de cupos, conforme al orden de inscripción y al reglamento específico de talleres del colegio.

Los talleres extraprogramáticos constituyen un espacio educativo complementario, que amplía las oportunidades de desarrollo social, emocional, artístico y deportivo del estudiantado, y permite la expresión de sus intereses, talentos y singularidades en un ambiente de respeto, participación y compromiso. Estos espacios promueven el aprendizaje significativo más allá del aula, en coherencia con el Currículo Centrado en la Persona y con la formación integral que orienta nuestro proyecto educativo.

La participación en los talleres es **voluntaria**. Para los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder, se recomienda que la participación no exceda de dos talleres semanales, a fin de favorecer su bienestar integral y respetar los ritmos propios de la primera infancia, atendiendo al equilibrio entre actividades escolares, juego libre y vida familiar.

Disposiciones generales

1. Los estudiantes que participen en talleres que se inicien al término de la jornada de clases deberán contar con una colación saludable adicional ("colación 2") para su bienestar durante la actividad.
2. El comportamiento y la participación del estudiantado en los talleres extraprogramáticos se rigen por las disposiciones del presente Reglamento Interno y por el [Reglamento Específico de Talleres Extraprogramáticos](#). Ante situaciones complejas ocurridas en el contexto de un taller, se aplicarán los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Las agresiones, malos tratos o conductas inapropiadas ocurridas durante talleres, entrenamientos, competencias o presentaciones contravienen el proyecto educativo del colegio y se abordarán conforme al presente reglamento, considerando siempre la etapa de desarrollo del estudiante.



4. Cuando un estudiante muestre de manera sostenida desinterés o dificultad para integrarse al taller en que se encuentra inscrito, el colegio iniciará una conversación con el apoderado y, según corresponda, con la educadora o profesor jefe, con el fin de comprender la situación y evaluar conjuntamente las alternativas. Estas pueden incluir un acompañamiento adicional para el estudiante, un cambio a otro taller o el retiro del taller, en función del interés superior del niño, niña o adolescente. En el caso del Ciclo Inicial, esta decisión se toma en clave formativa y no constituye una medida disciplinaria atribuible al estudiante.
5. Cuando un estudiante presente una situación particular en el ámbito socioemocional, conductual o de salud que pueda incidir en su participación en un taller, el colegio, en articulación con la familia y con los especialistas que correspondan, definirá las condiciones y apoyos necesarios para favorecer su participación. La decisión se tomará caso a caso, con foco en el interés superior del estudiante, y nunca podrá fundarse en su condición de salud, neurodivergencia o discapacidad.

Para mayor detalle sobre la organización, inscripción y funcionamiento de los talleres, se aplicará el [Reglamento para los Talleres Extraprogramáticos.](#), que forma parte de los anexos del presente reglamento.

Seguridad, higiene y salud

The Angel's School cuenta con un [Protocolo Integral de Seguridad Escolar \(PISE\)](#), que forma parte de los anexos del presente reglamento. El PISE tiene como objetivos:

1. Velar por la seguridad de toda la comunidad educativa que convive dentro del colegio, incorporando a la vida cotidiana conductas de autocuidado y acciones de prevención de riesgos.
2. Desarrollar una cultura de prevención que entregue a los integrantes de la comunidad las herramientas necesarias para tomar decisiones responsables frente a acciones y condiciones de inseguridad.



3. Establecer condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades educativas.
4. Priorizar el valor de la vida propia y la de los demás.

El [PISE](#) contempla la organización del comité de seguridad escolar, los procedimientos de evacuación y respuesta ante emergencias, los simulacros y ejercicios preventivos, y las responsabilidades de cada estamento.

Cuidado de la higiene durante la jornada escolar

El cuidado de la higiene cotidiana de los estudiantes durante la jornada escolar es una responsabilidad compartida entre la familia y el colegio. Las familias cultivan los hábitos de higiene y autocuidado desde el hogar, y el equipo educativo del colegio acompaña y refuerza estos hábitos durante la jornada, conforme al Currículo Centrado en la Persona y al deber de cuidado del establecimiento.

En el Ciclo Inicial, las educadoras, en conjunto con las técnicas en educación, llevan a cabo durante la jornada las acciones necesarias para responder a las necesidades de higiene de los estudiantes, fortaleciendo hábitos como el lavado de manos y de dientes, y acompañando el desarrollo progresivo de la autonomía en el control de esfínter.

Para favorecer estos procesos, se solicita a los apoderados enviar al establecimiento los elementos personales que el equipo educativo indique (cepillo y pasta de dientes, ropa de cambio, entre otros). Los procedimientos específicos del acompañamiento en actividades de la vida diaria, incluido el cambio y la muda, se rigen por el Protocolo de Actividades de la Vida Diaria (AVD), que forma parte de los anexos del presente reglamento.

Atención de salud y administración de medicamentos

La atención de los estudiantes ante accidentes escolares y la entrega de primeros auxilios se rige por el Protocolo de Accidentes Escolares y Primeros Auxilios, que forma parte de los anexos del presente reglamento.



La administración de medicamentos al interior del establecimiento se rige por el Protocolo de Uso y Administración de Medicamentos, que forma parte de los anexos. Como regla general, el colegio no administra medicamentos a los estudiantes, salvo cuando exista indicación médica individual escrita, autorización expresa del apoderado y se cumplan las condiciones técnicas establecidas en el protocolo.

Convivencia educativa y Buen Trato

La convivencia educativa es un componente central del proceso formativo en The Angel's School. Desde los primeros años de vida y a lo largo de toda la trayectoria escolar, aprender a convivir es un proceso interactivo en el que confluyen el conocimiento y el aprecio por el otro, el respeto y la mutua colaboración. En el caso del Ciclo Inicial, la convivencia adquiere una importancia particular, en tanto se vincula directamente con la construcción de la identidad y el desarrollo progresivo de la autonomía.

Una relación positiva se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, lo que se expresa en el respeto, la empatía, la comunicación efectiva y la resolución pacífica de los conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y el desarrollo integral de las personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

En el Ciclo Inicial, atendida la etapa de desarrollo de los niños y niñas, las y los adultos que componen la comunidad educativa asumen los siguientes compromisos:

1. Interactuar con cada estudiante de la forma más personalizada posible, procurando la cercanía y la afectividad en el trato cotidiano.
2. Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y niñas, valorando la diversidad.
3. Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales y los intereses de todos los estudiantes que participan del proceso educativo, asumiendo la diversidad como fuente de aprendizaje y generando oportunidades educativas inclusivas.



4. Promover estrategias y desarrollar competencias para la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol formativo dentro de la comunidad educativa.

El colegio, por su parte, articula alianzas colaborativas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyen la gestión territorial de la convivencia educativa.

Marco normativo

Este apartado se enmarca en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que entra en vigencia el 1 de julio de 2026; en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y en los principios del Currículum Centrado en la Persona.

Autonomía progresiva

La autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes es un principio fundamental, reconocido en la Ley N° 21.430. Conforme a este principio, son los propios niños, niñas y adolescentes quienes ejercen sus derechos de acuerdo con su edad y grado de madurez, con el debido acompañamiento de las y los adultos. El rol de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los estudiantes varía gradualmente según la evolución de sus facultades.

Mecanismos institucionales

The Angel's School cuenta con instancias y herramientas formales para promover, gestionar y resguardar la convivencia educativa, entre ellas el Comité para la Buena Convivencia Educativa, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, las Encargadas de Convivencia Educativa de cada ciclo, la Dupla Psicosocial y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa. Estos mecanismos están descritos en los apartados correspondientes del presente reglamento.



Ciclo Básico y Medio

Organización

Cada ciclo educativo cuenta con una Coordinación de Ciclo que asume el liderazgo de los equipos docentes y de apoyo a la docencia. La Coordinación es la autoridad delegada por la Dirección para asegurar el normal desarrollo del proceso educativo, conforme a las orientaciones del Currículum Centrado en la Persona y del Currículum Nacional, en un clima de convivencia educativa. La Coordinación de Ciclo gestiona los recursos disponibles para el funcionamiento del ciclo.

La Coordinación de Ciclo articula el trabajo de los Líderes de Equipos Pedagógicos (LEP), quienes a su vez coordinan a los docentes reunidos en las distintas áreas del aprendizaje. La Coordinación de Ciclo recibe orientaciones de la Coordinación Académica, profesional experto en currículum y evaluación, encargada de velar por el correcto desarrollo curricular y evaluativo en todos los niveles bajo su responsabilidad.

El Equipo de Formación, conforme a lo establecido en el organigrama de este reglamento, está integrado por el Equipo de Orientación y Psicología, la Dupla Psicosocial (que incluye a las Encargadas de Convivencia Educativa de cada ciclo) y el Equipo de Formación Docente y Familiar. Todo el Equipo de Formación es liderado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa del colegio. Este equipo desempeña un rol clave en la implementación del CCP, en el trabajo vocacional, en los Grupos de Encuentro y en las Jornadas de Desarrollo Personal de estudiantes y familias, asegurando el bienestar psicosocial y emocional de la comunidad, con foco en los estudiantes.

Derivación a especialistas externos

Los equipos de apoyo del colegio (Equipo de Orientación y Psicología, Equipo de Educación Diferencial, Dupla Psicosocial) no realizan evaluaciones diagnósticas ni tratamientos clínicos internos. Cuando un estudiante requiera una evaluación o un tratamiento de carácter clínico, los apoderados son responsables de gestionar la atención con un especialista externo.



En atención al interés superior del niño, niña o adolescente, cuando el colegio detecte la necesidad de derivación a un especialista externo (psicólogo, psicopedagoga, pediatra, neurólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra u otros), la solicitud se entregará al apoderado por escrito, mediante un documento formal de derivación. El apoderado podrá recurrir al profesional de su elección, siempre que corresponda a la especialidad solicitada y se cumplan los plazos indicados. A solicitud del apoderado, el colegio podrá sugerir nombres de profesionales externos con los que haya trabajado previamente.

El apoderado deberá entregar al colegio un informe escrito del especialista externo, con el diagnóstico, las indicaciones y las sugerencias necesarias para brindar los apoyos correspondientes. Los equipos de apoyo del colegio mantendrán contacto con los especialistas externos cuando sea necesario para articular el acompañamiento del estudiante, y el apoderado facilitará esa gestión, entregando los datos de contacto correspondientes.

La evaluación y el tratamiento externos se entenderán como realizados cuando el profesional a cargo extienda un informe o certificado con las recomendaciones para apoyar el desarrollo del estudiante.

El régimen de derivación descrito en este apartado aplica también al Ciclo Inicial, sin perjuicio de las particularidades propias de la primera infancia.

Ejes temáticos de Orientación y Psicología

El trabajo del Equipo de Formación se desarrolla de manera transversal a lo largo de toda la trayectoria escolar, con los siguientes principios orientadores:

1. La facilitación de procesos se realiza conforme a las capacidades propias de cada etapa de desarrollo.
2. Todos los profesores son facilitadores del desarrollo personal de los estudiantes.
3. La familia es motivada a trabajar en equipo con el colegio, mediante reuniones de curso, entrevistas personales y talleres temáticos.

Los siguientes ejes temáticos orientan el trabajo formativo por nivel:



Primero y segundo básico

- Reforzamiento de hábitos, para sí mismo y para el grupo curso.
- Reconocimiento y puesta en práctica de valores de la convivencia con sus pares, profesores y en la vida familiar.
- Reconocimiento de similitudes y diferencias entre niños y niñas.
- Facilitación de la empatía y la consideración positiva incondicional.
- Grupos de Encuentro (afectividad y comunicación).
- Procesos de mediación.

Tercero básico

- Identidad de curso e identidad personal.
- Trabajo en valores y en las condiciones facilitadoras del CCP.
- Semanas especiales (programas de fortalecimiento de la autoestima).
- Identidad de género.
- Sexualidad.
- Procesos de mediación.
- Grupos de Encuentro.

Cuarto básico

- Inicio de Jornadas de Desarrollo Personal.
- Grupos de Encuentro (afectividad y comunicación).
- Proceso de individualización.

Quinto y sexto básico

- Pubertad y adolescencia: cambios, reconocimiento y aceptación de un modo diferente de ser.
- Relaciones personales: autocuidado, influencias y medios de comunicación.
- Resolución de conflictos y procesos de mediación.
- Crecimiento y autoafirmación, valores y sentido positivo de la vida.



- Prevención del consumo de sustancias.
- Consumismo y prevención.
- Relaciones familiares.
- Grupos de Encuentro (afectividad y comunicación).
- Trabajo en comunidad escolar y habilidades sociales.
- Jornadas de Desarrollo Personal.

Séptimo básico

- Influencia de los otros y del medio en el desarrollo y el crecimiento personal.
- Autonomía y dependencia: factores de crecimiento y riesgo en la convivencia grupal.
- Relaciones de amistad.
- Resolución de conflictos.

Octavo básico

- Respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias, reconociendo el diálogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad.
- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Ejercitar la habilidad de expresar y comunicar opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias, con claridad y eficacia.
- Promover una adecuada autoestima, la confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.

Primero medio

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Desarrollo del pensamiento reflexivo y metódico, y del sentido de crítica y autocrítica.
- Ejercitar la habilidad de expresar y comunicar opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias, con claridad y eficacia.
- Desarrollo de la capacidad de resolver problemas, la creatividad y las capacidades de autoaprendizaje.



Segundo medio

- Desarrollo de la iniciativa personal, el trabajo en equipo y el espíritu emprendedor.
- Reconocimiento de la importancia del trabajo como forma de contribución al bien común, al desarrollo social y al crecimiento personal, en el contexto de los procesos de producción, circulación y consumo de bienes y servicios.
- Resiliencia y empatía como habilidades sociales: implicancias en la vida cotidiana y formas para desarrollarlas.

Tercero medio

- Proyección de la vida futura: análisis de situaciones, acciones y actitudes individuales y colectivas, dentro del colegio, que pueden favorecer o dificultar la concreción del proyecto de vida.
- Propósitos, metas y deseos a futuro.
- Gira de estudio.
- Jornada de Desarrollo Personal.

Cuarto medio

- Proyección de la vida futura y preparación para futuras decisiones laborales o vocacionales.
- Mediación escolar como metodología para la resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad escolar.
- Última Jornada de Desarrollo Personal.
- Ceremonia de Titulación.



Salidas Educativas, Jornadas de Desarrollo y Viajes de Estudio

La formación integral en The Angel's School contempla la realización de salidas y actividades educativas fuera del establecimiento, orientadas al logro de los objetivos curriculares, al desarrollo personal y a la convivencia educativa. Estas actividades despiertan el interés por el conocimiento, fortalecen el vínculo grupal y permiten a los estudiantes vivir experiencias significativas en contextos distintos al aula.

Este capítulo regula tres tipos de actividades: las salidas pedagógicas y las Jornadas de Desarrollo Personal (de todos los ciclos), la Gira de Estudio de III medio, y el Viaje a Inglaterra de Enseñanza Media.

Disposiciones generales aplicables a toda salida educativa

Planificación

Toda actividad que implique el desplazamiento de estudiantes fuera del colegio deberá planificarse con al menos 7 días de anticipación, cuando se realice dentro de la Región Metropolitana, y con al menos 20 días, cuando considere desplazamientos a otras regiones del país. Las giras y viajes al extranjero contemplan plazos mayores, descritos en sus respectivas secciones.

El docente responsable de la actividad deberá conocer previamente el lugar a visitar y completar la "carpeta de salidas" disponible en Secretaría, indicando los datos del establecimiento, la fecha, las horas de salida y llegada, el lugar, los cursos o niveles participantes, los nombres de los docentes responsables y acompañantes, los estudiantes que no asistirán y el medio de transporte. El **Asistente de Dirección** es responsable de enviar los oficios correspondientes para informar la salida al Departamento Provincial de Educación.



La **Dupla Psicosocial** revisará la documentación del vehículo y del chofer contratados, que deberán cumplir con la normativa vigente, registrando la información en el libro destinado a tal efecto en portería. En ausencia de los integrantes de la Dupla, el registro será realizado por el funcionario de portería. El número de adultos acompañantes será proporcional a la cantidad de estudiantes participantes y, cuando sea necesario, se solicitará la colaboración de apoderados.

Autorización del apoderado

Toda salida fuera del establecimiento requiere autorización escrita del apoderado. El estudiante que no cuente con autorización no podrá participar de la actividad, y permanecerá en el colegio realizando un trabajo específico, en condiciones de cuidado y supervisión adecuadas.

En las actividades que consideren pernoctación fuera del domicilio del estudiante (campamentos, jornadas residenciales u otras), la comunicación a los apoderados incluirá información sobre el lugar de alojamiento, el itinerario y las condiciones de la actividad, y solicitará expresamente la aceptación o rechazo de la participación del estudiante.

Documentación y seguridad

Toda salida deberá llevar consigo:

1. Botiquín con artículos de primeros auxilios y, según la actividad, los implementos adicionales necesarios (camilla, silla de ruedas u otros).
2. Datos relevantes de la ficha clínica de los estudiantes que tengan condiciones de salud que requieran atención oportuna, conforme al deber de cuidado y al resguardo de su confidencialidad.
3. Listado actualizado de estudiantes participantes.

Los estudiantes desde Ciclo Inicial hasta 4° básico contarán con una identificación proporcionada por el colegio (pulsera u otro medio), con el nombre completo del estudiante, el nombre del colegio y un número de contacto del docente a cargo.



En época estival, los estudiantes llevarán sus bebestibles, jockey o gorro y protector solar. Si la actividad se prolonga más allá del horario de colación, los docentes definirán previamente los alimentos, la hora y el lugar del refrigerio o almuerzo.

Conducta del estudiante durante la salida

Durante toda salida educativa rige el presente Reglamento Interno Escolar. Los estudiantes mantendrán una conducta acorde a las normas de convivencia educativa, conforme se observa durante la jornada de clases.

Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por los docentes a cargo, ni alejarse a realizar actividades distintas a las programadas. Al término de la actividad, y antes de subir al medio de transporte de regreso, se pasará lista de los asistentes. Todos los estudiantes deben volver al colegio en su totalidad: no se autoriza el descenso anticipado durante el trayecto de retorno.

Cierre de la actividad

Al regreso al colegio, el docente responsable pasará lista nuevamente y registrará en la carpeta de salida la llegada y las novedades, si las hubiera.

Apoyos para estudiantes con condiciones específicas

Cuando un estudiante presente una condición de salud, neurodivergencia o necesidad de apoyo específico, el colegio y la familia articulará los apoyos necesarios para favorecer su participación en la actividad, en clave de inclusión y resguardando su bienestar. La decisión se tomará caso a caso, con foco en el interés superior del estudiante, y nunca podrá fundarse en su condición de salud, neurodivergencia o discapacidad.

Obligaciones del docente responsable

El docente a cargo de una salida educativa tiene las siguientes obligaciones:



1. Informar la actividad a la Coordinación de Ciclo, señalando los objetivos de aprendizaje asociados. Cuando se trate de una salida integrada, deberán consignarse los objetivos de todas las asignaturas participantes.
2. Redactar y enviar la comunicación informativa a los hogares, incluyendo un anexo de autorización para la firma del apoderado. La comunicación podrá ser revisada por la Coordinación correspondiente.
3. Contactar y coordinar el servicio de transporte.
4. Reunir las autorizaciones firmadas por los apoderados.
5. Llevar la lista del curso y el botiquín de emergencia.
6. Registrar la salida con al menos dos días hábiles de anticipación, en la carpeta dispuesta en Secretaría.
7. Coordinar con la Coordinación de Ciclo a los docentes acompañantes. El docente responsable podrá sugerir nombres, pero la decisión final sobre los adultos que acompañan recae en la Coordinación de Ciclo.
8. Registrar la llegada al colegio y completar las observaciones de la carpeta.
9. Informar al encargado de Convivencia Educativa del ciclo correspondiente en caso de cualquier complicación o situación que afecte el bienestar de un estudiante durante la actividad.
10. Evaluar la actividad junto a sus estudiantes, como parte del cierre formativo.

Jornadas de Desarrollo Personal

Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje fuera del aula, vinculadas a los objetivos curriculares de una o más asignaturas, y constituyen una de las modalidades de la fase exploratoria del Currículum Centrado en la Persona. Pueden ser visitas a museos, parques, instituciones, espacios naturales u otros.

Las **Jornadas de Desarrollo Personal** son instancias formativas que el colegio organiza para los estudiantes desde 4° básico, orientadas al trabajo en convivencia educativa, autoconocimiento, identidad y proyecto de vida, conforme a los ejes temáticos del Equipo de



Formación. Su planificación, autorización y seguridad se rige por las disposiciones generales descritas en este capítulo.

Gira de Estudio de III medio

The Angel's School organiza una Gira de Estudio para los estudiantes de III medio como actividad de cierre formativo del año escolar. La gira contempla tres áreas integradas: reconocimiento territorial, recreación grupal y acción social.

Reconocimiento territorial. La gira busca que los estudiantes se vinculen con un espacio geográfico determinado, complementando las clases teóricas con una experiencia en terreno. El programa, ofrecido por la agencia contratada, deberá incluir lugares de interés histórico-geográfico, museos, ciudades con identidad propia, construcciones arquitectónicas, jardines y reservas naturales, accidentes geográficos, flora y fauna asociada, entre otros. El destino del viaje es nacional o, eventualmente, internacional, conforme a la elección de los cursos en viaje.

Recreación grupal. Se reconoce a la gira como un espacio para compartir, generar convivencia y vivir experiencias de esparcimiento. Los itinerarios podrán incluir lugares de recreación específicos, en condiciones de seguridad. **Por razones de seguridad, no se incluirán actividades que comporten riesgos físicos significativos, tales como canotaje, bungee jumping, alpinismo, paracaidismo, rafting, buceo u otras de naturaleza análoga.**

Acción social. El itinerario podrá considerar una actividad de ayuda social, como parte de la formación en valores y compromiso comunitario.

Definición del destino

El destino de la gira se define una vez que los estudiantes cursan III medio, mediante un proceso participativo que incluye a estudiantes, apoderados y profesor jefe. Cada curso conforma una **comisión de gira**, compuesta por al menos 2 apoderados y 2 estudiantes, que se relaciona con el coordinador de giras del colegio y con la agencia de viajes contratada.



Una vez definidos el destino y las condiciones del viaje (costos, formas de pago y seguros comprometidos), la agencia entregará a cada apoderado una copia del itinerario completo.

Condiciones de la gira

1. La duración del viaje será de entre 5 y 10 días corridos.
2. El viaje se realiza con la generación completa de III medio, viajando al mismo destino y en la misma fecha. La decisión final de viajar corresponde a cada familia y se comunica al profesor jefe respectivo.
3. Cada profesor jefe elegirá un docente acompañante, que cuente con la aprobación de la Dirección del colegio. Los costos de viaje de los profesores acompañantes serán cubiertos por la agencia de viajes contratada.
4. El colegio no trabaja con una agencia exclusiva, pero ha colaborado con agencias de reconocida trayectoria, sobre las cuales puede entregar recomendaciones. La elección final corresponde a las comisiones de gira de los cursos.
5. Todo viaje incluirá seguros de asistencia médica, nacional e internacional, que permitan atenciones oportunas.
6. La fecha del viaje se establece durante los primeros días de diciembre, o en otra que determine la Dirección. La gira se realiza como actividad terminal de III medio; el año de IV medio se destina a las actividades de cierre del colegio y a la preparación universitaria.
7. Se realizarán al menos dos reuniones informativas para todos los apoderados de los cursos participantes, cauteladas por el coordinador de giras, interlocutor entre la agencia, la Dirección del colegio y los apoderados.
8. El colegio podrá apoyar las actividades que los apoderados, estudiantes y el coordinador de giras organicen para reunir fondos. Para viajes de alto costo, se privilegiarán las modalidades que permitan la inclusión de todos los estudiantes.
9. Todos los viajes parten y regresan al colegio, donde los estudiantes son despedidos y recibidos por sus apoderados.



10. Todo estudiante que viaje deberá someterse a este reglamento y a la normativa nacional vigente, incluida la relativa a la salida del país, dejando copia de cada documento requerido en el establecimiento.
11. El costo de cada estudiante será cubierto íntegramente por los apoderados. Los costos de los docentes acompañantes serán cubiertos por la agencia que ofrece el servicio.

Conducta durante la gira

Durante toda la gira rige el presente reglamento, en lo que sea aplicable, así como las indicaciones específicas que entreguen los docentes a cargo en función de las condiciones de cada actividad.

Está expresamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco, vapeadores, cannabis y cualquier otra sustancia psicoactiva durante la gira, conforme a la legislación chilena vigente, que prohíbe a las personas menores de 18 años el acceso, la compra y el consumo de estas sustancias, y a las disposiciones del colegio en materia de cuidado del estudiantado.

Cuando un estudiante incurra en una transgresión de las normas de seguridad, de las disposiciones de la gira o de este reglamento, el colegio podrá aplicar las medidas que correspondan conforme al debido proceso establecido en este reglamento. Los apoderados serán informados previamente de las conductas prohibidas y de las medidas asociadas.

Régimen de salud y emergencias durante la gira

Antes del inicio de la gira, el colegio recopilará información actualizada sobre las condiciones de salud de los estudiantes que viajan, incluidos los tratamientos en curso, las medicaciones de uso regular y los antecedentes relevantes para una atención oportuna. Esta información será gestionada con resguardo de su confidencialidad y entregada únicamente a los docentes acompañantes y, cuando corresponda, al personal de salud.

El colegio cuenta con un protocolo de actuación ante emergencias de salud físicas o psicológicas durante salidas y viajes, que forma parte de los anexos del presente reglamento.



Ante una emergencia, los docentes acompañantes seguirán dicho protocolo y contactarán de inmediato a los apoderados del estudiante afectado y a la Dirección del colegio.

Viaje a Inglaterra

The Angel's School ofrece, dentro de sus actividades extraprogramáticas, un viaje de estudio a Inglaterra, de carácter voluntario, orientado a la inmersión en la cultura anglosajona y al fortalecimiento del idioma inglés. Durante el viaje, los estudiantes conviven con familias receptoras y asisten a clases en un college.

Condiciones del viaje

1. El viaje tiene una duración de tres semanas.
2. Los estudiantes viajan acompañados por docentes del Equipo de Inglés del colegio.
3. Se realizarán al menos dos reuniones informativas para los apoderados de los estudiantes de Enseñanza Media que opten por participar, cauteladas por el coordinador del viaje, interlocutor entre el colegio, la agencia y las familias.
4. Todo viaje incluirá seguros de asistencia médica, nacional e internacional, cuyos costos son a cargo del apoderado.

Participación de estudiantes con condiciones de salud

Cuando un estudiante interesado en participar del viaje se encuentre en tratamiento médico, farmacológico o requiera supervisión de especialistas, el colegio evaluará caso a caso, en articulación con la familia y con los especialistas tratantes, las condiciones necesarias para favorecer su participación, considerando la duración del viaje, el contexto en el extranjero y los apoyos disponibles. La decisión se tomará con foco en el interés superior del estudiante y nunca podrá fundarse exclusivamente en su condición de salud, neurodivergencia o discapacidad. Cuando, conjuntamente con la familia, se determine que las condiciones del viaje no son las adecuadas para el bienestar del estudiante en ese momento, se comunicará por escrito, con los fundamentos correspondientes.



Conducta durante el viaje

Durante el viaje a Inglaterra rige el presente reglamento, en lo que sea aplicable, y las disposiciones específicas que entreguen los docentes a cargo, conforme a las normas del país anfitrión y de las familias receptoras.

Está expresamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco, vapeadores, cannabis y cualquier otra sustancia psicoactiva durante el viaje, conforme a la legislación vigente y a las disposiciones del colegio en materia de cuidado del estudiantado.

Cuando un estudiante transgrede las normas de seguridad, las disposiciones del viaje o este reglamento, el colegio podrá aplicar las medidas que correspondan, conforme al debido proceso. Los apoderados serán informados previamente de las conductas prohibidas y de las medidas asociadas.

En caso de que un estudiante sea expulsado del país anfitrión por incumplimiento de la normativa local, su retorno anticipado a Chile se gestionará en coordinación con la familia, y los costos adicionales serán asumidos por el apoderado.

Régimen de salud y emergencias

El régimen de salud y emergencias del viaje a Inglaterra se rige por el mismo protocolo establecido para la Gira de Estudio, con las adaptaciones propias de un viaje internacional prolongado.



Representación y Participación de la Comunidad Educativa

The Angel's School promueve la participación activa de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la Ley General de Educación, a la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, y a las condiciones facilitadoras del Currículum Centrado en la Persona. La representación y la participación se canalizan principalmente a través del Centro Estudiantil Centrado en las Personas (CECEPS), el Centro de Padres y Apoderados (CPA) y el Comité para la Buena Convivencia Educativa.

Centro Estudiantil Centrado en las Personas (CECEPS)

Los estudiantes del colegio son representados en sus necesidades, intereses y propuestas a través del Centro Estudiantil Centrado en las Personas (CECEPS). Esta entidad se constituye conforme al Decreto N° 524 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos, y a sus propios estatutos, en concordancia con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y del presente reglamento.

El CECEPS es asesorado por uno o más representantes de la Dirección, nombrados por el Director del establecimiento, quienes participan con voz pero sin voto, resguardando así la autonomía del Centro Estudiantil.

El CECEPS tiene representación en el Comité para la Buena Convivencia Educativa del colegio.

Para participar como candidato y ser electo en los procesos de elección del CECEPS, el estudiante no debe encontrarse con una investigación interna en curso por falta grave o



gravísima dentro del colegio, ni haber sido sancionado por este tipo de faltas durante el año escolar en curso.

Centro de Padres y Apoderados (CPA)

Los apoderados del colegio son representados y participan en la comunidad educativa a través del Centro de Padres y Apoderados (CPA), que se constituye conforme al Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, y a sus propios estatutos, en concordancia con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y del presente reglamento. El CPA es asesorado por uno o más representantes de la Dirección, nombrados por el Director del establecimiento, quienes participan con voz pero sin voto, resguardando así la autonomía del Centro. El CPA tiene representación en el Comité para la Buena Convivencia Educativa del colegio.

No podrán postular ni ejercer cargos en la directiva del CPA los apoderados que se encuentren con una medida disciplinaria vigente conforme a este reglamento que los inhabilite para ello. Tampoco podrán ejercer cargos en la directiva los apoderados que tengan, con el colegio o con los miembros de la comunidad educativa, una relación comercial activa como proveedores de bienes o servicios escolares (textos, uniformes, materiales u otros), durante el período de su cargo, para resguardar la transparencia y evitar conflictos de interés.

Comité para la Buena Convivencia Educativa

El Comité para la Buena Convivencia Educativa es un órgano colegiado de carácter participativo, en el que están representados los distintos estamentos de la comunidad educativa, conforme a la Ley N° 21.809. Tiene como propósito apoyar la promoción de la sana convivencia, la prevención de la violencia y la elaboración y revisión del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del colegio.

La composición, funciones y régimen de funcionamiento del Comité para la Buena Convivencia Educativa están descritos en el apartado correspondiente del presente reglamento.



CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Decreto 67)

El presente capítulo regula la evaluación, la calificación y la promoción escolar en The Angel's School, en conformidad con el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos anteriores en la materia. El establecimiento cuenta con reconocimiento oficial del Estado e incorpora a su malla curricular las asignaturas de Filosofía para Niños, Deportes y Valores para Niños, Inglés y Orientación.

Evaluaciones

Sentido y enfoque de la evaluación

La evaluación en The Angel's School se diseña como parte integral del proceso pedagógico y de las fases del aprendizaje del Currículum Centrado en la Persona, con el propósito de:

1. Desarrollar en el estudiante un sentido de dignidad personal y de eficacia en el desempeño que preserve y acreciente su autoestima.
2. Complementar los criterios de evaluación con indicadores de observación inherentes a cada una de las fases del aprendizaje, las que cuentan con sus propios recursos evaluativos.



3. Considerar la autoevaluación del estudiante respecto de su trabajo escolar en las distintas fases del aprendizaje, conforme a parámetros o indicadores convenidos en pauta de cotejo por el curso y validados con el profesor. Los docentes, previa planificación, podrán calificar la autoevaluación al final de cada semestre.

Modalidades de evaluación

El aprendizaje de los estudiantes se evalúa mediante las siguientes modalidades:

1. **Evaluación formativa.** Se realiza a través de observaciones durante todo el proceso educativo, y puede dar lugar a una calificación cuando contemple indicadores conocidos y consensuados con los estudiantes.
2. **Evaluación acumulativa.** Instancia en la que se aplican evaluaciones que contemplan diversas habilidades y destrezas, asociadas a contenidos informados y consensuados con los estudiantes, y que se expresa con una nota coeficiente 1.
3. **Autoevaluación.** Proceso interrelacionado entre el sentido de eficacia y la dignidad personal del estudiante, aplicado en todas las asignaturas y fases del aprendizaje, con indicadores conocidos y consensuados con los estudiantes.

Para la aplicación de estas modalidades se podrán utilizar diferentes procedimientos, que contendrán criterios e indicadores congruentes con la metodología del CCP y con los objetivos propuestos. Los profesores consignarán calificaciones en al menos tres fases distintas del aprendizaje por semestre.

Información al estudiante y al apoderado

Cada modalidad evaluativa será informada al estudiante al comienzo de cada semestre. El detalle de contenidos, indicadores de aprendizaje y porcentajes de logro se informará con al menos una semana de anticipación a la realización de la evaluación.

Los calendarios de evaluaciones de cada asignatura serán acordados por los profesores al momento de la planificación y compartidos con la Coordinación de Ciclo, que podrá realizar modificaciones tanto en las fechas como en las modalidades, para evitar la sobrecarga de los



estudiantes. Una vez acordados, los calendarios serán compartidos con los apoderados y consignados en las salas de clases.

Todo cambio de prueba previamente establecido será informado por agenda o por correo electrónico a los estudiantes, apoderados y profesor jefe del curso, y se entenderá como una excepción.

Las fechas y modalidades de evaluación serán informadas a los apoderados al inicio de cada semestre, en reuniones de curso o por correo electrónico del profesor jefe. Los temas, criterios e indicadores de cada evaluación serán conocidos por los estudiantes y los apoderados por correo electrónico o cuadernos de asignatura, y quedarán registrados en los libros de clases.

Inasistencia a una evaluación

Los estudiantes deben presentarse oportunamente a todas las evaluaciones programadas. Cuando una situación impida la asistencia, los apoderados deberán justificar mediante certificado médico o justificativo escrito, al momento en que el estudiante se reincorpore a las actividades escolares.

- 1. Inasistencia con certificado médico o justificación del apoderado.** El estudiante presentará el certificado o justificación el día de su reintegración. La Coordinación Académica, en coordinación con el profesor de asignatura, calendarizará una nueva fecha y hora para la evaluación, manteniendo el grado de exigencia y la escala fijada. La nueva evaluación podrá realizarse con un instrumento distinto.
- 2. Inasistencia sin justificación.** El estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que el profesor de la asignatura indique, manteniendo el grado de exigencia y la escala fijada para todos los estudiantes. Esta situación constituirá una falta a este reglamento, y se tratará de manera independiente al proceso evaluativo.
- 3. Ausencia parcial seguida de presentación a una evaluación.** Cuando un estudiante se ausente de las primeras horas de clases y llegue a rendir una evaluación en un horario posterior, presentando justificativo escrito del apoderado, se entenderá como una situación excepcional. El profesor de asignatura y la Coordinación Académica



determinarán si puede rendir o se reagenda. Si se reagenda, se mantendrá el nivel de exigencia y la escala, pudiendo aplicarse un nuevo instrumento.

En el ciclo de Enseñanza Media y en 5° y 6° básico, las pruebas pendientes podrán rendirse los días lunes y miércoles a partir de las 15:30 hrs. La ausencia injustificada a esta instancia constituirá una falta conforme al RIE; el profesor de la asignatura fijará una nueva fecha. Una segunda ausencia injustificada dará lugar a una citación de la Coordinación Académica al estudiante y su apoderado, para fijar una última oportunidad de común acuerdo.

Entrega de resultados

Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles desde su rendición. Junto con la entrega de las calificaciones, el profesor realizará el análisis de las respuestas y de los resultados del curso, y fijará junto a los estudiantes los indicadores que serán observados en las pautas de autoevaluación.

Tareas y trabajos complementarios

Las tareas y actividades complementarias enviadas al hogar serán revisadas en la clase siguiente por el profesor. La organización de tareas será acordada entre los docentes de cada área y compartida con la Coordinación Académica, que cautelará que no se produzca sobrecarga para los estudiantes. No se considerarán tareas las actividades no completadas en clases, las lecturas complementarias de Lenguaje e Inglés, ni las preparaciones de contratos no terminadas en clases.

En 1° a 4° básico, los docentes podrán enviar excepcionalmente guías de trabajo al hogar, salvo en Matemática, donde el envío es habitual por requerir mayor práctica, o ante solicitud expresa de los apoderados. En todos los casos, el envío quedará registrado en el cuaderno o agenda. En 7° básico a IV medio, podrán enviarse guías de trabajo en Matemática, Física y Química, con la obligación de revisarlas en la clase siguiente.

Retroalimentación



La retroalimentación es un proceso continuo de las prácticas pedagógicas. Se realiza al inicio de cada clase, posterior a tareas, en evaluaciones aplicadas, en fases del aprendizaje y al cierre de cada semestre.

Contratos de autoaprendizaje

Los contratos de autoaprendizaje propios del CCP se realizan principalmente en las horas de clases. Para el desarrollo adecuado de esta práctica, se destinan al menos cuatro horas de trabajo en la jornada escolar, con asesoramiento del docente de la disciplina.

Calificaciones

Escala y aprobación

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios de su nivel, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. Las calificaciones se refieren únicamente al rendimiento escolar.

La calificación mínima de aprobación es 4.0, equivalente a un 60% de logro. Este porcentaje de exigencia es único y se aplica de manera uniforme a todos los estudiantes en condiciones equivalentes, conforme a lo planificado por el docente y a las modalidades de evaluación previstas en este reglamento.

Tipos de calificación

Las calificaciones se expresan en cifras desde 1° básico hasta IV medio. Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

1. **Parcial.** Calificaciones que el estudiante obtiene durante el semestre en cada asignatura.
2. **Semestral.** Promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada asignatura. Se aproxima a la décima superior a partir de la centésima cinco.



3. **Promedio final anual.** Promedio aritmético de los dos promedios semestrales en cada asignatura. Se aproxima a la décima superior a partir de la centésima cinco.
4. **Promedio general de calificaciones.** Promedio aritmético de las calificaciones finales anuales obtenidas por el estudiante, excluidas las asignaturas de Religión, y de Deportes y Valores desde 1° a 8° básico.

Cantidad mínima de calificaciones por semestre: Los estudiantes tendrán un número específico de calificaciones por asignatura, conforme a las horas semanales:

- 1 hora semanal: 2 a 3 notas
- 2 horas semanales: 3 a 4 notas
- 3 horas semanales: 4 notas
- 4 horas semanales: 4 a 5 notas
- 5 horas semanales: 5 notas
- 6 horas semanales: 5 a 6 notas

Durante el segundo semestre, los estudiantes de IV medio reducen la cantidad de calificaciones por asignatura, conforme a la siguiente tabla:

- 2 horas semanales: 2 a 3 notas
- 3 horas semanales: 3 notas
- 4 horas semanales: 3 notas
- 5 horas semanales: 4 notas
- 6 horas semanales: 4 notas

La Coordinación Académica podrá, ante circunstancias específicas, ajustar la cantidad de calificaciones señaladas, comunicando la decisión al Consejo de Profesores del ciclo correspondiente.

Diseño de los instrumentos de evaluación

El profesor informará previamente a los estudiantes los objetivos a evaluar, los contenidos, los indicadores, el valor de cada ítem, el porcentaje de logro y el léxico técnico incluido en el



instrumento. Los objetivos de aprendizaje y las habilidades a evaluar están claramente explicitados en cada instrumento.

Los instrumentos potenciarán el pensamiento crítico, la redacción y la ortografía, privilegiando ítems abiertos por sobre las preguntas de selección múltiple, salvo indicación específica de la Coordinación Académica.

El profesorado promoverá prácticas evaluativas diversas (obras de teatro, maquetas, mapas conceptuales, foros, desfiles, laboratorios, muestras, representaciones, trabajos en láminas, entre otras), para fortalecer la evaluación formativa como proceso continuo.

Las pruebas, como instrumentos de evaluación calificada, podrán aplicarse con un máximo de tres veces por semestre en cada asignatura.

Eximición de evaluaciones

De manera excepcional, y previo acuerdo formal entre el profesor de asignatura, la Coordinación Académica y el Asistente de Dirección, podrán eximirse evaluaciones específicas en los siguientes casos:

1. Participación en el Viaje de Estudio a Inglaterra, conforme a lo establecido en el capítulo de Salidas Educativas.
2. Enfermedades prolongadas que excedan un mes, debidamente acreditadas con certificación médica.
3. Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas con documentación, solicitadas formalmente por el apoderado y autorizadas por el colegio.

En todos los casos, la eximición es de evaluaciones específicas y no de asignaturas completas. La asignatura íntegramente se mantiene en el régimen evaluativo del estudiante.

Evaluaciones con resultados insuficientes a nivel de curso



Toda evaluación en la que más del 25% del grupo curso obtenga un resultado insuficiente será informada a la Coordinación de Ciclo y a la Coordinación Académica. El profesor procederá a:

1. Analizar las causales del resultado con todo el grupo curso.
2. Reforzar los contenidos evaluados.
3. Aplicar una nueva evaluación. De existir calificación, esta se promedia con la calificación obtenida en la evaluación anterior. Los estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido nota igual o superior a 5.5 podrán optar entre rendir la segunda evaluación o mantener su nota.

Copia y plagio

La copia y el plagio constituyen una falta conforme al Reglamento Interno Escolar, y serán tratadas siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo correspondiente, con respeto al debido proceso.

En el ámbito evaluativo, las consecuencias académicas de la copia y el plagio son las siguientes:

1. **Copia comprobada durante una prueba.** El estudiante deberá rendir una nueva evaluación, en una fecha que indicará el profesor de la asignatura, manteniendo el grado de exigencia y la escala fijada para todos los estudiantes. El instrumento podrá ser distinto.
2. **Plagio en un trabajo.** El estudiante deberá realizar un nuevo trabajo, en el colegio, en una fecha y horario a convenir con el profesor de la asignatura, manteniendo el grado de exigencia y la escala fijada.
3. **Ausencia injustificada a la nueva evaluación o entrega del nuevo trabajo.** Se citará al estudiante junto a su apoderado a una última oportunidad de rendición, antes del cierre del semestre. La aplicación de medidas disciplinarias por reiteración de faltas se realizará por la vía del RIE, con su debido proceso.

Comunicación de resultados a los apoderados



The Angel's School

Los resultados académicos serán informados a los apoderados en reuniones fijadas por el colegio, desde el ciclo inicial hasta IV medio. En situaciones especiales, los resultados podrán entregarse en entrevistas personales por el profesor jefe o por los profesores de asignatura. El envío de calificaciones por correo electrónico será excepcional, privilegiando el contacto personal.



Evaluación Diferenciada

Sentido y alcance

La evaluación diferenciada es una adaptación de los procedimientos, instrumentos y modalidades de evaluación, orientada a que los estudiantes que presentan una condición o Necesidad Educativa Especial (NEE), transitoria o permanente, puedan demostrar sus aprendizajes en condiciones equitativas. La evaluación diferenciada adapta cómo se evalúa, conservando los objetivos de aprendizaje y los criterios de promoción que rigen para todos los estudiantes.

Estudiantes que pueden adscribirse

Podrán solicitar evaluación diferenciada los apoderados de estudiantes cuyo proceso de aprendizaje y evaluación se vea afectado por alguna condición o necesidad educativa, debidamente acreditada por un especialista competente mediante el informe correspondiente.

Entre las condiciones que pueden dar lugar a la aplicación de evaluación diferenciada en The Angel's School se encuentran, de manera no taxativa:

1. Trastornos específicos del lenguaje (TEL).
2. Dificultades específicas del aprendizaje (DEA).
3. Trastorno por déficit atencional, con o sin hiperactividad (TDAH).
4. Trastorno del Espectro Autista (TEA).
5. Otras condiciones que, conforme al informe del especialista tratante, requieran apoyos en el proceso evaluativo (incluidas condiciones sensoriales, motoras, de salud mental, condiciones médicas con impacto cognitivo, u otras).

La evaluación diferenciada se aplicará en las asignaturas y en los términos que el informe del especialista precise, y se ajustará según las posibilidades del establecimiento y la articulación con los profesionales tratantes.



Solicitud y aprobación

Los apoderados deberán presentar la solicitud conforme al protocolo del colegio, adjuntando los informes solicitados dentro de los plazos establecidos. La solicitud será revisada por el Equipo de Educación Diferencial del ciclo correspondiente, en coordinación con la Coordinación de Ciclo y la Coordinación Académica.

La evaluación diferenciada entrará en vigencia desde la fecha de aprobación de la solicitud y no tendrá efecto retroactivo. Su aplicación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y la documentación se archivará en la carpeta correspondiente.

La evaluación diferenciada se aplica durante el año escolar y deberá renovarse al inicio de cada año lectivo. Es responsabilidad del apoderado presentar la solicitud de renovación, acompañando los informes actualizados de los especialistas, en los plazos del protocolo.

Es responsabilidad del apoderado mantener informado al colegio del proceso de evaluación y tratamiento externo del estudiante, y entregar los informes de seguimiento que correspondan.

Aplicación

Los criterios de procedimiento, los instrumentos y los porcentajes de exigencia aplicados en la evaluación diferenciada serán definidos por el docente de la asignatura, en articulación con el Equipo de Educación Diferencial del ciclo y con las sugerencias del especialista tratante. La Coordinación de Ciclo participa activamente en la creación y aplicación de los nuevos procedimientos o instrumentos cuando corresponda.

El Equipo de Educación Diferencial acompaña a los docentes en la implementación de las sugerencias del especialista y de las indicaciones acordadas, mediante visitas, retroalimentación y revisión conjunta de los instrumentos.

Adecuación Curricular



La adecuación curricular es un plan especial de atención y ajuste pedagógico para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, que requieren modificaciones en los objetivos, los contenidos o la metodología de aprendizaje, más allá de las adaptaciones evaluativas. Se aplica conforme a las posibilidades del establecimiento y en articulación con los especialistas tratantes del estudiante.

Tipos de ajuste

La adecuación curricular en The Angel's School puede contemplar:

1. Ajustes en las condiciones de aprendizaje y evaluación (tiempo, formato, materiales de apoyo, instrumentos diferenciados).
2. Ajustes metodológicos (estrategias pedagógicas adaptadas para favorecer el aprendizaje del estudiante).
3. Priorización o temporalización de objetivos en asignaturas específicas, cuando el informe del especialista y el equipo del colegio lo recomienden.

Procedimiento

Los casos que se incorporen a esta modalidad serán presentados por el Equipo de Educación Diferencial del ciclo correspondiente, sobre la base de la evaluación interna y de los informes de los especialistas externos que atienden al estudiante. La propuesta de aplicación se presenta al Equipo de Coordinación del ciclo, indicando el plan, su duración y los apoyos contemplados.

El plan de adecuación curricular se presenta al apoderado, quien lo autoriza por escrito. En conjunto, el colegio y la familia acuerdan las acciones de apoyo que se procurarán cumplir durante el año lectivo.

Cuando el cumplimiento de las acciones acordadas con la familia se vea afectado, el colegio se reúne con el apoderado para conocer las dificultades y buscar alternativas, resguardando en todo momento el derecho del estudiante a recibir los apoyos disponibles, conforme a su interés superior.



Renovación

La adecuación curricular se aplica por un año lectivo y se renueva en común acuerdo entre el apoderado, los especialistas externos y el Equipo de Educación Diferencial del ciclo. La renovación considera los avances del estudiante, los informes actualizados y la disponibilidad de apoyos del establecimiento.

Acompañamiento

El Equipo de Educación Diferencial podrá observar al estudiante en sala de clase, en coordinación con el profesor jefe o de asignatura, para retroalimentar la implementación del plan, detectar oportunamente nuevas dificultades y ajustar las estrategias.

Eximición de asignaturas

The Angel's School no aplica eximición de asignaturas. Los casos que requieran adecuación en una asignatura específica se canalizan a través de la adecuación curricular, conforme al procedimiento descrito en este capítulo, a solicitud de los apoderados y con el respaldo de los informes de los especialistas tratantes, validados por el Equipo de Educación Diferencial.

Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se incluye en todos los sectores de aprendizaje y actividades del establecimiento. Su orientación esencial es desarrollar, clarificar y hacer propios los valores, actitudes y condiciones facilitadoras del CCP (consideración positiva, empatía y congruencia).

Los OAT quedan registrados en la ficha acumulativa del estudiante, junto con los criterios de orientación y los resultados de los test psicológicos aplicados, conformando el perfil anual del progreso escolar. Las evaluaciones de talleres también se consignan en esta ficha.

El colegio desarrolla al menos dos Consejos Generales de Profesores por año, a mitad de semestre y al final del año académico, para revisar los aprendizajes, entregar información socio



afectiva del grupo, dar cuenta del avance en las fases del aprendizaje y tomar decisiones para las etapas siguientes.

El Informe de Desarrollo Personal y Social se entrega a los apoderados semestralmente en todos los niveles.

Promoción de curso

Marco normativo

La promoción escolar en The Angel's School se rige por el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación. The Angel's School es un establecimiento educacional cooperador de la función educacional del Estado, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media Humanístico-Científica.

La promoción de los estudiantes se determina sobre la base de dos criterios: el logro de los objetivos de aprendizaje, expresado en las calificaciones obtenidas, y la asistencia a clases.

Disposiciones generales

La Dirección del establecimiento, conocida la opinión del Equipo de Coordinación, decide la planificación del proceso administrativo, el calendario escolar y las salidas pedagógicas, informando al Departamento Provincial Oriente de Educación. Los períodos evaluativos son semestrales.

The Angel's School no aplica eximición de asignaturas. Los casos que requieran ajustes específicos en una asignatura se canalizan a través de la adecuación curricular, conforme al procedimiento del capítulo correspondiente.

Criterios de promoción por logro académico



Conforme al Decreto 67, será promovido el estudiante que cumpla con los siguientes criterios de logro:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Criterios de promoción por asistencia

Para ser promovidos, los estudiantes deberán contar con un mínimo de 85% de asistencia a las clases del calendario escolar anual, desde 1° básico hasta IV medio.

Las inasistencias deberán justificarse mediante certificado médico o justificativo escrito del apoderado, según corresponda. Los certificados médicos se presentarán a la Coordinación de Ciclo para el reintegro del estudiante y quedarán archivados en su ficha personal.

Los certificados médicos justifican la inasistencia, pero por sí solos no aseguran la promoción cuando el estudiante esté bajo el 85% de asistencia.

La Dirección del establecimiento, por razones oportunamente justificadas, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, en los siguientes casos:

1. Enfermedades graves.
2. Situaciones familiares de mayor complejidad.
3. Situaciones de salud mental con afectación significativa.
4. Otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas.

La autorización requerirá información previa al cierre del semestre por parte del apoderado, con la documentación o certificación correspondiente. En todos los casos, la Coordinación del Ciclo, con el pronunciamiento del Consejo de Profesores que atiende al estudiante, deberá ratificar que este presenta el desarrollo de habilidades necesarias para la promoción al nivel siguiente.



Estudiantes con NEE

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, transitorias o permanentes, adscritos a evaluación diferenciada o a un plan de adecuación curricular, se rigen por las normas de promoción establecidas en este reglamento. Sus apoyos y ajustes se aplican conforme a los capítulos correspondientes.

Ausencias prolongadas

Los estudiantes que, por razones de fuerza mayor, deban ausentarse del establecimiento por un tiempo prolongado, no podrán hacerlo más allá de un semestre académico, previa evaluación y autorización del Director del colegio. Su promoción quedará supeditada a la decisión de la Coordinación de Ciclo y al pronunciamiento del Consejo de Profesores que los atiende.

Cierre anticipado del año escolar

En casos excepcionales, debidamente acreditados, podrá aplicarse cierre anticipado del año escolar, realizando la promoción con un semestre cursado. Constituyen causales de cierre anticipado:

1. Enfermedades prolongadas (sobre un mes) que impidan la asistencia regular, con certificación médica.
2. Suspensiones de clases por períodos prolongados ordenadas por autoridad competente.
3. Embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, conforme a la Ley 20.370 y a la Ley 19.688 sobre derecho a continuar estudios, y al protocolo específico de este reglamento.
4. Servicios militares.
5. Certámenes deportivos o de áreas específicas, becas u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas.



6. Otras situaciones de fuerza mayor que justifiquen la imposibilidad de continuar la asistencia regular.

En todos los casos, deberá existir certificación correspondiente y acuerdo entre la familia del estudiante y el colegio, con registro en la hoja de vida.

La aprobación del cierre anticipado se presenta a la Dirección, que estudia la situación particular y resuelve por escrito. Cuando se aprueba, el Asistente de Dirección realiza el cierre en los libros de clases y los registros computacionales. Para que el estudiante pueda ser promovido, deberá pronunciarse el Consejo de Profesores que lo atiende, y en conjunto con la Coordinación del Ciclo deberán ratificar el desarrollo de habilidades propias del nivel.

El cierre anticipado del año escolar no asegura por sí mismo la promoción del estudiante.

Decisión de no promoción

Cuando un estudiante no cumpla los criterios objetivos de promoción establecidos en este reglamento, el colegio analizará individualmente la situación, conforme al Decreto 67, antes de tomar la decisión de promoción o repitencia. El análisis considerará:

1. El progreso académico del estudiante durante el año escolar.
2. La magnitud de la brecha de aprendizaje en relación con los objetivos del nivel.
3. Las consecuencias de la promoción o de la repitencia en el aprendizaje y trayectoria del estudiante.
4. Aspectos socioafectivos y del contexto del estudiante.

El análisis es realizado por la Coordinación de Ciclo, el Equipo Académico, el profesor jefe, los profesores de las asignaturas reprobadas, el Equipo de Formación y, cuando corresponda, el Equipo de Educación Diferencial.

Resolución fundada



La decisión de no promover a un estudiante se adopta mediante resolución fundada por escrito, firmada por la Dirección del establecimiento, que indica los antecedentes considerados, los criterios aplicados y la decisión adoptada. La resolución se entrega al apoderado.

Derecho a información y consulta

El estudiante y su apoderado serán informados oportunamente cuando el estudiante esté en riesgo de no promoción, durante el año escolar. Antes de la decisión final, el apoderado será citado a una entrevista para conocer los antecedentes y entregar la información que estime relevante. La opinión del estudiante será considerada conforme a su edad y madurez.

Repitencia

Carácter excepcional

La repitencia es una medida excepcional. Antes de aplicarla, el Equipo Académico habrá implementado las acciones de reforzamiento y acompañamiento que el caso requiera, dejando constancia documental de las acciones realizadas.

Repitencia en el primer ciclo básico

En 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico, la Dirección del establecimiento puede decidir excepcionalmente, previo informe del profesor jefe y del profesional de la asignatura, no promover a estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura o matemática en relación con los aprendizajes esperados. La decisión deberá fundarse en evidencias y será comunicada por escrito al apoderado, quien deberá manifestar su consentimiento en relación con la medida.

Repitencia desde 5° básico a IV medio

Cuando un estudiante de 5° básico a IV medio no sea promovido, previo informe técnico de la Coordinación de Ciclo y en acuerdo con la familia, se adscribe a un **plan de acompañamiento especial** durante el año siguiente. Este plan se elabora conjuntamente con la Dirección, el



Equipo Académico y la familia, y define ámbitos de responsabilidad, tiempos y tipos de trabajo. El plan contempla monitoreos permanentes y la toma de decisiones dentro de plazos breves durante el año lectivo.

Acompañamiento al estudiante que repite

Conforme al Decreto 67, el estudiante que repite recibirá acompañamiento pedagógico y socioafectivo durante el año siguiente, con el objetivo de favorecer su trayectoria escolar y el logro de los aprendizajes. Este acompañamiento se diseña entre la Coordinación de Ciclo, el Equipo Académico, el Equipo de Formación y la familia, considerando las particularidades del estudiante, e incluye:

1. Monitoreo periódico de los aprendizajes y del bienestar del estudiante.
2. Reforzamiento pedagógico en las áreas de mayor brecha.
3. Acompañamiento socioemocional desde el Equipo de Formación.
4. Comunicación regular con la familia.

Resolución final del año escolar

La situación final de promoción de los estudiantes queda resuelta al término del año escolar. La Coordinación Académica y el Asistente de Dirección son los estamentos que coordinan el cierre de los procesos evaluativos pendientes y las gestiones para el cierre del año escolar.

Actas y certificados

Al finalizar el año escolar, el establecimiento entrega a cada estudiante un **certificado anual de estudios**, que indica las asignaturas rendidas, el porcentaje de asistencia anual, las calificaciones finales obtenidas y la situación académica final.

Las **actas de registro de calificaciones y promoción** consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura y la situación final de los estudiantes.



The Angel's School

Al término del año escolar, el acta de cada curso se registra en el sistema SIGE del Ministerio de Educación.



CAPÍTULO V

CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR



Neurodivergencias y Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Marco General

The Angel's School reconoce la neurodiversidad como una característica natural del ser humano, conforme a la cual las personas presentan formas distintas de funcionamiento cerebral en áreas como la sociabilidad, el aprendizaje, la atención, el desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas. El colegio se compromete a ofrecer un acompañamiento respetuoso, inclusivo y oportuno a los estudiantes que presentan una condición neurodivergente, conforme a los principios del Currículo Centrado en la Persona y al marco normativo vigente.

Este apartado regula el acompañamiento del colegio a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDAH), Trastornos del Procesamiento o Integración Sensorial, Trastornos de Ansiedad, Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), entre otras condiciones que la evaluación de un especialista identifique como requirentes de apoyo. La enumeración es enunciativa y no taxativa.

Marco Normativo

Este apartado se enmarca, entre otras, en las siguientes normas y orientaciones:

1. La Ley General de Educación (Ley N° 20.370), en sus principios de calidad, equidad, flexibilidad, integración e inclusión, y dignidad del ser humano.
2. La Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845).
3. La Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.



4. La Ley N° 21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno Espectro Autista.
5. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
6. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que entra en vigencia el 1 de julio de 2026.
7. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas ratificadas por Chile.
8. Las orientaciones técnicas de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación, en lo pertinente.

Principios orientadores

El acompañamiento del colegio a los estudiantes neurodivergentes se sostiene en los siguientes principios, conforme a la Ley N° 21.545:

1. **Trato digno.** Los estudiantes reciben un trato digno y respetuoso en todo momento. El colegio adopta un lenguaje claro y sencillo en sus atenciones, y resguarda su vida privada y su honra.
2. **Autonomía progresiva.** Cada estudiante ejerce sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo, sin que ello implique desmedro de su autonomía e independencia. El acompañamiento de los adultos (familia y colegio) se ajusta a este principio.
3. **Neurodiversidad.** El colegio reconoce la variabilidad natural en el funcionamiento cerebral de las personas y la asume como parte de la diversidad humana, no como una desviación.
4. **Seguimiento continuo.** El colegio acompaña a cada estudiante a lo largo de su trayectoria, ajustando los apoyos según las necesidades que vayan surgiendo.
5. **Inclusión y no discriminación.** Ningún estudiante puede ser excluido, segregado ni tratado peyorativamente por su condición. La inclusión orienta toda la práctica educativa del colegio.



Derechos garantizados a estudiantes neurodivergentes

The Angel's School garantiza expresamente, conforme a la normativa vigente, los siguientes derechos de los estudiantes neurodivergentes:

1. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en igualdad de condiciones.
2. Acceder y permanecer en el sistema educativo del establecimiento, sin que su trayectoria se vea interrumpida arbitrariamente por su condición.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente de aceptación, respeto mutuo y buen trato.
5. Ser informados y ser escuchados, así como participar del proceso educativo conforme a su edad y madurez.
6. Ser evaluados conforme a un sistema objetivo, transparente y, cuando corresponda, diferenciado, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del colegio.
7. Acceder a los apoyos y adecuaciones disponibles en el establecimiento, conforme a sus necesidades y a las posibilidades institucionales.

Detección y derivación

Cuando el equipo educativo del colegio (educadoras, docentes, Equipo de Educación Diferencial, Equipo de Formación) observe en un estudiante rasgos que podrían corresponder a una condición neurodivergente, se procederá conforme a las siguientes orientaciones:

1. Se conversará con el apoderado, informando lo observado y la presunción del equipo, sin emitir diagnósticos. El colegio no diagnostica.
2. Se sugerirá al apoderado la derivación a un especialista externo competente (neurólogo, psiquiatra infanto juvenil, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, psicopedagogo, según el caso), conforme al régimen de derivación a especialistas externos establecido en este reglamento.
3. Se entregará al apoderado el documento formal de solicitud de derivación, indicando los antecedentes que motivan la sugerencia.



Notificación del diagnóstico al colegio

Cuando un estudiante cuente con un diagnóstico de una condición neurodivergente, el apoderado deberá entregar al colegio el certificado correspondiente. El diagnóstico será aceptado conforme a las siguientes modalidades:

1. Calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), cuando constituya un grado de discapacidad, en conformidad con la Ley N° 20.422.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N° 170 de 2009 del MINEDUC.
3. Diagnóstico médico externo emitido por un profesional idóneo y competente (médico neurólogo, psiquiatra u otro especialista pertinente), del sistema de salud público o privado, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud.

El certificado se entrega a la educadora o profesor jefe, quien lo deriva a la Coordinación de Ciclo.

Ficha del estudiante y reunión con la familia

Tras la entrega del diagnóstico, la Coordinación de Ciclo, junto al Equipo de Educación Diferencial y, cuando corresponda, al Equipo de Formación, cita al apoderado a una reunión con el equipo del ciclo. En esta instancia se recopilan los antecedentes del desarrollo del estudiante, junto con los informes de sus especialistas tratantes externos.

Se elabora una **ficha del estudiante**, que incluye, según corresponda:

1. Diagnóstico vigente.
2. Tratamiento farmacológico, si lo hubiera, con su régimen de administración.
3. Rutinas relevantes en el hogar.
4. Constitución del núcleo familiar.
5. Acontecimientos relevantes del entorno familiar que el apoderado estime pertinente compartir.
6. Acuerdos curriculares, sociales y emocionales, según el caso.



7. Situaciones, estímulos o elementos que podrían desencadenar episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).
8. Perfil comunicacional y sensorial del estudiante.

La información de la ficha se trata con estricta confidencialidad. Solo accede a ella el equipo profesional que trabaja directamente con el estudiante (Equipo de Coordinación de Ciclo, educadora o profesor jefe, docentes pertinentes, Equipo de Educación Diferencial, Equipo de Formación, asistentes de la educación que acompañan al estudiante). Su uso está restringido a fines pedagógicos, de cuidado y de implementación de los apoyos.

La Coordinación de Ciclo toma contacto con los especialistas externos del estudiante, con la facilitación del apoderado, para precisar las medidas de apoyo que el estudiante requiere en el colegio.

Planes de acompañamiento individual

Conforme al diagnóstico, las orientaciones de los especialistas externos y la evaluación del equipo del ciclo, el colegio elabora con el apoderado un plan de acompañamiento, que puede adoptar una de las siguientes formas:

1. **Plan de Acompañamiento Emocional-Conductual (PAEC).** Plan orientado al acompañamiento en lo emocional y conductual, especialmente cuando el estudiante presenta condiciones que pueden derivar en episodios de desregulación. Define los apoyos preventivos, los roles del equipo durante los episodios, la comunicación con la familia y el seguimiento.
2. **Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).** Plan orientado al ajuste curricular, conforme al apartado de Adecuación Curricular del Capítulo IV de este reglamento.
3. **Plan de Apoyo Integral (PAI).** Plan que combina elementos del PAEC y del PACI, cuando el estudiante requiere tanto apoyo emocional-conductual como ajuste curricular.



El plan se elabora en conjunto con el apoderado, quien lo conoce, lo autoriza por escrito y participa en su seguimiento. El equipo educativo del ciclo es informado del plan en reunión de ciclo, resguardando la confidencialidad de la información sensible.

Seguimiento y ajuste

El Equipo de Educación Diferencial y, cuando corresponda, el Equipo de Formación, realizan el seguimiento del plan: observación en aula, retroalimentación al docente, comunicación periódica con el apoderado y revisión de los apoyos. El plan se ajusta cuando las necesidades del estudiante lo requiera, en articulación con la familia y los especialistas externos.

Se establecerán reuniones con el apoderado para evaluar y ajustar las medidas de apoyo, con la periodicidad que el caso requiera.

Cuando el apoderado no entrega el diagnóstico o no se gestiona la evaluación

Cuando el equipo del colegio observa señales que podrían corresponder a una condición neurodivergente, y el apoderado no acude a la evaluación con un especialista externo o no entrega los informes, el colegio:

1. Reiterará la sugerencia de derivación, por escrito y en entrevista.
2. Documentará las observaciones del equipo educativo respecto del estudiante.
3. Mantendrá los apoyos que estén a su alcance dentro del aula, conforme al CCP y a las posibilidades del establecimiento, sin condicionar su entrega a la presentación del diagnóstico.
4. Cuando la falta de evaluación o tratamiento del estudiante implique una situación de vulneración de sus derechos, conforme a la Ley N° 21.430, el colegio podrá derivar los antecedentes a las redes de protección que correspondan (Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia, u otros), conforme al protocolo de actuación correspondiente.

Articulación con el protocolo DEC



The Angel's School

Cuando un estudiante con diagnóstico y plan individual presente un episodio de Desregulación Emocional y Conductual, la intervención se realiza conforme al protocolo DEC del presente capítulo, articulado con las indicaciones específicas del plan del estudiante.



Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Marco general

El presente protocolo regula la actuación del colegio ante episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, con o sin diagnóstico, que ocurran en el contexto de la jornada escolar o de actividades del establecimiento. Tiene por objeto resguardar la integridad física y emocional del estudiante afectado, del grupo y del personal, y favorecer la recuperación de la regulación del estudiante mediante un acompañamiento respetuoso, oportuno y proporcional.

El protocolo se enmarca en el Currículum Centrado en la Persona, en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la Ley N° 21.545 sobre TEA, en las orientaciones del MINEDUC sobre crisis conductuales en el ámbito escolar, y en los principios del Capítulo de Neurodivergencias de este reglamento.

Conceptos relevantes

1. **Regulación emocional.** Proceso mediante el cual una persona modula sus emociones y modifica su comportamiento para alcanzar sus metas, adaptarse al contexto y favorecer su bienestar individual y social.
2. **Desregulación Emocional y Conductual (DEC).** Reacción emocional y motora a uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la que el estudiante, por la intensidad de su respuesta, no comprende ni logra expresar adaptativamente su estado emocional, y presenta dificultades, mayores a lo esperable para su edad o etapa de desarrollo, para volver a un estado de calma. La DEC no es un diagnóstico, sino una manifestación que puede subyacer a distintas condiciones neurodivergentes (TEA, TDAH, TPS, TIS,



trastornos de ansiedad u otras), o presentarse en estudiantes sin diagnóstico previo, en contextos de estrés, vulnerabilidad emocional o factores externos.

- 3. Acompañamiento Emocional y Conductual.** Conjunto de acciones preventivas y de respuesta orientadas a contener y mitigar la vulnerabilidad del estudiante ante el entorno, y a responder de manera comprensiva, segura y proporcional ante conductas desafiantes que ocurren en el contexto educativo.

Principios del protocolo

- 1. Comprensión, no sanción.** La DEC no se aborda como una falta disciplinaria atribuible al estudiante. La respuesta del colegio es de cuidado y acompañamiento, no de castigo. Sin perjuicio de ello, las consecuencias de las conductas que pudieran afectar a terceros se abordan en clave reparatoria conforme a este reglamento.
- 2. Proporcionalidad.** Las medidas de intervención son proporcionales a la intensidad del episodio y siempre adoptan la menor restricción posible.
- 3. Dignidad y respeto.** En todo momento se resguarda la dignidad del estudiante, especialmente durante episodios de mayor intensidad.
- 4. Trabajo en equipo y articulación con la familia.** La respuesta a un episodio DEC involucra al equipo del colegio y, en los casos definidos por el protocolo, a la familia y a los especialistas tratantes externos del estudiante.
- 5. Cuidado a quienes cuidan.** El colegio resguarda también el bienestar del personal que interviene en estos episodios, conforme al principio del CCP de cuidar a quienes cuidan.

Etapas

La clasificación de un episodio en etapas se realiza **por intensidad**, no necesariamente por progresión temporal. Un episodio puede comenzar en cualquier etapa, según el contexto y las características del estudiante.

El presente protocolo contempla tres etapas, cada una establecida según su intensidad, las cuales se describen a continuación:



Etapa 0: Preventiva

Esta etapa no corresponde a un episodio en curso, sino al trabajo permanente de prevención. El equipo del colegio realiza las siguientes acciones:

1. Conoce a los estudiantes y, particularmente, a quienes por sus características o circunstancias son más vulnerables a presentar episodios DEC (estudiantes con TEA, con TDAH, con trastornos del procesamiento sensorial, con cuadros de ansiedad, con experiencias recientes de vulneración, u otros).
2. Reconoce señales previas de desregulación (tensión, ansiedad, irritabilidad, retraimiento, frustración, entre otras) y actúa anticipadamente.
3. Evita, cuando es posible, cambios repentinos en el entorno o en la rutina, y los anticipa cuando ocurren.
4. Reconoce los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación, en articulación con la información que la familia entrega.
5. Reduce la incertidumbre anticipando la actividad y las expectativas; usa apoyos visuales o calendarios anticipatorios cuando corresponde.
6. Ajusta el nivel de exigencia considerando el estado emocional del estudiante.
7. Enseña progresivamente estrategias de autorregulación adecuadas a la edad del estudiante.
8. Diseña con anticipación reglas de la clase sobre cómo actuar ante incomodidad o frustración, con lenguaje apropiado a la edad y apoyos visuales.

Etapa 1: Inicial

El estudiante presenta señales de desregulación leve, con conexión parcial con su entorno. Puede continuar en la actividad con acompañamiento.

Señales habituales en esta etapa: irritación verbal, expresiones de molestia, sonidos o gestos disruptivos, inquietud motora, llanto moderado, negativa leve a seguir indicaciones, expresión corporal tensa, retraimiento inusual, humor inadecuado como evasión.



La intervención en esta etapa está a cargo de la educadora, profesor jefe, docente en aula o asistente de la educación que se encuentre con el estudiante. No requiere intervención del Equipo de Formación.

Etapa 2: Moderada

El estudiante presenta una desregulación de mayor intensidad, con pérdida parcial del autocontrol y riesgo leve para sí mismo o para terceros. Requiere apartar al estudiante del entorno grupal para su resguardo y el del grupo, y la intervención de personas con preparación para el acompañamiento.

Señales habituales en esta etapa: desobediencia persistente que no responde a la mediación del adulto a cargo, llanto intenso prolongado, conductas de evasión (esconderse, intentar salir del aula o del ciclo), hostilidad verbal con escalada, lanzamiento de objetos no peligrosos, amenazas verbales leves, agitación corporal intensa, gritos sostenidos.

La intervención en esta etapa la inicia el docente o la educadora a cargo. Cuando la situación no cede, se solicita el apoyo de la dupla psico-social del ciclo y, si corresponde, de un integrante de la Dupla Psicosocial. Cualquier profesional disponible y cercano puede acudir al lugar.

En esta etapa **no se retira al estudiante del establecimiento**. Cuando el episodio cede, el estudiante puede reincorporarse a la actividad, con el acompañamiento que el equipo defina.

Etapa 3: Grave (crisis con riesgo alto)

El estudiante presenta una pérdida significativa de la capacidad de regulación, con conductas que implican riesgo para su integridad o para la de terceros, o con manifestaciones de crisis emocional aguda. Requiere intervención del equipo profesional capacitado y, cuando corresponda, atención de salud.

Señales habituales en esta etapa: agresiones físicas con intención o efecto de causar daño; toma de objetos con riesgo de causar heridas; conductas de autoagresión que comprometen la



integridad física; daño intencional a la infraestructura; desconexión severa del entorno (no responde a estímulos, no reconoce el espacio); intento o consumación de fuga del establecimiento; crisis de pánico; verbalizaciones que evidencien ideación de daño a sí mismo o de carácter suicida.

Las verbalizaciones de ideación de daño a sí mismo o suicidas activan adicionalmente el [Protocolo de Prevención del Suicidio](#) y [Autolesiones](#) del establecimiento, sin perjuicio de las medidas inmediatas de cuidado que correspondan.

La intervención en esta etapa la lidera la Dupla Psicosocial del ciclo. Un integrante de la dupla se dirige al lugar y convoca a los profesionales autorizados para abordar la desregulación, sin perjuicio de que cualquier profesional capacitado más cercano y disponible pueda acudir de inmediato.

Esta es la única etapa en la que los profesionales convocados pueden suspender sus actividades en curso para intervenir, salvo que se encuentren atendiendo otra Etapa 3 simultáneamente o se encuentren fuera del establecimiento.

En esta etapa sí se requiere el retiro del estudiante a su hogar, por su seguridad y la del grupo; aún cuando pareciera ya estar regulado.

Roles del equipo durante la intervención

Cuando se interviene en una crisis (Etapas 2 y 3), el equipo del colegio se organiza en los siguientes roles. En el caso de estudiantes con diagnóstico y plan individual (PAEC, PACI, PAI), los roles y las personas preferentes están definidos en el plan.

Persona acompañante directa. Conduce la intervención y acompaña al estudiante durante el episodio. Idealmente es una persona con la que el estudiante tiene un vínculo previo de confianza. Mantiene un tono de voz pausado, bajo y cálido, no demuestra enojo, ansiedad ni miedo, y resguarda la dignidad del estudiante. Si no logra contener la situación desde lo personal, otra persona del equipo asume el rol, sin que ello implique juicio sobre el profesional.



Esta sustitución puede ser temporal (mientras la persona inicial se capacita o se recompone) o permanente.

Persona acompañante interna. Adulto que permanece dentro del espacio donde ocurre el episodio, junto al estudiante y la persona acompañante directa, a una distancia mayor, sin intervenir directamente. Permanece en actitud de resguardo, alerta y de frente al estudiante, sin verbalizar. Cuando el episodio ocurre en sala de clases, este rol no debe recaer sobre el docente que estaba a cargo del grupo, salvo que no exista otra alternativa inmediata. El cuidado del resto del grupo se cubre con otro adulto disponible (otro docente, asistente, coordinación).

Persona acompañante externa. Adulto que permanece fuera del espacio del episodio. Coordina la información, da aviso al resto del personal según corresponda y, si lo requiere, contacta a la familia.

La asignación de personas para cada rol, en el caso de un estudiante con plan individual, sigue las indicaciones del plan. Estas personas pueden variar caso a caso, y el plan identifica una **persona preferente** para cada rol, junto con respaldos para los casos en que la primera no esté disponible.

Medidas para abordar situaciones DEC

Etapa 1

Buscar redirigir y contener emocionalmente al estudiante, previniendo la escalada.

1. Validar las emociones del estudiante sin sobreexponer (por ejemplo, "*Entiendo que esto te incomode*").
2. Ofrecer técnicas de autorregulación: pausas breves, respiraciones conscientes, beber agua, salir momentáneamente a un espacio definido, con un tiempo máximo acordado.
3. Ofrecer alternativas controladas ("*¿Prefieres seguir trabajando sentado aquí o salir un momento y volver?*").



The Angel's School

4. Permitir el uso de elementos que reduzcan estímulos sensoriales (audífonos antirruido, elementos sensoriales, entre otros), cuando el contexto y el perfil del estudiante lo recomienden.
5. Ajustar el nivel de exigencia, considerando el estado emocional.
6. Mantener una actitud tranquila, con lenguaje y voz pausados.
7. Reforzar positivamente cualquier intento de autorregulación.

Bajo ninguna circunstancia se solicita a otro estudiante intervenir en una situación de desregulación de un compañero.

Etapa 2

Buscar proteger al estudiante y al grupo, contener el episodio y reconducir al estudiante. Se acompaña sin sobre intervenir.

1. Retirar elementos peligrosos del alcance del estudiante.
2. Establecer límites claros y amables ("*No es seguro lanzar objetos. Voy a ayudarte primero a calmarte*").
3. Evitar aglomeraciones de personas observando.
4. Trasladar al estudiante, de manera respetuosa, a un espacio que ofrezca calma y regulación sensorial (Sala de Calma o un espacio con un adulto de confianza).
5. Aplicar técnicas de anclaje al presente cuando sean adecuadas a la edad del estudiante (nombrar lo que se ve, escucha, toca).
6. Acompañar al estudiante sin dejarlo solo durante el episodio.
7. Ofrecer ayuda sin obligar ("*Estoy aquí si necesitas hablar o respirar conmigo*").
8. Cuando la intensidad cede, permitir la expresión de lo ocurrido a través de conversación, dibujo u otra actividad que sea cómoda para el estudiante, sin forzar la interacción.
9. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido, antes de la reincorporación.



A partir de esta etapa, el episodio se registra en la **Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** del estudiante, para monitorear la evolución y ajustar el plan.

Etapa 3

Buscan salvaguardar la integridad del estudiante y de terceros.

1. Activar el protocolo y convocar al equipo profesional capacitado.
2. Retirar a otros estudiantes del lugar, cuando exista riesgo evidente.
3. Trasladar al estudiante a la Sala de Calma, cuando sea posible.
4. Solicitar apoyo de salud (Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios), cuando corresponda; informar a los servicios de salud si la desregulación puede asociarse a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos que el estudiante reciba.
5. Notificar de inmediato al apoderado, mediante el medio más expedito.
6. Mantener al estudiante acompañado por el equipo profesional.

El apoderado, o una persona encargada designada por éste mismo, **debe retirar al estudiante del establecimiento, incluso si la desregulación ya cedió**, por protección del mismo estudiante y de su grupo, ya que podría haber generado una interrupción.

Contención física

La contención física es una **medida excepcional, de último recurso**, que consiste en la interposición física del adulto para evitar que el estudiante se cause daño o cause daño a terceros, cuando no haya sido posible contener la situación por otros medios. **No corresponde a la inmovilización del estudiante**, sino al resguardo proporcional necesario para evitar el daño inmediato.

La contención física se rige por los siguientes resguardos:

1. Solo puede aplicarla el personal del colegio capacitado para ello.
2. Solo procede cuando exista riesgo concreto de daño físico al estudiante o a terceros.



3. Adopta siempre la menor restricción posible y se mantiene solo por el tiempo estrictamente necesario para evitar el daño.
4. En ningún caso puede aplicarse de manera que cause daño físico al estudiante, lo asfixie, lo someta a posturas de riesgo o vulneren su dignidad.
5. Está prohibida como medida de castigo, contención preventiva, control conductual o sanción.
6. Debe registrarse por escrito en la Bitácora DEC, indicando los hechos, los motivos, las personas que intervinieron, el tiempo de duración y las medidas posteriores adoptadas.
7. Tras su aplicación, el estudiante recibe atención de cuidado por parte del equipo profesional, y el apoderado es informado de inmediato.

Cuando un estudiante con diagnóstico y plan individual presente un episodio Etapa 3, la contención física sólo procederá conforme a las indicaciones del plan, salvo que la urgencia del caso no lo permita.

Notificación a la familia y retiro del estudiante

En Etapa 1. No requiere notificación inmediata. El profesor jefe o la educadora pueden informar al apoderado posteriormente, conforme al seguimiento habitual.

En Etapa 2. El profesor jefe o la dupla psico-social informan al apoderado en el día, conforme al canal habitual de comunicación. El estudiante no se retira del establecimiento.

En Etapa 3. La Coordinación de Ciclo o la dupla psico-social se comunican de inmediato con el apoderado, mediante el medio más expedito (llamado telefónico u otro), conforme a los datos del Sistema Educamos.

Como regla general, en Etapa 3 el estudiante es retirado del establecimiento por el apoderado o adulto autorizado, una vez superado el episodio agudo, por razones de cuidado del propio estudiante y de reparación con el grupo. El retiro lo autoriza el Coordinador de Ciclo una vez informado. Mientras se espera el retiro, el estudiante permanece resguardado en la Sala de Calma o un lugar seguro contenido, acompañado por el equipo profesional.



Al momento del retiro, el adulto responsable firma el **Registro de retiro de estudiantes con DEC**. En ningún caso el estudiante se retira solo, ni siquiera con autorización del apoderado.

Registro y confidencialidad

Cada episodio Etapa 2 y Etapa 3 se registra en la **Bitácora DEC** del estudiante, por la dupla psico-social del ciclo, el mismo día. La Bitácora documenta: fecha, hora, lugar, personas presentes, descripción del episodio, intervenciones realizadas, contención física si la hubo, medidas posteriores, comunicación con el apoderado.

La Bitácora DEC y los registros asociados se guardan con estricta confidencialidad y solo son accesibles para el Equipo de Formación. Su uso es exclusivamente pedagógico y de cuidado.

Reincorporación, reparación y seguimiento

Tras un episodio Etapa 3, el equipo del colegio establece contacto con el estudiante en un momento de calma, con afecto y comprensión, para conversar lo ocurrido, comprenderlo y prevenir su recurrencia. El equipo acuerda con el estudiante estrategias para situaciones similares y le ofrece el apoyo de profesionales.

La **reparación hacia terceros** afectados por el episodio (compañeros, docentes, personal) se realiza solo cuando el estudiante haya vuelto a la calma. No se apresura este proceso. La reparación considera el cuidado de quienes estuvieron presentes en la situación (compañeros que fueron testigos, docente o profesional que acompañó), quienes también requieren contención.

Tras la contención inicial, el equipo del ciclo, en conjunto con el apoderado, diseña o ajusta el plan de mediano plazo, orientado a la reparación emocional, el análisis de la calidad de vida del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Documento de respaldo al apoderado



Cuando el retiro del estudiante implique para el apoderado una ausencia laboral, el colegio podrá extender un documento que acredite la asistencia del apoderado, para que lo presente a su empleador, si lo solicita.

Entrega de estrategias al apoderado

El apoderado podrá acudir, en una instancia posterior y con cita previa, al Equipo de Formación, para recibir orientaciones sobre el acompañamiento del estudiante. Esta entrega de estrategias no se realiza en el momento del retiro.

Salas de Calma

Las Salas de Calma son espacios pedagógicos diseñados para el acompañamiento de los estudiantes que requieren un entorno seguro y regulado para volver a su equilibrio emocional, particularmente tras un episodio de Desregulación Emocional y Conductual.

Desde el enfoque del Currículum Centrado en la Persona, el desarrollo emocional es una parte fundamental del crecimiento humano, sostenido en la convicción de que el ser humano tiene en sí la capacidad de desarrollar todas sus potencialidades cuando se le brinda un clima de aceptación positiva incondicional. Un estudiante que se siente visto, aceptado y contenido encuentra las condiciones para explorar, descubrir y aprender. Durante la infancia y la adolescencia, los estudiantes construyen las bases de su autorregulación emocional y conductual, y no siempre cuentan con las herramientas ni con la alfabetización emocional para gestionar y expresar lo que sienten.

Las Salas de Calma surgen como una respuesta educativa que acoge esa necesidad y la transforma en una oportunidad de contención y acompañamiento. En lugar de sancionar la desregulación, el colegio ofrece un espacio seguro para acompañarla.

Las Salas de Calma cumplen dos finalidades:

1. Acompañar a un estudiante en proceso de regulación emocional, en un entorno tranquilo, libre de estímulos disruptivos y resguardado de la exposición a terceros.



2. Ofrecer un espacio seguro al equipo profesional que intervino directamente en una desregulación, para su propia regulación emocional tras una situación de alto estrés.

Ubicación y diseño

The Angel's School cuenta con Salas de Calma cuya ubicación, disposición y equipamiento fueron definidos por el equipo del colegio (Equipo de Formación y Equipo de Educación Diferencial), de modo de favorecer la accesibilidad, la privacidad y la regulación sensorial.

La Sala de Calma del Ciclo Inicial y Ciclo Básico se ubica en un sector cercano pero apartado de los espacios habituales, para resguardar al estudiante que atraviesa una desregulación. La Sala de Calma del Ciclo Medio se ubica en el sector correspondiente al ciclo.

Principios orientadores

1. **Respeto a la diversidad neuroemocional.** Cada estudiante vive sus emociones de manera distinta. La Sala de Calma se orienta al acompañamiento respetuoso de las manifestaciones emocionales y conductuales, evitando juicios, etiquetas o interpretaciones punitivas.
2. **No es una medida disciplinaria ni un aislamiento.** La Sala de Calma **no puede ser utilizada como sanción, castigo, aislamiento disciplinario ni como medida de control conductual.** Su uso es exclusivamente de cuidado y regulación emocional. Bajo ningún concepto se ingresa a un estudiante a la sala como consecuencia de una falta a la convivencia.
3. **Resguardo en episodios DEC Etapa 3.** En los episodios de Desregulación Emocional y Conductual Etapa 3, el traslado del estudiante a la Sala de Calma es la regla general, como medida de protección. La acción se realiza de forma cuidadosa, con el mínimo nivel de intervención física posible y resguardando la dignidad del estudiante. Cuando, por razones excepcionales (estado del estudiante, disponibilidad de la sala, riesgo del traslado), no sea posible o aconsejable trasladar, el equipo profesional adopta las medidas alternativas de cuidado que correspondan.



The Angel's School

4. **Acompañamiento profesional.** Mientras el estudiante se encuentre en la Sala de Calma, será acompañado por al menos dos personas adultas del equipo del colegio, salvo que el plan individual del estudiante indique lo contrario por razones específicas. Esta regla resguarda al estudiante, al equipo profesional y a la integridad del proceso.
5. **Ambiente seguro y predecible.** El entorno está diseñado para entregar contención física y emocional, con estímulos visuales, sonoros y táctiles cuidadosamente regulados. Se promueve una atmósfera predecible y suave, que favorece la autorregulación y el sentido de seguridad. La sala se ocupa por un estudiante a la vez.
6. **Temporalidad flexible.** El tiempo de permanencia en la Sala de Calma se ajusta al nivel de regulación que va alcanzando el estudiante. No se establecen tiempos rígidos. Se prioriza su bienestar emocional, mientras se espera el retiro por parte del apoderado cuando corresponda, o hasta que el estudiante pueda reincorporarse a su actividad.
7. **Voluntariedad en el uso de los materiales.** Aunque el ingreso a la sala puede ser orientado por el equipo profesional en función del cuidado del estudiante, el uso de los materiales dentro de la sala es siempre optativo. El estudiante explora y accede a los elementos que favorezcan su regulación, sin imposición externa. Bajo ninguna circunstancia se obliga al uso de un material específico.
8. **Cuidado del personal que acompaña (cuidar a quienes cuidan).** Acompañar situaciones de desregulación emocional de alta intensidad genera un impacto significativo en el estado emocional del personal interviniente. La Sala de Calma también podrá ser utilizada transitoriamente por el o los profesionales involucrados, como medida de autorregulación, descanso breve o contención posterior al evento.

Asimismo, cuando la sala no esté siendo utilizada por un estudiante, podrá ser ocupada por miembros de la comunidad educativa que estén atravesando una situación de alta carga emocional y no puedan retirarse del establecimiento, previa comunicación a la Coordinación de Ciclo. Este principio busca prevenir la sobrecarga emocional, dignificar el rol del personal del colegio y honrar el principio del CCP de **cuidar a quienes cuidan**. El cuidado del estudiante y del personal son igualmente prioritarios.

Equipamiento



El equipamiento de las Salas de Calma fue definido por el equipo del colegio en función de las necesidades del estudiantado y de las posibilidades del establecimiento. El equipamiento puede ajustarse en el tiempo, conforme a las necesidades que se identifiquen y a los recursos disponibles.

Sala de Calma del Ciclo Inicial y Ciclo Básico

- **Murallas blancas con decoraciones en tonos pastel.** Crean un ambiente visualmente acogedor y seguro, con un diseño cálido que no provoca sobreestimulación visual. Aportan una estética no escolarizada que diferencia este espacio como refugio emocional.
- **Cortinas en los vidrios.** Aseguran la privacidad y reducen los estímulos externos, permitiendo que el estudiante se sienta protegido de la exposición durante una desregulación. Filtran también la luz intensa, lo que contribuye a un ambiente más regulado sensorialmente.
- **Piso de tatami.** Delimita un espacio seguro y acolchado para moverse, sentarse o acostarse. Brinda contención física, reduce el riesgo de golpes y aporta regulación propioceptiva.
- **Zona de descarga física segura.** Espacio de pared integrado con material de tatami de 8 centímetros, que permite, bajo el acompañamiento del profesional a cargo, canalizar de manera segura la necesidad de liberación física en situaciones de frustración o angustia. Su uso es siempre mediado, orientado a la regulación, y no a la reproducción de conductas agresivas.
- **Calefactor halógeno.** Mantiene una temperatura adecuada durante la permanencia en la sala. No emite ruidos fuertes ni luces intermitentes, y no genera riesgo de quemaduras.
- **Puff de cuerina.** Espacio de descarga sensorial y corporal, que permite sentarse o acostarse para canalizar emociones de forma segura.
- **Mantas de peso.** Proporcionan presión profunda para calmar el sistema nervioso, reducir la ansiedad y favorecer el estado de regulación.
- **Mantas de abrigo.** Generan sensación de contención, calma y refugio.



The Angel's School

- **Alfombras suaves.** Aportan una base sensorial cálida, con texturas suaves que contribuyen a la autorregulación a través del tacto, especialmente en estudiantes con hiposensibilidad.
- **Elementos de regulación táctil.** Fidget Toys sensoriales, Pop Its y Squishies. Son herramientas táctiles de manipulación y descarga suave, que ayudan a canalizar la ansiedad, redirigir la atención y favorecer la autorregulación sin riesgo.
- **Repisa con organización visual.** Favorece la accesibilidad de los materiales y la autonomía del estudiante, con claridad visual sobre las opciones disponibles.
- **Set de peluches de emociones.** Facilitan la identificación de emociones y abren la posibilidad del diálogo emocional desde lo lúdico.
- **Audífonos antiruido y protección auditiva.** Reducen el ruido ambiente en 27 decibeles. Permiten escuchar la voz humana con claridad, lo que los hace funcionales para la adaptación de personas con hipersensibilidad auditiva.
- **Parlante bluetooth con control luminoso.** Permite regular la luz y usar música de calma como herramienta de regulación.
- **Proyector con imágenes nocturnas.** Proyecta estimulación visual suave y envolvente, que puede inducir a la calma e invitar a la imaginación tranquila.
- **Set de bandas elásticas de resistencia.** Permiten la activación corporal a través de movimiento controlado. Brindan estimulación propioceptiva y ayudan a regular niveles altos de energía o frustración.
- **Espejo irrompible con borde de madera y pasamanos.** Favorece la conciencia corporal y emocional, ayudando a observar la postura y la expresión facial durante una desregulación, promoviendo la autorreflexión desde la seguridad.
- **Bloques de construcción magnéticos y de encaje.** Actividad lúdica estructurada de bajo estímulo, que canaliza la energía de forma creativa y tranquila, promoviendo la concentración, la coordinación y el sentido de logro.
- **Libros.** Actividad tranquila y de reconexión, especialmente cuando la desregulación ha disminuido, guiada por la persona acompañante. Favorece la calma, el vínculo y la transición a la regulación emocional.

Sala de Calma del Ciclo Medio



The Angel's School

- **Murallas color verde succulenta.** Tono escogido en conjunto con estudiantes voluntarios. Transmite tranquilidad, conexión con la naturaleza y reducción de la sobrecarga visual. Es una alternativa adecuada para adolescentes, sin caer en una estética infantil. Crea una atmósfera visual reguladora y no escolarizada.
- **Piso de tatami.** Proporciona un espacio claro y blando que invita al descanso físico o a ejercicios de respiración consciente. Delimita visualmente el área de regulación, diferenciándose del entorno escolar habitual.
- **Cortina dúo blackout.** Permite adaptar la iluminación según las necesidades sensoriales del momento. La posibilidad de oscurecer o filtrar la luz contribuye a evitar el estímulo excesivo en crisis emocionales o sensoriales.
- **Mesa plegable.** Entrega un espacio para actividades tranquilizantes como la escritura, el dibujo y el arte, que facilitan la transición de la desregulación hacia la reflexión.
- **Frazada polar.** Genera sensación de refugio, especialmente útil en episodios de colapso emocional, bloqueo o desconexión.
- **Set de juguetes sensoriales.** Aunque asociados a edades tempranas, los objetos sensoriales siguen siendo herramientas efectivas en la adolescencia para manejar ansiedad, sobrecarga o pensamientos rumiantes. Favorecen la regulación sin necesidad de verbalizar.
- **Lámpara LED con proyección de estrellas.** La proyección de luz en movimiento puede inducir un estado de calma, invitando a la introspección y generando una sensación de distancia respecto del ruido externo.
- **Espejo angular.** Permite observar expresiones, postura y cambios visibles desde una distancia contenida. No se impone su uso, pero se ofrece como herramienta de autoobservación respetuosa.

Uso individualizado

Si bien el mobiliario y los materiales son comunes a todos los estudiantes, su utilización se define de manera individual, según las características y necesidades de cada estudiante en cada episodio. No hay un uso obligatorio ni uniforme: los elementos pueden ofrecerse de manera gradual, optativa y respetuosa, permitiendo que el estudiante acceda a uno o varios de



ellos según su disposición emocional y sensorial. Bajo ninguna circunstancia se fuerza el uso de un material específico.

Las Salas de Calma, como espacio físico y emocional, ofrecen una respuesta pedagógica profesional ante las situaciones de desregulación, promoviendo el bienestar del estudiante y el cuidado del personal que acompaña.

Medidas de Apoyo Psicosocial y Pedagógico

Son medidas de apoyo psicosocial y pedagógico aquellas que el establecimiento, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecta su proceso de aprendizaje, su bienestar emocional o la convivencia educativa. Su propósito es favorecer el desarrollo de los aprendizajes y las experiencias que le permitan responder adecuadamente a situaciones futuras, en articulación con la familia, los especialistas externos y, cuando corresponda, las redes de apoyo.

Estas medidas son distintas de las medidas disciplinarias del Capítulo de Medidas y Procedimientos: no tienen finalidad sancionatoria, no requieren acreditar una falta y se aplican con acuerdo de la familia. Sin perjuicio de ello, pueden ser concurrentes con medidas disciplinarias cuando el caso lo amerite y siempre en clave formativa.

Las medidas de apoyo aplican en distintos contextos: tras un episodio DEC, ante dificultades de aprendizaje, ante problemas de convivencia, ante señales de vulneración de derechos, o ante cualquier situación en que el estudiante requiera acompañamiento.

Niveles de intervención

Las medidas se organizan en cuatro niveles, conforme a la intensidad de la intervención. La aplicación de un nivel no excluye los anteriores: una medida de Nivel 3 puede convivir con medidas de Nivel 1.

Nivel 1: Medidas pedagógicas del equipo directo



Son medidas que aplican la educadora, el profesor jefe, los profesores de asignatura o los integrantes del Equipo de Formación, en el marco del acompañamiento cotidiano del estudiante.

1. **Diálogo personal pedagógico y reflexivo.** Conversación con el estudiante orientada a la reflexión sobre actitudes, conductas o procesos de aprendizaje, en un clima de respeto y consideración positiva incondicional. Cuando corresponde, queda registrada en acta o en la hoja de vida del estudiante.
2. **Acompañamiento grupal en sala.** Trabajo con el grupo curso, conducido por la educadora, el profesor jefe o el Equipo de Formación, orientado a la reflexión y al aprendizaje colectivo sobre una situación que afecta al grupo, sin individualizar ni exponer a estudiantes.
3. **Refuerzo positivo de avances.** Reconocimiento del esfuerzo y de los logros del estudiante, conforme al sentido del CCP, como medida de acompañamiento formativo continuo.

Nivel 2: Articulación con la familia y derivaciones

Son medidas que articulan al colegio con la familia y con los especialistas externos del estudiante.

1. **Citación al apoderado.** Cuando la situación del estudiante requiere apoyo en conjunto entre el colegio y la familia, se cita al apoderado a entrevista para informar las observaciones del equipo, conocer los antecedentes que aporta la familia y acordar las acciones a aplicar en el hogar y en el establecimiento. La citación queda registrada en acta firmada por el apoderado.
2. **Solicitud de atención de especialistas externos.** El Equipo de Formación, junto con la educadora o profesor jefe, podrá solicitar al apoderado que gestione la atención del estudiante con un especialista externo (psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo u otros), conforme al régimen de derivación a especialistas externos del Capítulo III. La solicitud se entrega por escrito, indicando los antecedentes que la motivan.



3. **Actualización de informes de especialistas.** Cuando el estudiante ya recibe atención externa, se solicita la actualización de los informes del especialista, para articular adecuadamente el acompañamiento.
4. **Derivación a redes externas de apoyo.** Cuando corresponda conforme a la legislación vigente, la Dupla Psicosocial, en acuerdo con la Coordinación de Ciclo y la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo (Oficina Local de la Niñez, OPD, consultorios de salud, u otras instituciones de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes), conforme a los protocolos correspondientes. Todas las derivaciones a redes externas son monitoreadas desde el Equipo de Formación, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén implementando en favor del estudiante. Se solicita al apoderado mantener informado al establecimiento de los resultados de las derivaciones.

Nivel 3: Acompañamiento psicosocial estructurado

Son medidas que implican un acompañamiento más profundo y sostenido por parte del Equipo de Formación.

1. **Derivación al Equipo de Formación.** Una vez aplicadas las medidas de Nivel 1 y 2, y manteniéndose la necesidad de apoyo, la educadora o profesor jefe deriva al estudiante al Equipo de Formación, que aborda la situación a partir de un diagnóstico psicosocial interno y diseña un plan de acción. El plan considera las gestiones necesarias para acompañar el aprendizaje social y emocional del estudiante, conforme al CCP.
2. **Plan de acción.** El Equipo de Formación puede implementar más de una medida de apoyo, en un mismo plan estructurado, monitoreando su avance y comunicándose al apoderado. Cuando corresponda, se suma al plan la Coordinación de Ciclo, los especialistas externos del estudiante y los equipos del establecimiento.
3. **Medidas de reparación.** Mediante un proceso reflexivo, con acciones como el diálogo o la mediación, el estudiante que ha causado un daño a otro miembro de la comunidad realiza acciones que buscan reparar el daño. Las medidas de reparación consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona afectada, y



que acompañan el reconocimiento del daño infringido. Surgen del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia, no de la imposición externa, porque de lo contrario perderían su carácter formativo. Se aplican siempre con el principio de proporcionalidad.

4. **Plan de Acompañamiento Emocional-Conductual (PAEC), Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI) o Plan de Apoyo Integral (PAI).** Cuando el estudiante cuente con un diagnóstico que lo justifique, se elabora el plan correspondiente conforme al apartado de Neurodivergencias del presente capítulo.

Nivel 4: Medidas de ajuste organizacional

Son medidas que ajustan las condiciones de permanencia del estudiante en el colegio, en función de su bienestar. Estas medidas no son disciplinarias y no se aplican como sanción. Se acuerdan con la familia y con los especialistas externos pertinentes, y siempre se orientan al interés superior del estudiante.

1. **Reducción de jornada.** El Equipo de Coordinación de Ciclo, en conjunto con el apoderado y los especialistas externos del estudiante cuando corresponda, podrá acordar un período de reducción de la jornada de clases, como medida transitoria para favorecer el bienestar del estudiante y su progresiva integración. El acuerdo queda establecido en acta firmada por las partes, indicando la duración prevista, las condiciones y los criterios de revisión. La reducción de jornada **no afecta el régimen de matrícula del estudiante** y se evalúa periódicamente para retomar la jornada completa cuando sea posible.
2. **Cambio a curso paralelo.** El Equipo de Coordinación de Ciclo, en conjunto con la educadora o profesor jefe y el apoderado, y previa evaluación de la situación del estudiante (incluido el análisis con un especialista externo cuando corresponda), podrá acordar un cambio del estudiante a otro curso paralelo, como medida orientada a favorecer su integración. El cambio se acompaña de un proceso de acompañamiento que asegure la plena integración del estudiante al nuevo grupo.
3. **Tutor emocional y/o formativo proporcionado por la familia.** Excepcionalmente, y con acuerdo de la Dirección, la familia podrá proporcionar un tutor emocional o



formativo externo que acompañe al estudiante dentro del establecimiento. El tutor debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar idoneidad profesional para el rol que cumple.
- Presentar el certificado de antecedentes y la documentación de inhabilidades para trabajar con menores, conforme a la Ley 20.594.
- Aceptar las condiciones de articulación con el equipo del colegio y resguardar la confidencialidad de la información.
- Ajustarse al Reglamento Interno Escolar mientras se encuentre en el establecimiento.

El colegio se reserva la facultad de revisar la pertinencia del tutor en cualquier momento, en función del cuidado del estudiante y del resto de la comunidad.

Reconocimiento de los límites del acompañamiento

Cuando, tras la aplicación sostenida de las medidas anteriores, el equipo del colegio identifique que las necesidades del estudiante excede las posibilidades del establecimiento, lo comunicará por escrito al apoderado, indicando los antecedentes, las medidas implementadas y los resultados observados. En esta comunicación, el colegio:

1. Reafirma su compromiso con el derecho a la educación del estudiante.
2. Articula con el apoderado, con los especialistas externos del estudiante y, cuando corresponda, con las redes de protección, la búsqueda de la mejor alternativa para su bienestar y continuidad educativa.
3. Brinda el acompañamiento que esté a su alcance durante el período de transición.

En ningún caso esta comunicación constituye, por sí sola, una cancelación de matrícula ni una decisión unilateral del colegio sobre la continuidad del estudiante. Cualquier medida sobre la matrícula se sujeta al procedimiento establecido en el Capítulo correspondiente del presente reglamento, con su debido proceso.

Cuando los adultos responsables no asumen el tratamiento del estudiante



The Angel's School

Cuando los adultos responsables del estudiante no asumen o abandonan los tratamientos externos necesarios para su bienestar, debidamente solicitados y documentados, el colegio adopta las siguientes acciones, en clave de protección del estudiante:

1. Reitera por escrito al apoderado la solicitud de gestión del tratamiento y le informa los riesgos asociados a la no implementación.
2. Documenta las observaciones del equipo y las gestiones realizadas.
3. Mantiene los apoyos internos que estén a su alcance.
4. Conforme a la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, deriva los antecedentes a las instituciones de protección que correspondan (Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia u otras), como medida de resguardo del estudiante. Esta derivación no constituye una sanción al apoderado, sino el cumplimiento del deber de cuidado del colegio frente a una posible vulneración de derechos del estudiante.



Política de Buena Convivencia Escolar

Marco conceptual

The Angel's School entiende la convivencia educativa como la coexistencia respetuosa y armónica entre los miembros de la comunidad educativa, sostenida en una interrelación positiva que favorece el desarrollo integral del estudiantado y el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima propicio.

La construcción de la convivencia educativa es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad, sin excepción. Esta perspectiva se enmarca en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 del Ministerio de Educación, en la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y en los principios del Currículum Centrado en la Persona.

Sentido y construcción

The Angel's School postula que la búsqueda y construcción de la convivencia educativa en su comunidad es un imperativo de primer orden, porque actúa como catalizador y facilitador de los aprendizajes. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, las relaciones entre estudiantes y las relaciones organizadas al interior del colegio, sostenidas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mediación pedagógica y el aprendizaje significativo.

La convivencia educativa requiere reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios entre los distintos actores, para que la comunidad alcance sus metas. La formación en convivencia y disciplina es un proceso en el que los estudiantes son acompañados progresivamente a compartir objetivos comunes, reconocerse como parte de una comunidad y asumir su rol, sus responsabilidades y el significado de estas.



En este sentido, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo del colegio se entiende como **faltas a la convivencia**, las cuales no se limitan a las conductas de los estudiantes, sino que aplican a toda la comunidad educativa (Valoras UC, 2008). El presente reglamento orienta las conductas de todos los actores hacia los fines comunes del proyecto educativo.

Los valores que sustentan este proceso formativo son los consagrados en el proyecto educativo: respeto, solidaridad, empatía, congruencia y consideración positiva incondicional. Estos son los referentes éticos a los que se dirigen todos los esfuerzos de formación y reparación que el colegio desarrolla.

La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta, junto con experimentar su sentido en la vida cotidiana. La adhesión a la norma por parte del estudiante no es automática ni permanente. Por ello, las consecuencias frente a su cumplimiento o transgresión son de tipo formativo y reparatorio, orientadas a reforzar el sentido y el valor de la norma.

Los conflictos y las eventuales transgresiones a las normas y principios se consideran faltas (sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes), pero también se abordan como **oportunidades formativas** en los planos ético, personal y social. La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos son parte del proceso formativo del colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones.

El objetivo último de la formación para la convivencia es que el estudiante alcance un nivel de autonomía y formación personal que le permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos, conforme a su edad y etapa de desarrollo.

Adecuación a la etapa de desarrollo



La convivencia y la internalización de normas y valores se adecuan necesariamente a la etapa de desarrollo del estudiante, para que adquiera sentido y sea efectivamente asimilable. En el Ciclo Inicial, la formación en convivencia se realiza en clave estrictamente formativa, sin medidas disciplinarias sancionatorias, conforme a la normativa vigente para la educación parvularia.

Órganos responsables de la convivencia educativa

La construcción de la convivencia educativa la realizan todos los integrantes de la comunidad. Sin perjuicio de ello, los siguientes estamentos tienen responsabilidades específicas:

- 1. Director.** Es responsable, en último término, del cumplimiento de la política de convivencia educativa del establecimiento. Aprueba el Reglamento Interno Escolar, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y los protocolos asociados, conforme al procedimiento establecido en el capítulo de Vigencia del presente reglamento.
- 2. Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.** Lidera la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, conforme a la Ley N° 21.809. Coordina al Equipo de Formación y articula con las Encargadas de Convivencia Educativa de cada ciclo.
- 3. Equipo de Formación.** Integrado por el Equipo de Orientación y Psicología y la Dupla Psicosocial, conforme al organigrama del presente reglamento. Implementa las acciones del Plan de Gestión y acompaña los procesos formativos y de convivencia.
- 4. Encargados de Convivencia Educativa de cada ciclo.** Aplican el reglamento y los protocolos en su ciclo, en articulación con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa y con la Dupla Psicosocial.
- 5. Consejo de Profesores.** Integrado por profesores de asignatura, profesores jefes y coordinaciones de nivel. Es convocado para tomar decisiones frente a hechos que afecten la convivencia o a miembros de la comunidad, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.
- 6. Comité para la Buena Convivencia Educativa.** Órgano colegiado de representación de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la Ley N° 21.809. Su



composición, funciones y régimen de funcionamiento están descritos en el capítulo de Representación y Participación del presente reglamento.

Comité para la Buena Convivencia Educativa: composición y atribuciones

Conforme a la Ley N° 21.809, el Comité para la Buena Convivencia Educativa está integrado por:

1. El Director del establecimiento o su representante.
2. Un representante del Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
3. Un representante del profesorado.
4. Un representante de los asistentes de la educación.
5. Un representante de los apoderados.
6. Un representante del estudiantado.

El Comité tiene las siguientes atribuciones principales:

1. Proponer y adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Proponer planes de prevención del maltrato, el acoso, el hostigamiento y de cualquier conducta contraria a la convivencia educativa.
3. Conocer los informes periódicos presentados por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa.
4. Formular proposiciones para actualizar el Reglamento Interno Escolar y sus protocolos.
5. Emitir opinión respecto del informe del Coordinador al término de una investigación interna relativa a hechos de repercusión relevante o de conmoción para la comunidad educativa.
6. Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.



El Comité es convocado por el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa al menos dos veces por semestre, o cuando una situación de conmoción educativa lo amerite. Las actas de sus sesiones se mantienen como registro y se informan al Director.

Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Conforme a la Ley N° 21.809, The Angel's School cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, que articula las acciones de promoción, prevención, atención y reparación en materia de convivencia, buen trato y bienestar de la comunidad educativa.

El Plan se elabora de manera participativa, considerando la consulta a los distintos estamentos del establecimiento, y es aprobado por el Director, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

El Plan contempla, al menos, los siguientes componentes:

1. **Promoción de la convivencia educativa y el buen trato.** Acciones formativas para la comunidad, sostenidas en los principios del CCP.
2. **Prevención de la violencia, el acoso y el hostigamiento,** en sus distintas formas, incluida la violencia digital.
3. **Prevención de la violencia por razón de género** y promoción de relaciones respetuosas e igualitarias.
4. **Promoción de la salud mental** y prevención del suicidio y las autolesiones, conforme a los lineamientos del MINEDUC y del MINSAL, y al protocolo específico del establecimiento.
5. **Promoción de la educación en derechos** de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N° 21.430.
6. **Formación y acompañamiento al personal del colegio** en materias de convivencia educativa, neurodivergencia, primera infancia y adolescencia, prevención del agotamiento profesional y cuidado del cuidador.
7. **Articulación con las familias** para el acompañamiento conjunto de los estudiantes.
8. **Articulación con redes externas** de apoyo y protección.



El plan se revisa anualmente y se ajusta conforme a las necesidades identificadas por el equipo del colegio, el Comité y los demás estamentos.

Programas específicos

Los siguientes programas son parte de la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa para el año en curso. Su detalle operativo (responsables, acciones, plazos, recursos y resultados esperados) está descrito en los anexos del Plan, y se ajusta cada año conforme a las prioridades definidas.

1. Programa de Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar (incluida la Violencia Digital)

Responsables: Equipo de Formación, en articulación con la Dupla Psicosocial y los profesores jefes.

Objetivo: Sensibilizar respecto del daño emocional que provoca el acoso escolar y la violencia digital, propiciar un ambiente seguro y respetuoso, y promover la convivencia pacífica y el bienestar de los estudiantes.

Grupo objetivo: Estudiantes, docentes y apoderados.

Acciones para estudiantes:

- Campañas de sensibilización en espacios comunes del colegio.
- Abordaje del tema en Grupos de Encuentro y en actividades planificadas por el Equipo de Formación.
- Intervenciones teatrales con temáticas de acoso escolar y violencia digital, orientadas a la reflexión.
- Actividades propuestas por el Centro Estudiantil Centrado en las Personas (CECEPS), tales como conversatorios, instancias artísticas y musicales.

Acciones para apoderados:

- Charlas de especialistas.
- Escuela para Padres.

Plazo de ejecución: Año lectivo en curso.

Recursos: Material gráfico, compañía teatral, dependencias del colegio.



Resultados esperados: Sensibilización efectiva de la comunidad sobre las consecuencias del acoso y de la violencia digital, disminución de incidentes, fortalecimiento de la cultura de cuidado y buen trato en la comunidad.

2. Programa de Recreos Entretenidos

Responsables: Área Artístico-Deportiva y Equipo de Formación.

Objetivos:

- Desarrollar una socialización colaborativa entre los estudiantes en, al menos, un recreo al día.
- Incentivar la interacción entre estudiantes de distintos ciclos.

Grupo objetivo: Ciclo Básico.

Acciones: Implementación de juegos y dinámicas en recreos.

Plazo de ejecución: Año lectivo en curso.

Lugar: Patios, Aula Magna, Biblioteca y otros espacios disponibles.

Recursos: Materiales deportivos y recreativos.

3. Programa de Seguimiento a Estudiantes

Responsables: Profesores jefes y Equipo de Formación.

Objetivos:

- Conocer, analizar y acompañar los casos de estudiantes en situaciones complejas de convivencia o aprendizaje, generando acciones que favorezcan relaciones interpersonales positivas.
- Mejorar el clima educativo.

Grupo objetivo: Todos los ciclos.

Acciones:

- Detectar casos y registrar el seguimiento.
- Acompañar a los estudiantes en sus dificultades mediante entrevistas con el profesor jefe y los profesionales del Equipo de Formación.
- Informar al Consejo de Ciclo sobre los estudiantes en situación de aprendizaje insuficiente o de dificultades de convivencia.



- Diseñar y aplicar planes de acción que involucren al grupo curso, a los profesores y a la familia.
- Monitorear quincenalmente los planes de acción.

Plazo de ejecución: Año lectivo en curso.

Recursos: Planes de acción, equipo profesional, articulación con familias.

Resultados esperados: Mejora de las relaciones entre estudiantes, mejora del clima educativo, disminución de conflictos graves y gravísimos.

4. Programa Gestor de Buena Convivencia

Responsables: Equipo de Formación.

Objetivo: Favorecer el desarrollo de actitudes y virtudes destacando acciones cotidianas vinculadas al compañerismo, la congruencia, la empatía y la autenticidad.

Grupo objetivo: Estudiantes de 1° básico a IV medio.

Acciones:

- Lanzamiento y explicación del programa a la comunidad estudiantil y docente.
- Observación, por parte de los profesores, de acciones vinculadas al compañerismo, el orden y el buen trato en los distintos espacios del colegio.
- Registro de actitudes positivas de los estudiantes.
- Reconocimiento de estudiantes con liderazgo en acciones de buen trato.

Plazo de ejecución: Año lectivo en curso.

Recursos: Materiales de registro y reconocimientos.

Resultados esperados: Aumento de actitudes positivas en la comunidad estudiantil, fortalecimiento del clima educativo, visibilización del compañerismo como valor central.



Faltas a la Buena Convivencia Escolar

Marco general

Se consideran faltas todas aquellas conductas de los miembros de la comunidad educativa, sean actos u omisiones, que constituyan infracciones a las normas del presente reglamento y de los reglamentos vigentes en la institución, y que afecten los procesos educativos, la buena convivencia educativa o los derechos de otras personas.

La tipificación de una conducta como falta busca calificar el ámbito de la conducta realizada y la extensión del daño ocasionado, no juzgar a las personas que las realizan. Toda falta se aborda en clave formativa, en articulación con las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico del presente capítulo. La aplicación de una medida disciplinaria no reemplaza el acompañamiento formativo del estudiante.

Las faltas se clasifican en tres niveles de gravedad: **faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.**

Cuando la falta se comete en el marco de un episodio de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de un estudiante con o sin diagnóstico, se aplica en primer lugar el Protocolo DEC del presente capítulo, con enfoque de cuidado y no sancionatorio. Sin perjuicio de ello, las consecuencias sobre terceros afectados se abordan en clave reparatoria.

Exclusión del Ciclo Inicial

Los estudiantes del Ciclo Inicial (Playgroup, Prekinder y Kínder) están excluidos del régimen disciplinario del presente capítulo. Las conductas de estos estudiantes que afectan la convivencia se abordan exclusivamente en clave formativa y de acompañamiento, conforme al Capítulo III y a los protocolos específicos, con participación de la familia. Esta exclusión es conforme a la normativa vigente para la educación parvularia.



Determinación de la gravedad

Para la calificación de una falta se consideran los siguientes criterios, ponderados en conjunto:

1. **Ámbito transgredido.** Distingue entre faltas que afectan el orden y la funcionalidad del establecimiento, de aquellas que afectan valores y principios universales de la convivencia (dignidad, respeto, no discriminación)
2. **Reiteración.** Considera si la conducta ocurre por primera vez o es una repetición.
3. **Naturaleza e intensidad del daño.** Considera el daño físico, emocional, social, a la seguridad, a la privacidad o a la propiedad. La intensidad del daño no se limita a la dimensión física, e incluye el bienestar emocional y social de la persona afectada, el carácter vejatorio o humillante de la falta, la agresión física involucrada, y la condición de indefensión del afectado (edad, discapacidad, situación de vulnerabilidad).
4. **Extensión del daño.** Considera el grado en que la conducta afecta a la comunidad educativa: el impacto en el ambiente de aprendizaje, en las dinámicas grupales, en la percepción de seguridad y en el bienestar colectivo.
5. **Edad y etapa de desarrollo del estudiante.** El desarrollo moral, la conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa de desarrollo. La calificación de una conducta considera lo esperable para la edad del estudiante.
6. **Contexto emocional y de salud del estudiante.** Considera si el estudiante atravesaba una situación DEC, un cuadro de salud mental identificado, un episodio de crisis, una experiencia reciente de vulneración de derechos u otra circunstancia relevante.
7. **Factores externos y motivaciones.** Considera si el estudiante actuó a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza, con premeditación, en anonimato o con identidad falsa, entre otras circunstancias.
8. **Presencia de neurodivergencia u otras condiciones.** El diagnóstico de una condición neurodivergente o de una NEE debe ser considerado en el análisis, para determinar si la conducta responde al funcionamiento propio del cuadro, si ocurrió en el marco de un episodio DEC, o si es independiente del cuadro. La presencia de una condición no exime automáticamente del régimen del reglamento, pero la evaluación de una falta y



de sus consecuencias se realiza con esta consideración, en articulación con la Dupla Psicosocial y con los especialistas externos del estudiante.

Atenuantes

Constituyen atenuantes de responsabilidad:

1. Reparar o subsanar, antes del inicio de la investigación o del proceso de mediación, los efectos de la falta.
2. No haber sido sancionado con anterioridad en el año escolar conforme a este reglamento.
3. Reconocer expresamente la comisión de la falta.
4. Mantener durante la investigación o el proceso de mediación una actitud colaborativa y veraz, acompañando los antecedentes que estén en poder del estudiante para el esclarecimiento de los hechos.
5. Realizar por iniciativa propia acciones para reparar el daño causado.
6. Haber actuado en defensa legítima de la propia integridad o de la integridad de otra persona, ante una agresión actual y proporcional a la respuesta.
7. Haber actuado en el marco de una situación de vulneración de derechos propia, debidamente acreditada.
8. Haber actuado en el marco de un episodio de Desregulación Emocional y Conductual, evaluado por el Equipo de Formación.

Agravantes

Constituyen agravantes de responsabilidad:

1. Haber sido sancionado con anterioridad durante el año escolar por una falta previa conforme a este reglamento.
2. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación, un acuerdo formativo o un proceso previo de resolución colaborativa de un conflicto anterior.



3. Persistir en una conducta contraria a la convivencia educativa pese a las medidas formativas ya aplicadas.
4. Actuar con intencionalidad, premeditación o alevosía.
5. Inducir, presionar o coaccionar a otras personas a participar en la falta.
6. Aprovecharse de la confianza depositada.
7. Amenazar a la persona afectada o a testigos.
8. Abusar de una condición de superioridad (física, numérica, etaria, jerárquica o cognitiva) sobre la persona afectada.
9. Cometer la falta contra una persona en situación de indefensión (por edad, condición de salud, discapacidad u otra circunstancia).
10. Ocultar, tergiversar u omitir información durante la investigación.
11. Inculpar a otra persona o a personas inexistentes por la falta cometida.
12. Actuar con pluralidad de agresores o coordinación grupal.
13. No manifestar disposición reparatoria durante el proceso.

Faltas leves

Son actitudes o comportamientos que afectan los procesos educativos, las relaciones interpersonales o el entorno, que no son reiterados ni implican actos violentos o dañinos graves. Se consideran faltas leves, entre otras:

1. Retraso ocasional al inicio de la jornada escolar sin justificativo.
2. Retraso ocasional al ingreso a clases luego de los recreos.
3. Interferir el normal desarrollo de la clase con bromas, chistes, intervenciones fuera de contexto de manera intencionada, o desplazamientos dentro del aula sin autorización durante el desarrollo de la actividad.
4. Asistir al colegio sin materiales de estudio de forma ocasional.
5. Comportarse de forma inadecuada en actos cívicos o educativos, en salidas pedagógicas o en actividades extraprogramáticas, sin que ello constituya una falta grave.



6. Uso de lenguaje soez entre estudiantes en contextos no dirigidos a personas específicas, o en situaciones sin intención ofensiva. Cuando el lenguaje soez sea dirigido a una persona con intención de agraviar, será considerado falta grave.
7. Quitar juegos, colaciones o pertenencias a un compañero, sin intención de daño mayor.
8. Negarse a colaborar con el aseo y el orden del aula cuando se solicita.
9. Incumplir con los reglamentos de las diferentes dependencias del colegio.
10. Permanecer en lugares no permitidos sin autorización durante la jornada.
11. Introducir al colegio productos delivery sin autorización previa, conforme al régimen de almuerzos del Capítulo II del presente reglamento.
12. Otras conductas de similar naturaleza y gravedad no expresamente enumeradas.

Faltas graves

Son actitudes o comportamientos de carácter violento o agresivo, situaciones de exposición al riesgo, incumplimientos reiterados de deberes escolares y transgresiones que afectan de manera significativa la convivencia, sin causar daño gravísimo. Se consideran faltas graves, entre otras:

1. Faltar a la verdad respecto de una situación ocurrida en el colegio, u omitir información de manera intencionada.
2. Encubrir faltas de otros estudiantes.
3. Falsear o alterar calificaciones, justificativos o documentación del colegio; copiar en pruebas y trabajos escolares.
4. Negarse a entrar a clases haciendo caso omiso a las instrucciones, siempre que no se trate de una manifestación de un episodio DEC, de un cuadro de salud mental identificado o de otra situación que amerite evaluación formativa. Cuando se identifiquen estas circunstancias, la conducta se aborda conforme al Protocolo DEC o a las medidas de apoyo, y no como falta disciplinaria.
5. Salir del colegio sin autorización durante la jornada escolar (fuga escolar).
6. Promover o participar en juegos o actividades que involucren riesgo para las personas.
7. Ausentarse de horas de clases sin autorización estando en el colegio.



8. Mal uso o deterioro de bienes del colegio o de otros miembros de la comunidad.
9. Mantener una conducta confrontacional y desafiante ante docentes, directivos u otros miembros del colegio, negándose a seguir instrucciones y entorpeciendo el desarrollo de las actividades.
10. Faltar el respeto a un miembro de la comunidad educativa mediante garabatos, insultos o gestos, dirigidos a la persona.
11. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
12. Grabar imágenes o audios en una sala de clases o en dependencias del colegio sin autorización, y compartirlas en redes sociales o por cualquier medio de divulgación.
13. Conductas exhibicionistas dirigidas a otros estudiantes o miembros de la comunidad (mostrar partes íntimas del cuerpo, bajarse los pantalones o la falda), en estudiantes de 7° básico en adelante. En estudiantes de 1° a 6° básico, estas conductas se abordan formativamente y en articulación con la familia, salvo que exista intención de agraviar, coacción o repetición evidente, en cuyo caso el equipo evaluará la aplicación del régimen disciplinario. En el Ciclo Inicial, estas conductas se abordan exclusivamente en clave formativa, conforme al desarrollo evolutivo.
14. No asistir a una evaluación programada sin justificación conforme al [Reglamento de Evaluación](#) del Capítulo IV.
15. Incumplir compromisos formativos suscritos con el estudiante (acuerdos de mediación, compromiso escolar, plan de acompañamiento u otros).
16. Participar en hechos de discriminación arbitraria hacia otros miembros de la comunidad.
17. Pelear o instar a pelear dentro o fuera del establecimiento cuando ello provoque lesiones físicas leves.
18. Inducir, presionar o manipular a otra persona para realizar conductas contrarias a este reglamento, siempre que la conducta inducida no constituya delito.
19. Usar indebidamente dispositivos móviles y otros dispositivos electrónicos personales, conforme al Protocolo específico y a la Ley N° 21.801.

Faltas gravísimas



The Angel's School

Son actitudes o comportamientos que por acción u omisión dañan gravemente la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad, los bienes del colegio, los procesos educativos o los derechos de terceros. Incluyen conductas tipificadas como delito conforme a la legislación vigente. Se consideran faltas gravísimas, entre otras:

1. Cualquier forma de acoso escolar (bullying) o violencia sostenida, presencial o por medios digitales, hacia miembros de la comunidad educativa.
2. Pelear o instar a pelear cuando ello provoque lesiones físicas graves o daño psicológico significativo.
3. Participar en hechos de violencia digital, incluidos:
 - a. Fotografiar, grabar, filmar o divulgar imágenes o audios de miembros de la comunidad sin su consentimiento; amenazar con hacerlo.
 - b. Difundir contenido íntimo sin consentimiento (haya o no sido publicado por la persona afectada).
 - c. Utilizar Inteligencia Artificial, en cualquiera de sus modalidades, para producir, editar o alterar contenidos que difamen o dañen la honra de miembros de la comunidad educativa, incluyendo herramientas de tipo deepfake. Se incluye también la difusión de estos contenidos.
 - d. Realizar sextorsión (extorsión mediante contenido erótico o de intimidad).
4. Suplantar la identidad de otro estudiante, plagiar trabajos ajenos, o presentar como propio contenido generado por Inteligencia Artificial sin la debida referencia, en el marco del régimen académico del Capítulo IV.
5. Adulterar o falsificar documentación del colegio (libros de clases, certificados, informes) o firmas de apoderados y funcionarios.
6. Cometer conductas calificadas como delito conforme a la legislación chilena, entre ellas robo, hurto, abuso sexual, tráfico de drogas y sustancias ilícitas, o porte ilegal de armas.
7. Consumir o portar alcohol, tabaco, cigarros electrónicos (vaper), drogas ilícitas u otras sustancias, dentro del establecimiento o en actividades del colegio (salidas, viajes, ceremonias, eventos). Cuando el consumo se identifique como manifestación de un problema de salud del estudiante, la respuesta se articulará con el Protocolo de Drogas



- y Alcohol del Capítulo VI, priorizando el acompañamiento y la derivación a salud, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.
8. Promover, comerciar o incitar al consumo de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias en el colegio o en actividades del establecimiento.
 9. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa, o insultar, ofender, denostar, intimidar o amenazar por cualquier medio o vía, incluidas agresiones con o sin implementos.
 10. Sostener en el tiempo una actitud confrontacional y desafiante con docentes, directivos u otros miembros de la comunidad, con impacto grave en la convivencia y en el proceso educativo.
 11. Cometer robo o hurto dentro del establecimiento.
 12. Coordinarse o coludirse con otros estudiantes para cometer actos contrarios a este reglamento.
 13. Hacer llamados a no ingresar a clases, o a paralizar actividades del colegio, de forma anónima, mediante identidades falsas o en el marco de acciones que afecten gravemente el proceso educativo.
 14. Ejercer chantaje sobre miembros de la comunidad.
 15. Participar o promover disturbios que alteren el orden del establecimiento o que afecten el ingreso o retiro del estudiantado.
 16. Difundir contenidos que dañen deliberadamente la imagen del colegio o la honra de miembros de la comunidad, más allá del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y a la crítica.

Sobre el ejercicio de derechos de trabajadores

Cuando una falta de un estudiante afecte a un docente o a otro trabajador del colegio, la aplicación del presente reglamento respecto del estudiante no impide ni limita el ejercicio de los derechos que corresponden al trabajador afectado en el marco de la legislación laboral vigente, incluida la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Ambas vías son independientes.



Medidas de apoyo psicosocial y/o pedagógicas

Son medidas de apoyo aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras. Dichas medidas buscan que el estudiante, sus apoderados o adultos responsables, reconozcan y reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Son medidas aplicadas por el colegio para ser cumplidas en un plazo determinado.

Las estrategias o medidas formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial pueden ser administradas por el orientador y/o psicólogo de ciclo con la participación de los docentes. En algunas ocasiones el colegio podrá solicitar apoyo de especialistas externos, como psicólogo, terapeutas ocupacionales, orientadores, entre otros. En otras ocasiones se podrá derivar a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, ejemplo: consultorios de salud, OLN u otras instituciones abocadas a proteger los derechos de NNA.

Tipo Orientador

Aquellas medidas que pretenden aconsejar y reflexionar junto con el estudiante, en el sentido de mejorar su conducta habitual y/o rendimiento académico y se harán a través de una entrevista con el estudiante, estas serán registradas en acta oficial como constancia del hecho.

- 1. Derivación del Equipo Formación:** El Equipo de Formación abordará la situación a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para ayudarlo en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- 2. Plan de acción:** El Equipo de Formación podrá implementar medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de desarrollo y aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al apoderado.



3. **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de las actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los docentes, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
4. **Citación de apoderados:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el colegio y su familia, se citará al apoderado informar de las acciones cometidas por el estudiante, para conocer nuevos antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
5. **Derivación a los apoderados a atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Formación podrá solicitar a los apoderados que gestionen la atención de un especialista externo que pueda apoyar al estudiante y diagnosticar (si no existiese diagnóstico previo). Ante una solicitud de esta naturaleza y, en virtud del bienestar superior del menor, el apoderado debe comprometerse a concretar dichas derivaciones en un periodo de tiempo determinado.
6. **Plan de Acompañamiento Emocional-Conductual (PAEC) y Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI):** En caso de ser entregado un diagnóstico al establecimiento, de modo de responder a las necesidades académicas y/o psicosociales del estudiante.
7. **Presencia de un tutor emocional y/o formativo proporcionado por la familia** pero aprobado por el colegio, quien revisará su idoneidad profesional y/o moral para trabajar con menores dentro del establecimiento.



Tipo Formativo

Son aquellas que buscan que el estudiante sea consciente de la falta cometida, realizando acciones que le permitan una mayor comprensión de su actuar, consiste en buscar la forma de reparar la falta cometida y trabajar habilidades sociales específicas:

- 1. Medidas de reparación del daño causado y/o de servicio a la comunidad:** Mediante un proceso reflexivo, con acciones como el diálogo o mediación, el estudiante que haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, logra realizar acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran estos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo.
- 2. Solicitud de tutoría pedagógica.**
- 3. Reducción de jornada:** El equipo de Coordinación, en conjunto con el apoderado, podrán acordar un periodo de reducción de jornada de clases para ir garantizando la plena integración del estudiante, el cual debe estar establecido en acta con firmas de todos los presentes.
- 4. Cambio a curso paralelo:** El equipo de coordinación de ciclo, en conjunto a su apoderado, luego de un análisis psicológico externo de las circunstancias y condiciones del estudiante, pueden sugerir como medida de apoyo un cambio de paralelo, realizando con él un proceso de acompañamiento que garantice su plena integración en el nuevo grupo.
- 5. Intervenciones en aula:** Desarrollados por especialistas en psicología, psicopedagogía o educación diferencial del ciclo, dependiendo de las necesidades detectadas por profesor jefe o coordinación.

Es importante considerar que si aún implementados los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, la Coordinación de Ciclo solicitará un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias



y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Lo anterior con el único objetivo de permitir que el estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar, mientras alcanza la estabilidad emocional, que le permitan tener una incorporación normalizada a la vida escolar de su curso.

El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, debiendo tomar los resguardos necesarios para proteger al menor, en el cumplimiento paternal responsable, en consulta con los organismos dispuEsto por el Estado para Estos casos, tales como; OLN, Tribunal de familia, entre otros.

Resolución Alternativa y Colaborativa de Conflicto

Consiste en que el estudiante realice algún acto reparatorio, reconozca la falta y ofrezca disculpas en forma verbal o escrita. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de una eventual indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Se designará, según el caso, a un encargado de convivencia escolar de ciclo para supervisar el cumplimiento de dichas condiciones. Si se cumplen íntegramente los puntos del acuerdo reparatorio se dará por archivada la intervención, dejando constancia por escrito. El colegio dispondrá a los miembros del colegio, profesores, apoderados, asistentes, técnicos, estudiantes, algunos procedimientos o medios alternativos para la resolución colaborativa de conflictos. Esto cabe siempre y cuando no existan transgresiones mayores a la normativa del colegio y a la ley.

- 1. Mediación:** Es un procedimiento en el que una o más personas, ajenas al conflicto, del colegio, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.



2. **Arbitraje:** Se somete un conflicto entre las partes a un árbitro (un integrante del Equipo de Formación Escolar) que dictará una decisión que debe ser acatada por ambas partes. Este agente podrá ser acordado entre las partes o designado por el colegio. Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a mediación o arbitraje en la mencionada entrevista, la dupla psicosocial de ciclo solicitará al Coordinador del Equipo de Formación el nombramiento de un coordinador o docente con experiencia en trabajo formativo en CCP.
3. **Conciliación:** Es un procedimiento en que las personas involucradas en el conflicto logran un acuerdo sin la intervención de algún tercero ajeno al conflicto.
4. **Negociación:** Es un recurso en que las partes, sin mediar un conflicto entre ellos, dialogan directamente para llegar a acuerdos o soluciones ante diferentes puntos de vista de una situación y que favorezca a todos. ante diferentes puntos de vista de una situación. La negociación es un mecanismo en donde generalmente las partes no son adversarios ni están en confrontación. Es usualmente un proceso informal y voluntario al que las partes recurren para lograr El Equipo de Formación Escolar podrá designar en marzo de cada año el o los nombres de funcionarios con experiencia en CCP para colaborar en la resolución alternativa y colaborativa del conflicto.

Acuerdos de resolución alternativos

En caso de que el procedimiento de mediación, arbitraje, conciliación y negociación sea exitoso, el acuerdo debe ser suscrito en la entrevista ante el mediador, facilitador o coordinador, constando la firma de todas las partes o interesados dejando constancia en el acta respectiva.



Medidas Disciplinarias

Principios rectores

Toda medida disciplinaria adoptada por el colegio debe cumplir con los siguientes principios, conforme a la Ley N° 21.809, a la Ley N° 21.430, y a la Circular 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación (reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026):

Carácter formativo. Toda medida disciplinaria tiene un componente formativo. Su propósito no es únicamente sancionar, sino contribuir al aprendizaje del estudiante y a la reparación de la comunidad afectada.

Proporcionalidad. La medida debe ajustarse a la gravedad de la falta, considerando los criterios de graduación del apartado anterior. Estudiantes en distintas etapas de desarrollo y con distintas circunstancias reciben respuestas ajustadas a su situación particular. Se ponderan:

1. Edad, etapa de desarrollo y madurez.
2. Naturaleza, intensidad y extensión del daño.
3. Circunstancias de la agresión (pluralidad de agresores, carácter vejatorio, anonimato, actuación por encargo o amenaza, agresión a un docente o funcionario).
4. Abuso de posición superior (física, moral, jerárquica).
5. Condición de indefensión de la persona afectada.

Debido proceso. Toda aplicación de una medida disciplinaria requiere:

1. Notificación al estudiante y al apoderado del inicio del procedimiento y de los hechos investigados.
2. Derecho del estudiante y del apoderado a ser escuchados y a presentar descargos antes de la aplicación de la medida.
3. Consideración de todos los argumentos y antecedentes presentados.
4. Presunción de inocencia del estudiante hasta que se acredite la falta.



5. Resolución fundada por escrito.
6. Derecho a apelar la medida, en los plazos y las condiciones del presente reglamento.

Gradualidad. Las medidas se aplican en atención a la falta cometida y a los criterios señalados. El Equipo de Formación puede proponer rebaja de la medida a un grado menor cuando concurren atenuantes, o proponer una medida intermedia de carácter formativo.

Exclusión del Ciclo Inicial. Reiterando lo establecido en el apartado de Faltas, los estudiantes del Ciclo Inicial no están sujetos a las medidas disciplinarias del presente apartado, conforme a la normativa vigente para la educación parvularia. Las conductas de estos estudiantes se abordan exclusivamente en clave formativa y de acompañamiento, con participación de la familia.

Medidas para faltas leves

Ante faltas leves, se aplican una o varias de las siguientes medidas:

1. **Entrevista reflexiva con el estudiante.** La adopta el profesor jefe, el profesor de asignatura o el integrante del equipo educativo que corresponda. Queda registrada en acta.
2. **Mediación entre las partes implicadas.** La conduce cualquier integrante del equipo educativo, con el propósito de resolver colaborativamente el conflicto. Puede contar con la asistencia de estudiantes mediadores capacitados.
3. **Diálogo con el grupo curso.** Aplicado por la dupla psico-social del ciclo, con participación del profesor jefe, cuando la situación involucra dinámicas grupales.
4. **Compromiso formativo.** Instrumento pedagógico que establece con el estudiante y su apoderado los acuerdos y compromisos orientados a modificar, reparar o guiar la conducta. Por su carácter formativo, puede aplicarse también en faltas graves y gravísimas, como parte del plan de acompañamiento.
5. **Derivación al Equipo de Formación o a especialistas externos,** cuando la situación lo amerite, conforme al régimen de medidas de apoyo del presente capítulo.



Medidas para faltas graves

Ante faltas graves, se aplican una o varias de las siguientes medidas, junto con las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que correspondan:

- 1. Trabajo comunitario formativo.** Consiste en tareas de contribución a la comunidad educativa (colaboración en biblioteca, apoyo en talleres, elaboración de material pedagógico de convivencia u otras), acordadas con el estudiante y el apoderado. Su naturaleza es formativa, no punitiva. Lo gestiona la dupla psico-social en acuerdo con el profesor jefe. Este se lo comunica al apoderado en entrevista personal, con registro en acta firmada.
- 2. Recuperación de clases o actividades pedagógicas fuera del horario habitual.** La aplica la Coordinación de Ciclo, en articulación con el profesor jefe, y se comunica al apoderado.
- 3. Suspensión parcial de clases.** El estudiante no asiste a clases por un período que no puede exceder los 5 días hábiles. La aplica la dupla psico-social del ciclo, con el aval de la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa. La Coordinación de Ciclo y el profesor jefe comunican la medida al apoderado en entrevista personal, con registro en acta firmada. Si el apoderado se niega a firmar, se deja constancia en el mismo documento por los representantes del colegio, y se envía copia por correo electrónico. Durante la suspensión, el estudiante mantiene el derecho a recibir material pedagógico y a rendir las evaluaciones que correspondan.
- 4. Condicionalidad de matrícula.** Se aplica conforme al procedimiento específico descrito más adelante.

Medidas para faltas gravísimas

Ante faltas gravísimas, se aplican las medidas que correspondan según la gravedad específica del caso, con estricto cumplimiento del debido proceso:



- 1. Suspensión parcial de clases.** Hasta 5 días hábiles, o hasta 15 días hábiles cuando se determine una medida cautelar de suspensión en el marco de la Ley N° 21.128 sobre Aula Segura. La aplica la dupla psico-social del ciclo, con aprobación de la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa. El apoderado es notificado por escrito de los motivos y del período, y debe presentarse al colegio en el plazo que se indique.
- 2. Restricción o suspensión de la participación en actividades escolares programáticas y extraprogramáticas** (aniversarios, campeonatos, graduaciones, salidas pedagógicas, giras de estudio, viaje a Inglaterra, entre otras), por el período que corresponda a la gravedad de la falta. La aplica la dupla psico-social en acuerdo con la Coordinación de Ciclo.
- 3. Condicionalidad de matrícula.** Conforme al procedimiento específico descrito más adelante.
- 4. No renovación de matrícula para el año siguiente.** Conforme al procedimiento específico descrito más adelante.
- 5. Cancelación inmediata de matrícula (expulsión).** Conforme al procedimiento específico descrito más adelante, y como medida de última instancia salvo lo previsto en la Ley de Aula Segura.

Sobre medidas que no son sanciones

La **reducción de jornada** y el **cambio a curso paralelo** no son medidas disciplinarias en este reglamento. Son medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, sujetas a acuerdo con la familia y al procedimiento del apartado correspondiente. Su aplicación no requiere procedimiento disciplinario, y no puede utilizarse como sanción encubierta.

El **cierre anticipado del año escolar** no es una medida disciplinaria. Es una medida académica excepcional prevista en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Capítulo IV, aplicable en situaciones específicas (enfermedades prolongadas, embarazo, servicio militar, situaciones de fuerza mayor). Su aplicación se rige exclusivamente por dicho capítulo.



Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula es una medida que condiciona la permanencia del estudiante en el colegio al cumplimiento de determinadas exigencias formativas, con el apoyo del apoderado, orientadas a la mejora de las conductas o prácticas que dieron origen a la medida.

Procedimiento:

1. La dupla psico-social, una vez analizada la situación y agotadas las medidas formativas previas, presenta la propuesta al Consejo de Profesores del curso (profesor jefe y docentes de asignatura), que se pronuncia con un mínimo del 60% de sus integrantes.
2. La Coordinación de Ciclo, el profesor jefe y la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa informan la medida al apoderado en entrevista personal, entregando una copia de la resolución fundada por escrito. Otra copia queda en la carpeta del estudiante.
3. Si el apoderado se niega a firmar, se deja constancia en el mismo documento por los representantes del colegio, y se envía copia por correo electrónico.
4. El apoderado tiene el plazo de 5 días hábiles desde la notificación para presentar descargos por escrito ante la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa.
5. Recibidos los descargos, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa los revisa junto con el equipo, y puede confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida.
6. El Director tiene la atribución de aplicar la medida directamente cuando la gravedad del caso lo justifique, en los términos del procedimiento investigativo.
7. Notificada la resolución final, el apoderado puede apelar al Director dentro de 5 días hábiles, mediante escrito fundado.
8. El Director resuelve la apelación dentro de 10 días hábiles, previa consulta al Equipo Directivo. Notifica al apoderado por escrito.
9. La condicionalidad de matrícula tiene duración semestral, y puede ser extendida siguiendo el mismo procedimiento. Se revisa al término del semestre en que se aplicó.



10. Sin perjuicio del régimen interno, el apoderado conserva sus derechos para recurrir ante las instancias externas que la legislación establece (Superintendencia de Educación y otros organismos competentes).

No renovación de matrícula

La no renovación de matrícula para el año siguiente procede cuando el estudiante no ha modificado su conducta pese a la condicionalidad aplicada, o cuando se comete una falta grave o gravísima que la justifique conforme a este reglamento.

Procedimiento:

1. La Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, una vez analizada la situación, presenta la propuesta al Consejo de Profesores del curso, que se pronuncia con un mínimo del 80% de sus integrantes.
2. La Coordinación de Ciclo, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa y el profesor jefe comunican la medida al apoderado en entrevista personal, entregando copia de la resolución fundada por escrito.
3. Si el apoderado se niega a firmar, se deja constancia en el documento y se envía copia por correo electrónico.
4. El apoderado tiene el plazo de 5 días hábiles desde la notificación para presentar descargos por escrito ante el Director.
5. Recibidos los descargos, el Director los revisa junto con el Equipo Directivo, y puede confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida.
6. El Director tiene la atribución de aplicar o revocar directamente la medida, con independencia de la decisión del Consejo de Profesores, en los términos del procedimiento investigativo.
7. Notificada la resolución final, el apoderado puede apelar al Director dentro de 5 días hábiles, mediante escrito fundado.
8. El Director resuelve la apelación dentro de 10 días hábiles, previa consulta al Consejo de Profesores o al Equipo Directivo. Notifica al apoderado por escrito.



9. Sin perjuicio del régimen interno, el apoderado conserva sus derechos para recurrir ante la Superintendencia de Educación y demás organismos competentes.
10. La medida de no renovación se **notifica obligatoriamente** a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en los plazos y por los medios que la Ley N° 21.809 establece. Cuando corresponda, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Cancelación inmediata de matrícula (expulsión)

La cancelación inmediata de matrícula es una medida de última instancia, que se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima cuyo impacto en la comunidad educativa hace inviable su permanencia inmediata en el establecimiento, y siempre que se hayan agotado o resulten manifiestamente inconducentes las medidas formativas previas.

Se exceptúa de la exigencia de agotamiento previo la aplicación de la Ley N° 21.128 sobre Aula Segura, que tiene su propio régimen procedimental.

Procedimiento:

1. La Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, la Coordinación de Ciclo y el profesor jefe comunican la medida al apoderado en entrevista personal, entregando copia de la resolución fundada por escrito.
2. Si el apoderado se niega a firmar, se deja constancia y se envía copia por correo electrónico.
3. La Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, una vez analizada la situación, presenta la propuesta al Consejo de Profesores del curso, que se pronuncia con un mínimo del 80% de sus integrantes.
4. El apoderado tiene el plazo de 5 días hábiles desde la notificación para presentar descargos por escrito ante el Director.
5. Recibidos los descargos, el Director los revisa junto con el Equipo Directivo, y puede confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida.



The Angel's School

6. El Director tiene la atribución de aplicar o revocar directamente la medida, con independencia de la decisión del Consejo de Profesores, en los términos del procedimiento investigativo.
7. Notificada la resolución final, el apoderado puede apelar al Director dentro de 5 días hábiles, mediante escrito fundado.
8. El Director resuelve la apelación dentro de 10 días hábiles, previa consulta al Equipo Directivo o al Consejo de Profesores. Notifica al apoderado por escrito.
9. Al estudiante se le proporciona material pedagógico y se le calendariza la rendición de evaluaciones fuera del horario escolar, para su promoción de curso cuando corresponda. La cancelación inmediata implica la no renovación de matrícula para el año siguiente.
10. En el caso de estudiantes de IV medio, en situaciones de falta gravísima que ameriten esta medida, se aplica la misma consecuencia, con denegación de asistencia a las actividades finales del año (jornada de cierre, licenciatura, ceremonia).
11. Sin perjuicio del régimen interno, el apoderado conserva sus derechos para recurrir ante la Superintendencia de Educación y demás organismos competentes.
12. La medida de cancelación inmediata se **notifica obligatoriamente** a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en los plazos y por los medios que la Ley N° 21.809 establece. Cuando corresponda por la naturaleza de la situación, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y a las redes de protección pertinentes.



Procedimiento Investigativo

Ámbito de aplicación

El presente procedimiento se aplica a la investigación de faltas al presente Reglamento Interno Escolar. Cuando los hechos denunciados correspondan a situaciones cubiertas por un protocolo específico del [Capítulo VI](#) (vulneración de derechos, maltrato infantil, connotación o agresión sexual, acoso escolar, violencia digital, maltrato por adulto, drogas y alcohol, autolesiones, riesgo o intento de suicidio, entre otros), la investigación se rige por el protocolo específico correspondiente. Cuando un mismo hecho tiene dimensiones de ambos ámbitos, se aplican de forma coordinada, priorizando el protocolo específico en lo procedimental y este procedimiento en lo relativo al régimen de faltas y medidas.

Recepción de la denuncia

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo) puede denunciar una situación que afecte la convivencia educativa. La denuncia puede realizarse de manera verbal, escrita, presencial, telefónica o por correo electrónico.
2. La denuncia se recibe por la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Cuando la denuncia se realiza a otro miembro del equipo del colegio, este la deriva sin demora a la encargada correspondiente.
3. La responsabilidad del **registro por escrito** de la denuncia es del colegio. La dupla psicosocial correspondiente completa el registro con:
 1. Fecha y hora de la denuncia.
 2. Identificación del denunciante y de las personas implicadas.
 3. Descripción de los hechos denunciados.
 4. Lugar y fecha de ocurrencia (dentro o fuera del establecimiento).



5. Antecedentes y medios de prueba que el denunciante entregue.
4. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pueda constituir vulneración de derechos, maltrato o violencia escolar tiene la **obligación** de comunicarlo al colegio, sin necesidad de que sea el apoderado quien realice la denuncia formal. El colegio activa el proceso de oficio.
5. Se resguarda en todo momento la identidad del denunciante, salvo las excepciones legales.

Evaluación inicial y apertura formal

6. Recibida la denuncia, la dupla psicosocial correspondiente evalúa preliminarmente los antecedentes y determina si los hechos constituyen una eventual falta al reglamento o si activan un protocolo específico del Capítulo VI.
7. La dupla psicosocial correspondiente comunica al Director sobre la denuncia recibida y sobre la activación del procedimiento pertinente, resguardando la confidencialidad.
8. El Director, para garantizar la transparencia y evitar conflictos de interés, tiene la facultad de nombrar a otro funcionario del equipo del colegio para llevar adelante la investigación cuando corresponda. Cuando alguna persona del equipo de la dupla psicosocial del ciclo haya mediado previamente en el caso, la investigación es conducida por otro integrante del equipo, resguardando la imparcialidad.
9. La dupla psicosocial correspondiente informa a la Coordinación de Ciclo, para que se adopten las medidas de protección hacia la persona afectada, cuando corresponda.
10. Durante todo el procedimiento, la dupla psicosocial correspondiente mantiene informado al Director, y resguarda la confidencialidad de los involucrados.

Medidas de protección durante la investigación



11. Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, durante la investigación se implementan medidas preventivas para proteger a la persona presuntamente afectada, priorizando su resguardo emocional. Entre ellas:
 - a. Separación de los espacios físicos de las personas involucradas.
 - b. Suspensión provisional de clases.
 - c. Cambio de curso con la mayor premura posible, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan.
 - d. Acompañamiento desde la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, junto con el profesor jefe de los estudiantes involucrados.
 - e. Extensión del acompañamiento a la comunidad de apoderados de los cursos, cuando sea necesario.
12. Las medidas de protección son de carácter cautelar, no constituyen sanción y no prejuzgan el resultado de la investigación.

Conducción de la investigación

13. La investigación es conducida por la dupla psicosocial correspondiente o por el funcionario designado por el Director. Sus atribuciones son:
 - a. Recibir directamente o a través de terceros los antecedentes de la denuncia.
 - b. Informar a Coordinación de Ciclo sobre la falta o hecho denunciado.
 - c. Iniciar la investigación e informar a los involucrados.
 - d. Comunicar al profesorado sobre la situación investigada, cuando corresponda, con resguardo de confidencialidad.
 - e. Velar por los derechos de todos los involucrados durante el proceso.
 - f. Entrevistar a los estudiantes involucrados e informar a sus apoderados.
 - g. Solicitar apoyo o asesoría de especialistas externos al colegio cuando el caso lo amerite.
 - h. Informar a los involucrados sobre las medidas adoptadas.
 - i. Velar por que las medidas adoptadas se cumplan.



14. La investigación se realiza en un ambiente de reserva, confidencialidad y respeto a la dignidad de todas las personas participantes.
15. El colegio se abstiene de comentar públicamente el proceso. Solo la persona designada por la Dirección informa a la comunidad educativa lo que considere oportuno, resguardando la identidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Proceso

16. Se elabora una **carpeta investigativa** con todas las entrevistas, gestiones y documentos, ordenados cronológicamente y debidamente firmados.
17. Se cita a entrevista a la persona presuntamente involucrada, para que exponga su versión de los hechos. Se cita a la persona presuntamente afectada, y a toda persona que pueda aportar antecedentes. Se les informa expresamente que se ha activado un procedimiento investigativo.
18. Todas las entrevistas quedan registradas en acta, indicando fecha, participantes, tema tratado, acuerdos y medidas adoptadas o propuestas. Cuando un participante se niega a firmar el acta, los funcionarios que la condujeron dejan constancia de ello en el mismo documento, y envían copia o resumen al apoderado por correo electrónico.
19. A las personas entrevistadas se les informa el motivo de la citación, se les solicita reserva de la situación en protección de todos los involucrados, y se les advierte de las consecuencias que puede tener la exposición de asuntos que vulneren derechos de terceros.
20. Cuando el caso lo requiera, se puede citar nuevamente a las personas entrevistadas para aclarar puntos específicos.
21. Se informa a los involucrados del tiempo estimado de duración de la investigación. Durante el proceso, el colegio puede ofrecer, orientar o solicitar medidas de apoyo para beneficio o protección de los involucrados.



22. Las entrevistas con estudiantes y sus apoderados se realizan con la participación de al menos dos funcionarios del colegio.
23. Se solicita a los apoderados de las personas presuntamente involucradas que aborden la situación con el estudiante en el ámbito familiar, en clave de acompañamiento y orientación.

Incorporación de pruebas

24. Las partes pueden incorporar libremente medios de prueba durante el proceso. Estos se incorporan cronológicamente a la carpeta investigativa.
25. La persona a cargo de la investigación evalúa las pruebas presentadas conforme a su mérito.

Plazo de la investigación

26. El plazo de la investigación no excede los **30 días hábiles**, contados desde la apertura formal. En caso de que se sumen antecedentes o se abra un protocolo adicional al caso, los posteriores se suman como anexos y el plazo de investigación se amplía.
27. Durante el plazo, las personas involucradas tienen derecho a ser escuchadas, a manifestar sus apreciaciones y opiniones, y a presentar libremente las pruebas que tengan para acreditar los hechos.

Informe de investigación

28. Al término de la investigación, la persona a cargo elabora un **informe de investigación** que contiene:
 - a. Individualización de las personas involucradas.
 - b. Relación detallada de los hechos investigados.
 - c. Pruebas presentadas y su apreciación.
 - d. Participación y grado de responsabilidad de cada involucrado.



- e. Circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes.
 - f. Propuesta de medidas disciplinarias y formativas aplicables, o absolución cuando corresponda.
29. En casos de mayor connotación o repercusión para la comunidad educativa, el informe se comparte con el Equipo de Formación para su análisis, antes de la resolución del Director.

Cierre de la investigación

30. Una investigación puede cerrarse sin aplicación de medida disciplinaria cuando:
- a. Se resuelve por mediación exitosa o por otro proceso de resolución colaborativa de conflictos, con acuerdo de las partes involucradas.
 - b. No se configura infracción al reglamento, según el informe de investigación.
 - c. Se acredita la no participación del estudiante inicialmente involucrado.
 - d. Se extingue la responsabilidad por prescripción.
 - e. Cuando el estudiante involucrado se retira voluntariamente del colegio durante la investigación, el proceso puede continuar hasta su cierre formal, especialmente cuando existe una persona afectada que requiere el cierre del proceso para su propia reparación. La resolución final se emite y se archiva en la carpeta correspondiente. Los antecedentes se conservan en resguardo de eventuales requerimientos legales o administrativos.

Resolución del caso

32. El Director, dentro del plazo de **10 días hábiles** desde la recepción formal del informe de investigación, dicta **resolución fundada** conforme al mérito de los antecedentes. La resolución establece las medidas disciplinarias, formativas o de apoyo que correspondan, o la absolución, según el caso.



33. En el mismo documento se deja constancia del derecho del afectado a impugnar la decisión mediante recurso de apelación, y del plazo para ejercerlo.

Notificación de la resolución

34. La resolución se notifica personalmente al estudiante y su apoderado, mediante entrevista con el Director y la Coordinación de Ciclo correspondiente. Cuando el apoderado no se presenta, la notificación se envía por carta certificada al domicilio registrado.
35. En los casos de no renovación de matrícula o expulsión, la notificación cumple adicionalmente los requisitos y procedimientos establecidos en los apartados específicos de este bloque, incluidas las notificaciones obligatorias a la Superintendencia de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, cuando corresponda, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Recurso de apelación

36. El estudiante afectado o su apoderado pueden interponer recurso de apelación por escrito, dentro del plazo de **5 días hábiles** desde la notificación de la resolución, ante el Director del establecimiento.
37. En la apelación, el apoderado puede aportar nuevos antecedentes que permitan reevaluar la decisión.
38. El Director resuelve la apelación dentro del plazo de **10 días hábiles** desde su presentación, previa consulta al Equipo Directivo y, cuando corresponda, al Consejo de Profesores del curso. La resolución de la apelación es fundada y se notifica por escrito al apoderado.
39. La resolución de la apelación constituye la última instancia interna del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado conserva sus derechos para recurrir ante la Superintendencia de Educación, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y demás organismos competentes conforme a la legislación vigente.



Ejecutoriedad de la resolución

- 40.** Se entiende firme y ejecutoriada la resolución que pone fin al procedimiento, cuando ya no procede recurso interno alguno, sea porque no se interpuso dentro del plazo, o porque el recurso interpuesto ha sido resuelto.

Prescripción de la responsabilidad

- 41.** No puede aplicarse una medida disciplinaria transcurrido un año desde la ocurrencia de los hechos, sin que se haya iniciado el procedimiento investigativo, salvo:
- a.** Faltas continuadas, en cuyo caso el plazo se cuenta desde la última manifestación.
 - b.** Hechos que la ley declara imprescriptibles.
 - c.** Hechos descubiertos tardíamente, en cuyo caso el plazo se cuenta desde el conocimiento del colegio.
- 42.** El inicio del procedimiento suspende la prescripción hasta la resolución final.



CAPÍTULO VI

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

En The Angel's School creemos que una comunidad educativa crece cuando aprende a cuidar, resolver y restaurar sus relaciones. Entendemos que, en el caminar cotidiano, pueden surgir situaciones difíciles, y es precisamente en esos momentos donde reafirmamos nuestro compromiso de actuar con **responsabilidad, respeto, empatía y justicia**.

Este protocolo establece las acciones a seguir ante situaciones que alteren la buena convivencia escolar, siempre priorizando el **bienestar emocional, el respeto a los derechos de todas las personas involucradas y el resguardo del proceso formativo** de nuestros estudiantes.

En nuestro colegio concebimos la convivencia escolar como una **oportunidad permanente de aprendizaje emocional, relacional y ética**. Reconocemos que el conflicto es parte natural del crecimiento, pero también creemos firmemente que todas las personas tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y cuidado en cada etapa de su desarrollo. Los procedimientos de actuación que se presentan a continuación nacen de la necesidad de contar con una guía clara, coherente y respetuosa, que permita a nuestra comunidad educativa saber cómo actuar frente a situaciones difíciles, resguardando los derechos de todos sus miembros, en especial de los estudiantes.



Estos procedimientos responden a lo que establece la legislación vigente en Chile (como la *Ley General de Educación*, la *Ley de Garantías de la Niñez*, y las orientaciones de la *Superintendencia de Educación*) pero, sobre todo, reflejan nuestra **mirada educativa centrada en la persona**. Desde ahí, creemos que:

1. **Cada estudiante es un ser único**, valioso por el solo hecho de existir.
2. Toda experiencia puede transformarse en una oportunidad de aprendizaje cuando es acompañada con **empatía, congruencia y aceptación incondicional positiva**.
3. Las medidas que tomamos ante situaciones difíciles deben **proteger, acompañar, reparar, y formar**, nunca etiquetar o castigar.

Por ello, estos procedimientos no buscan sancionar, sino **crear condiciones para la seguridad emocional**, el respeto mutuo y la restauración de vínculos. Los miembros de la comunidad educativa tenemos el deber de cuidar, escuchar y acompañar, especialmente en los momentos en que nuestros niños y niñas más lo necesitan.

Principios que guían nuestra actuación

1. Protección de la dignidad de cada persona involucrada en los procesos.
2. Resguardo de la confidencialidad durante todo el proceso.
3. Actuación oportuna y responsable en la detección, comunicación y resolución de situaciones.
4. Restauración de relaciones antes que castigo.
5. Promoción de soluciones colaborativas y reparatorias siempre que sea posible.

En The Angel's School creemos que educar no es sólo enseñar contenidos, sino **enseñar a convivir, a reparar y a crecer en comunidad**.

Los siguientes protocolos reflejan nuestro compromiso de actuar con justicia, humanidad y esperanza, sabiendo que incluso de los conflictos pueden surgir aprendizajes profundos.

Detección de Situaciones



1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de conocer y respetar la normativa interna y la legislación vigente (*Inciso final, art. 9, del DFL 2, publicado el 02 de julio de 2010, del MINEDUC*), así como nuestros protocolos.
2. Ante la toma de conocimiento de una situación que altere la convivencia escolar, quien la detecte deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o a su superior correspondiente. Atendiendo a la gravedad del hecho se podrá, incluso, informar directamente al Director del establecimiento.
3. Si el hecho se produjera finalizada la jornada escolar o durante el fin de semana, feriados o festivos, deberá ser informado el primer día hábil de regreso al Encargado de Convivencia Escolar. Se procederá de la misma forma como si se hubiera producido al interior del establecimiento.

Importante:

1. El deber es **resguardar la privacidad y canalizar correctamente la información**.
2. Se ofrecerá la posibilidad de resolver el conflicto a través de mediación escolar, conciliación, arbitraje o negociación directa.
3. El objetivo será reparar los vínculos, fomentar el entendimiento y evitar la escalada del conflicto.

Obligación de Denunciar

En los casos que se desarrolle un procedimiento de investigación interna de conductas que revisten caracteres de delito, en donde además se ha procedido a la denuncia respectiva al Ministerio Público, PDI o Carabineros de Chile, por parte del colegio (dirección) u otra parte, deberá igualmente resolverse la investigación, dictando y notificando la medida o sanción correspondiente, sin perjuicio de que los resultados de la investigación de la autoridad no se encuentren disponibles a esa fecha.



Sin perjuicio de aquello, si los hechos investigados por la autoridad judicial concluyen con una sentencia ejecutoriada que establezca la existencia del delito denunciado, se podrá reabrir la investigación y complementar, modificar o reemplazar la resolución anterior, a la luz de los antecedentes entregados en el mencionado fallo.

Existiendo un delito de por medio, el colegio está obligado a notificar o denunciar a las autoridades o fiscalía sobre los hechos denunciados e involucrados.

1. El colegio está legalmente obligado a denunciar a las autoridades pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales de Familia) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
2. El proceso judicial será independiente del protocolo interno del colegio.

Ley de Aula Segura

Se entenderá como las situaciones afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada



The Angel's School

establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley” (*Aula Segura, Ley 21.118, 2018*).



Protocolo de vulneración de derechos

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa, cuando estas se detecten en el entorno familiar o social del estudiante, o cuando puedan ser advertidas por el equipo del colegio. Se enmarca en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.545 sobre inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
4. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
5. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026, y la Circular 860 de 2018 para el nivel de educación parvularia.
6. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

Cuando la posible vulneración involucre a un adulto miembro del equipo del colegio, se aplica el Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto del presente reglamento. Cuando involucre connotación o agresión sexual, se aplica el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual. Cuando involucre acoso entre estudiantes, se aplica el Protocolo de Acoso Escolar. Los flujos son coordinados, y en todo caso se resguarda el interés superior del estudiante afectado.



Definiciones

Vulneración de derechos. Toda conducta u omisión que transgrede o dañe la dignidad de un niño, niña o adolescente, su integridad física, psíquica, emocional, sexual, o su acceso a los derechos garantizados por la legislación vigente. Puede provenir de la acción u omisión de personas adultas responsables de su cuidado o de terceros.

Maltrato infantil. Toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física, psíquica o emocional del niño, niña o adolescente. Puede adoptar las siguientes formas:

1. **Maltrato físico.** Acciones no accidentales que provocan daño físico, dolor o enfermedad, o que ponen en riesgo la integridad del niño, niña o adolescente.
2. **Maltrato emocional o psicológico.** Hostigamiento verbal, insultos, humillaciones, ridiculizaciones, descalificaciones, indiferencia, aislamiento o rechazo, así como exponer al niño, niña o adolescente a presenciar violencia intrafamiliar o de otro tipo.
3. **Negligencia.** Falta de protección y cuidado por parte de las personas responsables. Se manifiesta cuando no se atienden las necesidades básicas de alimentación, higiene, salud, vestuario, seguridad, estimulación, afecto o supervisión.
4. **Abandono emocional o material.** Falta persistente de respuesta a las necesidades afectivas o materiales del niño, niña o adolescente, o ausencia de una figura adulta responsable estable.

Activación del protocolo

Situaciones que activan el protocolo:

1. La detección por parte del equipo educativo de indicadores de maltrato, negligencia o vulneración en un estudiante (cambios conductuales, relatos, lesiones inexplicadas, apariencia deteriorada, signos de descuido, retraimiento marcado, otros).



2. La denuncia recibida por parte de un miembro de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, funcionario) sobre la posible vulneración de un estudiante.
3. La develación espontánea del propio estudiante ante un miembro del equipo del colegio.
4. Cualquier antecedente entregado por una institución externa (consultorio, tribunal, OLN, otro colegio) sobre una situación que afecte al estudiante.

Deber de comunicar: Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una situación de posible vulneración de derechos tiene la obligación de comunicar a la dupla psico-social del ciclo correspondiente, sin demora. Este deber es ético y, en los casos que la legislación así lo establece, también legal.

Procedimiento

Paso 1. Registro y comunicación interna inicial (día 1)

1. La persona que detecta o recibe la información comunica la dupla psico-social del ciclo correspondiente, el mismo día en que toma conocimiento.
2. La dupla psico-social del ciclo correspondiente registra la situación en un acta de recepción, con: fecha y hora, identificación del informante, descripción de los hechos o indicadores observados, estudiante involucrado, antecedentes disponibles.
3. Se comunica al Director y a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa la activación del protocolo.
4. Se resguarda la confidencialidad de la información y la identidad del denunciante.

Paso 2. Evaluación inicial y medidas de resguardo (día 1 a día 3)



5. La dupla psico-social del ciclo correspondiente, en articulación con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, evalúa preliminarmente la situación. La evaluación considera:
 - a. Naturaleza y gravedad de los indicadores.
 - b. Contexto familiar y social del estudiante.
 - c. Existencia de tratamientos externos o intervenciones en curso.
 - d. Nivel de riesgo actual para el estudiante.
6. Se adoptan de inmediato las medidas de resguardo pedagógico y psicosocial que estén al alcance del colegio para proteger al estudiante durante el proceso: acompañamiento en aula, apoyo emocional, articulación con el profesor jefe u educadora, ajustes en la rutina cuando sea necesario. Estas medidas son cautelares y no prejuzgan la situación.
7. Se resguarda la intimidad e identidad del estudiante en todo momento. No se realizan interrogatorios ni indagaciones inoportunas sobre los hechos que puedan revictimizar. Cuando el estudiante desee compartir información, se le escucha con acompañamiento adecuado, sin forzar el relato.

Paso 3. Contacto con la familia protectora (día 2 a día 5)

8. Cuando los indicios sugieren una situación de vulneración en el entorno familiar del estudiante, y siempre que la comunicación con la familia no represente un riesgo mayor para el estudiante, la dupla psico-social del ciclo correspondiente, junto con un integrante de la dupla psicosocial del ciclo, cita al apoderado o adulto protector para:
 - a. Informar los indicadores observados.
 - b. Escuchar los antecedentes que la familia pueda aportar.
 - c. Explorar la disposición y capacidad de la familia para adoptar las medidas de protección necesarias.
 - d. Orientar sobre las redes de apoyo y las instituciones que pueden intervenir.



9. Si la familia demuestra ser protectora y está dispuesta a activar las medidas necesarias (asistir a atención de salud, denunciar cuando corresponda, adoptar cambios en el entorno del estudiante), el colegio la acompaña en el proceso y mantiene el seguimiento del caso.
10. **Cuando la familia no reconoce la situación, no adopta medidas de protección, o cuando el propio entorno familiar es el que genera la vulneración**, el colegio activa las derivaciones externas conforme al paso siguiente.

Paso 4. Derivación a redes de protección (día 3 a día 10)

11. La derivación externa se realiza en función de la naturaleza de la vulneración:
 - a. **Cuando la vulneración constituye un posible delito** (maltrato grave con lesiones, violencia intrafamiliar reiterada con resultado de daño, connotación o agresión sexual, exposición a delito): el Director o la dupla psico-social del ciclo correspondiente realiza la denuncia dentro de las **24 horas** de tomado conocimiento, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. En estos casos, se aplica adicionalmente el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual, o el Protocolo de Maltrato Infantil, según corresponda.
 - b. **Cuando la vulneración no constituye delito pero requiere protección** (negligencia, descuido, situaciones donde la familia no garantiza cuidado, requerimiento de medidas de protección): se derivan los antecedentes a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** de la comuna, o cuando esta no exista, a los organismos equivalentes de protección. En casos que requieren medida de protección o cautelar, se remiten antecedentes al **Tribunal de Familia** competente.
 - c. **Cuando la situación requiere atención de salud** (indicadores de daño psicológico, riesgo emocional, síntomas físicos): se solicita al apoderado



la gestión de atención especializada, o se articula la derivación con la red de salud pública, según el caso.

12. Toda derivación externa se realiza por escrito, con oficio firmado por el Director y la dupla psico-social del ciclo correspondiente. Se mantiene copia en la carpeta interna del caso.
13. El colegio informa al apoderado o adulto responsable de las derivaciones realizadas, salvo cuando esa comunicación pueda poner en riesgo al estudiante o dificultar la investigación externa.

Paso 5. Seguimiento (día 10 en adelante)

14. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza el seguimiento del caso, en articulación con las instituciones a las que se derivó. El seguimiento incluye:
 - a. Monitoreo del estudiante en la vida escolar (bienestar, aprendizaje, relaciones).
 - b. Comunicación con la familia o el adulto protector, según corresponda.
 - c. Coordinación con las instituciones externas cuando éstas lo requieran.
 - d. Registro del avance del caso en la carpeta interna.
15. Se informa periódicamente al Director sobre el estado del caso.
16. El seguimiento se mantiene por el tiempo que sea necesario para el bienestar del estudiante, y en articulación con las orientaciones de las instituciones de protección.

Particularidades del Ciclo Inicial

Cuando la situación afecta a un estudiante de Ciclo Inicial (Playgroup, Pre Kínder o Kínder), se aplican adicionalmente las siguientes particularidades conforme a la Circular 860 de 2018:

1. **Detección más atenta a signos no verbales.** El equipo educativo del ciclo pone especial atención a cambios conductuales, expresiones corporales,



dibujos, juegos y relatos indirectos, dado que los párvulos habitualmente no verbalizan directamente las situaciones que viven.

2. **Comunicación con la familia con mayor cautela.** Cuando existe sospecha de vulneración en el entorno familiar, la citación al apoderado se planifica con la dupla psicosocial y con el Coordinador de Formación y Convivencia Educativa, evaluando la mejor forma de proteger al párvulo durante y después del contacto.
3. **Rapidez en la derivación.** En Ciclo Inicial, dada la mayor vulnerabilidad del párvulo, los plazos de evaluación y derivación se acortan cuando la naturaleza de la situación lo amerite.
4. **Acompañamiento educativo continuo.** El párvulo recibe acompañamiento continuo en el ciclo por parte de su educadora y del equipo, con las adecuaciones que su estado emocional requiera. En ningún caso su situación se comparte con otros párvulos o con apoderados ajenos al caso.

Resguardos generales

1. Toda la información del caso se maneja con estricta confidencialidad. El acceso está restringido al Equipo de Formación y al Equipo Directivo, en lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del protocolo.
2. Se resguarda la identidad del denunciante conforme a la legislación vigente.
3. Se evita en todo momento la revictimización del estudiante: no se le somete a interrogatorios repetidos, no se le expone frente a la comunidad educativa, no se le exige relatar los hechos.
4. Cuando corresponda, se ofrecen apoyos pedagógicos y de convivencia al estudiante y a su grupo curso, sin exponer su situación particular.
5. Los antecedentes del caso se archivan en carpeta reservada, con acceso restringido y bajo custodia de la dupla psico-social del ciclo correspondiente.



Presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación

Cuando la situación de vulneración se haya producido en el establecimiento, o cuando el colegio deba dar cuenta del cumplimiento del protocolo ante una fiscalización o denuncia, los antecedentes son remitidos por escrito a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que la Ley N° 21.809 establece.



Protocolo de maltrato infantil

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de maltrato infantil que afecten a estudiantes de la comunidad educativa, ya sea detectadas en el establecimiento o comunicadas por la comunidad. Se enmarca en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.013 sobre nuevos delitos de maltrato y protección reforzada a personas en situación especial.
4. La Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
5. La Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia.
6. La Ley N° 21.057 sobre entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores víctimas de delitos sexuales.
7. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
8. El artículo 175 del Código Procesal Penal, sobre obligación de denuncia por parte de funcionarios y directores de establecimientos educacionales.
9. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026, y la Circular 860 de 2018 para el nivel de educación parvularia.

Este protocolo se aplica al maltrato ocurrido en el entorno familiar o social del estudiante. Cuando el maltrato ocurre dentro del establecimiento por parte de un adulto miembro del colegio, se aplica el Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto. Cuando el maltrato involucra connotación o agresión sexual, se aplica el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual. Cuando el maltrato es entre estudiantes, se aplican los



protocolos de Conflictos entre Estudiantes, de Acoso Escolar, o de Violencia entre Pares, según corresponda. Cuando la detección corresponde a una vulneración más amplia sin las características específicas del maltrato tipificado, se aplica el Protocolo de Vulneración de Derechos.

Definiciones y formas del maltrato infantil

Se entiende por **maltrato infantil** toda acción u omisión, sea habitual u ocasional, que produzca menoscabo en la salud física, psíquica o emocional de un niño, niña o adolescente, o que ponga en riesgo su integridad, cometida por adultos con o sin vínculo familiar, o por otros niños, niñas o adolescentes.

El maltrato infantil puede adoptar las siguientes formas:

- 1. Maltrato físico.** Acciones no accidentales que provocan daño físico, dolor, lesiones o enfermedad, o que ponen en riesgo la integridad del niño, niña o adolescente. La gravedad del maltrato físico varía según la intensidad de la lesión, la reiteración de la conducta, la existencia de vínculo entre agresor y víctima, y otras circunstancias.
- 2. Maltrato emocional o psicológico.** Hostigamiento verbal, insultos habituales, humillaciones, ridiculizaciones, descalificaciones sostenidas, indiferencia afectiva, rechazo explícito o implícito, aislamiento, aterrorización, corrupción del niño, niña o adolescente. Incluye también la exposición del niño, niña o adolescente a presenciar violencia intrafamiliar u otro tipo de violencia entre personas adultas de su entorno.
- 3. Negligencia.** Falta de protección y cuidado por parte de las personas responsables. Se manifiesta cuando no se atienden las necesidades básicas de alimentación, higiene, salud, vestuario, seguridad, estimulación, afecto, educación o supervisión que corresponden a la edad y condición del niño, niña o adolescente.



4. **Abandono.** Falta persistente y grave de respuesta a las necesidades afectivas o materiales del niño, niña o adolescente, o ausencia de una figura adulta responsable estable.

Distinción según el ámbito de tramitación

Conforme al marco normativo vigente, las situaciones de maltrato infantil se tramitan en distintas vías según sus características:

1. **Se tramitan en Fiscalía** (constituyen delito):
 - a. Situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado o con resultado de lesiones o amenazas).
 - b. Situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones (protocolo específico).
 - c. Faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar cuando constituyen delito (violencia reiterada, con resultado de lesiones o amenazas).
2. **Se tramitan en Tribunales de Familia** (no constituyen delito pero requieren protección):
 - a. Faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar sin lesiones ni amenazas.
 - b. Situaciones donde la familia o cuidadores no garantizan la protección o cuidado del niño, niña o adolescente.
 - c. Situaciones que requieren aplicar medida de protección o cautelar.
3. **Se tramitan en la Oficina Local de la Niñez (OLN):**
 - a. Situaciones de vulneración que no constituyen delito pero requieren restitución de derechos y acompañamiento a la familia.

Indicadores de maltrato

El equipo educativo del colegio se mantiene atento a indicadores que pueden dar cuenta de una posible situación de maltrato. Estos indicadores son orientadores, no diagnósticos, y su interpretación considera el contexto y la trayectoria del estudiante. Entre los indicadores más frecuentes:



1. Indicadores físicos:

- a. Lesiones inexplicadas o con explicaciones inconsistentes.
- b. Marcas visibles reiteradas, hematomas, quemaduras, cortes.
- c. Higiene deficiente, apariencia deteriorada, ropa inadecuada al clima.
- d. Signos de desnutrición, sueño insuficiente evidente, cansancio crónico.

2. Indicadores conductuales:

- a. Cambios bruscos en la conducta habitual del estudiante.
- b. Retraimiento marcado, aislamiento, evitación del contacto.
- c. Agresividad inusual, dificultad para regular las emociones.
- d. Miedo desproporcionado a personas específicas o al retorno al hogar.

3. Indicadores emocionales:

- a. Expresiones sostenidas de tristeza, angustia o desesperanza.
- b. Baja autoestima, verbalizaciones autodespreciativas.
- c. Manifestaciones de daño autoinfligido.

4. Indicadores del entorno familiar:

- a. Relatos del propio estudiante o de compañeros que dan cuenta de dinámicas de violencia en el hogar.
- b. Ausencia sostenida de acompañamiento parental en las instancias del colegio cuando se le requiere formalmente, sin justificación.
- c. Comunicaciones del apoderado que dan cuenta de dificultades graves en el ejercicio del rol.

Activación del protocolo

1. El protocolo se activa ante:

- a. La observación directa por parte del equipo educativo de indicadores compatibles con maltrato.
- b. La revelación por parte del propio estudiante ante un miembro del equipo.
- c. La denuncia presentada por un compañero, apoderado o miembro de la comunidad.



- d. La comunicación de una institución externa sobre una situación que afecte a un estudiante.
2. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una situación de posible maltrato tiene la obligación de comunicar a la dupla psico-social del ciclo correspondiente, el mismo día.
3. Cuando la situación involucra un posible delito, además de la comunicación interna, se activa la obligación legal de denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, en los plazos que se detallan más adelante.

Procedimiento

Paso 1. Recepción y registro (día 1)

1. La dupla psico-social del ciclo correspondiente recibe la información y registra por escrito en un acta reservada.
2. Se comunica al Director, con carácter de urgencia.
3. Se activa la coordinación con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y con la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa.
4. Se resguarda estrictamente la identidad del denunciante y la confidencialidad de la información.

Paso 2. Evaluación inicial de gravedad y riesgo (día 1)

5. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente, junto con la dupla psico-social, evalúa preliminarmente:
 - a. Nivel de gravedad del posible maltrato.
 - b. Existencia de indicadores compatibles con conducta constitutiva de delito.
 - c. Riesgo actual del estudiante ante el retorno al ambiente donde se sospecha ocurrió el maltrato.
 - d. Necesidad de atención de salud urgente.



6. Cuando la evaluación identifique una situación compatible con delito, o riesgo actual para la integridad del estudiante, se procede con las derivaciones externas del paso 4, sin dilación.

Paso 3. Medidas de resguardo inmediato del estudiante (día 1 a día 3)

7. Se adoptan las medidas de resguardo necesarias para proteger al estudiante durante el proceso:
 - a. Acompañamiento continuo por parte del equipo educativo.
 - b. Apoyo emocional de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
 - c. Evitación de exposición del estudiante ante compañeros o apoderados.
 - d. Cuando exista riesgo actual de retorno al ambiente de maltrato, se coordina con las redes de protección para las medidas cautelares que correspondan.
8. Se resguarda al estudiante de toda revictimización. No se le interroga reiteradamente sobre los hechos. Cuando el estudiante desea compartir información, se le escucha con presencia de un adulto de confianza y en un ambiente seguro.

Paso 4. Derivación externa (dentro de 24 horas cuando corresponde delito)

9. **Cuando la situación es compatible con un posible delito** (maltrato físico con lesiones, maltrato reiterado o habitual, violencia intrafamiliar con delito, agresión o connotación sexual), el Director o la persona designada realiza la denuncia dentro del plazo de **24 horas** desde el conocimiento del hecho, ante:
 - a. Ministerio Público (Fiscalía).
 - b. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.
 - c. Tribunal de Familia, cuando adicionalmente se requieren medidas de protección o cautelares.
10. **Cuando la situación no constituye delito pero requiere protección**, los antecedentes se derivan a:
 - a. Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna.



b. Tribunal de Familia, cuando se requiera medida de protección o cautelar.

11. Cuando la situación es de maltrato psicológico o emocional en el entorno familiar sin delito, se aplica el Protocolo de Vulneración de Derechos como marco procedimental complementario.

12. Toda derivación externa se realiza por escrito, con oficio del establecimiento firmado por el Director, con copia archivada en la carpeta reservada del caso.

Paso 5. Comunicación con la familia

13. Cuando el apoderado o cuidador **no es el posible agresor**, se le informa de la situación detectada y de las gestiones realizadas por el colegio, en entrevista personal con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y un integrante de la dupla psicosocial del ciclo. Se orienta a la familia sobre las redes de apoyo y se coordina el acompañamiento.

14. Cuando existe sospecha razonable de que **el apoderado o adulto del entorno familiar es el posible agresor**, la comunicación con la familia se planifica con extremo cuidado, evaluando previamente el riesgo que la comunicación pueda representar para el estudiante. En estos casos, la denuncia externa se realiza sin necesidad de aviso previo al apoderado, cuando la denuncia es de un posible delito.

15. La decisión sobre la forma y oportunidad de la comunicación con la familia se toma en conjunto entre el Director, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa y la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.

Paso 6. Seguimiento y acompañamiento (permanente)

16. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza el seguimiento del estudiante y del caso:

- a. Acompañamiento emocional continuo del estudiante en la vida escolar.
- b. Coordinación con las instituciones externas que estén interviniendo.
- c. Monitoreo del bienestar, del aprendizaje y de las relaciones del estudiante.



- d. Ajustes pedagógicos cuando el proceso de recuperación del estudiante lo requiera.
- 17. Se informa periódicamente al Director sobre el estado del caso.
- 18. El seguimiento se mantiene por el tiempo que sea necesario para el bienestar del estudiante.

Particularidades del Ciclo Inicial

Cuando la situación afecta a un párvulo del Ciclo Inicial (Playgroup, Pre Kínder o Kínder), se aplican adicionalmente las siguientes particularidades:

1. La sospecha de maltrato en párvulos exige especial atención dada la vulnerabilidad de la etapa. Los indicadores conductuales y físicos se registran con detalle.
2. La verbalización del párvulo se recoge con delicadeza, sin insistir, y en presencia de un adulto de confianza (educadora, dupla psicosocial). El equipo no repite el interrogatorio.
3. Cuando existe sospecha razonable, la evaluación y la derivación se realizan con mayor prontitud, dada la imposibilidad del párvulo de protegerse por sí mismo.
4. Las medidas de resguardo pedagógico y emocional consideran las necesidades específicas del párvulo (rutinas de contención, apoyo de la educadora de confianza, resguardo del contacto con posibles agresores en el ámbito escolar cuando esto sea relevante).

Resguardos generales

1. Toda la información del caso se maneja con estricta confidencialidad. El acceso está restringido al Equipo de Formación y al Equipo Directivo.
2. Se resguarda en todo momento la identidad del denunciante y del estudiante afectado.
3. Se evita la revictimización del estudiante mediante entrevistas repetidas, exposiciones o requerimientos de relato.



4. Se protege al estudiante del contacto con el posible agresor durante el tiempo que dure el proceso, cuando ello sea posible dentro del ámbito de responsabilidad del colegio.
5. Los antecedentes se archivan en carpeta reservada bajo custodia de la dupla psico-social del ciclo correspondiente.

Presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación

Cuando la situación de maltrato tenga alguna conexión con el establecimiento (haya ocurrido en su interior o involucre a algún miembro del colegio), o cuando el colegio deba dar cuenta del cumplimiento del protocolo, los antecedentes son remitidos por escrito a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, conforme a los plazos y procedimientos de la Ley N° 21.809. Cuando corresponda por la naturaleza del caso, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.



Protocolo de agresión o connotación sexual

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de agresión sexual, abuso sexual o conductas de connotación sexual que afecten a estudiantes de la comunidad educativa, tanto si estas se detectan dentro del establecimiento como si son informadas por la comunidad.

Se enmarca en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores víctimas de delitos sexuales.
4. Los artículos 361 a 372 bis del Código Penal, que tipifican los delitos sexuales.
5. La Ley N° 21.013, sobre nuevos delitos de maltrato y protección reforzada.
6. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
7. El artículo 175 del Código Procesal Penal, sobre obligación de denuncia por parte de directores de establecimientos educacionales.
8. La Ley N° 20.594, sobre inhabilidades para trabajar con menores.
9. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026, y la Circular 860 de 2018 para el nivel de educación parvularia.

El colegio reconoce que las situaciones de agresión sexual son las más graves que pueden afectar a un estudiante. Su prevención, detección, contención y derivación



oportuna son responsabilidad de todos los miembros del equipo del colegio. El colegio no investiga los hechos denunciados: esa función es exclusiva del Ministerio Público. El rol del colegio es contener al estudiante, resguardar su integridad, denunciar oportunamente ante los organismos competentes, adoptar medidas de protección internas, y acompañar el proceso.

Definiciones

Agresión sexual y abuso sexual. Todo acto de significación sexual realizado con un niño, niña o adolescente, con o sin contacto físico, con o sin uso de la fuerza o intimidación, con o sin consentimiento aparente. Conforme a la legislación chilena, las conductas de significación sexual con niños, niñas y adolescentes están tipificadas como delito y son perseguibles penalmente, con independencia de las circunstancias del caso. Entre las conductas comprendidas:

1. Contacto físico de significación sexual (tocaciones, besos de contenido sexual, penetración).
2. Exhibición de contenido sexual al niño, niña o adolescente (mostrar los genitales, mostrar imágenes o videos sexuales, realizar actos sexuales frente al estudiante).
3. Producción, distribución o almacenamiento de material sexual con imágenes del niño, niña o adolescente.
4. Solicitud a un niño, niña o adolescente de realizar actos de significación sexual.
5. Explotación sexual comercial infantil en cualquier forma.

Conductas de connotación sexual sin constituir agresión. Conductas verbales, escritas o gestuales de contenido sexual dirigidas a un niño, niña o adolescente sin llegar a configurar los tipos penales anteriores. Por ejemplo, comentarios sexuales verbales, envío de mensajes de contenido sexual, chistes o alusiones sexuales insistentes, exhibicionismo sin contacto. Estas conductas, aun sin constituir necesariamente delito, son incompatibles con el buen trato hacia niños, niñas y adolescentes y activan el presente protocolo.



Delitos sexuales tipificados en el Código Penal aplicables:

1. Violación (artículos 361 y 362).
2. Estupro (artículo 363).
3. Sodomía (artículo 365).
4. Abuso sexual (artículos 365 bis, 366, 366 bis, 366 ter, 366 quáter).
5. Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico infantil (artículos 366 quinquies y 374 bis).
6. Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (artículos 367 y 367 ter).
7. Violación con homicidio (artículo 372 bis).

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una posible situación de agresión o connotación sexual tiene la obligación de comunicar inmediatamente la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y a la Dirección, el mismo día del conocimiento. El deber de comunicar no admite dilación por consulta a terceros ni por búsqueda de mayor información.

Obligación de denuncia

Conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, el Director del establecimiento y todo funcionario público (donde sea aplicable) tiene la obligación legal de denunciar los delitos, incluidos los delitos sexuales, dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho.

El incumplimiento de esta obligación acarrea responsabilidad legal para el Director y para el establecimiento. La denuncia se realiza aun cuando el apoderado del estudiante afectado no lo autorice, y aun cuando existan dudas sobre la veracidad de los hechos.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica ante:



1. Develación por parte de un estudiante de haber sido víctima de una situación de significación sexual.
2. Denuncia realizada por un apoderado, compañero, funcionario o cualquier miembro de la comunidad.
3. Observación por parte del equipo del colegio de indicadores compatibles con una posible situación de agresión sexual.
4. Comunicación de una institución externa sobre una situación de esta naturaleza.
5. Situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento.

Procedimiento común a todos los escenarios

Paso 1. Recepción y contención inmediata (día 1, en las primeras horas del conocimiento)

1. La persona que recibe la información contiene emocionalmente al estudiante en un ambiente reservado y seguro. Escucha lo que el estudiante quiera comunicar espontáneamente sin realizar preguntas de contenido investigativo. No indaga en los hechos. No pide detalles. No solicita reconstrucción de lo ocurrido. No graba. No requiere identificación de agresores.
2. Se transmite al estudiante que no es responsable de lo ocurrido, que lo que ha contado será tomado con la seriedad que merece, y que el colegio activará las gestiones para su protección.
3. La persona que recibe la información comunica de inmediato a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y al Director. Cuando la develación se produce fuera del horario del o la encargada, se comunica al Director directamente.
4. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente registra por escrito la comunicación recibida, con máxima reserva: fecha, hora, persona informante, descripción general (sin transcribir el relato del estudiante), estudiante afectado.



Paso 2. Evaluación de la situación inmediata y activación del régimen de denuncia (dentro de las primeras 24 horas)

5. El Director, junto con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, evalúa la situación conforme a los antecedentes recibidos, con el propósito de:
 - a. Determinar la naturaleza de la posible agresión o conducta de connotación sexual.
 - b. Identificar el escenario del caso (agresor externo al colegio, agresor interno adulto, agresor estudiante, connotación sexual sin agresión).
 - c. Adoptar las medidas de protección inmediatas del estudiante.
6. En todos los casos que involucren posible delito sexual, el Director realiza la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, ante:
 - a. Ministerio Público (Fiscalía).
 - b. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.
 - c. Tribunal de Familia, adicionalmente, cuando se requieran medidas de protección o cautelares.
7. La denuncia se realiza aun cuando existan dudas sobre los hechos, aun cuando el apoderado no lo autorice, y sin necesidad de investigación interna previa.

Paso 3. Medidas de resguardo del estudiante (día 1 y siguientes)

8. Se adoptan sin dilación las medidas de resguardo necesarias para proteger al estudiante:
 - a. Acompañamiento continuo por parte del equipo educativo, con especial cuidado emocional.
 - b. Apoyo de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
 - c. Evitación de exposición del estudiante ante compañeros o apoderados que puedan haber tomado conocimiento del hecho.
 - d. Cuando el agresor sea un miembro del colegio o esté vinculado al establecimiento, separación inmediata del agresor de toda actividad que



implique contacto con el estudiante y con menores en general (ver escenarios específicos).

- e. Cuando el agresor sea un adulto del entorno familiar y exista riesgo actual, coordinación con las redes de protección para las medidas cautelares.

Paso 4. Comunicación con la familia

- 9. Cuando el apoderado o cuidador **no es el posible agresor y es una figura protectora**, se le informa de la situación en entrevista personal, con acompañamiento de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Se le orienta sobre las gestiones realizadas por el colegio, sobre los pasos siguientes, y sobre las redes de apoyo disponibles.
- 10. Cuando el posible agresor pertenece al entorno familiar del estudiante o cuando existen sospechas razonables de que la familia no será protectora, la comunicación con el apoderado se planifica con especial cuidado. La denuncia externa no requiere aviso previo al apoderado y se realiza sin dilación.
- 11. En todos los casos, la comunicación con la familia se realiza sin transmitir detalles del relato del estudiante, resguardando la reserva que la investigación externa requiere.

Paso 5. Coordinación con las instituciones externas

- 12. El colegio mantiene coordinación con la Fiscalía, el Tribunal de Familia, la OLN o la institución de salud que esté interviniendo, según los requerimientos que estas realicen.
- 13. El colegio facilita el acceso de las instituciones externas al establecimiento cuando estas lo soliciten con las formalidades legales.
- 14. El colegio se abstiene de intervenir en la investigación externa. No entrevista a testigos, no reconstituye los hechos, no adopta medidas que puedan interferir con la investigación penal.



Paso 6. Seguimiento y acompañamiento (permanente)

- 15.** La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza el seguimiento del estudiante:
- a.** Acompañamiento emocional continuo.
 - b.** Coordinación con los profesionales externos tratantes.
 - c.** Ajustes pedagógicos cuando el proceso de recuperación lo requiera.
 - d.** Cuidado de la reincorporación gradual a la vida escolar.
- 16.** Se protege al estudiante frente a cualquier revictimización derivada del ambiente escolar.

Particularidades por escenario

Escenario A. Agresión sexual ocurrida fuera del colegio, por adulto del entorno familiar o social

Se aplica el procedimiento común. Adicionalmente:

- 1.** La coordinación con la familia protectora, si existe, es prioritaria para el acompañamiento del estudiante.
- 2.** Cuando el posible agresor es del núcleo familiar directo, el colegio no comunica al apoderado directamente antes de haber realizado la denuncia externa, especialmente cuando el apoderado tiene vínculo con el posible agresor.
- 3.** Se activa el Protocolo de Vulneración de Derechos y el Protocolo de Maltrato Infantil de manera coordinada, según los aspectos del caso que correspondan a cada uno.

Escenario B. Agresión o connotación sexual ocurrida dentro del colegio, por adulto miembro del establecimiento



Este escenario es el de máxima gravedad institucional y requiere las siguientes medidas específicas:

1. **Separación inmediata** del adulto denunciado de toda actividad que implique contacto con estudiantes. Esta separación es una **medida cautelar y de protección**, no constituye sanción ni prejuzga la investigación. Se aplica desde el momento en que se toma conocimiento del hecho.
2. La separación se aplica sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de los derechos laborales del trabajador. Conforme al Dictamen N° 471 de 2017 de la Dirección del Trabajo, la suspensión de funciones sin goce de remuneraciones procede una vez decretada medida cautelar de prisión preventiva por el tribunal, no bastando la sola denuncia. En el intertanto, el colegio adopta las medidas administrativas necesarias para asegurar que no existe contacto del adulto denunciado con estudiantes.
3. La denuncia se realiza en las **24 horas** siguientes ante Fiscalía.
4. Se comunica adicionalmente a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809, dentro de los plazos legales.
5. Cuando corresponda, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
6. Se activa el Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto de manera coordinada.

Escenario C. Agresión o connotación sexual entre estudiantes

Este escenario requiere especial cuidado, dado que involucra a un estudiante que es víctima y a otro estudiante que puede ser autor de una conducta constitutiva de delito. Ambos son sujetos de protección y derechos:

1. Se adoptan medidas inmediatas para evitar todo contacto entre los estudiantes involucrados durante el proceso: separación de aula, adecuaciones en los



espacios comunes, acompañamiento de un adulto durante los tiempos escolares.

2. La denuncia se realiza en las **24 horas** siguientes ante Fiscalía. Los estudiantes menores de 14 años no son imputables penalmente, pero sí son sujetos de medidas de protección; los estudiantes de 14 a 18 años están sujetos a la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
3. Se acompaña emocionalmente tanto al estudiante afectado como al estudiante involucrado como posible autor. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente lidera este acompañamiento, considerando que ambos requieren apoyo, sin equiparar sus situaciones ni minimizar la gravedad del hecho.
4. Se coordina con las familias de ambos estudiantes por vías separadas.
5. Se aplica el Protocolo de Vulneración de Derechos respecto del estudiante afectado. Respecto del estudiante involucrado como posible autor, se aplican adicionalmente las medidas del régimen de faltas gravísimas del Capítulo V, sin perjuicio del proceso penal externo.

Escenario D. Conductas de connotación sexual sin agresión sexual

Cuando la conducta detectada corresponda a connotación sexual sin llegar a configurar los tipos penales de agresión sexual (por ejemplo, comentarios sexuales insistentes, envío de contenido sexual, exhibicionismo verbal), se aplica:

1. La contención inmediata del estudiante afectado y el acompañamiento por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
2. La evaluación de la situación por el equipo del colegio, para determinar si los hechos, en su desarrollo o intensidad, configuran conducta constitutiva de delito. En caso de duda, se procede a la denuncia externa.
3. Cuando la conducta la realiza un adulto del colegio, se aplica el Escenario B.
4. Cuando la conducta la realiza otro estudiante, se aplica el Protocolo de Violencia Digital cuando corresponda, y el régimen de faltas gravísimas del Capítulo V.



Particularidades del Ciclo Inicial

Cuando la situación afecta a un párvulo del Ciclo Inicial, se aplican adicionalmente las siguientes particularidades:

1. La develación en párvulos habitualmente no se realiza en palabras claras, sino a través del juego, del dibujo, de cambios conductuales marcados o de relatos fragmentarios. El equipo educativo del ciclo debe estar entrenado en la observación de estos indicadores.
2. Cuando un párvulo comparte información compatible con agresión sexual, el equipo la recoge sin interrogar, con la mayor delicadeza y sin repetir preguntas.
3. La denuncia externa se realiza en las **24 horas** siguientes en todos los casos, dada la vulnerabilidad del párvulo.
4. Las medidas de resguardo consideran las necesidades específicas del párvulo: acompañamiento de su educadora de confianza, rutinas de contención, resguardo del contacto con posibles agresores en el ámbito escolar cuando corresponda.

Resguardos conforme a la Ley 21.057

Conforme a la Ley N° 21.057, se resguardan especialmente los siguientes principios en el manejo del caso:

1. **Evitar la victimización secundaria del estudiante.** El colegio no interroga, no somete al estudiante a entrevistas repetidas, no le solicita reconstruir los hechos.
2. **Reserva del relato.** El relato del estudiante no se transcribe, no se graba (fuera del régimen que establece la propia Ley 21.057 para la entrevista videograbada judicial), no se comparte con personas ajenas al mínimo necesario para la protección y la denuncia.
3. **Acompañamiento del estudiante.** El estudiante mantiene el acompañamiento de un adulto de confianza durante el proceso.



- 4. Restricción de acceso a la información del caso.** Solo el Director, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, y el profesor jefe o educadora del estudiante (cuando corresponda), acceden a la información del caso, en lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 5. No exposición ante la comunidad educativa.** La situación del estudiante no se comparte con la comunidad. Cualquier comunicación general al grupo curso o a los apoderados del curso, cuando sea necesaria, se realiza sin identificar al estudiante, con acompañamiento profesional y con orientación pedagógica.

Resguardo del personal interviniente

El colegio reconoce que la intervención en casos de agresión sexual genera un impacto emocional significativo en el personal que interviene. Se brinda apoyo al personal interviniente, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan, mediante:

1. Espacios de contención y debriefing tras la intervención.
2. Acompañamiento de la dupla psicosocial del ciclo o de la instancia que corresponda.
3. Derivación a apoyo externo cuando el equipo lo requiera.

Presentación de antecedentes ante organismos externos

1. La denuncia ante Fiscalía se realiza en 24 horas.
2. Los antecedentes se remitirán a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809, con la oportunidad y en los plazos que la ley establece.
3. Los antecedentes se remiten a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando corresponda por la naturaleza del caso.
4. Se coordina con el Tribunal de Familia cuando este haya ordenado medidas de protección o cautelares.



Prohibiciones expresas

1. El colegio **no investiga** los hechos denunciados. Esa función es exclusiva del Ministerio Público.
2. El colegio **no confronta** al posible agresor con el estudiante afectado.
3. El colegio **no exige pruebas** al estudiante antes de proceder con la denuncia.
4. El colegio **no dilata** la denuncia por búsqueda de mayor información.
5. El colegio **no condiciona** la denuncia a la autorización del apoderado.
6. El colegio **no expone** al estudiante ante compañeros, apoderados o medios de comunicación.



Protocolo de violencia entre Estudiantes

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de violencia entre estudiantes **que ocurran en el establecimiento o en actividades del colegio, y que no correspondan a un conflicto formativo ni a una situación sostenida** de acoso escolar.

Distinción con otros protocolos:

1. Cuando la agresión se produce en el marco de una situación sostenida en el tiempo, con intención de daño y asimetría de poder, se aplica el [Protocolo de Acoso Escolar](#).
2. Cuando la situación es un desacuerdo o conflicto puntual sin agresión física ni verbal grave, se aplica el [Protocolo de Conflictos entre Estudiantes](#).
3. Cuando la agresión se produce por medios digitales, se aplica adicionalmente el [Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial](#).
4. Cuando la agresión involucra contenido o significación sexual, se aplica el [Protocolo de Agresión o Connotación Sexual](#).
5. Cuando la situación configura hechos calificados como delito conforme a la legislación chilena (lesiones graves, porte de armas, otros), se activa adicionalmente la **obligación de denuncia** en las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

Este protocolo se enmarca en:

1. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.



2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.128 sobre Aula Segura.
4. La Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, cuando corresponda por la edad de los estudiantes involucrados.
5. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
6. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El colegio adopta un enfoque de contención inmediata, protección de todas las personas involucradas y respuesta formativa articulada con el régimen disciplinario. La violencia entre estudiantes se aborda con la seriedad que el hecho amerita, sin dramatización, y con especial cuidado del proceso de reparación posterior.

Ámbito de aplicación y distinción con otros protocolos

Este protocolo se aplica a situaciones de violencia entre estudiantes que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Peleas o riñas con contacto físico entre estudiantes.
2. Agresiones verbales graves, incluidas amenazas o intimidación con intención de causar daño.
3. Agresiones puntuales pero graves, aunque no sean reiteradas.
4. Agresiones colectivas de un grupo hacia otro estudiante o grupo, en situación única o de baja recurrencia.

Ley de Aula Segura

Cuando la violencia entre estudiantes cause daño a la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa, o involucre uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, se activa el régimen de la Ley N° 21.128 sobre Aula



Segura. Bajo este régimen, el Director puede aplicar medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento sancionatorio, conforme al Capítulo V del reglamento.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La observación directa de una situación de violencia entre estudiantes por parte de un miembro del equipo del colegio.
2. La denuncia realizada por un estudiante, apoderado, funcionario o miembro de la comunidad.
3. La detección de lesiones o daños en un estudiante compatibles con una agresión de otro estudiante.

Procedimiento

Paso 1. Respuesta inmediata y contención (en el momento del hecho)

1. El o los adultos del colegio presentes en el momento intervienen para **detener la agresión** de manera segura, sin exponer su propia integridad ni la de otros estudiantes. Cuando la situación exceda su capacidad de contención, solicitan apoyo inmediato a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, a la Coordinación de Ciclo o al Director.
2. Se **separa a los estudiantes involucrados**, cada uno con acompañamiento de un adulto, en espacios físicos distintos, evitando cualquier contacto adicional.
3. Se **evacua a los estudiantes testigos** del espacio de la agresión, con acompañamiento.
4. Se **evalúa el estado físico y emocional** de todos los estudiantes involucrados. Cuando existan lesiones, se activa el Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios del Capítulo VII, con la atención de salud que corresponda.
5. Se comunica al Director, a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.



Paso 2. Registro y comunicación a las familias (día 1)

6. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente registra el hecho en acta reservada, con: fecha, hora, lugar, estudiantes involucrados, adultos presentes, descripción de los hechos según los antecedentes disponibles, medidas inmediatas adoptadas, atención de salud brindada cuando corresponda.
7. Se comunica de inmediato a los apoderados de todos los estudiantes involucrados, por vía telefónica o el medio más expedito, informando lo ocurrido, el estado del estudiante y las medidas adoptadas. Cuando existan lesiones que requieran atención de salud, se solicita el retiro del estudiante o se coordina el traslado conforme al Protocolo de Accidentes.
8. Se resguarda a los estudiantes testigos con acompañamiento emocional cuando la situación haya tenido impacto en ellos.

Paso 3. Investigación y evaluación (día 2 a día 20)

9. Se activa el [Procedimiento Investigativo](#) del Capítulo V del reglamento, conducido la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
10. Se entrevistan por separado a los estudiantes involucrados, a los testigos, a los apoderados y a los adultos del colegio que presenciaron el hecho o pueden aportar antecedentes.
11. Se recopilan los antecedentes documentales pertinentes (registro de la atención de salud, comunicaciones, capturas de pantalla cuando corresponda, otros).
12. Se elabora el informe de investigación conforme al [Capítulo V](#).

Paso 4. Medidas de protección durante la investigación

13. Durante el desarrollo de la investigación, se adoptan las medidas cautelares que resguarden a todas las personas involucradas, conforme a la Ley N° 21.809. Estas pueden incluir:
 - a. Separación de aula entre los estudiantes involucrados.



- b. Acompañamiento en espacios comunes.
 - c. Ajustes de horarios de entrada y salida.
 - d. Suspensión cautelar del estudiante involucrado, cuando no sea posible resguardar a la parte afectada por otro medio, por un plazo que no puede exceder los 15 días hábiles, con monitoreo pedagógico durante la suspensión.
- 14.** Cuando el hecho se enmarca en la Ley de Aula Segura, la suspensión cautelar puede aplicarse mientras dure el procedimiento sancionatorio, conforme a la Ley N° 21.128.
- 15.** Las medidas cautelares no constituyen sanción anticipada y no prejuzgan el resultado de la investigación.

Paso 5. Resolución y aplicación del régimen disciplinario (día 20 a día 30)

- 16.** Concluida la investigación, el Director dicta resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe, aplicando el régimen de faltas del Capítulo V del reglamento.
- 17.** Las medidas disciplinarias se aplican con enfoque formativo, considerando los criterios de graduación (edad, contexto emocional, atenuantes, agravantes, situación de vulnerabilidad de los involucrados).
- 18.** Se aplican adicionalmente las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico del Capítulo V, tanto para los estudiantes involucrados como agresores como para el estudiante afectado.
- 19.** La resolución se comunica a los apoderados de todos los estudiantes involucrados, por separado, con entrega de copia por escrito. Se informa el derecho de apelación conforme al Capítulo V.

Paso 6. Reparación y seguimiento (día 30 en adelante)

- 20.** Se implementan las medidas de reparación entre los estudiantes involucrados, cuando estos estén emocionalmente en condiciones para ello, con



acompañamiento de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Las medidas surgen del diálogo y la toma de conciencia, no de la imposición.

21. Cuando la reparación directa entre las partes no sea aconsejable, se realizan procesos separados de acompañamiento formativo.
22. Se trabaja pedagógicamente con el grupo curso cuando la situación haya tenido impacto grupal.
23. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza seguimiento por un período mínimo de tres meses.

Denuncia externa cuando corresponda

Cuando los hechos configuren un posible delito, el Director realiza la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, ante:

1. Ministerio Público (Fiscalía).
2. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.

Los estudiantes menores de 14 años no son imputables penalmente, pero sí son sujetos de medidas de protección; los estudiantes de 14 a 18 años están sujetos a la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

La denuncia externa no reemplaza el proceso interno del reglamento, sino que se realiza en paralelo.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Cuando el caso lo amerite por su gravedad o cuando la resolución implique medidas disciplinarias mayores (no renovación de matrícula, cancelación inmediata de matrícula), se notifica a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809. Cuando corresponda, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Particularidades del Ciclo Inicial



Las agresiones físicas entre párvulos del Ciclo Inicial son parte del proceso de desarrollo emocional y regulación de impulsos, y no configuran violencia entre pares en el sentido de este protocolo. Se abordan en clave estrictamente formativa, con acompañamiento de la educadora y del equipo del ciclo, comunicación con las familias cuando corresponda, y sin aplicación de medidas disciplinarias. Cuando la situación revele un patrón preocupante o cuando exista riesgo para un párvulo específico, se activa el Protocolo DEC del Capítulo V y el acompañamiento del Equipo de Formación.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con confidencialidad. El acceso está restringido al Equipo de Formación, a la Coordinación de Ciclo, al Equipo Directivo y a la educadora jefe.
2. Se resguarda la dignidad de todas las personas involucradas durante el proceso.
3. Se cuida especialmente el estado emocional de los estudiantes testigos, que pueden haber sido afectados por lo presenciado.
4. Se aplica el enfoque formativo del CCP durante todo el proceso, entendiendo la situación como oportunidad de aprendizaje sin minimizar su gravedad.
5. Se resguarda al personal del colegio que interviene, ofreciendo espacios de contención y debriefing cuando la situación haya tenido impacto emocional significativo, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan.



Protocolo de Conflictos entre Estudiantes

Marco y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de conflicto entre estudiantes que afecten la convivencia educativa, sin llegar a configurar acoso escolar, violencia sostenida o vulneración grave de derechos.

Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
4. Los principios del Currículum Centrado en la Persona.

El colegio entiende el conflicto como parte natural de las relaciones humanas y de la vida en comunidad. La adecuada gestión de los conflictos, desde el enfoque formativo y colaborativo, es una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes en el desarrollo de habilidades socioafectivas, empatía, autorregulación y responsabilización.

Distinción entre conflicto y acoso escolar

Es fundamental distinguir el conflicto entre estudiantes de las situaciones de acoso escolar, que se regulan en protocolo específico. Se considera **conflicto** aquella situación entre dos o más estudiantes que reúne las siguientes características:

1. Se produce de manera ocasional, no reiterada ni sistemática.
2. Las partes involucradas se encuentran en una relación de equidad relativa, sin diferencias significativas de poder (etario, físico, numérico, jerárquico o social).
3. No existe una intención sostenida de dañar a la contraparte.



Cuando la situación no cumpla con estas características, en particular cuando exista sostenimiento en el tiempo, intención de daño y asimetría de poder, se aplica el Protocolo de Acoso Escolar. Cuando el conflicto involucra medios digitales, se aplica adicionalmente el Protocolo de Violencia Digital cuando corresponda.

Activación

Este protocolo se activa ante:

1. La observación por parte del equipo educativo de un conflicto entre estudiantes que requiera intervención pedagógica.
2. La comunicación de un estudiante, un apoderado o un miembro del equipo sobre un conflicto que afecte a estudiantes.
3. La derivación desde otro protocolo cuando la evaluación inicial concluya que la situación corresponde a un conflicto y no a una vulneración de mayor gravedad.

Procedimiento

Paso 1. Recepción y evaluación inicial (día 1 a día 2)

1. La persona del equipo educativo que toma conocimiento del conflicto lo comunica a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y al profesor jefe o educadora de los estudiantes involucrados.
2. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente evalúa la situación conforme a los criterios de distinción entre conflicto y acoso escolar. Cuando existan dudas o cuando la situación presente indicadores de mayor gravedad, se activa el protocolo correspondiente.
3. Se registra la situación en acta breve.

Paso 2. Intervención formativa (día 2 a día 7)

4. La intervención se realiza en clave formativa, con enfoque colaborativo, priorizando las siguientes estrategias:



- a. **Diálogo formativo con las partes.** La dupla psicosocial, el profesor jefe u otro integrante del equipo del ciclo conduce el diálogo con los estudiantes involucrados, orientado a la reflexión sobre lo ocurrido, la escucha mutua y la búsqueda de acuerdos.
- b. **Mediación.** Cuando las partes lo acepten voluntariamente, se conduce un proceso de mediación por parte de un integrante del equipo del colegio con formación en la materia, o del equipo de estudiantes mediadores del colegio cuando el caso lo permita. La mediación busca que las partes construyan colaborativamente un acuerdo, sin establecer culpables ni sanciones.
- c. **Trabajo con el grupo curso.** Cuando la situación tenga impacto grupal, se realiza una intervención pedagógica con el curso, sin exponer a los estudiantes involucrados, orientada al fortalecimiento de la convivencia.
- d. **Comunicación con las familias.** Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre la situación y sobre las gestiones formativas realizadas, articulando el trabajo desde el hogar.

Paso 3. Acuerdos y seguimiento (día 7 en adelante)

- 5. Los acuerdos alcanzados entre las partes se dejan por escrito en acta firmada por los estudiantes involucrados, con acompañamiento de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
- 6. El profesor jefe o educadora, junto con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, realiza el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos por un período mínimo de un mes.
- 7. Cuando el conflicto se resuelve por mediación exitosa y los acuerdos se cumplen, la situación se cierra formalmente con constancia en acta.

Paso 4. Escalamiento en caso de recurrencia o agravamiento



8. Cuando el conflicto se repita, se agrave o revele indicadores de asimetría de poder o intención sostenida de daño, la situación se reevalúa y se activa el Protocolo de Acoso Escolar u otro protocolo que corresponda.
9. Cuando el conflicto derive en agresión física con lesiones, se aplica el régimen de faltas del Capítulo V y las medidas correspondientes, sin perjuicio de la continuidad del acompañamiento formativo.

Particularidades del Ciclo Inicial

En el Ciclo Inicial, los conflictos entre párvulos son parte esperable del desarrollo. Se abordan exclusivamente en clave formativa, con acompañamiento de la educadora y del equipo del ciclo, sin aplicación de medidas disciplinarias. La comunicación con las familias se realiza cuando la situación lo amerite, para el trabajo articulado del acompañamiento.

Resguardos

1. Toda intervención se realiza con respeto a la dignidad de los estudiantes involucrados.
2. La información del caso se maneja con confidencialidad.
3. Se resguarda a los estudiantes de la exposición ante la comunidad.
4. Se privilegia siempre el enfoque formativo, entendiendo el conflicto como oportunidad de aprendizaje.



Protocolo de Acoso Escolar o Bullying

(Ley 20.536 de Violencia Escolar)

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de acoso escolar o bullying que afecten a estudiantes de la comunidad educativa. Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
2. La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (en lo que se mantenga vigente).
3. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
4. La Ley N° 21.545 sobre inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista.
5. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
6. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El acoso escolar constituye una vulneración grave de los derechos del estudiante afectado, con efectos significativos sobre su bienestar emocional, su desarrollo, su aprendizaje y su seguridad. El colegio adopta un enfoque preventivo, de protección inmediata al estudiante afectado y de intervención formativa sobre el estudiante o los estudiantes que ejercen el acoso.

Definición

Se entiende por **acoso escolar** o **bullying** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante



afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

Los tres elementos constitutivos del acoso escolar son:

1. **Sostenimiento en el tiempo.** Las conductas de agresión se repiten en el tiempo, configurando un patrón de hostigamiento, no un episodio aislado.
2. **Intención de dolo.** Existe una intencionalidad de la parte agresora de causar daño, malestar o miedo al estudiante afectado.
3. **Asimetría de poder.** El estudiante afectado se encuentra en una posición de desventaja frente a la parte agresora, ya sea por diferencia física, etaria, numérica, social, psicológica, cognitiva, o por su condición de vulnerabilidad (neurodivergencia, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, origen, condición socioeconómica, u otras).

Modalidades

El acoso escolar puede adoptar distintas modalidades:

1. **Físico.** Golpes, empujones, patadas, contacto físico agresivo reiterado.
2. **Verbal.** Insultos, burlas, apodos hirientes, amenazas verbales, humillaciones.
3. **Social o relacional.** Exclusión sistemática, aislamiento, difusión de rumores, campañas de descrédito social.
4. **Psicológico.** Intimidación, humillación en público, chantaje.
5. **Digital.** Acoso a través de medios digitales, redes sociales, mensajería. Cuando el acoso se realice por medios digitales, se aplica adicionalmente el Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial.

Indicadores de acoso escolar

El equipo educativo mantiene atención a los siguientes indicadores, que pueden dar cuenta de que un estudiante está siendo acosado:



1. En el estudiante afectado:

- a. Cambios marcados en el estado de ánimo, tristeza sostenida, ansiedad, irritabilidad.
- b. Rechazo a asistir al colegio o a determinadas actividades.
- c. Bajada del rendimiento académico sin causa aparente.
- d. Aislamiento social, pérdida de amistades habituales, dificultad para integrarse a grupos.
- e. Signos físicos inexplicables (ropa dañada, objetos personales perdidos o rotos).
- f. Verbalizaciones de baja autoestima, sensaciones de desesperanza.
- g. Manifestaciones de daño autoinfligido o ideación suicida, en casos graves.

2. En las dinámicas grupales:

- a. Presencia de "grupos" con dinámicas de exclusión sostenida hacia un estudiante.
- b. Bromas, apodos hirientes o comentarios reiterados dirigidos a un mismo estudiante.
- c. Circulación de rumores o contenido impropio sobre un estudiante.
- d. Silencio del grupo frente a agresiones a un compañero.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La denuncia realizada por los apoderados del estudiante.
2. La observación por parte del equipo educativo de indicadores compatibles con acoso escolar.
3. La comunicación de una institución externa sobre una situación de esta naturaleza que afecte a un estudiante del colegio.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una posible situación de acoso escolar tiene la obligación de comunicar a la dupla



psico-social del ciclo correspondiente, el mismo día. La activación del protocolo se realiza **de oficio** por parte del colegio, sin requerir la denuncia formal del apoderado del estudiante afectado.

Procedimiento

Paso 1. Recepción y medidas de protección inmediata (día 1)

1. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente recibe la información y la registra en acta reservada, con: fecha, hora, informante, estudiante afectado, estudiantes involucrados como posibles agresores, descripción general de los hechos.
2. Se comunica al Director, a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
3. Se adoptan de inmediato **medidas de protección para el estudiante afectado**, conforme al principio de proporcionalidad establecido en la Ley N° 21.809, que pueden incluir:
 - a. Separación de aula entre el estudiante afectado y los estudiantes involucrados.
 - b. Acompañamiento del estudiante afectado durante los tiempos escolares (recreos, almuerzo, entradas y salidas).
 - c. Ajuste de la disposición en la sala de clases.
 - d. Apoyo emocional continuo por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
 - e. **Suspensión del estudiante involucrado como medida cautelar**, cuando no sea posible resguardar al estudiante afectado por otro medio. La suspensión cautelar no puede extenderse por más de 15 días hábiles y el estudiante suspendido recibe monitoreo pedagógico y continuidad de su trayectoria educativa.
4. Las medidas de protección tienen carácter cautelar, no prejuzgan el resultado del proceso, y se aplican desde el momento del conocimiento de los hechos hasta la conclusión del procedimiento.



Paso 2. Entrevistas y recopilación de antecedentes (día 2 a día 15)

5. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente, junto con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, conduce el proceso conforme al Procedimiento Investigativo del Capítulo V. Se entrevista a:
 - a. El estudiante afectado, con extrema delicadeza, en un ambiente reservado, con acompañamiento adecuado y sin interrogatorios repetidos.
 - b. Los estudiantes involucrados como posibles agresores, por separado.
 - c. Los estudiantes testigos, cuando su relato pueda aportar al esclarecimiento.
 - d. Los apoderados de los estudiantes involucrados, por separado.
 - e. Los docentes interactúan con los estudiantes involucrados.
6. Todas las entrevistas se registran en acta.
7. Se recopilan los antecedentes documentales pertinentes (registros de convivencia, comunicaciones, capturas de pantalla en casos de acoso digital, entre otros).

Paso 3. Elaboración del informe y resolución (día 15 a día 25)

8. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente elabora el informe de investigación conforme al Capítulo V del reglamento.
9. El informe se presenta al Director para su resolución.
10. El Director dicta resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe, con las medidas correspondientes: aplicación del régimen de faltas del Capítulo V para los estudiantes involucrados como agresores, medidas de acompañamiento y reparación para el estudiante afectado, y medidas grupales o pedagógicas cuando la dinámica grupal así lo requiera.

Paso 4. Comunicación de la resolución (día 25 a día 27)



11. La resolución se comunica a los apoderados de todos los estudiantes involucrados, en entrevistas por separado, con entrega de copia por escrito.
12. Se informa el derecho de apelación conforme al Capítulo V.

Paso 5. Reparación y seguimiento (día 27 en adelante)

13. Se implementan las medidas de reparación hacia el estudiante afectado, en articulación con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. La reparación considera acciones de acompañamiento emocional, restauración del vínculo con el grupo curso cuando corresponda, y apoyo pedagógico.
14. Se implementan las medidas formativas hacia los estudiantes involucrados como agresores, en articulación con las familias y con las [medidas de apoyo psicosocial y pedagógico](#) del Capítulo V.
15. Se realiza seguimiento periódico de la situación por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, por un período mínimo de tres meses. El seguimiento monitorea el bienestar del estudiante afectado, el cumplimiento de las medidas por parte de los estudiantes agresores, y la evolución del clima grupal.

Plazo total del procedimiento

El plazo total del procedimiento no debe exceder los **30 días hábiles** desde el conocimiento del hecho hasta la resolución, conforme al Capítulo V del reglamento y a la Ley N° 21.809. En casos calificados, el plazo puede ser prorrogado por resolución fundada del Director hasta por 15 días hábiles adicionales.

Casos con especial consideración

Acoso hacia estudiantes con neurodivergencia o condiciones especiales.

Cuando el estudiante afectado presenta una condición neurodivergente, una condición de salud, una discapacidad u otra situación de vulnerabilidad, se activan medidas de protección reforzadas. La condición de vulnerabilidad del estudiante afectado constituye



un [agravante](#) en la calificación de la falta del o los estudiantes agresores, conforme al Capítulo V.

Acoso por razones discriminatorias.

Cuando el acoso se funde en razones de origen, etnia, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, apariencia física, u otra causa de discriminación arbitraria, se activan medidas adicionales de trabajo pedagógico con el grupo curso y con la comunidad educativa. La discriminación como motivación del acoso constituye un agravante en la calificación de la falta.

Acoso hacia adultos de la comunidad educativa.

Cuando el acoso lo ejercen estudiantes hacia un docente, un asistente de la educación o un miembro del equipo, se aplica el presente protocolo respecto de los estudiantes involucrados. Simultáneamente, el trabajador afectado conserva sus derechos bajo la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), en vías independientes.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Cuando el caso lo amerite por su gravedad o cuando se requiera dar cuenta del cumplimiento del protocolo, los antecedentes se remitirán a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809. Cuando corresponda, se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con confidencialidad estricta. El acceso está restringido al Equipo de Formación, al Equipo Directivo y al profesor jefe o educadora, en lo estrictamente necesario.
2. Se resguarda al estudiante afectado de la revictimización y de la exposición ante la comunidad.



The Angel's School

3. Se resguarda la privacidad de los estudiantes involucrados como posibles agresores durante la investigación, en el marco de la presunción de inocencia.
4. Las medidas formativas hacia los estudiantes involucrados como agresores se aplican con enfoque de aprendizaje y reparación, no meramente punitivo.
5. Se ofrece acompañamiento a los estudiantes testigos, cuando la situación haya tenido impacto en ellos.



Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de violencia digital y uso indebido de Inteligencia Artificial que afecten a integrantes de la comunidad educativa, con particular resguardo de niños, niñas y adolescentes.

Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.
4. La Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos.
5. La Ley N° 21.523, que modifica el Código Penal, tipifica entre otras conductas la difusión no consentida de material de significación sexual.
6. Los artículos del Código Penal aplicables sobre delitos contra la honra, injurias, calumnias, amenazas.
7. Los artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal, sobre producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico infantil.
8. La Ley N° 21.057, sobre entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores víctimas de delitos sexuales.
9. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El colegio reconoce que el entorno digital forma parte integral de la vida contemporánea, y que las conductas de violencia por medios digitales pueden causar



daño equivalente o mayor al de la violencia presencial, con la agravante de la permanencia, la escala de difusión y la afectación sostenida en el tiempo. La emergencia de herramientas de Inteligencia Artificial ha ampliado las posibilidades de daño mediante la generación de contenido falso, hiperrealista o manipulado, requiriendo respuestas específicas.

Definiciones

- 1. Violencia digital.** Todo acto de agresión, hostigamiento, amenaza, humillación, exposición no consentida, difamación o daño a la integridad física, psíquica, emocional o social de una persona, realizado a través de medios digitales (mensajería, redes sociales, plataformas de video, correo electrónico, plataformas de juego, sitios web, u otros).
- 2. Ciberacoso o cyberbullying.** Modalidad de acoso escolar realizada a través de medios digitales, que reúne los tres elementos constitutivos del acoso (sostenimiento en el tiempo, intención de daño, asimetría de poder), conforme al Protocolo de Acoso Escolar.
- 3. Uso indebido de Inteligencia Artificial.** Utilización de herramientas de Inteligencia Artificial para producir, editar, alterar o generar contenidos que dañen la honra, la imagen o la integridad de personas de la comunidad educativa, incluyendo la generación de imágenes o audios manipulados que representen a personas reales en situaciones no ocurridas (*deepfakes*), la generación de contenido sexual con la imagen de personas reales, o la generación de contenido difamatorio.
- 4. Difusión no consentida de contenido íntimo.** Publicación, difusión, envío o exhibición de imágenes, videos o audios de contenido íntimo o sexual de una persona sin su consentimiento, aun cuando la persona haya publicado originalmente el material. Constituye delito conforme a la Ley N° 21.523.
- 5. Sextorsión.** Extorsión ejercida mediante amenaza de difusión de imágenes, videos o material de contenido sexual o íntimo. Constituye delito.



- 6. Grooming.** Acoso sexual a menores de edad a través de medios digitales, por parte de personas adultas o de otros menores, con el propósito de obtener contenido sexual, encuentros presenciales u otros. Constituye delito.

Ámbito de aplicación

Este protocolo aplica a las conductas de violencia digital que:

1. Ocurren dentro del establecimiento durante la jornada escolar o en actividades del colegio.
2. Ocurran fuera del establecimiento **pero involucren a integrantes de la comunidad educativa como víctimas o autores**, cuando la conducta tenga impacto en la vida escolar del o los estudiantes afectados o en la convivencia de la comunidad educativa.
3. Utilicen la infraestructura digital del colegio (correo institucional, plataformas educativas, redes del establecimiento).

Cuando la conducta de violencia digital configure situaciones cubiertas por protocolos específicos, se aplican de manera coordinada:

1. Si el daño tiene contenido de significación sexual: se aplica el [Protocolo de Agresión o Connotación Sexual](#).
2. Si el autor es un adulto miembro del colegio: se aplica el [Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto](#).
3. Si es entre estudiantes y reúne características de acoso sostenido: se aplica el [Protocolo de Acoso Escolar](#).
4. Si involucra a padres, madres o apoderados en su condición de tales: se coordinan las respuestas conforme a los [deberes de los apoderados](#) del Capítulo II del reglamento.
5. Si la conducta configura delito, se activa la obligación de denuncia en 24 horas conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.



Conductas de violencia digital contempladas

Constituyen conductas específicas de violencia digital, entre otras:

1. Grabación no consentida de imágenes, videos o audios de personas de la comunidad educativa.
2. Difusión de imágenes, videos o audios de personas de la comunidad educativa sin consentimiento.
3. Difusión de contenido íntimo sin consentimiento (haya sido publicado inicialmente por la persona afectada o no).
4. Sextorsión.
5. Utilización de Inteligencia Artificial para producir contenido con imagen de personas de la comunidad educativa (deepfakes, ediciones, alteraciones), especialmente cuando el contenido sea sexual, difamatorio o dañino.
6. Difusión de rumores, difamación o campañas de descrédito a través de medios digitales.
7. Amenazas, insultos o humillaciones a través de medios digitales.
8. Suplantación de identidad digital.
9. Creación de perfiles falsos con imagen o datos de personas de la comunidad educativa.
10. Grooming.
11. Difusión de contenido dañino en grupos digitales de estudiantes, apoderados o miembros de la comunidad.
12. Uso de plataformas del colegio para conductas dañinas.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La denuncia realizada por la persona afectada, sus apoderados, un compañero, un funcionario o cualquier miembro de la comunidad.



2. La observación por parte del equipo educativo de indicadores compatibles con violencia digital hacia un estudiante.
3. La comunicación de una institución externa sobre una situación que afecte a un integrante de la comunidad educativa.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una posible situación de violencia digital tiene la obligación de comunicar a la dupla psico-social del ciclo correspondiente el mismo día. La activación del protocolo se realiza de oficio por parte del colegio, sin requerir denuncia formal del apoderado.

Procedimiento

Paso 1. Recepción y resguardo de evidencia (día 1)

1. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente recibe la información y la registra en acta reservada.
2. Se resguarda de inmediato la evidencia digital disponible (capturas de pantalla, enlaces, mensajes, contenido) con las siguientes precauciones:
 - a. La evidencia se resguarda **sin difundir el contenido dañino**, en carpeta reservada con acceso restringido.
 - b. Cuando el contenido dañino corresponde a material de significación sexual con la imagen de un menor, **el colegio no lo reproduce, no lo almacena y no lo remite por vías distintas a las que las autoridades competentes indiquen**. En estos casos se preserva únicamente la evidencia del hecho (fecha, plataforma, testimonio, capturas de contexto sin el contenido), y se coordina de inmediato con la autoridad para la preservación adecuada. Reproducir o almacenar material de contenido sexual con imagen de menores puede constituir delito conforme al Código Penal, aun con propósito de resguardo.
3. Se comunica al Director, a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.



Paso 2. Contención inmediata a la persona afectada (día 1)

4. Se acompaña emocionalmente a la persona afectada, en un espacio reservado y seguro, con presencia de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Se le transmite que:
 - a. No es responsable de lo ocurrido.
 - b. El colegio actuará para su protección.
 - c. Existen recursos de apoyo disponibles.
5. Se resguarda a la persona afectada del contacto con las personas involucradas como posibles autoras, dentro del ámbito escolar.
6. Se orienta al apoderado sobre las gestiones que puede realizar en las plataformas digitales para solicitar la remoción del contenido, y sobre las vías de denuncia externa.

Paso 3. Denuncia externa cuando corresponda (dentro de 24 horas)

7. Cuando la conducta configure un posible delito, el Director realiza la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, ante:
 - a. Ministerio Público (Fiscalía).
 - b. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.
 - c. Brigada del Cibercrimen de la Policía de Investigaciones, cuando corresponda por la naturaleza técnica del hecho.
8. Los delitos que activan la obligación de denuncia son, entre otros:
 - a. Difusión no consentida de material de significación sexual (Ley N° 21.523).
 - b. Producción, distribución, adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil (artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal).
 - c. Grooming (artículo 366 quáter del Código Penal).
 - d. Sextorsión, cuando reúna los elementos del tipo penal aplicable.
 - e. Amenazas graves.
 - f. Injurias o calumnias con difusión pública.



- g. Delitos informáticos tipificados en la Ley N° 21.459.
- 9. La denuncia se realiza sin dilación por búsqueda de mayor información, sin necesidad de autorización del apoderado del estudiante afectado, y sin perjuicio de las gestiones internas del colegio.

Paso 4. Investigación interna (día 2 a día 25)

- 10. En paralelo a la denuncia externa cuando corresponda, se activa el Procedimiento Investigativo del Capítulo V del reglamento, conducido por el o la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
- 11. La investigación interna se limita a los aspectos que corresponden al ámbito del colegio (aplicación del régimen de faltas, medidas formativas, medidas de protección internas). **El colegio no investiga los hechos que corresponden a la autoridad externa**, particularmente en los casos que configuran delito.
- 12. Se entrevista, con las precauciones que la situación amerite:
 - a. La persona afectada, con extrema delicadeza, sin exponerla al contenido dañino, sin requerir reconstrucción de los hechos que la autoridad externa investiga.
 - b. Los estudiantes u otras personas involucradas como posibles autoras, con acompañamiento de sus apoderados cuando sean menores.
 - c. Los testigos o personas que puedan aportar antecedentes.
- 13. Se recopilan los antecedentes documentales pertinentes, con las precauciones señaladas en el paso 1.

Paso 5. Medidas de resguardo durante la investigación

- 14. Se adoptan medidas cautelares conforme a la Ley N° 21.809:
 - a. Separación de aula entre la persona afectada y las personas involucradas como posibles autoras.
 - b. Acompañamiento durante los tiempos escolares.
 - c. Restricción del uso de plataformas digitales del colegio para las personas involucradas cuando corresponda.



- d. Suspensión cautelar del estudiante involucrado cuando no sea posible resguardar por otro medio, por hasta 15 días hábiles, con monitoreo pedagógico.

15. Las medidas cautelares no constituyen sanción y no prejuzgan el resultado.

Paso 6. Resolución y aplicación del régimen disciplinario (día 25 a día 30)

- 16. Concluida la investigación, el Director dicta resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe.
- 17. Se aplica el régimen de faltas del Capítulo V, considerando que las conductas de violencia digital están tipificadas como faltas gravísimas en el reglamento.
- 18. Se aplican adicionalmente las [medidas de apoyo psicosocial y pedagógico](#) del Capítulo V, tanto para la persona afectada como para las personas involucradas como autoras.
- 19. Cuando el caso implique medidas de mayor entidad (no renovación, cancelación de matrícula), se aplican las notificaciones obligatorias a Supereduc, SECREDOC y Defensoría de la Niñez conforme al Capítulo V.

Paso 7. Reparación y seguimiento

- 20. Se implementan las medidas de reparación hacia la persona afectada, en articulación con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. La reparación incluye el acompañamiento emocional continuo, dado que las secuelas de la violencia digital pueden ser prolongadas.
- 21. Se implementan las medidas formativas hacia las personas involucradas como autoras, en articulación con las familias, con enfoque de aprendizaje sobre las consecuencias del uso indebido de medios digitales.
- 22. Se realiza un trabajo pedagógico con el grupo curso o con la comunidad educativa cuando el caso haya tenido impacto colectivo, sin exponer a las personas involucradas y con orientación de la dupla psicosocial.



23. El seguimiento por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente se extiende por un período mínimo de tres meses, con particular atención al bienestar de la persona afectada.

Particularidades en el uso indebido de Inteligencia Artificial

Cuando la conducta involucre uso de Inteligencia Artificial para producir contenido dañino, se aplican adicionalmente las siguientes consideraciones:

1. **Gravedad reforzada.** El uso de IA para producir deepfakes, alteraciones o manipulaciones que representen a personas reales en situaciones no ocurridas se considera falta gravísima conforme al Capítulo V, con particular gravedad cuando el contenido sea de significación sexual.
2. **Cuidado del daño reputacional.** El daño causado por contenido falso generado con IA puede ser severo aun cuando el contenido sea posteriormente desmentido. El acompañamiento a la persona afectada considera esta particularidad, con apoyo emocional sostenido.
3. **Producción de material sexual con IA sobre imagen de menores.** Constituye una conducta de máxima gravedad, con connotación penal específica. Se activa el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual con la denuncia obligatoria en 24 horas.

Coordinación con la Ley 21.801 y con el [Protocolo de Regulación de Dispositivos Móviles](#)

Cuando la conducta de violencia digital haya sido facilitada por el uso indebido de un dispositivo móvil dentro del establecimiento, se aplican de manera coordinada el presente protocolo y el Protocolo de Regulación de Dispositivos Móviles, sin duplicar procedimientos.

Educación digital y prevención



Este protocolo se integra con las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del Programa de Prevención de la Violencia Digital del colegio, con actividades de prevención y formación dirigidas a estudiantes, apoderados y personal, orientadas a:

1. Formar en el uso responsable de tecnologías digitales.
2. Informar sobre los riesgos y consecuencias de las conductas de violencia digital.
3. Prevenir el grooming, el ciberacoso, la difusión no consentida de contenido y el uso indebido de IA.
4. Promover la denuncia oportuna y el resguardo mutuo entre pares.
5. Trabajar con las familias en el acompañamiento de la vida digital de sus hijos.

Notificaciones externas

1. Denuncia ante Fiscalía dentro de las 24 horas cuando la conducta configure delito.
2. Notificación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809.
3. Remisión de antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando corresponda.
4. Coordinación con la Brigada del Cibercrimen de la PDI cuando la naturaleza técnica del caso lo amerite.
5. Cuando el caso involucre plataformas específicas, se orienta al apoderado y a la persona afectada sobre las vías de solicitud de remoción de contenido en dichas plataformas.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con estricta confidencialidad. El acceso está restringido al Equipo de Formación y al Equipo Directivo.



2. **El contenido dañino no se reproduce ni se difunde por el colegio**, ni siquiera con propósito de investigación interna. Cuando corresponda su preservación como evidencia, se coordina con la autoridad competente.
3. Se resguarda a la persona afectada de la revictimización mediante exposición al contenido dañino.
4. Se ofrece acompañamiento emocional sostenido a la persona afectada, considerando la posible extensión del daño en el tiempo.
5. Se acompaña también al personal interviniente, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan.
6. Se protege la privacidad de los datos personales de la comunidad educativa conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Prohibiciones expresas

1. El colegio **no accede al contenido privado** de los dispositivos personales de los estudiantes.
2. El colegio **no reproduce, almacena ni difunde contenido de significación sexual con imagen de menores** por ningún motivo, incluyendo la investigación interna. La preservación de evidencia se realiza por las vías que la autoridad indique.
3. El colegio **no expone públicamente** a las personas involucradas.
4. El colegio **no permite** que las plataformas digitales del establecimiento se utilicen para conductas de violencia digital.

Particularidades del Ciclo Inicial

Cuando la situación afecta a un párvulo del Ciclo Inicial, se aplican adicionalmente las siguientes particularidades:

1. La violencia digital hacia un párvulo (por ejemplo, difusión no consentida de imágenes, uso de IA sobre imagen del párvulo) tiene una gravedad reforzada dada la vulnerabilidad del ciclo.



The Angel's School

2. La denuncia externa se realiza en las 24 horas siguientes en todos los casos.
3. El acompañamiento del párvulo se realiza a través de su educadora y de la dupla psicosocial del ciclo, con especial cuidado emocional.
4. Las conductas de párvulos vinculadas a dispositivos móviles (uso indebido en los términos de la Ley 21.801) se abordan exclusivamente en clave formativa con la familia, conforme al Protocolo de Regulación de Dispositivos Móviles.



Protocolo de regulación y prohibición de dispositivos móviles

(Ley N° 21.801)

Este protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en The Angel's School, conforme a la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación, y a la Resolución Exenta N° 0181 de febrero de 2026 de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.

Adicionalmente, se enmarca en:

1. La Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
2. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
3. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
4. Los principios del Currículum Centrado en la Persona.

El colegio adhiere al sentido formativo de la normativa: los dispositivos móviles pueden dificultar el aprendizaje, el desarrollo cognitivo y socioemocional, la convivencia y el bienestar de las y los estudiantes cuando su uso no está regulado con criterios claros. El aula se resguarda como un espacio protegido para la interacción pedagógica, la atención y el vínculo educativo, libre de interferencias digitales externas.

Definición



Se entiende por **dispositivo móvil electrónico de comunicación personal** todo medio tecnológico que permita efectuar telecomunicaciones y acceder a internet para interactuar o consultar contenidos digitales. Incluye, de manera no taxativa: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes con conectividad, computadores portátiles y consolas de juego con conectividad.

Ámbito de aplicación

La regulación de este protocolo se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, educadoras y docentes, personal directivo, asistentes de la educación, y padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad presentes en el establecimiento o en actividades del colegio.

Prohibición general

Como regla general, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra **prohibido durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases**, para todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas del colegio.

El colegio adicionalmente **desincentiva el uso** de dispositivos móviles en los espacios comunes durante los recreos y otros momentos de la jornada, promoviendo activamente instancias de juego, interacción social y encuentro comunitario, conforme al artículo 10 letra a) de la Ley General de Educación.

Regulación por nivel educativo

Ciclo Inicial (Playgroup, Pre Kínder, Kínder).

En el nivel de educación parvularia, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal **por parte de los párvulos está totalmente prohibido durante toda la jornada escolar**, con la sola aplicación de las excepciones específicas de la Ley N° 21.801 (necesidades educativas especiales como ayuda técnica, condición de



salud diagnosticada que requiera monitoreo, situación de emergencia). Las excepciones pedagógicas no aplican al nivel parvulario, conforme a la Ley.

Las conductas de los párvulos vinculadas a dispositivos móviles se abordan exclusivamente en clave formativa, sin aplicación de medidas disciplinarias, en articulación con la familia.

Ciclo Básico (1° a 8° básico).

En el nivel de educación básica, el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes está prohibido durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases. En los espacios comunes (patios, biblioteca, comedor), el colegio promueve el desincentivo del uso, con actividades alternativas de interacción social.

Aplican las cinco excepciones de la Ley N° 21.801, conforme al procedimiento formal descrito más adelante.

Ciclo Medio (I° a IV° medio).

En el nivel de educación media, se aplica la misma regla general de prohibición durante las actividades curriculares **en toda la jornada**. Aplican adicionalmente las regulaciones especiales para este nivel:

Conforme a la Ley N° 21.801, se contemplan las siguientes excepciones taxativas al régimen general de prohibición. La sola presentación de una solicitud, antecedente o certificado no implica autorización automática: cada solicitud se resuelve caso a caso conforme al procedimiento del presente protocolo.

Excepción 1. Ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales



Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado del dispositivo constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión.

Requisitos:

1. Certificado emitido por profesional competente, conforme a la normativa vigente.
2. Solicitud escrita del apoderado.
3. Autorización expresa por escrito de la Dirección.
4. Uso limitado exclusivamente a la finalidad autorizada.

Excepción 2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe

Cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que requiera el uso del dispositivo para resguardar la vida, la salud, la integridad física o la seguridad de la comunidad educativa (coordinación de evacuación, contacto con las familias, acceso a información oficial, contacto con servicios de emergencia).

Aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia. Aplica a todos los ciclos.

Esta excepción se activa por decisión de la Dirección o del equipo a cargo de la emergencia, sin necesidad de solicitud previa del apoderado.

Excepción 3. Condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico

Cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo periódico o permanente mediante el dispositivo (por ejemplo, monitoreo continuo de glicemia, arritmias, u otras condiciones).

Requisitos:

1. Certificado médico emitido por el médico tratante que acredite la condición y la necesidad del dispositivo.



2. Solicitud escrita del apoderado.
3. Autorización expresa por escrito de la Dirección.
4. Uso limitado exclusivamente al monitoreo de salud, con prevención de riesgos.

Excepción 4. Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares

Cuando el uso del dispositivo sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. **Esta excepción aplica exclusivamente al Ciclo Básico y al Ciclo Medio, no al Ciclo Inicial**, conforme a la Ley.

Requisitos:

1. Planificación pedagógica del docente que explicita el uso previsto del dispositivo, su finalidad y su articulación con los objetivos de aprendizaje.
2. Autorización expresa de la Coordinación Académica.
3. Supervisión del docente durante la actividad.
4. Cumplimiento de la normativa vigente respecto de privacidad, protección de datos y resguardo de derechos de los estudiantes.

El uso pedagógico incluye eventualmente la grabación, fotografía o registro audiovisual con fines estrictamente pedagógicos, cuando la actividad esté alineada con los objetivos de aprendizaje y se cuente con las autorizaciones correspondientes.

Excepción 5. Razones de seguridad personal o familiar del estudiante

Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal por razones de seguridad personal o familiar del estudiante (por ejemplo, cambios recientes en la dinámica familiar, contingencias familiares específicas, situaciones de riesgo específico, medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional que requieran comunicación oportuna).

Requisitos:

1. Solicitud escrita fundada del apoderado, con indicación del motivo específico.



2. Especificación precisa de la temporalidad (fecha de inicio y fecha de término prevista).
3. Autorización expresa por escrito de la Dirección.
4. Uso limitado estrictamente a la comunicación con la familia o tutor.

Procedimiento formal para resolver solicitudes de uso excepcional

Las solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles (excepciones 1, 3, 4 y 5) se resuelven conforme al siguiente procedimiento:

1. **Recepción de la solicitud.** El apoderado presenta la solicitud por escrito, dirigida a la Dirección, entregada a través de la dupla psico-social del ciclo correspondiente o de la Coordinación de Ciclo. La solicitud debe indicar:
 - a. Identificación del estudiante y del apoderado.
 - b. Excepción invocada.
 - c. Antecedentes que acrediten la excepción (certificado, documento, fundamentación).
 - d. Condiciones de uso propuestas por el apoderado (dispositivo, momento, finalidad).
 - e. Temporalidad solicitada.
2. **Derivación a la Dirección.** La dupla psico-social del ciclo correspondiente registra la solicitud, verifica que estén los antecedentes requeridos y la deriva a la Dirección dentro de los 3 días hábiles siguientes.
3. **Resolución de la Dirección.** La Dirección resuelve la solicitud en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde su recepción formal. En situaciones que comprometan la seguridad física o emocional del estudiante o de su familia, la resolución se emite con la debida celeridad, en el menor tiempo posible.
4. **Contenido de la autorización.** La autorización se emite por escrito, firmada por el Director, y contiene:
 - a. Excepción autorizada.



- b. Condiciones específicas de uso (dispositivo, momentos, lugares, finalidades autorizadas).
 - c. Temporalidad de la autorización.
 - d. Consecuencias en caso de uso fuera de las condiciones autorizadas.
5. **Notificación al apoderado.** La autorización se notifica por escrito al apoderado.
6. **Registro.** La autorización se registra en la hoja de convivencia del estudiante. Los antecedentes fundantes se conservan con la debida reserva.
7. **Reconsideración.** El apoderado puede solicitar reconsideración de la resolución por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. La Dirección resuelve la reconsideración en un plazo máximo de 10 días hábiles, con resolución fundada.
8. **Reserva y confidencialidad.** La información sobre las solicitudes y autorizaciones se maneja con estricta reserva, evitando cualquier forma de estigmatización del estudiante involucrado.

Educación digital y formación

Conforme a la Ley N° 21.801, el colegio promueve activamente la educación digital como parte del proceso formativo, con instancias dirigidas a estudiantes, docentes, educadoras, asistentes de la educación y familias, orientadas a:

1. Fomentar el uso responsable de los dispositivos móviles electrónicos.
2. Informar sobre los riesgos asociados a su utilización.
3. Prevenir el uso indebido y la comisión de delitos a través de medios digitales (ciberacoso, grooming, difusión no consentida de material íntimo, sextorsión, otros).
4. Construir una cultura digital compartida en la comunidad educativa.

Estas acciones formativas se integran como componente del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del colegio, articuladas con el Programa de Prevención de la Violencia Digital y con el Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial del presente reglamento.



Consecuencias del incumplimiento

En el Ciclo Inicial.

Las conductas de los párvulos vinculadas al uso indebido de dispositivos móviles se abordan exclusivamente en clave formativa, con acompañamiento de la educadora y del equipo del ciclo, y articulación con la familia. **No se aplican medidas disciplinarias** a los párvulos, conforme a la normativa vigente para la educación parvularia.

En el Ciclo Básico y Ciclo Medio.

Las consecuencias del uso indebido de dispositivos móviles por parte de estudiantes son las siguientes:

1. **Medida formativa inicial (primera ocurrencia).** El docente indica al estudiante que guarde el dispositivo. Se realiza un diálogo formativo. Se registra en la hoja de convivencia del estudiante.
2. **Retención transitoria del dispositivo por el docente (segunda ocurrencia o cuando el estudiante no responda al diálogo formativo inicial).** El docente retiene el dispositivo por el tiempo restante de la actividad curricular. El dispositivo se devuelve al estudiante al término de la actividad. Se comunica al apoderado.
3. **Retención hasta el fin de la jornada, con entrega al apoderado (reiteración o gravedad de la conducta).** El dispositivo se retiene por parte de la dupla psico-social del ciclo correspondiente, y se entrega al apoderado al retiro del estudiante. Se registra en la hoja de convivencia. Se comunica formalmente al apoderado.
4. **Falta al reglamento y aplicación del régimen del Capítulo V.** El uso reiterado, o el uso indebido con impacto en la convivencia o en derechos de terceros (grabaciones no autorizadas, difusión de contenido, uso durante evaluaciones, otros), constituye falta grave o gravísima conforme al Capítulo V, y activa el procedimiento correspondiente.



- 5. Uso con connotación digital dañina.** Cuando el uso del dispositivo se realice para acoso, difusión de contenido sin consentimiento, uso de Inteligencia Artificial con fines dañinos, u otras conductas contempladas en el Protocolo de Violencia Digital e Inteligencia Artificial, se aplica dicho protocolo adicionalmente.

Prohibiciones expresas

- 1. Prohibición de registro personal.** Conforme a la Circular N° 181 de 2026 de la Superintendencia de Educación, el colegio **no puede realizar registros de mochilas, pertenencias, casilleros ni vestimenta de los estudiantes para buscar dispositivos móviles.** Esta prohibición se funda en el resguardo de los derechos a la vida privada, honra y dignidad de los estudiantes.
- 2. Prohibición de sanciones a párvulos.** No se aplican medidas disciplinarias a estudiantes del Ciclo Inicial por conductas vinculadas al uso de dispositivos móviles.
- 3. Prohibición de retención prolongada del dispositivo.** El dispositivo retenido por incumplimiento se devuelve al estudiante o al apoderado en los plazos indicados en el presente protocolo. En ningún caso el colegio retiene un dispositivo por períodos prolongados como sanción.
- 4. Prohibición de acceso al contenido del dispositivo.** El personal del colegio no accede al contenido del dispositivo del estudiante en ninguna circunstancia. Cuando se sospeche de contenido asociado a una posible falta gravísima o delito, la información se remite a las autoridades competentes conforme a los protocolos específicos.

Comunicación con la comunidad

Al inicio de cada año escolar, el colegio comunica formalmente a la comunidad educativa las regulaciones del presente protocolo, incluidas las condiciones específicas de los espacios de libre disposición en el Ciclo Medio, mediante:

- 1.** Envío por correo electrónico a los apoderados.



2. Reunión de apoderados al inicio del año.
3. Difusión en el sitio web del colegio.
4. Trabajo con estudiantes en las instancias de convivencia y en Grupos de Encuentro.

Resguardos ante situaciones excepcionales sobrevinientes

Cuando durante el año escolar sobrevenga una situación que amerite el uso excepcional de un dispositivo (por ejemplo, diagnóstico reciente de una condición de salud, crisis familiar sobreviniente, situación de protección activada por una institución externa), el apoderado puede presentar la solicitud en cualquier momento, y la Dirección la resuelve con la celeridad que la situación amerite.

Uso de dispositivos por parte de apoderados y otras personas adultas de la comunidad

La prohibición general de uso durante las actividades curriculares en el aula aplica también a apoderados y otras personas adultas de la comunidad que se encuentren en el establecimiento o en actividades del colegio, salvo las excepciones específicas contempladas en la Ley N° 21.801.

Los apoderados y personas adultas de la comunidad modelan el uso responsable del dispositivo, coherente con la formación de hábitos digitales saludables en los estudiantes.

Regulación del uso por parte del personal del colegio: La regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de educadoras, docentes, personal directivo, asistentes de la educación y demás trabajadores del establecimiento, así como sus consecuencias laborales, se establece en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio, sin perjuicio de los principios generales de este protocolo y del sentido formativo de la Ley N° 21.801. **La**



prohibición del uso de dispositivos exime el uso profesional, de coordinación en el trabajo, emergencias de todo tipo.

Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto

De Funcionario a Estudiante De Apoderado a Estudiante

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones en que un adulto de la comunidad educativa cometa una conducta constitutiva de maltrato hacia un estudiante del establecimiento.

Se enmarca en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.013 sobre nuevos delitos de maltrato y protección reforzada a personas en situación especial.
4. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
5. La Ley N° 20.594 sobre inhabilidades para trabajar con menores.
6. El artículo 175 del Código Procesal Penal.
7. La Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
8. La Ley N° 21.523, cuando la conducta involucre difusión no consentida de material.



9. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.
10. El Dictamen N° 471 de 2017 de la Dirección del Trabajo, en lo relativo a la suspensión de funciones de trabajadores con causa penal en curso.

El colegio adopta una postura de máxima protección del estudiante frente a cualquier situación de maltrato por parte de un adulto, con acompañamiento oportuno, denuncia sin dilación cuando corresponda, y adopción de medidas cautelares inmediatas. Simultáneamente, resguarda el debido proceso del adulto denunciado, conforme a la presunción de inocencia y a los derechos que la legislación laboral y civil establece.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica cuando el posible autor del maltrato hacia el estudiante es un adulto de la comunidad educativa, en cualquiera de sus categorías:

1. Trabajadores del colegio (educadoras, docentes, personal directivo, asistentes de la educación, personal administrativo, otros).
2. Apoderados u otras personas adultas del grupo familiar del estudiante o de otros estudiantes.
3. Personas adultas prestadoras de servicios en el establecimiento (proveedores, personal de talleres externos, tutores contratados por la familia con autorización del colegio, otros).

Cuando el maltrato involucra connotación o agresión sexual, se aplica adicionalmente el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual ([Escenario B](#)).

Cuando el maltrato ocurre entre adultos de la comunidad educativa, no se aplica el presente protocolo, sino los canales que corresponda según la relación jurídica de las partes involucradas (RIOHS para relaciones laborales, canales generales de la legislación para otras relaciones).

Definiciones



Maltrato escolar efectuado por un adulto. Toda conducta u omisión de un adulto integrante de la comunidad educativa, realizada con intención y voluntad, o con manifiesta negligencia, que ocasione o pueda ocasionar daño físico, psicológico o emocional a un estudiante.

Puede adoptar las siguientes formas:

- 1. Maltrato físico:** contacto físico agresivo, golpes, tirones, sujeciones dañinas fuera del marco excepcional de la contención tutelar del protocolo DEC, empujones, cachetadas, u otros.
- 2. Maltrato verbal:** insultos, humillaciones, ridiculizaciones sostenidas, descalificaciones dirigidas a la persona del estudiante, comentarios sobre su cuerpo, su origen, su condición, su familia, u otros.
- 3. Maltrato psicológico:** intimidación, amenazas, chantaje, aislamiento, exclusión arbitraria, presión emocional, exposición pública del estudiante, humillación grupal.
- 4. Maltrato por omisión o negligencia grave:** falta de cuidado o atención por parte del adulto responsable, que ponga en riesgo la integridad del estudiante (dejarlo solo en situación de riesgo, ignorar señales de vulneración, no adoptar medidas de protección disponibles).
- 5. Maltrato por medios digitales:** conductas de las categorías anteriores realizadas a través de medios digitales (mensajería, redes sociales, plataformas). Se aplica adicionalmente el Protocolo de Violencia Digital.
- 6. Uso indebido de la asimetría de rol:** aprovechamiento de la posición del adulto (docente, cuidador, referente) para ejercer presión, chantaje, discriminación o cualquier otra conducta que dañe al estudiante.

Activación

El protocolo se activa ante:



1. La denuncia realizada por el estudiante afectado, sus apoderados, un compañero, un funcionario o cualquier miembro de la comunidad.
2. La observación por parte del equipo educativo de indicadores compatibles con maltrato por parte de un adulto.
3. La develación espontánea del propio estudiante ante un miembro del equipo.
4. La comunicación de una institución externa sobre una situación de esta naturaleza.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una situación de posible maltrato por parte de un adulto hacia un estudiante tiene la obligación de comunicar al Director el mismo día, sin dilación por consulta a terceros ni por búsqueda de mayor información. Este deber es especialmente enfático cuando la comunicación implica denunciar a un colega.

Procedimiento común

Paso 1. Recepción, registro y contención inmediata (día 1)

1. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente, o el Director cuando la denuncia se realice directamente ante él, recibe la información y la registra en acta reservada.
2. Se comunica de inmediato al Director cuando la denuncia se recibió por otra vía. La comunicación al Director es prioritaria dada la posible necesidad de adoptar medidas administrativas inmediatas respecto de un miembro del colegio.
3. Se contiene emocionalmente al estudiante afectado en un ambiente seguro, con acompañamiento de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Se le transmite que:
 - a. No es responsable de lo ocurrido.
 - b. Su relato será tomado con seriedad.
 - c. El colegio adoptará las medidas de protección necesarias.
4. Se resguarda estrictamente la confidencialidad y la identidad del denunciante.



Paso 2. Evaluación de la situación y activación del régimen de protección (día 1)

5. El Director, junto con la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa y con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, evalúa la situación conforme a los antecedentes recibidos, con el propósito de:
 - a. Identificar la categoría del adulto involucrado (trabajador del colegio, apoderado, prestador de servicios).
 - b. Determinar la gravedad de los hechos y la posible calificación como delito.
 - c. Adoptar las medidas de protección inmediatas del estudiante.
 - d. Iniciar la investigación interna cuando corresponda.
 - e. Realizar la denuncia externa cuando corresponda.

Paso 3. Medidas cautelares inmediatas de protección al estudiante (día 1)

6. Desde el momento del conocimiento de los hechos, se adoptan las medidas cautelares necesarias para asegurar que **no exista contacto del adulto denunciado con el estudiante afectado ni con otros estudiantes** durante el período en que dure el procedimiento. Las medidas específicas varían según la categoría del adulto:
 - a. **Cuando el denunciado es trabajador del colegio:** se procede conforme al apartado específico más adelante, considerando el marco laboral aplicable.
 - b. **Cuando el denunciado es apoderado u otro adulto del grupo familiar de un estudiante:** se le restringe el acceso al establecimiento durante el período que dure la investigación, sin perjuicio del derecho del estudiante hijo o pupilo del apoderado a mantener la asistencia normal. La comunicación entre el colegio y ese apoderado durante el período se canaliza por escrito y por medios institucionales.



- c. Cuando el denunciado es prestador de servicios:** se suspende su acceso al establecimiento y su participación en actividades del colegio durante el período de investigación.
- 7.** Las medidas cautelares tienen carácter estrictamente protector, no constituyen sanción anticipada y no prejuzgan el resultado de la investigación.

Paso 4. Denuncia externa cuando corresponda (dentro de 24 horas)

- 8.** Cuando la conducta configure un posible delito, el Director realiza la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, ante:
 - a.** Ministerio Público (Fiscalía).
 - b.** Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.
 - c.** Tribunal de Familia, cuando adicionalmente se requieren medidas de protección o cautelares para el estudiante.
- 9.** La denuncia se realiza aun cuando el apoderado del estudiante afectado no lo autorice, aun cuando existan dudas sobre los hechos, y sin necesidad de investigación interna previa.
- 10.** Cuando la conducta involucre connotación sexual, se aplica adicionalmente el Protocolo de Agresión o Connotación Sexual con sus procedimientos específicos.

Paso 5. Comunicación con la familia del estudiante afectado (día 1 a día 2)

- 11.** Se cita al apoderado del estudiante afectado a entrevista con el Director y la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, para:
 - a.** Informar la situación y las medidas adoptadas por el colegio.
 - b.** Escuchar los antecedentes que el apoderado pueda aportar.
 - c.** Orientarlo sobre las vías de denuncia externa y las redes de apoyo disponibles.
 - d.** Coordinar el acompañamiento emocional del estudiante.
- 12.** La comunicación con la familia se realiza sin transmitir detalles del relato del estudiante que puedan interferir con la investigación externa.



Paso 6. Investigación interna (día 2 a día 25)

13. Se activa el Procedimiento Investigativo del Capítulo V del reglamento.
14. La investigación interna del colegio se limita a los aspectos de su competencia:
 - a. Aplicación del régimen del reglamento respecto de los adultos denunciados.
 - b. Evaluación de las medidas de protección al estudiante.
 - c. Evaluación de las medidas administrativas del colegio.
15. El colegio **no investiga los hechos que corresponden a la autoridad externa** cuando la conducta configure delito. Su investigación interna es sobre el cumplimiento del protocolo, la aplicación de medidas administrativas y las consecuencias reglamentarias, en paralelo a la investigación externa.
16. Se entrevista al estudiante afectado con las precauciones de la Ley 21.057, sin repetir interrogatorios y sin exponerlo a reconstruir los hechos. Cuando la Fiscalía haya iniciado su investigación, el colegio coordinará con ella para evitar la revictimización.
17. Se entrevista al adulto denunciado, con respeto a su derecho a presentar descargos y aportar antecedentes. La entrevista se realiza sin comprometer la integridad de la investigación externa.
18. Se entrevista a testigos y personas que puedan aportar antecedentes.

Paso 7. Resolución y medidas administrativas del colegio (día 25 a día 35)

19. Concluida la investigación interna, el Director dicta resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe, con las medidas administrativas que correspondan al colegio.
20. La resolución del colegio no anticipa ni contradice la resolución de la investigación externa, cuando esta esté en curso. El colegio puede adoptar medidas administrativas de protección y de continuidad del proceso educativo, con independencia del curso de la investigación penal, siempre en el marco de sus atribuciones.



21. La resolución se notifica al apoderado del estudiante afectado y al adulto denunciado, con entrega de copia por escrito.

Paso 8. Reparación y seguimiento

22. Se implementan las medidas de reparación hacia el estudiante afectado. La reparación tras un caso de maltrato por parte de un adulto tiene características particulares dada la ruptura de la relación de confianza esperada del adulto responsable, e incluye:
- a. Acompañamiento emocional sostenido por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
 - b. Reconstrucción de la relación del estudiante con el equipo del colegio, cuidando que no genere temor.
 - c. Coordinación con los profesionales tratantes externos del estudiante cuando corresponda.
23. El seguimiento se mantiene por un período mínimo de **seis meses**, dada la naturaleza especialmente delicada de estos casos.

Particularidades cuando el denunciado es trabajador del colegio

Cuando el adulto denunciado es un trabajador del colegio, las medidas de protección al estudiante y las medidas relativas al trabajador se articulan conforme al siguiente marco:

1. **Separación inmediata de funciones que impliquen contacto con estudiantes.** Desde el momento del conocimiento de los hechos, el trabajador denunciado es separado administrativamente de toda función que implique contacto directo o habitual con estudiantes. Esta separación es una medida de protección al estudiante, no constituye sanción y no perjudica la investigación. Durante el período de separación, el trabajador puede ser reasignado a funciones administrativas u otras que no impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de las medidas ulteriores que el colegio adopte.



- 2. Marco laboral aplicable.** La suspensión de funciones con o sin goce de remuneraciones, y las demás medidas laborales aplicables al trabajador denunciado, se rigen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio y por la legislación laboral vigente. Conforme al Dictamen N° 471 de 2017 de la Dirección del Trabajo, la suspensión sin goce de remuneraciones respecto de trabajadores de establecimientos educacionales particulares procede una vez decretada medida cautelar de prisión preventiva por el tribunal, no bastando la sola denuncia. En el intertanto, el colegio adopta las medidas administrativas señaladas en el numeral 1 para asegurar la protección del estudiante.
- 3. Aplicación de la Ley Karin en el ámbito laboral.** Cuando la situación involucre denuncia del trabajador contra el colegio o contra otro trabajador (por acoso laboral o sexual), se activa el procedimiento de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) por la vía del RIOHS. La Ley Karin no aplica a la relación adulto-estudiante, que es la que regula el presente protocolo.
- 4. Notificación a la Superintendencia de Educación.** Cuando el caso involucre a un trabajador del colegio, se notifica a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809, en los plazos legales.
- 5. Consulta al Registro de Inhabilidades.** El colegio verifica el cumplimiento de la Ley N° 20.594 respecto del trabajador denunciado, y actúa conforme a los efectos que dicha ley establezca.
- 6. Comunicación a la comunidad.** El colegio se abstiene de comentar el proceso interno o externo. Cuando la situación sea de conocimiento de la comunidad, se comunica lo estrictamente necesario, sin identificar al estudiante afectado ni comprometer la investigación.

Particularidades cuando el denunciado es apoderado u otro adulto del grupo familiar



Cuando el adulto denunciado es apoderado u otro adulto vinculado a un estudiante, se aplican adicionalmente:

1. **Restricción de acceso.** Se restringe el acceso del apoderado o adulto denunciado al establecimiento durante el período que dure la investigación. La restricción es cautelar y protectora.
2. **Reasignación del rol de apoderado cuando corresponda.** Cuando el denunciado sea el apoderado titular del estudiante afectado o de otro estudiante, se coordina la reasignación del rol de apoderado a otro adulto responsable, conforme al Capítulo II del reglamento.
3. **Continuidad del proceso educativo del estudiante.** El estudiante afectado o los estudiantes hijos del apoderado denunciado mantienen su asistencia y su derecho a la educación, con las medidas de protección que se estimen necesarias.
4. **Pérdida del rol de apoderado como medida reglamentaria.** Cuando corresponda conforme al Capítulo II del reglamento, se aplica la pérdida del rol de apoderado, con el debido proceso.

Particularidades cuando el denunciado es prestador de servicios

Cuando el adulto denunciado es prestador de servicios en el establecimiento:

1. **Suspensión del contrato o servicio.** Se suspende su acceso al establecimiento y su participación en actividades del colegio durante el período de investigación.
2. **Terminación de la relación cuando corresponda.** Cuando la investigación acredite la conducta, el colegio termina la relación con el prestador conforme al marco contractual respectivo.
3. **Verificación de inhabilidades.** Se verifica el cumplimiento de la Ley N° 20.594.

Maltrato entre adultos de la comunidad educativa



Las situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad educativa se abordan por los canales que correspondan según la relación jurídica de las partes:

1. **Entre trabajadores del colegio:** por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), incluida la aplicación de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) cuando corresponda.
2. **Entre apoderados y trabajadores del colegio:** cuando el trabajador es la parte afectada, se aplica la Ley N° 21.643 por vía del RIOHS. Cuando el apoderado es la parte afectada, se canaliza por los procedimientos generales del reglamento y por las vías legales generales que correspondan.
3. **Entre apoderados u otros adultos de la comunidad:** se canalizan por los procedimientos generales que correspondan según la legislación aplicable.

Estas situaciones no forman parte del presente protocolo, que se especializa en la protección de estudiantes ante conductas de adultos.

Resguardos generales

1. La información del caso se maneja con estricta confidencialidad. El acceso está restringido al Director, a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, y a quienes por su función deban intervenir.
2. Se resguarda al estudiante afectado de la exposición ante la comunidad y de la revictimización.
3. Se resguarda al adulto denunciado en su presunción de inocencia durante la investigación, sin perjuicio de las medidas cautelares de protección al estudiante.
4. Se cuida al personal interviniente en el caso, ofreciendo espacios de contención, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan.
5. Los antecedentes se archivan en carpeta reservada bajo custodia de la Dirección.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación



The Angel's School

1. Los antecedentes se remitirán a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809, en los plazos legales.
2. Se remiten antecedentes a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando corresponda por la naturaleza del caso.
3. Cuando el caso implique denuncia externa por delito, se documenta la denuncia y su recepción por parte de la autoridad competente, para efectos del cumplimiento de las obligaciones del colegio.



Protocolo frente al Porte, Consumo o Tráfico de Drogas y Alcohol

Marco normativo y sentido

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de consumo, porte, tenencia, promoción o tráfico de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos (vapeadores) y drogas ilícitas u otras sustancias, dentro del establecimiento o en actividades del colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Se enmarca en:

1. La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
2. La Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
3. La Ley N° 20.660, que prohíbe fumar en espacios de establecimientos educacionales y regula el uso de cigarrillos electrónicos.
4. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
5. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
6. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
7. Las orientaciones técnicas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en el ámbito educativo.
8. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El colegio comprende el consumo de sustancias en la adolescencia y en la niñez como un fenómeno complejo, que puede responder a múltiples factores (curiosidad



exploratoria, presión de grupo, malestar emocional, contexto familiar, entre otros). La respuesta institucional combina el resguardo de límites claros con un enfoque de protección, salud y acompañamiento, evitando tanto la banalización como la estigmatización del estudiante.

Definiciones y distinción de conductas

1. **Consumo.** Uso de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos o drogas ilícitas por parte de un estudiante dentro del establecimiento, con efectos que se manifiestan en el contexto escolar, o consumo ocurrido en actividades del colegio.
2. **Porte o tenencia.** Tener en su poder, dentro del establecimiento o en actividades del colegio, alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos o drogas ilícitas, independientemente de si se ha consumido o no.
3. **Promoción o incitación al consumo.** Conductas dirigidas a inducir, sugerir o promover el consumo de sustancias entre estudiantes.
4. **Microtráfico o tráfico.** Conforme a la Ley N° 20.000, la venta, distribución, suministro o cualquier acto de tráfico de drogas ilícitas, independientemente de la cantidad involucrada. **Constituye delito** y activa la obligación de denuncia.

Estas categorías tienen consecuencias diferenciadas, conforme se detalla en el procedimiento.

Indicadores de consumo

El equipo educativo se mantiene atento a indicadores que pueden dar cuenta de un posible consumo de sustancias por parte de un estudiante. Estos indicadores **son orientadores**, no diagnósticos:

1. Cambios bruscos en el rendimiento académico.
2. Alteraciones del estado de ánimo, irritabilidad, apatía.
3. Cambios en el grupo de amistades o en los intereses habituales.



4. Signos físicos (olor a alcohol o tabaco, ojos enrojecidos, somnolencia inusual, alteraciones motoras).
5. Ausencias reiteradas o atrasos sin justificación clara.
6. Posesión de dinero o de objetos sin explicación razonable.
7. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La observación directa de consumo, porte o promoción por parte del equipo educativo.
2. La denuncia de un estudiante, apoderado, funcionario o miembro de la comunidad.
3. Indicadores compatibles con consumo observados por el equipo educativo.
4. La develación espontánea de un estudiante.
5. La comunicación de una institución externa.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una posible situación de consumo, porte o tráfico debe comunicar a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, el mismo día.

Procedimiento

Paso 1. Respuesta inmediata y contención (día 1)

1. Cuando el hecho se detecta en el momento (consumo o porte observado directamente), el adulto que lo detecta actúa con calma, sin exponer al estudiante ante el grupo, y lo conduce a un espacio privado con acompañamiento.
2. Cuando existan signos de intoxicación aguda, alteración del estado de conciencia, o riesgo vital, se activa de inmediato el [Protocolo de Accidentes y](#)



Primeros Auxilios del Capítulo VII, priorizando la atención de salud por sobre cualquier otra gestión.

3. Se retira la sustancia del alcance del estudiante cuando sea posible hacerlo de manera segura, sin exponer al personal a riesgo.
4. Se comunica de inmediato a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, a la Coordinación de Ciclo, y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.

Paso 2. Evaluación de la conducta y vía de respuesta (día 1)

5. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente, junto con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, evalúa la naturaleza de la conducta para determinar el tratamiento correspondiente:
 - a. **Consumo o porte para uso personal:** se activa la vía de protección y salud (Paso 3) y, en paralelo, la vía disciplinaria conforme al Capítulo V.
 - b. **Promoción o incitación al consumo entre estudiantes:** se activa la vía disciplinaria con mayor severidad, sin perjuicio del acompañamiento a todos los estudiantes involucrados.
 - c. **Microtráfico o tráfico:** se activa la obligación de denuncia externa conforme al Paso 4, con las medidas cautelares que correspondan.

Paso 3. Vía de protección y salud (día 1 en adelante)

6. Se comunica a los apoderados del estudiante el mismo día, informando lo ocurrido y las gestiones que el colegio realizará.
7. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza una evaluación inicial de la situación del estudiante, considerando:
 - a. Frecuencia y contexto del consumo (exploratorio, ocasional, habitual).
 - b. Factores asociados (contexto familiar, social, emocional).
 - c. Necesidad de derivación a especialistas externos.
8. Se solicita a los apoderados la gestión de una evaluación con un especialista externo competente en la materia (médico, psicólogo con formación en consumo problemático, u otro), cuando la evaluación inicial lo amerite.



9. Cuando la familia no gestione la derivación solicitada, se aplican las disposiciones del apartado de [Medidas de Apoyo Psicosocial y Pedagógico](#) del Capítulo V, sobre adultos responsables que no asumen los tratamientos necesarios, con derivación a las redes de protección cuando corresponda conforme a la Ley N° 21.430.
10. Cuando la evaluación indique una situación de consumo problemático o de riesgo para la salud del estudiante, el colegio articula el acompañamiento con los especialistas tratantes, conforme al régimen de [Medidas de Apoyo Psicosocial y Pedagógico](#) del Capítulo V.
11. El colegio no realiza diagnóstico de consumo problemático ni de adicción; esta competencia es exclusiva de profesionales de la salud.

Paso 4. Denuncia externa cuando corresponda (dentro de 24 horas)

12. Cuando la conducta configure microtráfico o tráfico, el Director realiza la denuncia dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, ante:
 - a. Ministerio Público (Fiscalía).
 - b. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en su defecto.
13. Los estudiantes menores de 14 años no son imputables penalmente pero sí sujetos de medidas de protección; los estudiantes de 14 a 18 años están sujetos a la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
14. Cuando el hecho involucre a un adulto que provea, promueva o facilite sustancias a estudiantes, se activa adicionalmente el Protocolo de Maltrato Escolar Efectuado por Adulto, con las medidas cautelares que correspondan respecto de dicho adulto.

Paso 5. Vía disciplinaria (en paralelo, conforme al Capítulo V)

15. Se activa el Procedimiento Investigativo del Capítulo V del reglamento respecto de la conducta del estudiante, conforme al régimen de faltas gravísimas.
16. La calificación de la falta y la determinación de la medida disciplinaria consideran los criterios de [graduación](#) del Capítulo V, incluyendo el contexto emocional y de



salud del estudiante, y ponderando si el consumo responde a una situación de vulnerabilidad que amerite un enfoque reforzado de acompañamiento junto con la medida disciplinaria.

17. La medida disciplinaria se aplica de manera articulada con las medidas de protección y salud, no en sustitución de ellas. El estudiante no queda sin acompañamiento por el solo hecho de recibir una medida disciplinaria.
18. Se resguarda especialmente que la respuesta disciplinaria no desincentive a otros estudiantes de acudir a pedir ayuda ante situaciones propias o de compañeros relacionadas con el consumo.

Paso 6. Seguimiento (permanente)

19. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza seguimiento del estudiante, en coordinación con los especialistas externos y con la familia, por el período que la situación amerite.
20. Se monitorea el bienestar del estudiante, su proceso de acompañamiento, y la evolución de la situación.

Particularidades por tipo de sustancia

1. **Alcohol.** Se aplica el procedimiento general. Cuando el consumo ocurra en actividades del colegio fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, giras de estudio, viaje de estudios), se aplica adicionalmente el régimen específico del Capítulo de Salidas Educativas del presente reglamento.
2. **Tabaco y cigarrillos electrónicos (vapeadores).** Se aplica el procedimiento general, conforme a la Ley N° 20.660 que prohíbe su uso en establecimientos educacionales. El colegio prioriza el enfoque formativo y de salud dado que el consumo de estas sustancias en adolescentes frecuentemente responde a dependencia y presión social, sin perjuicio de la aplicación del régimen de faltas cuando corresponda.
3. **Drogas ilícitas.** Se aplica el procedimiento general con especial atención a la vía de protección y salud, dado el mayor riesgo asociado. Cuando exista



sospecha de intoxicación aguda o de riesgo vital, prima siempre la atención de salud sobre cualquier otra gestión.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con confidencialidad. El acceso está restringido al Equipo de Formación y al Equipo Directivo.
2. Se evita la estigmatización del estudiante frente a la comunidad educativa.
3. Se prioriza el acceso a la salud y a la protección por sobre el enfoque punitivo, sin renunciar a la aplicación proporcional del régimen disciplinario cuando corresponda.
4. Se cuida que el estudiante y sus compañeros perciban el colegio como un espacio seguro para pedir ayuda ante situaciones de consumo propio o de terceros.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Cuando el caso implique medidas disciplinarias de mayor entidad, o cuando la situación lo amerite por su gravedad, se notifica a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809.

Particularidades del Ciclo Inicial

En el Ciclo Inicial, la situación de consumo por parte de un párvulo es excepcional y de máxima gravedad, dado que normalmente indicaría exposición del párvulo a sustancias en su entorno, más que una conducta propia. Cuando se detecte esta situación:

1. Se activa de inmediato la atención de salud si corresponde.
2. Se activa el Protocolo de Vulneración de Derechos, dado que la exposición de un párvulo a sustancias constituye un indicador de posible negligencia o vulneración en su entorno.
3. No se aplican medidas disciplinarias al párvulo.



The Angel's School

4. Se deriva a las redes de protección conforme a la evaluación del caso.



Protocolo por Autolesiones

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones de autolesión en estudiantes de la comunidad educativa. Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
2. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
3. Las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud para el abordaje de la salud mental en el contexto escolar.
4. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
5. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El colegio aborda las autolesiones desde un enfoque de cuidado, comprensión y protección, sin juicio ni dramatización, reconociendo que constituyen una señal de malestar emocional que requiere atención profesional oportuna. El presente protocolo no tiene por finalidad ni efecto instruir sobre formas o métodos de autolesión: su propósito es exclusivamente orientar la respuesta de cuidado del equipo educativo.

Definición

Se entiende por **autolesión** toda conducta mediante la cual una persona se provoca daño físico a sí misma, de manera intencional, sin que exista necesariamente una intención de morir. La autolesión constituye frecuentemente una forma de regulación emocional ante un malestar que la persona no logra expresar o gestionar de otra manera, y requiere siempre de evaluación profesional especializada.

La autolesión no equivale a un intento de suicidio. Ambas conductas pueden presentarse de manera independiente o coexistir en una misma persona. La distinción y



evaluación de la intencionalidad es una competencia exclusiva de profesionales de salud mental. Ante cualquier duda sobre si una situación corresponde a autolesión, a riesgo suicida o a ambas, el colegio actúa con el mismo nivel de cuidado y urgencia, y deriva a evaluación profesional sin demora.

Principios de abordaje

- 1. No estigmatización.** La autolesión no se aborda con juicio, castigo ni dramatización. Se comprende como una señal de malestar que requiere cuidado.
- 2. No contagio.** El colegio evita la exposición pública de casos de autolesión y cuida el modo en que se comunica la información dentro de la comunidad, dado que la exposición inadecuada puede favorecer conductas imitativas en otros estudiantes, fenómeno reconocido en la literatura técnica.
- 3. No instrucción.** En ninguna instancia (conversaciones formativas, comunicaciones a la comunidad, materiales educativos) el colegio describe métodos, ubicaciones corporales o técnicas de autolesión.
- 4. Escucha y validación.** El estudiante que se autolesiona o que comunica estar atravesando esta situación es escuchado con calidez, sin minimizar su malestar ni sobredimensionarlo.
- 5. Derivación profesional obligatoria.** Toda situación de autolesión detectada se deriva a evaluación de salud mental especializada. El colegio no trata clínicamente estas situaciones: acompaña, contiene y deriva.
- 6. Articulación con la familia.** El acompañamiento se realiza siempre en coordinación con la familia, salvo en las excepciones que la protección del estudiante justifique.

Señales de alerta

El equipo educativo se mantiene atento a señales que pueden dar cuenta de una posible situación de autolesión, sin necesidad de confirmación visual del daño físico:



The Angel's School

1. Cambios marcados en el estado de ánimo, aislamiento, tristeza sostenida.
2. Uso de ropa que cubre el cuerpo de manera inusual para la estación del año, evitación de situaciones que expongan la piel (educación física, piscina, entre otras).
3. Cambios bruscos en el rendimiento académico o en la participación social.
4. Expresiones verbales o escritas (redes sociales, trabajos escolares, conversaciones) que aluden a malestar intenso, autocrítica severa o desesperanza.
5. Antecedentes conocidos de autolesión previa.
6. Develación directa del propio estudiante o de un compañero.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La observación de indicios físicos compatibles con autolesión por parte de un miembro del equipo educativo.
2. La develación del propio estudiante.
3. La comunicación de un compañero, apoderado o miembro de la comunidad.
4. La comunicación de una institución externa.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que tome conocimiento de una posible situación de autolesión debe comunicar de inmediato al o la dupla psico-social del ciclo correspondiente y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, el mismo día, sin dilación.

Procedimiento

Paso 1. Contención inmediata (día 1)

1. La persona que recibe la información o realiza la observación contiene al estudiante en un espacio privado y seguro, con calidez y sin juicio.



2. **No se solicita al estudiante mostrar las lesiones ni se le pide detallar el método empleado.** Cuando el estudiante muestre espontáneamente una lesión, se recibe con calma, sin reacciones de alarma visible, y se deriva de inmediato a la atención que corresponda.
3. Cuando la lesión requiera atención médica inmediata (profundidad, sangrado, signos de infección u otra condición de riesgo físico), se activa sin demora el **Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios** del Capítulo VII.
4. Se comunica de inmediato a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y al Director.

Paso 2. Evaluación inicial (día 1)

5. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza una primera aproximación con el estudiante, orientada a comprender su estado actual y su nivel de contención emocional, **sin fines diagnósticos ni investigativos**. Esta conversación no busca reconstruir el episodio ni evaluar la intencionalidad, sino asegurar el bienestar inmediato del estudiante.
6. Se evalúa si existen señales de riesgo suicida asociado. Ante cualquier indicio de ideación o riesgo suicida, se activa de inmediato y en paralelo el **Protocolo por Riesgo de Suicidio**, con prioridad sobre el presente protocolo.
7. Se registra la situación en acta reservada, con la máxima discreción: fecha, hora, persona informante, descripción general sin detalles del método, medidas adoptadas.

Paso 3. Comunicación con la familia (día 1)

8. Se cita al apoderado a entrevista el mismo día o al día siguiente hábil, con la mayor prontitud posible, para:
 - a. Informar la situación observada, sin alarmismo pero con la seriedad que amerita.
 - b. Escuchar los antecedentes que la familia pueda aportar.
 - c. Orientar sobre la necesidad de evaluación profesional especializada.



- d. Coordinar el acompañamiento conjunto entre familia y colegio.
- 9. Cuando existan antecedentes que hagan sospechar que el entorno familiar no será protector o que la autolesión esté vinculada a una situación de vulneración en el hogar, se activa adicionalmente el Protocolo de Vulneración de Derechos, con la evaluación y las derivaciones que correspondan.

Paso 4. Derivación a salud mental especializada

- 10. Se solicita al apoderado la gestión de una evaluación con un profesional de salud mental competente (psiquiatra infanto-juvenil, psicólogo clínico, u otro), en un plazo breve conforme a la urgencia del caso.
- 11. El colegio entrega al apoderado la información de derivación por escrito, incluyendo la relevancia de una evaluación oportuna.
- 12. Cuando la familia no gestione la derivación en un plazo razonable, la dupla psicosocial del ciclo correspondiente reitera la solicitud, documenta las gestiones realizadas y, cuando la situación lo amerite conforme a la Ley N° 21.430, deriva los antecedentes a las redes de protección correspondientes.
- 13. El colegio no realiza diagnóstico ni tratamiento clínico. Su rol es de contención, acompañamiento y derivación oportuna.

Paso 5. Acompañamiento escolar continuo

- 14. Mientras se gestiona la evaluación externa y durante el proceso de acompañamiento, el estudiante recibe seguimiento por parte de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, con la frecuencia que la situación amerite.
- 15. Se articula con el profesor jefe o educadora un acompañamiento pedagógico sensible, sin exponer la situación del estudiante ante el curso.
- 16. Cuando el estudiante cuente con evaluación y tratamiento externo, el colegio articula el acompañamiento escolar con las indicaciones del profesional tratante, cuando la familia autorice esta coordinación.

Paso 6. Comunicación con el grupo curso (cuando corresponda)



17. Cuando la situación haya sido conocida por el grupo curso, se interviene pedagógicamente con apoyo de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, con los siguientes resguardos:
- No se identifica ni se expone al estudiante afectado.
 - No se describen métodos ni detalles del episodio.
 - Se aborda desde la promoción del autocuidado, la importancia de pedir ayuda y los canales de apoyo disponibles en el colegio.
 - Se evita cualquier abordaje que pueda generar un efecto de imitación o normalización.

Paso 7. Seguimiento

18. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente mantiene seguimiento del estudiante por el período que la situación amerite, en coordinación con la familia y con los profesionales tratantes externos.
19. Se monitorea el bienestar general del estudiante, su proceso de tratamiento cuando exista, y su integración a la vida escolar.

No es una falta disciplinaria: La autolesión **no constituye una falta al reglamento** ni activa el régimen disciplinario del Capítulo V. Es una situación de cuidado y salud, no de convivencia sancionable.

Resguardos

- La información del caso se maneja con estricta confidencialidad, restringida al Equipo de Formación y a quienes por su función deban conocerla.
- Se resguarda al estudiante de la exposición ante la comunidad educativa.
- En ninguna comunicación interna o externa del colegio se describen métodos, ubicaciones corporales específicas o detalles técnicos de la autolesión.
- Se cuida al personal interviniente, ofreciendo espacios de contención cuando la situación haya generado impacto emocional, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan.



Particularidades del Ciclo Inicial

Las autolesiones en párvulos son infrecuentes y, cuando ocurren, requieren especial atención dado que pueden asociarse a formas particulares de expresión del malestar en la primera infancia (golpearse la cabeza, morderse, entre otras conductas repetitivas de autorregulación). Estas conductas se evalúan en coordinación con el Protocolo DEC y con la dupla psicosocial del ciclo, sin asumir automáticamente que correspondan a la misma naturaleza que la autolesión en niños mayores o adolescentes. Se deriva a evaluación profesional cuando la conducta sea persistente o intensa.

Nota de cierre para quien lee este protocolo

Este es un tema sensible. Si al leer este protocolo un integrante de la comunidad educativa está atravesando personalmente una situación similar o de malestar emocional significativo, el colegio dispone de la Dupla Psicosocial de cada ciclo para conversar con confianza y confidencialidad.



Protocolo por Riesgo de Suicidio

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a situaciones en que un estudiante presente señales de riesgo suicida, entendido como la presencia de ideación, planificación o comunicación de intención de terminar con su vida, sin que se haya producido un intento.

Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
2. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
3. Las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud para el abordaje de la conducta suicida en el contexto escolar.
4. La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
5. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El suicidio es un fenómeno complejo y multicausal. Ningún factor por sí solo lo explica, y ningún protocolo escolar puede, por sí solo, prevenirlo. Lo que sí puede hacer el colegio es actuar con oportunidad, sensibilidad y coordinación, ofreciendo un entorno de contención mientras se activa la derivación a salud mental especializada, que es quien tiene la competencia para evaluar y tratar el riesgo.

Este protocolo no tiene por finalidad ni efecto describir métodos, ni detallar circunstancias específicas de casos, ni instruir sobre formas de intención suicida. Su propósito exclusivo es orientar una respuesta de cuidado, oportuna y coordinada.

Principios de abordaje



The Angel's School

- 1. Toda comunicación de ideación suicida se toma en serio, siempre.** No existe una idea "solo para llamar la atención" que no amerite respuesta. Toda señal se aborda con la misma seriedad.
- 2. No se promete confidencialidad absoluta.** Cuando un estudiante comparte ideación suicida, el adulto que lo escucha no puede prometer guardar el secreto, porque su seguridad requiere que otros adultos (familia, especialistas) sean informados. Se le explica esto con cuidado, sin que sienta que fue traicionado: "Lo que me cuentas es muy importante, y justamente porque me importa tu seguridad, voy a buscar ayuda contigo, no puedo guardarlo solo para mí".
- 3. No hacer preguntas sugestivas ni minimizar.** No se le dice "eso no es nada", "no pienses en eso", ni se ignora la señal esperando que pase sola.
- 4. Se puede preguntar directamente sobre la ideación suicida sin miedo a "plantar la idea".** La evidencia técnica es clara: preguntar directamente y con calma si el estudiante ha pensado en hacerse daño o quitarse la vida no aumenta el riesgo; al contrario, permite abrir la conversación y evaluar la situación.
- 5. No dejar solo al estudiante mientras exista riesgo activo.** Se le acompaña de manera constante y cálida.
- 6. Derivación profesional obligatoria e inmediata.** Toda situación de riesgo suicida se deriva a evaluación de salud mental especializada, sin demora.
- 7. Coordinación con la familia, salvo excepción justificada.** El acompañamiento se coordina con los apoderados, salvo cuando existan antecedentes que hagan sospechar que la comunicación con la familia representa un riesgo mayor para el estudiante (por ejemplo, si la familia es fuente de la angustia o del malestar), en cuyo caso se prioriza la protección del estudiante y se evalúa junto con la dupla psicosocial la forma más segura de proceder.

Señales de alerta

El equipo educativo se mantiene atento a señales que, individualmente o en conjunto, pueden dar cuenta de un riesgo suicida:



The Angel's School

1. Verbalizaciones directas o indirectas sobre desear no existir, no querer seguir viviendo, o sentir que "todo sería mejor" sin la persona.
2. Expresiones de desesperanza profunda y sostenida.
3. Despedidas inusuales, entrega de objetos personales significativos, cierre de asuntos pendientes.
4. Aislamiento social marcado, retiro de actividades que antes disfrutaba.
5. Cambios bruscos en el estado de ánimo, incluyendo una calma repentina tras un período de angustia intensa (que puede, en algunos casos, indicar que la persona ha tomado una decisión).
6. Antecedentes de autolesión.
7. Exposición reciente a una pérdida significativa, un duelo, una ruptura, o un evento de alto impacto emocional.
8. Comunicación directa de ideación o planificación suicida, a un adulto o a un compañero.

Activación

El protocolo se activa ante:

1. La comunicación directa del propio estudiante.
2. La comunicación de un compañero que conoce la situación.
3. La observación de señales de alerta por parte de un miembro del equipo educativo.
4. La comunicación de un apoderado o de una institución externa.

Deber de comunicar. Todo miembro del equipo del colegio que reciba una comunicación de riesgo suicida, propia o de un tercero sobre un estudiante, tiene la obligación de comunicarlo de inmediato a la dupla psico-social del ciclo correspondiente y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, **sin demora y sin excepción**, incluso si el estudiante pidió que no se lo contara a nadie.

Procedimiento



Paso 1. Contención inmediata (en el momento)

1. La persona que recibe la comunicación permanece con el estudiante, en un espacio privado, tranquilo y seguro. No lo deja solo.
2. Escucha con calma, sin juicio, validando lo que el estudiante siente, sin minimizar ni dramatizar.
3. Le explica con honestidad que buscará ayuda junto con él, conforme al principio de no confidencialidad absoluta.
4. Comunica de inmediato, sin abandonar al estudiante, a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente. Si está sola con el estudiante, solicita apoyo de otro adulto para que la acompañe mientras ella hace la comunicación, de manera que el estudiante no quede solo en ningún momento.

Paso 2. Evaluación inicial por la dupla psicosocial (mismo día)

5. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente realiza una primera aproximación con el estudiante, orientada a comprender su nivel de riesgo actual, sin fines diagnósticos: la evaluación clínica formal corresponde a un profesional de salud mental externo.
6. Se pregunta directamente y con calma si el estudiante ha pensado en hacerse daño o en quitarse la vida, si tiene un plan, y si cuenta con los medios para llevarlo a cabo. Esta conversación se realiza con calidez, sin prisa, y sin recolectar detalles innecesarios.
7. Cuando exista un plan concreto y medios disponibles, se considera **riesgo inminente**, y se procede conforme al Paso 3 con máxima urgencia, incluyendo la posibilidad de traslado a un servicio de urgencia si la dupla psicosocial y la Dirección lo estiman necesario para la protección inmediata del estudiante.
8. Se registra la situación en acta reservada, con la máxima discreción y sin detalles innecesarios sobre el contenido de la ideación.

Paso 3. Comunicación con la familia (mismo día, con máxima prontitud)



9. Se cita al apoderado a entrevista el mismo día, con carácter de urgencia, para:
 - a. Informar la situación, con la seriedad y calidez que amerita.
 - b. Explicar la necesidad de una evaluación de salud mental especializada inmediata.
 - c. Coordinar los siguientes pasos.
10. Cuando exista riesgo inminente y el apoderado no pueda ser contactado de inmediato, la Dirección evalúa, junto con la dupla psicosocial, la necesidad de trasladar al estudiante a un servicio de urgencia, priorizando siempre su seguridad.
11. Cuando existan antecedentes que hagan sospechar que la familia no será protectora o que representa parte del riesgo, se evalúa la situación conforme al principio de excepción del apartado de Principios de Abordaje, y se articula con las redes de protección correspondientes.

Paso 4. Derivación a salud mental especializada (inmediata)

12. Se orienta al apoderado para la derivación urgente a un profesional de salud mental (psiquiatra, psicólogo clínico, servicio de urgencia de salud mental, u otro), priorizando la atención más inmediata disponible.
13. Cuando la situación sea de riesgo inminente, se orienta al apoderado a acudir directamente a un servicio de urgencia, o se coordina el traslado del estudiante conforme al Protocolo de Accidentes cuando sea necesario.
14. El colegio entrega por escrito la información de derivación y del riesgo observado, para apoyar la evaluación del profesional externo.
15. Cuando la familia no gestione la derivación con la urgencia requerida, la dupla psicosocial reitera la solicitud, documenta las gestiones, y evalúa la derivación a las redes de protección conforme a la Ley N° 21.430, dado que la falta de acción oportuna ante un riesgo vital constituye una situación que puede requerir intervención de protección.

Paso 5. Acompañamiento escolar mientras se gestiona la atención externa



16. Mientras se gestiona la atención especializada, el estudiante recibe acompañamiento continuo de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, con la frecuencia que la situación amerite.
17. Se articula con el profesor jefe o educadora un acompañamiento pedagógico sensible, sin exponer la situación del estudiante.
18. Se evalúa, junto con la familia, si es recomendable que el estudiante permanezca en el colegio durante el proceso o si requiere un acompañamiento distinto, priorizando siempre su bienestar y seguridad.

Paso 6. Plan de acompañamiento y seguimiento

19. Una vez que el estudiante cuenta con evaluación profesional, el colegio articula, cuando la familia autorice esta coordinación, un plan de acompañamiento escolar con el profesional tratante, que puede incluir ajustes académicos, apoyo emocional continuo, y comunicación periódica entre el colegio, la familia y el equipo tratante.
20. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente mantiene seguimiento del estudiante por el período que la situación amerite, con especial atención en los momentos de transición (retorno de vacaciones, cambios de rutina, fechas significativas).
21. El seguimiento no se limita a la etapa aguda de la crisis: el acompañamiento continúa en el tiempo, dado que el riesgo suicida puede fluctuar.

Comunicación con el grupo curso

22. Cuando la situación haya sido conocida por otros estudiantes, se interviene pedagógicamente con apoyo de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, con los siguientes resguardos, alineados con las orientaciones técnicas de prevención de conductas imitativas:
 - a. No se identifica ni se expone al estudiante afectado.
 - b. No se detalla el contenido de la ideación ni circunstancias particulares.



- c. Se aborda desde la promoción del autocuidado, la importancia de pedir ayuda, y los canales de apoyo disponibles.
- d. Se orienta a los compañeros que puedan sentirse angustiados o responsables, ofreciéndoles espacio de contención.

No es una falta disciplinaria: El riesgo suicida **no constituye una falta al reglamento** ni activa el régimen disciplinario del Capítulo V. Es una situación de máximo cuidado y protección de la vida.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con estricta confidencialidad, restringida al Equipo de Formación, a la Dirección, y a quienes por su función deban conocerla.
2. Se resguarda al estudiante de la exposición ante la comunidad educativa.
3. En ninguna comunicación interna o externa del colegio se describen métodos ni detalles específicos de la ideación o planificación.
4. Se cuida al personal interviniente, ofreciendo espacios de contención cuando la situación haya generado impacto emocional, en el marco del principio de cuidar a quienes cuidan. Acompañar a un estudiante en riesgo suicida es una experiencia que puede generar angustia significativa en el adulto que interviene.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Cuando la situación lo amerite conforme a la Ley N° 21.809, se informa a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Particularidades del Ciclo Inicial y Ciclo Básico temprano



La ideación suicida estructurada es infrecuente en párvulos y en los primeros años de básica, pero pueden presentarse expresiones de deseo de no existir o de desaparecer, que ameritan la misma seriedad y el mismo procedimiento de contención, comunicación con la familia y derivación profesional, adaptando el lenguaje y el acompañamiento a la edad y etapa de desarrollo del estudiante.

Nota de cierre para quien lee este protocolo

Este es uno de los temas más delicados que puede enfrentar una comunidad educativa. Si alguna persona que lee este protocolo, adulto o estudiante, está atravesando pensamientos de este tipo, puede acudir a la Dupla Psicosocial de su ciclo con total confianza y confidencialidad. También existe la Línea Salud Responde (600 360 7777, opción salud mental) y la Línea de Prevención del Suicidio 4141 que actúan bajo completo anonimato, disponibles las 24 horas.



Protocolo por Intento de Suicidio

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a un intento de suicidio de un estudiante, ya sea que ocurra dentro del establecimiento o que el colegio tome conocimiento de un intento ocurrido fuera de él.

Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
2. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
3. Las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud para el abordaje de la conducta suicida en el contexto escolar.
4. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

Un intento de suicidio es una emergencia médica y una situación de máxima prioridad de cuidado. La respuesta institucional prioriza siempre, en este orden: la vida y la salud del estudiante, la contención de su entorno inmediato, y el resguardo de toda la comunidad educativa. **Este protocolo no describe métodos, circunstancias específicas ni detalles del acto.** Su propósito es exclusivamente orientar la respuesta de cuidado.

Este protocolo se activa en dos escenarios:

1. **Intento ocurrido dentro del establecimiento o en actividades del colegio.**
2. **Intento ocurrido fuera del establecimiento**, del cual el colegio toma conocimiento (por comunicación de la familia, de un compañero, o de una institución externa).

Procedimiento ante un intento ocurrido dentro del establecimiento



Paso 1. Respuesta de emergencia inmediata (minuto a minuto)

1. La persona que detecta la situación activa de inmediato la atención de emergencia médica, llamando al número de emergencias (SAMU, 131) sin demora.
2. Se aplican las medidas de primeros auxilios que la situación requiera, conforme al [Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios](#), priorizando la estabilización del estudiante hasta la llegada de la ayuda médica.
3. Se retira a otros estudiantes del lugar, con calma, evitando exposición innecesaria a la situación.
4. Se comunica de inmediato a la Dirección, quien coordina la respuesta institucional.
5. Se comunica de inmediato al apoderado.

Paso 2. Traslado y coordinación con salud (inmediato)

6. El estudiante es trasladado por el servicio de emergencia al centro asistencial correspondiente. Una persona designada por el colegio lo acompaña hasta que el apoderado se haga presente, cuando ello sea posible y apropiado.
7. Se activa el Seguro Escolar conforme al procedimiento del Protocolo de Accidentes.
8. La Dirección se mantiene en comunicación con la familia para conocer el estado de salud del estudiante, respetando la privacidad de la información médica que la familia decida compartir.

Paso 3. Contención del entorno inmediato (mismo día)

9. Se contiene emocionalmente a los estudiantes y adultos que presenciaron la situación, con apoyo de la dupla psicosocial del ciclo correspondiente y, cuando sea necesario, de profesionales externos de apoyo en crisis.
10. Se evita la circulación de rumores o detalles no confirmados dentro de la comunidad. La información que se comparta con quienes deban conocerla es la



mínima necesaria, sin identificar innecesariamente al estudiante fuera del círculo que ya lo conoce por haber presenciado la situación.

11. Se activa el apoyo al personal que intervino directamente, conforme al principio de cuidar a quienes cuidan.

Procedimiento ante un intento ocurrido fuera del establecimiento

Paso 1. Recepción de la información (al momento de tomar conocimiento)

1. La persona que recibe la información (de la familia, de un compañero, o de otra fuente) la comunica de inmediato a la Dirección y a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
2. Se contacta a la familia, si aún no lo ha hecho el colegio, para conocer el estado del estudiante y ofrecer el apoyo institucional disponible, con la debida delicadeza y respeto por el momento que la familia está viviendo.

Paso 2. Coordinación con la familia y con el retorno

3. El colegio se pone a disposición de la familia para apoyar en lo que se requiera durante la hospitalización o el período de recuperación del estudiante (material pedagógico, flexibilidad en evaluaciones, comunicación con el equipo tratante cuando la familia lo autorice).
4. Se coordina con la familia y, cuando corresponda y sea autorizado, con el equipo de salud tratante, la preparación del **retorno gradual del estudiante a la vida escolar**, conforme al apartado correspondiente de este protocolo.

Retorno a la vida escolar tras un intento de suicidio

El retorno del estudiante al colegio tras un intento de suicidio es un momento especialmente delicado, que requiere preparación cuidadosa:

1. **Coordinación previa con la familia y el equipo tratante.** Antes del retorno, el colegio se reúne con la familia y, cuando sea posible y autorizado, con el equipo



de salud tratante, para conocer las orientaciones específicas para el acompañamiento del estudiante, las señales de alerta a las que estar atentos, y los ajustes que puedan requerirse.

2. **Plan de acompañamiento escolar.** Se elabora un plan de acompañamiento con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, el profesor jefe o educadora, y la Coordinación de Ciclo, que contempla el ritmo de reincorporación (que puede ser gradual), los ajustes académicos necesarios, y los puntos de contacto regular con la familia.
3. **Preparación del reencuentro con el grupo curso, cuando corresponda.** Cuando el grupo curso tenga conocimiento de la situación, se prepara con apoyo de la dupla psicosocial la forma en que el estudiante será recibido, evitando tanto la exposición como el silencio incómodo, y promoviendo un ambiente de acogida natural.
4. **Acompañamiento sostenido.** El acompañamiento no se limita al día del retorno: se mantiene en el tiempo, con especial atención a los períodos de mayor vulnerabilidad (aniversarios, fechas significativas, cambios de rutina).
5. **Comunicación fluida y respetuosa con la familia.** Se mantiene comunicación regular con la familia sobre el proceso del estudiante en el colegio, respetando su privacidad y sus tiempos.

Comunicación con la comunidad educativa

Cuando la situación requiera algún tipo de comunicación a la comunidad (por ejemplo, si el intento fue presenciado por varios estudiantes o es ampliamente conocido), se aplican los siguientes resguardos, conforme a las orientaciones técnicas de prevención de conductas imitativas:

1. La comunicación es conducida por la Dirección o por quien esta designe, con apoyo de la dupla psicosocial.
2. No se detallan las circunstancias ni el método del intento.



3. Se resguarda la identidad y la privacidad del estudiante y su familia, salvo que la familia autorice expresamente compartir información.
4. Se refuerzan los canales de apoyo disponibles para cualquier estudiante que necesite hablar de lo ocurrido.
5. Se evita el silencio absoluto (que puede generar rumores dañinos) y la sobreexposición (que puede generar conductas imitativas). El punto medio es una comunicación breve, contenedora y orientada al cuidado.

No es una falta disciplinaria: El intento de suicidio no constituye una falta al reglamento ni activa el régimen disciplinario del Capítulo V bajo ninguna circunstancia.

Resguardos

1. La información del caso se maneja con máxima confidencialidad, restringida a quienes por su función deban conocerla.
2. Se resguarda al estudiante y a su familia de la exposición pública y de la estigmatización.
3. En ninguna comunicación interna o externa se describen métodos ni circunstancias específicas del intento.
4. Se ofrece apoyo sostenido al personal que intervino, especialmente a quien haya presenciado directamente la situación.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Cuando la situación lo amerite conforme a la Ley N° 21.809, se informa a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, resguardando la identidad del estudiante conforme a la normativa de protección de datos y de derechos de la niñez.

Particularidades del Ciclo Inicial y Ciclo Básico temprano



Un intento de suicidio en un párvulo o en un estudiante de los primeros años de básica es una situación excepcional y de máxima gravedad. Se activa el mismo procedimiento de emergencia médica, y adicionalmente se evalúa junto con la dupla psicosocial la posible presencia de una situación de vulneración de derechos en el entorno del estudiante, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos cuando corresponda.

Nota de cierre para quien lee este protocolo

Si alguna persona que lee este protocolo está atravesando una situación similar, personal o de alguien cercano, puede acudir a la Dupla Psicosocial de su ciclo con total confianza. También están disponibles la Línea Salud Responde (600 360 7777, opción salud mental) y la Línea de Prevención del Suicidio 4141, las 24 horas.



Protocolo por Consumación de Suicidio

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School ante el fallecimiento por suicidio de un estudiante de la comunidad educativa. Se enmarca en:

1. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
2. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
3. Las orientaciones técnicas de prevención escolar del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.
4. Los lineamientos de prevención de la Organización Mundial de la Salud para comunidades educativas.
5. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

Este es el momento de mayor dolor que puede atravesar una comunidad educativa. El colegio actúa desde el acompañamiento, el respeto profundo por la familia y por la memoria del estudiante, y la responsabilidad de cuidar a toda la comunidad para prevenir el riesgo de conductas imitativas, fenómeno real y documentado que requiere un manejo cuidadoso de la comunicación y del proceso de duelo colectivo.

Este protocolo no describe métodos ni circunstancias del fallecimiento. Su propósito exclusivo es orientar el acompañamiento a la comunidad.

Principios de la postvención



- 1. Respeto absoluto a la familia.** Todas las decisiones sobre comunicación, homenajes o cualquier acción pública se toman en acuerdo con la familia, respetando sus tiempos, su privacidad y su forma de vivir el duelo.
- 2. Prevención del contagio o conductas imitativas.** La forma en que se comunica y se conmemora un suicidio tiene incidencia directa en el riesgo de que otros estudiantes vulnerables desarrollen conductas similares. Este protocolo sigue las orientaciones técnicas internacionales en esta materia con estricto cuidado.
- 3. No sensacionalismo, no silencio.** Ni la exposición excesiva ni la negación de lo ocurrido son adecuadas. Se busca un punto de equilibrio: reconocer la pérdida con honestidad y contención, sin detalles innecesarios.
- 4. Cuidado diferenciado según cercanía.** Los estudiantes, docentes y funcionarios más cercanos al estudiante fallecido requieren un nivel de acompañamiento distinto al de la comunidad general.
- 5. Identificación activa de estudiantes en riesgo.** Tras un suicidio en la comunidad, el riesgo de otros estudiantes vulnerables puede aumentar. El colegio realiza una identificación activa y cuidadosa de estudiantes que puedan estar en mayor riesgo (amigos cercanos, estudiantes con antecedentes de ideación o autolesión, hermanos de compañeros, estudiantes con vulnerabilidad emocional conocida).

Procedimiento

Paso 1. Confirmación y primeras acciones (día 1)

1. Al tomar conocimiento del fallecimiento, la Dirección confirma la información directamente con la familia o con fuentes oficiales, con la máxima delicadeza, evitando actuar sobre rumores no confirmados.
2. La Dirección convoca de inmediato a un equipo de crisis, integrado por la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa, la dupla psicosocial del



ciclo correspondiente, y quienes la Dirección estime necesario, para coordinar la respuesta.

3. Se contacta a la familia, ofreciendo las condolencias del colegio y poniéndose a su disposición, y se acuerda con ella qué información puede compartirse con la comunidad educativa y de qué forma.
4. Se evalúa, junto con la familia y con apoyo profesional externo si es necesario, el acompañamiento psicológico de emergencia que la comunidad requerirá en los días siguientes.

Paso 2. Comunicación a la comunidad educativa

5. La comunicación a la comunidad se realiza conforme a lo acordado con la familia, siguiendo estos resguardos:
 - a. Se comunica el fallecimiento con honestidad, sin ocultarlo, pero **sin detallar el método ni las circunstancias**.
 - b. La comunicación la realiza la Dirección o quien ésta designe, con apoyo de la dupla psicosocial.
 - c. Se prioriza la comunicación directa y personal a los grupos más cercanos (curso, profesores, compañeros cercanos) antes que la comunicación masiva.
 - d. Se evita el uso de redes sociales institucionales para anunciar la noticia. Cuando se comunique formalmente a los apoderados, se hace por un canal directo y con lenguaje cuidadoso.
 - e. No se realizan homenajes que puedan glorificar, dramatizar o romantizar el acto (por ejemplo, minutos de silencio masivos con foco en la causa de muerte, muros conmemorativos con foco en el suicidio, o menciones que asocien el suicidio con heroísmo o descanso). La forma de honrar la memoria del estudiante se conversa con la familia y se orienta hacia la vida y las cualidades de la persona, no hacia el acto.
 - f. Se refuerzan de inmediato los canales de apoyo disponibles para cualquier estudiante o adulto que necesite hablar.



Paso 3. Acompañamiento inmediato a la comunidad

6. Se activa el apoyo de la dupla psicosocial de todos los ciclos, y se evalúa la necesidad de apoyo profesional externo adicional, dada la magnitud del impacto.
7. Se identifican y acompañan de manera prioritaria y cercana:
 - a. El curso del estudiante fallecido.
 - b. Los amigos cercanos y compañeros de otros cursos con vínculo significativo.
 - c. Los docentes y funcionarios con vínculo cercano al estudiante.
 - d. Hermanos, primos u otros familiares que sean estudiantes del colegio.
8. Se habilitan espacios de contención para estudiantes y adultos que lo requieran, con la disponibilidad de la dupla psicosocial y, cuando sea necesario, de apoyo profesional externo.
9. Se informa a las familias del curso y de los grupos cercanos sobre lo ocurrido (en la medida acordada con la familia del estudiante fallecido), y se les orienta sobre cómo pueden conversar el tema con sus hijos en el hogar, y sobre las señales de alerta a las que deben estar atentos en los días siguientes.

Paso 4. Identificación activa de estudiantes en riesgo

10. La dupla psicosocial de cada ciclo, en coordinación con los profesores jefes, realiza una identificación cuidadosa de estudiantes que puedan presentar mayor riesgo tras el fallecimiento: vínculo cercano con el fallecido, antecedentes de ideación o autolesión propia, vulnerabilidad emocional conocida, u otras señales.
11. Los estudiantes identificados reciben acompañamiento cercano y, cuando corresponda, se activa el Protocolo por Riesgo de Suicidio respecto de ellos, con la debida coordinación con sus familias.

Paso 5. Continuidad de la vida escolar



12. El colegio favorece el retorno gradual a la rutina escolar, entendiendo que la estructura y la normalidad pueden ser también un factor de contención para los estudiantes, sin apresurar el proceso de duelo de nadie.
13. Se mantiene flexibilidad académica para los estudiantes más afectados durante el período que sea necesario.
14. Se sostiene el acompañamiento en el tiempo, con especial atención a fechas significativas (el mes siguiente, aniversarios, fin de año escolar).

Paso 6. Cuidado del personal

15. Se ofrece espacio de contención al personal del colegio, especialmente a quienes tenían vínculo cercano con el estudiante, conforme al principio de cuidar a quienes cuidan.
16. Se evalúa la necesidad de apoyo profesional externo para el personal, dada la magnitud del impacto emocional que un fallecimiento de esta naturaleza genera en un equipo educativo.

Comunicación con medios de comunicación

17. En caso de consulta de medios de comunicación, el colegio no entrega información sobre el caso. Toda comunicación con medios es canalizada exclusivamente por la Dirección, siguiendo las orientaciones de responsabilidad social en la comunicación de suicidios (evitar titulares sensacionalistas, no describir el método, no publicar imágenes del lugar o de notas, e incluir información de recursos de ayuda), y siempre resguardando la voluntad y privacidad de la familia.

Trámites administrativos

18. Se realizan los trámites administrativos correspondientes: retiro de la matrícula conforme al procedimiento regular por fallecimiento de un estudiante, comunicación a los organismos que corresponda (Ministerio de Educación,



cuando así se requiera), y resguardo de todos los documentos y antecedentes del estudiante conforme a la normativa de conservación de registros.

Notificación a la Superintendencia de Educación

Se informa a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 21.809, resguardando en todo momento la dignidad del estudiante fallecido y de su familia.

Resguardos

1. Toda la información se maneja con la máxima confidencialidad y respeto.
2. En ninguna comunicación interna o externa se describen métodos ni circunstancias del fallecimiento.
3. Se respeta la voluntad de la familia en cada decisión relativa a la comunicación y a la memoria del estudiante.
4. Se evita cualquier forma de exposición, sensacionalismo o silencio que pueda generar más daño a la comunidad.

Nota de cierre para quien lee este protocolo

Este es, sin duda, el contenido más difícil emocionalmente de todo nuestro reglamento. Si alguna persona que lee este protocolo está atravesando el duelo por la pérdida de alguien querido, o si estos temas le generan angustia personal, puede acudir a la Dupla Psicosocial de su ciclo con total confianza y confidencialidad. También están disponibles la Línea Salud Responde (600 360 7777, opción salud mental) y la Línea de Prevención del Suicidio 4141, disponibles las 24 horas, todos los días.



CAPÍTULO VII

Protocolos de Salud

Protocolo de Accidentes y Primeros Auxilios

Este protocolo regula la actuación de The Angel's School frente a accidentes escolares y situaciones que requieran primeros auxilios o atención de salud durante la jornada escolar y en actividades del colegio. Se enmarca en:

1. El Decreto Supremo N° 313 de 1972, que establece el Seguro Escolar contra accidentes.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.
4. El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento.

Cuidar la vida, el bienestar y la dignidad de los estudiantes es un compromiso central del proyecto educativo. Frente a cualquier accidente o situación de salud, el colegio actúa con prontitud, empatía y responsabilidad, priorizando la integridad física y la contención emocional.

Definición de accidente escolar



Se entiende por **accidente escolar** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional o profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. Comprende los accidentes que ocurran en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa del estudiante y el establecimiento, o entre este y el lugar donde realice su práctica educacional. No cubre los eventos causados intencionalmente por el propio estudiante ni los que no tengan relación con sus estudios.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica durante la jornada escolar regular, en horario de talleres extraprogramáticos, y en toda actividad curricular o extracurricular que se realice fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, giras de estudio, actividades deportivas, viajes de estudio), conforme al horario de funcionamiento del colegio establecido en el Capítulo correspondiente del presente reglamento.

Funcionamiento del área de Primeros Auxilios

El colegio dispone de un espacio y equipamiento básico para brindar primeros auxilios: materiales de curación, férulas, camillas, silla de ruedas, termómetro, compresas de gel frío-calor, entre otros elementos de atención inicial.

El propósito del área de Primeros Auxilios es ofrecer asistencia inicial que contenga la situación, brindando seguridad hasta que el estudiante reciba la atención médica que corresponda. **No sustituye la atención médica especializada.**

Responsabilidades

De la persona a cargo de enfermería (TENS). El colegio cuenta con una persona encargada del área de Primeros Auxilios, con calificación técnica de Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) o profesional de salud equivalente. Sus funciones son:



1. Conocer y aplicar las acciones establecidas en este protocolo.
2. Mantener el stock de insumos para la primera atención.
3. Brindar una atención respetuosa, rápida y segura.
4. Categorizar clínicamente la situación conforme al sistema de triage del presente protocolo.
5. Informar a la familia sobre el estado de salud del estudiante de manera clara y contenedora.
6. Gestionar derivaciones médicas según corresponda.
7. Registrar detalladamente toda atención brindada.
8. Custodiar y administrar los medicamentos autorizados conforme al presente protocolo.

El rol de la persona encargada de Primeros Auxilios se limita a la primera atención de urgencia, la contención emocional inmediata y la categorización clínica. Los procedimientos posteriores, tratamientos médicos, controles de especialidad o procesos de rehabilitación son responsabilidad de los padres o apoderados del estudiante afectado, sin perjuicio de las prestaciones que cubra el Seguro Escolar.

De los docentes, educadoras y asistentes de la educación. Deben conocer las condiciones de salud relevantes de los estudiantes a su cargo, activar oportunamente el protocolo ante cualquier accidente o situación de salud, y acompañar al estudiante hasta la entrega a la persona encargada de primeros auxilios.

De los apoderados.

1. Mantener actualizados los datos de contacto, incluido un número de contacto alternativo.
2. Completar y actualizar anualmente la ficha de salud del estudiante, consignando antecedentes mórbidos, alergias alimentarias o farmacológicas, y tratamientos permanentes.
3. Respetar las indicaciones entregadas por el equipo de Primeros Auxilios.



4. Coordinarse oportunamente con el colegio ante cualquier situación de accidente o salud.
5. No enviar al estudiante al colegio cuando presenten cuadros febriles, dolores agudos, enfermedades de contagio, o cuando su condición de salud física o psicológica no le permita realizar sus actividades escolares adecuadamente. En estos casos, el colegio podrá solicitar el retiro del estudiante.

Sistema de categorización (triage) y flujo de derivación

Accidente o malestar leve. Lesión o síntoma que no constituye hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor de alta intensidad.

1. El estudiante comunica el malestar a la educadora o docente, quien lo deriva a la sala de Primeros Auxilios.
2. En accidentes que afecten cabeza, abdomen o genitales, el estudiante siempre es examinado por la persona encargada de Primeros Auxilios.
3. **En el Ciclo Inicial, cuando el examen involucre la zona genital, un segundo adulto debe estar presente durante la evaluación**, como resguardo tanto para el estudiante como para el personal.
4. La persona encargada de Primeros Auxilios evalúa y entrega la primera atención, y determina si el estudiante puede reincorporarse a sus actividades o debe ser retirado por su apoderado para su traslado a un centro asistencial.
5. Se deja registro de la atención y se informa a la Coordinación de Ciclo correspondiente.

Accidente o situación de mayor gravedad. Cuando la situación amerite intervención médica de urgencia, la persona encargada de Primeros Auxilios derivar al estudiante conforme al procedimiento de Emergencias con Riesgo Vital del presente protocolo.

Emergencias con riesgo vital



Ante una situación que comprometa la vida o la integridad grave del estudiante (pérdida de conciencia, dificultad respiratoria severa, hemorragia no controlable, convulsión prolongada, reacción alérgica grave, sospecha de lesión de columna o cráneo, u otra condición de riesgo vital):

1. Se activa de inmediato la atención de primeros auxilios básicos, conforme a las técnicas correspondientes (ver anexo de atención de primeros auxilios del presente protocolo).
2. Se llama sin demora al número de emergencias (SAMU 131, o el que corresponda), o se traslada al estudiante al servicio de urgencia más cercano cuando la situación lo permita de forma segura.
3. Se comunica de inmediato al apoderado.
4. Se comunica a la Dirección del colegio.
5. Una persona designada por el establecimiento acompaña al estudiante durante el traslado, hasta que el apoderado se haga presente.
6. Se activa el Seguro Escolar conforme al procedimiento correspondiente.

Derivación a centros asistenciales de salud

1. Cuando la situación requiera atención médica externa, el estudiante se traslada a un centro asistencial, preferentemente público, para la activación del Seguro Escolar, salvo que la familia disponga de un sistema de salud privado y así lo indique.
2. El colegio designa a una persona para acompañar el traslado cuando el apoderado no pueda hacerlo de inmediato.
3. Se informa al apoderado el centro asistencial de destino y el estado del estudiante.

Activación del Seguro Escolar



1. Todo accidente escolar que requiera atención en un centro asistencial activa el procedimiento de **Declaración Individual de Accidente Escolar** (Formulario 0374-3), conforme al Decreto Supremo N° 313 de 1972.
2. El formulario debe ser completado por el establecimiento, indicando la individualización del estudiante, las circunstancias del accidente, y firmado por el Director o su representante.
3. El formulario se entrega al apoderado para su presentación en el centro asistencial, o se remite directamente cuando el traslado lo gestione el colegio.
4. El Seguro Escolar cubre la atención médica, quirúrgica y dental, la hospitalización, los medicamentos y productos farmacéuticos, las prótesis y aparatos ortopédicos, y los gastos de traslado necesarios, hasta la recuperación total del estudiante o el término del período de incapacidad.
5. Se recomienda a los apoderados conservar copia de la declaración y de toda la documentación médica asociada, para eventuales atenciones futuras vinculadas al mismo accidente.
6. El Seguro Escolar no cubre eventos causados intencionalmente por el propio estudiante, ni los que no tengan relación con sus estudios o actividades del colegio.

Enfermedades crónicas

1. Los apoderados de estudiantes con enfermedades crónicas o condiciones de salud que requieran manejo particular deben informar al colegio y mantener actualizada la ficha de salud correspondiente, indicando: diagnóstico, tratamiento vigente, indicaciones médicas claras, y contactos de emergencia.
2. Los apoderados deben proveer los medicamentos, instrumentos o alimentos especiales que el estudiante requiere diariamente para el control de su condición, conforme al régimen de uso de medicamentos del presente protocolo.
3. La persona encargada de Primeros Auxilios actúa conforme a las indicaciones médicas entregadas por la familia, brinda la atención básica que corresponda



ante una emergencia relacionada con la condición crónica, y activa las derivaciones necesarias.

4. Se solicita a los apoderados organizar, en la medida de lo posible, los horarios de administración de medicamentos de manera de minimizar la cantidad de dosis que deban suministrarse durante la jornada escolar.

Uso y administración de medicamentos

Como regla general, **el colegio no administra medicamentos a los estudiantes de forma rutinaria**, aun cuando el apoderado lo autorice, salvo que exista **indicación médica individual por escrito, autorización expresa del apoderado**, y se cumplan las condiciones técnicas establecidas en este apartado. Esta regla general resguarda a los estudiantes de riesgos como reacciones adversas, interacciones medicamentosas, o el encubrimiento involuntario de síntomas de una lesión no diagnosticada.

Fuera de esta excepción, en la sala de Primeros Auxilios solo se podrá ofrecer agua de hierbas u otras medidas no farmacológicas para el alivio de malestares leves (por ejemplo, dolor estomacal leve).

Régimen de excepción: medicamentos con indicación médica

Este régimen se aplica a **todo medicamento** que un estudiante requiere administrarse durante la jornada escolar, sea para el manejo de una condición crónica, un tratamiento puntual, o un medicamento de uso condicional o de urgencia prescrito por un especialista (incluidos los medicamentos de salud mental de uso condicional, conocidos como medicamentos SOS). No existen dos regímenes distintos: **hay un único procedimiento**, con las siguientes condiciones:

1. El apoderado presenta una carta formal a la Dirección solicitando la administración del medicamento, adjuntando el certificado o indicación médica correspondiente, que precise el nombre del medicamento, la dosis, la vía de



administración, el horario o la condición bajo la cual debe administrarse, y la duración prevista del tratamiento.

2. El apoderado entrega el medicamento al colegio, cuidando que:
 - a. Esté claramente rotulado con el nombre del estudiante.
 - b. Incluya las dosis exactas y horarios o condiciones de administración indicados.
 - c. Se encuentre en condiciones adecuadas para su administración (envase indemne, fecha de vencimiento vigente).
3. El medicamento queda bajo custodia de la persona encargada de Primeros Auxilios, quien lo administra conforme a la indicación médica.
4. Es responsabilidad del apoderado mantener el medicamento actualizado y disponible en el colegio, e informar oportunamente cualquier cambio en la dosis, en la indicación o en las condiciones de administración.
5. Cuando el medicamento sea de uso condicional para el manejo de crisis agudas (por ejemplo, un medicamento de salud mental de uso puntual, un broncodilatador, un autoinyector de adrenalina, u otro), la indicación médica debe precisar los signos o situaciones ante los cuales corresponde su administración, para que la persona encargada de Primeros Auxilios pueda actuar con criterio claro.
6. **Excepcionalmente**, y sólo cuando el apoderado lo solicite expresamente por escrito a la Dirección, con copia a la persona encargada de Primeros Auxilios, un estudiante podrá portar consigo su propio medicamento de uso condicional para autoadministrarse cuando la situación lo requiera. Esta autorización se evalúa considerando la edad del estudiante, su autonomía para el autocuidado, y la naturaleza del medicamento, y queda registrada en la ficha de salud del estudiante.
7. El colegio no administra medicamentos sin la indicación médica y la autorización correspondiente, ni modifica dosis o condiciones de administración por iniciativa propia.

Situaciones de salud mental en el área de Primeros Auxilios



Es frecuente que estudiantes acudan al área de Primeros Auxilios presentando manifestaciones asociadas a crisis emocionales, ansiedad, angustia o desregulación conductual. Estas situaciones requieren principalmente acompañamiento desde el área psicosocial, y la persona encargada de Primeros Auxilios cumple un rol de contención inicial, observación del estado general del estudiante, y activación oportuna de las redes de apoyo internas del colegio.

Ante una situación de crisis de pánico, ansiedad severa o desregulación emocional, los pasos a seguir son:

1. Contención inicial por la persona presente.
2. Aviso a la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.
3. Contacto con el apoderado.
4. Derivación conforme corresponda (Protocolo DEC del Capítulo V, atención de salud, u otro).

Ante situaciones de autolesión, el abordaje se rige por el [Protocolo por Autolesiones](#) del presente Capítulo VI, que establece el procedimiento completo de contención, comunicación y derivación. Cuando la lesión requiera atención física inmediata (profundidad, sangrado u otra condición de riesgo), la persona encargada de Primeros Auxilios brinda la atención de la herida conforme a los procedimientos generales de este protocolo, coordinando de inmediato con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente.

Ante situaciones de riesgo suicida, se activa de inmediato el [Protocolo por Riesgo de Suicidio](#) correspondiente, con prioridad sobre cualquier otra gestión administrativa.

Registro y confidencialidad

1. Toda atención brindada en el área de Primeros Auxilios queda registrada, indicando fecha, hora, estudiante, motivo de consulta, atención brindada y derivación cuando corresponda.



2. La información de salud de los estudiantes se maneja con confidencialidad, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y se comparte solo con quienes por su función deban conocerla.
3. Las fichas de salud se actualizan anualmente y se resguardan con acceso restringido.

Anexo: atención básica de primeros auxilios

El presente anexo entrega orientaciones básicas de primeros auxilios para el personal del colegio, sin sustituir la formación técnica ni la atención profesional de salud.

1. **Atragantamiento:** Cuando la persona no puede respirar, tiene tos silenciosa, no puede hablar o emitir sonidos, o realiza el signo universal de atragantamiento: se administran compresiones abdominales hasta que el objeto salga y la persona pueda respirar, toser o hablar, o hasta que la persona deje de responder, en cuyo caso se llama al número de emergencias y se administra reanimación cardiopulmonar (RCP) por personal capacitado. Cuando la persona puede toser fuerte y emitir sonidos, se le permite toser y se le observa.
2. **Reacción alérgica grave:** Ante dificultad para respirar, hinchazón de rostro o lengua, o signos de shock: si la persona cuenta con un inyector de adrenalina precargado indicado por su médico, se sigue el procedimiento de administración conforme a la indicación médica y las instrucciones del dispositivo. Si la persona no mejora, se llama de inmediato al número de emergencias.
3. **Convulsiones:** Durante el episodio: se retiran muebles u objetos del entorno, se coloca algo suave bajo la cabeza de la persona, no se le sujeta ni se le introduce nada en la boca. Tras el episodio: si presenta dificultad respiratoria por vómito o fluidos, se le posiciona de costado; si deja de responder y no respira con normalidad, se llama al número de emergencias y se administra RCP por personal capacitado.
4. **Hemorragia externa:** Se aplican apósitos sobre la herida y se ejerce presión directa. Si la hemorragia continúa, se añaden más apósitos con mayor presión.



The Angel's School

Se llama al número de emergencias si la hemorragia es grande, no se logra detener, hay signos de shock, o la lesión se asocia a una caída con sospecha de daño en cabeza, cuello o columna.



Protocolo de apoyo para Actividades de la Vida Diaria (AVD)

Este protocolo regula el acompañamiento del establecimiento a estudiantes que requieran apoyo en actividades de la vida diaria relacionadas con la higiene y el cuidado corporal (muda, cambio de ropa, control de esfínter, y situaciones de higiene que el estudiante no pueda resolver de manera autónoma), en cualquier ciclo del colegio. Se enmarca en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
3. La Ley N° 21.545 y la Ley N° 20.422, en lo relativo al acompañamiento de estudiantes con discapacidad o condiciones que requieran apoyo en estas actividades.
4. La Circular 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación (parvularia), reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026, y la Circular 482 de 2018 para básica y media.
5. Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) de 2018.

El acompañamiento en actividades de la vida diaria es parte del cuidado integral que el colegio ofrece a sus estudiantes, con especial relevancia en el Ciclo Inicial, y con aplicación en cualquier ciclo cuando un estudiante lo requiera por razones de desarrollo, salud o situación puntual. Este acompañamiento se realiza siempre desde el respeto a la dignidad del estudiante, con los máximos resguardos de protección.

Principios

1. **Dignidad y respeto.** Toda actividad de acompañamiento corporal se realiza con calidez, respeto y sin exposición innecesaria del estudiante.



- 2. Normalización, no vergüenza.** Las situaciones de higiene corporal, incluidos los accidentes o "escapes" en cualquier edad, se abordan como parte natural del desarrollo o de una condición de salud, sin generar vergüenza, burla o exposición ante otros estudiantes.
- 3. Doble resguardo adulto.** Toda actividad de muda, cambio o apoyo higiénico que implique contacto con el cuerpo del estudiante se realiza con las condiciones de resguardo que este protocolo establece, priorizando siempre la seguridad del estudiante y del adulto que interviene.
- 4. Progresiva autonomía.** El colegio acompaña y favorece el desarrollo de la autonomía del estudiante en el control del esfínter y en el autocuidado, conforme a su etapa de desarrollo, sin apresurar ni forzar procesos.
- 5. Comunicación con la familia.** Toda situación de acompañamiento AVD relevante se comunica a la familia, para mantener la coherencia entre el hogar y el colegio.

Procedimiento en Ciclo Inicial

Muda y cambio de ropa

1. Los espacios destinados a la muda y el cambio de ropa en el Ciclo Inicial son áreas designadas para este fin, con condiciones de higiene, privacidad razonable y visibilidad parcial (puertas no cerradas con llave, o ventanas de observación) que permitan el resguardo tanto del estudiante como del adulto que realiza el acompañamiento.
2. La muda se realiza por la educadora o técnico en educación a cargo del párvulo, con un trato cálido y respetuoso, explicando al párvulo lo que se está haciendo, conforme a su edad y nivel de comprensión.
3. Cuando sea posible conforme a la organización del ciclo, se favorece la presencia de un segundo adulto en el espacio o en las inmediaciones durante la muda, sin que ello implique exposición del párvulo.



4. Los apoderados proveen los elementos necesarios para la muda (pañales, ropa de cambio, toallitas húmedas u otros), conforme a lo solicitado por el ciclo al inicio del año escolar.
5. Se registra la muda cuando existan situaciones que ameriten conocimiento de la familia (por ejemplo, deposiciones con características inhabituales, signos de irritación de la piel, u otras observaciones relevantes para la salud del párvulo).

Acompañamiento al control de esfínter

6. El colegio acompaña el proceso de control de esfínter en coordinación con la familia, respetando el ritmo individual de cada párvulo y evitando cualquier forma de presión, comparación o exposición.
7. Ante un accidente de control de esfínter, el párvulo es acompañado con calidez, se le cambia sin demora y sin comentarios que puedan generarle vergüenza, y se informa a la familia al finalizar la jornada, salvo que la situación amerite comunicación inmediata.

Procedimiento en Ciclo Básico y Ciclo Medio

8. Aunque menos frecuente, un estudiante de Ciclo Básico o Ciclo Medio puede requerir apoyo en actividades de la vida diaria por razones de desarrollo, de una condición de salud o discapacidad, o por una situación puntual (accidente de esfínter asociado a ansiedad, a una condición médica, o a otra causa).
9. Ante esta situación:
 - a. Se acompaña al estudiante con la máxima discreción, trasladándose a un espacio privado (baño, enfermería u otro espacio habilitado), evitando la exposición ante sus compañeros.
 - b. Se le ofrece la muda de ropa de cambio que el colegio mantiene disponible para situaciones de esta naturaleza, o se contacta al apoderado para que la traiga, según la edad y preferencia del estudiante.
 - c. El apoyo directo en el cambio de ropa, cuando el estudiante no pueda resolverlo de manera autónoma, se realiza por un adulto del mismo



género que el estudiante cuando sea posible y apropiado a su edad, o conforme a la preferencia que el estudiante manifieste, con las condiciones de resguardo (puerta no cerrada con llave o segundo adulto en las inmediaciones) del presente protocolo.

- d. Se comunica a la familia el mismo día.
 - e. Se resguarda la confidencialidad de la situación frente al resto del curso.
10. Cuando la situación sea reiterada, se evalúa junto con la familia la necesidad de derivación a evaluación médica, sin presuponer causas y con pleno respeto a la privacidad del estudiante.

Estudiantes con discapacidad o condiciones que requieren apoyo permanente en AVD

11. Cuando un estudiante presente una condición (discapacidad física, neurodivergencia, u otra) que requiera apoyo permanente o sostenido en actividades de la vida diaria, se elabora un plan de apoyo específico, en conjunto con la familia y con el Equipo de Educación Diferencial, que contempla:
- a. Las necesidades específicas del estudiante.
 - b. El o los adultos responsables del acompañamiento.
 - c. Los espacios y condiciones necesarias.
 - d. Los resguardos de dignidad y privacidad particulares que la situación requiera.
12. Este plan se revisa periódicamente y se ajusta conforme a la evolución del estudiante.

Resguardos de protección

1. **Ningún adulto realiza el acompañamiento AVD de un estudiante a solas en un espacio completamente cerrado y sin posibilidad de observación o interrupción.** Los espacios destinados a esta actividad cuentan con puertas que no se cierran con llave, o con ventanas u otros medios de visibilidad parcial que permitan el resguardo mutuo del estudiante y del adulto.



The Angel's School

2. El acompañamiento AVD se realiza exclusivamente por personal del colegio autorizado para ello (educadoras, técnicos en educación, asistentes de aula, o personal de enfermería cuando corresponda), nunca por personas ajenas al establecimiento.
3. Se evita, en la medida de lo posible, que sea siempre la misma persona quien realice el acompañamiento de un mismo estudiante de manera exclusiva y sostenida, favoreciendo la rotación entre los adultos autorizados del ciclo, como resguardo adicional de protección.
4. Cualquier situación inhabitual observada durante el acompañamiento AVD (marcas, lesiones, comportamiento inusual del estudiante) se comunica de inmediato a la Coordinación de Ciclo y a la dupla psicosocial correspondiente, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos cuando corresponda.
5. Los apoderados pueden solicitar información sobre las condiciones y el personal a cargo del acompañamiento AVD de su hijo o hija, conforme al derecho a la información del Capítulo II del reglamento.

Comunicación con la familia

1. Al inicio de cada año escolar, el Ciclo Inicial comunica a los apoderados los elementos que deben proveer para la muda y el cambio de ropa, y las condiciones generales del acompañamiento AVD.
2. Cualquier situación relevante de salud observada durante el acompañamiento AVD se comunica oportunamente a la familia.
3. En Ciclo Básico y Medio, toda situación de apoyo AVD se comunica a la familia el mismo día en que ocurre.



Protocolo de Embarazo Adolescente

Este protocolo regula el acompañamiento de The Angel's School a estudiantes que se encuentren embarazadas, sean madres o padres, garantizando su derecho a la educación y su permanencia en el establecimiento. Se enmarca en:

1. La Ley N° 19.688, que modifica la Ley General de Educación (entonces Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza) para garantizar el derecho a la educación de estudiantes embarazadas y madres.
2. La Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
3. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
4. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
5. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

El embarazo, la maternidad o la paternidad de una estudiante o un estudiante **no constituyen impedimento para ingresar o permanecer** en el establecimiento. El colegio garantiza todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para que la estudiante o el estudiante continúe sus estudios con normalidad, en un ambiente de acompañamiento, respeto y no discriminación.

Principios

1. **No discriminación absoluta.** Ningún estudiante puede ser objeto de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra sanción, ni condicionamiento de su matrícula o continuidad de estudios, por razón de embarazo, maternidad o paternidad.



- 2. Derecho a la educación como prioridad.** El colegio adopta las medidas necesarias para que la condición de embarazo, maternidad o paternidad no interrumpa ni dificulte innecesariamente la trayectoria educativa del estudiante.
- 3. Acompañamiento sin paternalismo.** El colegio acompaña a la estudiante o al estudiante desde el respeto a su autonomía y a las decisiones que, junto a su familia, tome sobre su proceso.
- 4. Confidencialidad.** La información sobre el embarazo, la maternidad o la paternidad de un estudiante se maneja con la debida reserva, y se comunica a la comunidad educativa solo en la medida que el propio estudiante y su familia lo autorice.

Activación

El protocolo se activa cuando el colegio toma conocimiento de la situación de embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante, a través de:

1. La comunicación directa del propio estudiante o de su apoderado.
2. La observación por parte del equipo educativo, en cuyo caso se aborda con la debida discreción y respeto.

Procedimiento

Paso 1. Recepción y acompañamiento inicial

1. La Coordinación de Ciclo, junto con la dupla psicosocial del ciclo correspondiente, recibe la comunicación y cita a la estudiante o al estudiante, junto con su apoderado, a una entrevista de acogida.
2. En esta entrevista se informa a la familia y al estudiante sobre los derechos y las facilidades que el colegio garantiza, y se recogen las necesidades particulares de la situación.
3. Se resguarda en todo momento el trato digno y respetuoso, sin juicios de valor.



Paso 2. Plan de acompañamiento académico

4. Se elabora, en conjunto con la estudiante o el estudiante y su familia, un plan de acompañamiento académico que contempla:
 - a. **Facilidades de asistencia** para controles médicos prenatales, postnatales, y del hijo o hija, así como para situaciones de salud asociadas al embarazo, parto o crianza, con la sola presentación del carné de control o certificado correspondiente.
 - b. **Justificación de inasistencias** relacionadas con el embarazo, el parto, el posparto, el cuidado del hijo o hija enfermo u otras situaciones asociadas, conforme al Capítulo IV del reglamento.
 - c. **Evaluación diferenciada o adecuaciones evaluativas** cuando la condición de salud lo amerite, conforme al régimen del Capítulo IV.
 - d. **Calendario flexible de evaluaciones** en el período cercano al parto y durante el posparto, cuando sea necesario.
 - e. **Acceso a material pedagógico y acompañamiento académico** durante períodos de ausencia justificada por el embarazo, el parto o el posparto (reposo médico, licencia u otra situación certificada).
5. El plan se revisa y ajusta periódicamente conforme a la evolución de la situación.

Paso 3. Facilidades específicas

6. **Uniforme.** La estudiante embarazada puede utilizar ropa de vestuario materno o adaptaciones al uniforme reglamentario, cuando su condición física lo amerite, sin que ello constituya falta al reglamento de uniforme del Capítulo II.
7. **Educación física.** La estudiante embarazada participa en las actividades de Educación Física conforme a las indicaciones de su médico tratante, con las adecuaciones o eximiciones puntuales que dicho profesional recomiende, sin que esto afecte su calificación o promoción, conforme al régimen de evaluación diferenciada del Capítulo IV.



8. **Lactancia.** Cuando la estudiante lo requiera para amamantar o extraer leche, el colegio facilita un espacio privado y adecuado, y los permisos de horario necesarios conforme a las indicaciones médicas, favoreciendo la continuidad de la lactancia materna en el marco de la jornada escolar.
9. **Retiro para atención del hijo o hija.** Se facilita la salida de la estudiante o el estudiante del establecimiento para la atención de su hijo o hija cuando la situación lo amerite, conforme a los permisos correspondientes.

Paso 4. Continuidad y promoción

10. Los criterios de promoción y de asistencia mínima se aplican considerando las facilidades del presente protocolo, conforme al Capítulo IV. El embarazo, el parto o el posparto pueden justificar situaciones de asistencia menor al 85% exigido, conforme al procedimiento de autorización de la Dirección ya establecido en dicho capítulo.
11. Cuando la situación de salud del estudiante o de su hijo o hija amerite una ausencia prolongada, se evalúa junto con la familia la aplicación del cierre anticipado del año escolar conforme al Capítulo IV, priorizando siempre la trayectoria educativa del estudiante.

Paso 5. Acompañamiento psicosocial

12. La dupla psicosocial del ciclo correspondiente ofrece acompañamiento a la estudiante o al estudiante durante todo el proceso, con la periodicidad que la situación amerite, atendiendo tanto los aspectos académicos como los emocionales y sociales de la nueva etapa.
13. Cuando la situación lo requiera y la familia lo autorice, se articula con las redes de salud y de apoyo social pertinentes (consultorio, programa Chile Crece Contigo, u otros).

Comunicación con la comunidad educativa



14. La información sobre la situación de un estudiante se comunica a la comunidad educativa solo con la autorización expresa del propio estudiante y su familia, y en la medida que ellos determinen.
15. El colegio no expone la situación del estudiante frente al curso ni ante otros miembros de la comunidad sin dicha autorización.

Prohibiciones expresas

1. El colegio **no puede** expulsar, cancelar la matrícula, ni condicionar la matrícula o la permanencia de un estudiante por razón de embarazo, maternidad o paternidad.
2. El colegio **no puede** aplicar ninguna medida disciplinaria fundada en el embarazo, la maternidad o la paternidad del estudiante.
3. El colegio **no puede** exigir a la estudiante o al estudiante rendir en igualdad de condiciones sin las adecuaciones que su situación de salud amerite.
4. El colegio **no puede** exponer la situación del estudiante ante la comunidad sin su autorización.

Resguardos

1. La información se maneja con confidencialidad, restringida a quienes por su función deban conocerla.
2. Se resguarda el trato digno y no discriminatorio en toda interacción relacionada con la situación del estudiante.
3. El acompañamiento se sostiene en el tiempo, más allá del período inmediato del embarazo o el parto.



Protocolo de Resguardo de la Identidad de Género y la Orientación Sexoafectiva

Este protocolo regula el resguardo de los derechos de estudiantes trans, de identidad de género no binaria, o de orientación sexoafectiva diversa, en The Angel's School. Se enmarca en:

1. La Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
2. La Ley N° 20.609 sobre No Discriminación Arbitraria.
3. La Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
4. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
5. La Ley N° 21.120, que reconoce el derecho a la identidad de género.
6. La Circular N° 812 de 2021 de la Superintendencia de Educación, que sustituye al Ordinario N° 768 de 2017 y establece el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito educacional.
7. La Circular N° 707 de 2022 sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
8. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
9. La Circular 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, reactivada por Resolución Exenta N° 324 de 2026.

Asegurar el derecho a la educación de niñas, niños y estudiantes, tanto en el acceso como en su trayectoria, significa atender sus necesidades y diversidades individuales, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral. The Angel's School reconoce y acompaña la realidad de sus



estudiantes trans, de identidad de género no binaria, o de orientación sexoafectiva diversa, con respeto y desde los principios del Currículum Centrado en la Persona.

Definiciones

1. **Género.** Roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno al sexo biológico.
2. **Identidad de género.** Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
3. **Expresión de género.** Manera en que una persona manifiesta su identidad de género y en que es percibida por otros, a través de su nombre, vestimenta, roles sociales y conducta, independientemente del sexo asignado al nacer.
4. **Persona trans.** Persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer.
5. **Persona no binaria.** Persona que no se identifica exclusivamente con el género masculino o femenino.
6. **Orientación sexoafectiva.** Atracción física, romántica o emocional que una persona siente hacia otras personas.

Derechos garantizados

Los estudiantes trans, de identidad de género no binaria, o de orientación sexoafectiva diversa, gozan de los mismos derechos y deberes establecidos en el presente reglamento para todos los estudiantes, sin distinción ni exclusión alguna. Entre ellos, especialmente:

1. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por ningún miembro de la comunidad educativa.
2. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario.



3. Derecho a expresar su identidad de género y su orientación sexoafectiva.
4. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por su identidad de género o su orientación sexoafectiva, conforme a la Ley N° 20.609.
5. Derecho a la confidencialidad de su situación, salvo que el propio estudiante y su familia deciden compartirla.

Procedimiento de reconocimiento de la identidad de género

Paso 1. Solicitud

1. El apoderado del estudiante trans o de identidad de género no binaria puede solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género y las medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, mediante entrevista con la Coordinación de Ciclo y el Equipo de Formación.
2. Se realizan entrevistas con el estudiante, con su familia, y con los especialistas externos que estén realizando seguimiento del caso, cuando corresponda.

Paso 2. Plan de acompañamiento

3. El Equipo de Formación, en conjunto con la Coordinación de Ciclo, elabora un plan de acompañamiento que contempla las medidas de reconocimiento y apoyo descritas en este protocolo, conforme a la etapa de desarrollo del estudiante y a las particularidades de su situación.

Medidas de reconocimiento

1. **Uso del nombre social.** El estudiante mantiene su nombre legal mientras no se produzca el cambio en el Registro Civil, conforme a la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de ello, como forma de resguardar su identidad de género, el establecimiento instruye a todos los docentes y adultos que interactúan con el estudiante para que utilicen su nombre social en el trato cotidiano, oral y escrito, en todos los espacios educativos. Esta instrucción se activa a solicitud del apoderado mediante carta dirigida a la Dirección.



2. **Uso del nombre legal en documentos oficiales.** El nombre legal continúa figurando en los documentos oficiales del establecimiento mientras no exista cambio registral. Sin perjuicio de ello, el nombre social puede consignarse en el libro de clases y en otros registros internos para facilitar su uso cotidiano, conforme a la Circular N° 812.
3. **Presentación personal.** El estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme escolar y la ropa deportiva que considere adecuados a su identidad de género, independientemente de su situación registral, conforme al régimen de uniforme del Capítulo II del presente reglamento, que reconoce expresamente esta flexibilidad.
4. **Uso de baños y espacios sanitarios.** El establecimiento conversa con el estudiante y su familia sobre la alternativa que resulte más cómoda y segura para él o ella, entre las opciones disponibles en el colegio (baño acorde a su identidad de género, baño inclusivo u otra alternativa razonable), priorizando siempre su bienestar y evitando soluciones que lo expongan o lo segregan sin su conformidad.
5. **Participación en actividades diferenciadas por género.** Cuando una actividad del colegio se distinga por género (equipos deportivos, determinadas dinámicas formativas, entre otras), el criterio de participación es la identidad de género autopercibida del estudiante, salvo razones fundadas que se conversen previamente con el estudiante y su familia.

Medidas de apoyo

1. **Acompañamiento al estudiante y a su familia.** El Equipo de Formación vela por un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe o educadora, el estudiante y su familia, coordinando las acciones de acompañamiento junto con especialistas internos y externos cuando corresponda.
2. **Orientación a la comunidad educativa.** Los distintos estamentos del colegio promueven espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento, orientados a garantizar el resguardo de los derechos del estudiante.



3. **Participación de la familia.** La familia cumple un rol central en el apoyo de las medidas del colegio, colaborando en el diálogo constructivo para la implementación de estas, la resolución de eventuales dificultades, y la aplicación de estrategias pedagógicas y formativas coherentes.
4. **Intervención con el grupo curso.** Las medidas que el Equipo de Formación implemente con el grupo curso varían según si el estudiante desea o no hacer visible su situación:
 - a. Si el estudiante desea visibilizar su situación, se trabajan dinámicas de enfoque socioafectivo y empatía ante la diversidad, y se desarrolla un plan de sensibilización dirigido a la comunidad educativa, con el estudiantado y con las familias.
 - b. Si el estudiante no desea que se comparta abiertamente su situación, se buscan modos de intervención que resguarden su confidencialidad, en acuerdo con él o ella y su familia.

No discriminación por orientación sexoafectiva

Con independencia de que exista o no un proceso de reconocimiento de identidad de género en curso, ningún estudiante puede ser objeto de discriminación, burla, exclusión o trato degradante por su orientación sexoafectiva, real o percibida. Cualquier situación de esta naturaleza se aborda conforme al régimen de faltas del Capítulo V y, cuando corresponda, al Protocolo de Acoso Escolar.

Prohibiciones expresas

1. El colegio **no puede** condicionar la matrícula, la permanencia o la participación de un estudiante en razón de su identidad de género u orientación sexoafectiva.
2. El colegio **no puede** obligar a un estudiante a revelar su identidad de género u orientación sexoafectiva ante la comunidad, ni exponerlo sin su consentimiento y el de su familia.



The Angel's School

3. Ningún miembro de la comunidad educativa puede ridiculizar, denostar o tratar de manera degradante a un estudiante por su identidad de género o su orientación sexoafectiva.

Resguardos

1. La información sobre la situación de un estudiante se maneja con estricta confidencialidad, y se comparte solo en la medida que el estudiante y su familia lo autorice.
2. El acompañamiento se sostiene en el tiempo, y se ajusta conforme a la evolución del estudiante y de su proceso.
3. Se resguarda especialmente el bienestar emocional del estudiante durante los períodos de transición o de mayor visibilidad de su situación ante la comunidad.



CAPÍTULO VIII

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), instrumento desarrollado originalmente por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED, continuador legal de la ex ONEMI conforme a la Ley N° 21.364).

The Angel's School cuenta con un PISE propio, que constituye la herramienta permanente de gestión del riesgo del establecimiento, articulando los programas de seguridad destinados a la comunidad educativa y aportando al desarrollo de una cultura de autocuidado y prevención de riesgos.

Objetivos Generales

1. Desarrollar una conciencia de autocuidado, autoprotección y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa, para mitigar la exposición a riesgos y amenazas de origen natural y humano.
2. Desarrollar en la comunidad educativa una actitud preventiva ante fenómenos naturales o humanos que puedan poner en riesgo la integridad de las personas.

Objetivos Específicos

1. Establecer condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades educativas.



The Angel's School

2. Inculcar valores de autocuidado, con énfasis en la responsabilidad individual y colectiva respecto de la seguridad dentro y fuera del establecimiento.
3. Priorizar el valor de la vida propia y de los demás.
4. Implementar acciones de seguridad escolar con participación de todos los actores de la comunidad, previendo la coordinación con instituciones de protección civil y organismos gubernamentales cuando corresponda.
5. Mantener en condiciones seguras la edificación del colegio.
6. Establecer una red expedita de comunicación y colaboración entre los agentes educativos para responder eficientemente ante una emergencia.
7. Difundir el PISE a toda la comunidad educativa.
8. Mantener a la comunidad sensibilizada e informada sobre aspectos de seguridad y autocuidado.
9. Involucrar a todos los estamentos del colegio en el desarrollo y aplicación del plan de seguridad.
10. Realizar simulacros de emergencia de manera periódica.

Aspectos Generales

1. El Director designa a un **Coordinador de Seguridad Escolar**, quien elabora el PISE del colegio, lo mantiene actualizado y lo difunde a la comunidad educativa.
2. Toda información sensible en situaciones de emergencia que deba entregarse a la comunidad educativa o a instituciones externas está a cargo de la Dirección del colegio.
3. Se asignan roles y funciones a funcionarios del colegio y, cuando corresponda, a estudiantes de cursos superiores, conforme a los protocolos específicos de este capítulo.
4. Conforme al plano estructural del colegio, se disponen señaléticas en las zonas de seguridad (patios) y en salas y demás dependencias.
5. Los dispositivos de alerta y alarma del colegio son conocidos por toda la comunidad educativa.



6. El PISE recoge las metodologías de Análisis de Riesgos y Recursos en el Entorno (AIDEP) y de Planificación para Situaciones de Emergencia (ACCEDER), desarrolladas por SENAPRED.

Comité de Seguridad (CSE)

El Comité de Seguridad Escolar (CSE) tiene una misión preventiva y una misión de respuesta:

Misión Preventiva: Actualizar el PISE conforme a las nuevas necesidades de la comunidad educativa, diseñar y ejecutar programas de seguridad preventivos, y mantener un sistema de información periódica de sus actividades.

Misión de respuesta: A través de la asignación de roles y funciones, desplegar los recursos humanos y materiales necesarios para dar una respuesta activa, oportuna y adecuada ante una emergencia.

El Comité de Seguridad Escolar está integrado por:

1. El Director, como representante de la Dirección del establecimiento.
2. El Coordinador de Seguridad Escolar, en calidad de representante de la Dirección.
3. Un Coordinador Suplente.
4. Un representante del profesorado.
5. Un representante del Centro de Padres y Apoderados (CPA).
6. Un representante de las Coordinaciones de Ciclo.
7. Un representante de los estudiantes.
8. Un representante de los asistentes de la educación.

Funciones y atribuciones

Del Director:



1. Conformar el Comité y dar continuidad a su funcionamiento.
2. Nombrar al Coordinador de Seguridad Escolar.
3. Velar por la aplicabilidad del PISE.
4. Participar y dirigir las reuniones del Comité.
5. Determinar la suspensión de clases ante situaciones de emergencia.
6. Supervisar el funcionamiento del PISE, favoreciendo el desarrollo de los aprendizajes y la integridad de estudiantes y funcionarios.
7. Coordinar la difusión de información hacia la comunidad educativa y otras entidades en eventos de emergencia.

Del Coordinador de Seguridad Escolar:

1. Nombrar a un Coordinador Suplente.
2. Reunir la información y antecedentes que permitan al Comité generar las acciones y programas adecuados.
3. Elaborar, publicar y difundir el PISE.
4. Activar la comunicación con organismos externos de protección civil.
5. Participar de las reuniones del Comité.
6. Coordinar periódicamente los simulacros de evacuación y emergencia.
7. Proponer el nombramiento de los integrantes de las brigadas, encargados y monitores para actuar en emergencias.
8. Activar, junto con el Director, las señales de alerta y evacuación, interna y externa.

Del Coordinador Suplente:

1. Inspeccionar y evaluar periódicamente el estado de las edificaciones del colegio, asegurando su operatividad y seguridad para el desarrollo de las actividades escolares.
2. Gestionar y destinar recursos para la mantención de los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, señalética, entre otros).



Comité de Emergencia

En situaciones de emergencia se constituye el **Comité de Emergencia**, integrado por el Director, un integrante del Directorio del sostenedor, el Coordinador de Seguridad Escolar y el Coordinador Suplente. Su misión es recoger información, evaluar la situación y tomar decisiones para la seguridad de la comunidad educativa durante la emergencia.

Los datos de contacto de los integrantes del Comité de Emergencia (nombres, teléfonos y correos institucionales) se mantienen actualizados en un directorio operativo de emergencia, disponible en la Dirección y en el área de Coordinación de Seguridad Escolar, y se difunden a la comunidad conforme a los canales institucionales. Este directorio se actualiza cada vez que cambia alguno de sus integrantes, sin necesidad de modificar el presente reglamento.

Brigadas y roles de apoyo

El colegio organiza brigadas y roles de apoyo para la respuesta ante emergencias, conforme a la disponibilidad de personal y a las necesidades del establecimiento, entre ellas:

1. **Brigada de Evacuación:** apoya la conducción ordenada de los cursos hacia las zonas de seguridad.
2. **Brigada de Primeros Auxilios:** articulada con el área de Primeros Auxilios del colegio, conforme al [Protocolo de Accidentes](#) del Capítulo VII.
3. **Brigada de Contención:** estudiantes de cursos superiores designados para acompañar a profesores que se encuentren con cursos de niveles inferiores en situación de contención, organizados por la Coordinación de Ciclo Medio.
4. **Centro de Comunicación y Difusión:** encargado de cursar la información oficial a la comunidad educativa, conforme a las indicaciones de la Dirección.



The Angel's School

5. **Brigada de Evaluación de Daños:** revisa la infraestructura del establecimiento tras un evento, evaluando el nivel de daños, e informa a la Dirección para la adopción de las medidas pertinentes.
6. **Representante del Centro de Padres y Apoderados:** apoya la difusión del PISE entre la comunidad de apoderados.



Protocolos de Seguridad

Protocolo General de Evacuación

Todos los integrantes de la comunidad educativa están llamados a actuar responsablemente ante una alarma de evacuación. Ante sismos, incendios u otro fenómeno que amerite la evacuación o el desalojo del establecimiento, los apoderados deben mantenerse atentos a las directrices que entregue el colegio y las instituciones gubernamentales, evitando guiarse por información de fuentes no oficiales, especialmente de redes sociales.

Dispositivos de alerta y alarma

- 1. Alerta:** comunicación interna que informa a la comunidad sobre una situación de riesgo en desarrollo, sin que necesariamente impliquen evacuación inmediata. Ante cualquier fuente de alerta, se evalúa la emisión de un comunicado oficial a la comunidad de apoderados y, si es necesario, a los organismos de protección civil.
- 2. Alarma de evacuación:** señal que se activa ante emergencias (incendios, sismos u otras situaciones de riesgo), mediante un sonido de timbre intermitente y prolongado u otro dispositivo definido por el colegio. Su activación ordena el traslado inmediato a las Zonas de Seguridad (Z-S) o animal en ciclo inicial.

Procedimiento de evacuación interna

Activada la alarma de evacuación, todas las personas concurren a sus Zonas de Seguridad conforme al siguiente procedimiento:

- 1.** La alarma se obedece de inmediato, dirigiéndose a la Zona de Seguridad asignada.



The Angel's School

2. Se siguen de forma obligatoria las instrucciones del Encargado o Monitor de Área.
3. Los estudiantes ubicados más cerca de la puerta la abren rápidamente.
4. Se abandona la sala en forma ordenada, en fila, a paso ligero y sin correr.
5. El desplazamiento por pasillos y escaleras se realiza en forma tranquila, sin gritar ni correr.
6. No se utiliza el ascensor.
7. No se llevan objetos personales ni se retorna a buscar objetos olvidados.
8. En espacios abiertos (patios, pasillos), se evita permanecer cerca de muros o estructuras.
9. Se regresa a la sala u oficina solo cuando lo indique el Director o el Encargado del Comité de Emergencia.
10. Los docentes llevan consigo el libro de clases, tanto en simulacros como en situaciones reales, para verificar la asistencia en la Zona de Seguridad.

Retiro de estudiantes en situación de emergencia

1. Los apoderados que concurren al colegio para el retiro de sus hijos deben estacionar alejados de los ingresos del establecimiento, para no obstruir el acceso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, Carabineros).
2. El retiro se realiza por la puerta principal de ingreso al colegio. Cuando esta se encuentre obstruida, se habilita una vía alternativa conforme al plano de evacuación del establecimiento.
3. Para resguardar la tranquilidad emocional de los estudiantes, los apoderados no ingresan al interior del colegio durante la emergencia; docentes y estudiantes de cursos superiores colaboran en el retiro ordenado de los distintos cursos. El Director puede autorizar excepciones evaluadas caso a caso, cuando la situación lo amerite.
4. Cuando la situación requiera evacuar a la comunidad educativa fuera del establecimiento, ésta se traslada a la Zona de Seguridad externa definida en el Plan Integral de Seguridad Escolar. La ubicación específica de esta zona y sus



alternativas se mantiene actualizada en el anexo operativo del PISE, disponible para la comunidad educativa.

5. El sistema de vigilancia diaria realizado por docentes y funcionarios constituye la primera medida preventiva de seguridad en el cuidado de los estudiantes.

Protocolo de Sismo

Acción preventiva

1. Cada sala y dependencia del colegio tiene asignada una Zona de Seguridad exterior (Z-S), señalizada con tabillitas de color verde y blanco, identificadas con números o, en el caso del Ciclo Inicial, con figuras (pez, pájaro, caracol u otras) adecuadas a la edad de los párvulos.
2. Los libros de clases mantienen la asistencia actualizada en cada clase.
3. Cada curso, liderado por el profesor jefe, asigna estudiantes con funciones específicas:
 - a. Dos estudiantes responsables de abrir puertas.
 - b. Dos estudiantes responsables de recordar las medidas de alerta.
 - c. Dos o más estudiantes dispuestos a prestar ayuda a compañeros que reaccionen con mayor sensibilidad ante el sismo.
 - d. Dos estudiantes responsables de orientar al curso hacia la Zona de Seguridad.
4. Cuando el profesor jefe no se encuentre presente, la conducción del curso la asume el profesor reemplazante designado, o en su defecto, cualquier profesor de asignatura presente con el curso en ese momento.
5. En cada sala se mantiene visible una cartilla con los nombres de los estudiantes colaboradores asignados.

Durante el sismo



1. En construcciones formales resistentes a sismos, los estudiantes y docentes se ubican en los lugares de protección sísmica al interior de la sala, conforme a lo indicado en el plano de emergencia del establecimiento.
2. Se mantiene la calma, evitando correr o generar pánico.
3. Se protege a los estudiantes de mayor vulnerabilidad conforme a las funciones asignadas.

Después del sismo

1. Al finalizar el movimiento, se evacúa hacia la Zona de Seguridad, siguiendo el Protocolo General de Evacuación.
2. Se descarta el uso de ascensores.
3. Se revisan rápidamente salas, baños y oficinas, verificando que no queden personas al interior.
4. En la Zona de Seguridad se pasa lista y se verifica la presencia de la totalidad de las personas.
5. La comunidad educativa permanece en la Zona de Seguridad hasta que la Dirección o el Comité de Emergencia autorice el regreso a las actividades, tras la inspección correspondiente de la infraestructura.

Protocolo de Incendio

1. Todo miembro de la comunidad educativa que detecte un incendio o riesgo inminente de incendio debe activar la alarma de inmediato, avisando en voz alta al profesor, coordinador o jefe inmediato, y a las personas que se encuentren cerca.
2. Activada la alarma de evacuación por incendio, la comunidad educativa procede conforme al Protocolo General de Evacuación.
3. Si el incendio ocurre durante la jornada escolar, el Comité de Emergencia:



- a. Convoca a los cursos a sus salas, con apoyo de los profesores jefes y acompañantes designados, cuando la situación lo permita de forma segura.
- b. Despliega las medidas orientadas por el Comité de Seguridad Escolar.
- c. Evalúa las circunstancias y activa las medidas de protección que correspondan (restricción de accesos, comunicación con el CPA, activación de la evacuación).
- d. Envía comunicado a los apoderados y, si la situación lo amerita, convoca al retiro anticipado de los estudiantes.
- e. Se rige por las disposiciones de SENAPRED y de las autoridades competentes.

Acción del Coordinador de Seguridad Escolar

1. Activa la señal de evacuación, en ausencia del Director.
2. Ordena a los monitores de área combatir el fuego con extintores, cuando sea seguro hacerlo y sin exponer a riesgo a quien lo haga.
3. Ordena al Coordinador Suplente el corte de los suministros de electricidad y gas.
4. Dirige la evacuación hacia la Zona de Seguridad, utilizando una vía alternativa si la principal se encuentra interrumpida.



Protocolo ante Amenazas a la Seguridad del Establecimiento

Marco y sentido

Este protocolo establece los procedimientos de actuación frente a situaciones que impliquen amenazas a la seguridad del establecimiento, resguardando la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Currículum Centrado en la Persona. Su aplicación observa los criterios de legalidad, necesidad, idoneidad, proporcionalidad, razonabilidad, no discriminación, resguardo de la dignidad, y un enfoque preventivo, formativo y de protección integral.

Se enmarca adicionalmente en:

1. La Ley N° 21.128 sobre Aula Segura.
2. Los artículos 296 y siguientes del Código Penal, sobre el delito de amenazas.
3. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
4. La Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
5. El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del presente Capítulo VIII.

Definición

Se entiende por **amenaza a la seguridad** toda acción, manifestación o indicio, verbal, escrito, digital o conductual, que sugiera o anuncie la posible ocurrencia de un hecho que pueda afectar gravemente la seguridad de la comunidad educativa. Se incluyen, entre otras:

1. Amenazas de balaceras, tiroteo o ataque armado.



2. Amenazas de bomba o artefacto explosivo.
3. Amenazas de incendio intencional.
4. Amenazas de ingreso violento de terceros.
5. Uso o porte de armas dentro o en las inmediaciones del establecimiento.
6. Situaciones que generen alarma generalizada en la comunidad.
7. Cualquier otra situación de alto riesgo que, por su entidad, exija activación del PISE, coordinación externa y medidas de resguardo inmediatas.

Nota sobre amenazas masivas o replicadas. El colegio reconoce que, en ciertos contextos, pueden circular amenazas similares o idénticas de manera simultánea en múltiples establecimientos del país, frecuentemente a través de redes sociales, sin que exista necesariamente una amenaza específica y verificada contra el colegio. Esta circunstancia **no exime** de activar el protocolo, pero es un antecedente relevante para la evaluación de riesgo del apartado siguiente.

Principios

1. Resguardo prioritario de la vida y la seguridad de las personas.
2. Debida diligencia y respuesta oportuna.
3. Calma institucional y prevención del pánico.
4. Uso exclusivo de información oficial, evitando rumores y difusión informal.
5. Protección de la intimidad e identidad de estudiantes eventualmente involucrados, mientras no existan antecedentes concluyentes.
6. Coordinación con organismos externos competentes.
7. Registro formal de todas las actuaciones realizadas.
8. Acompañamiento socioemocional posterior, especialmente cuando el hecho impacte el bienestar de la comunidad.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica frente a amenazas que ocurran:



1. Al interior del establecimiento.
2. En sus inmediaciones.
3. En contextos de actividades del colegio fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, giras de estudio, actividades institucionales).
4. A través de medios digitales, cuando afecten la seguridad de la comunidad educativa.

Procedimiento

Paso 1. Detección (inmediato)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una amenaza debe:
 - a. Informar de inmediato a la Dirección (o a quien la subrogue en su ausencia) y a la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa.
 - b. Registrar la evidencia disponible (fotografía, captura de pantalla, video, audio), sin alterarla ni eliminarla.
 - c. Resguardar la información y no compartirla ni difundirla por canales informales.

Paso 2. Evaluación de riesgo (inmediato, en minutos)

2. La evaluación inicial de la situación está a cargo de:
 - a. La Dirección.
 - b. La Coordinación de Formación y Convivencia Educativa.
 - c. El equipo de emergencia (Comité de Seguridad Escolar).
3. La evaluación considera, entre otros aspectos:
 - a. Nivel de especificidad de la amenaza (genérica versus dirigida a personas o momentos concretos).
 - b. Temporalidad e inmediatez del riesgo anunciado.
 - c. Medio de difusión.
 - d. Posibles responsables, cuando existan indicios.



- e. Contexto previo (amenazas similares recientes en otros establecimientos, clima de la comunidad, otros antecedentes relevantes).
- 4. El objetivo de esta evaluación es determinar el nivel de riesgo y orientar la toma de decisiones de manera fundada, en el menor tiempo posible.

Paso 3. Activación (inmediata)

- 5. La activación formal del presente protocolo es responsabilidad de la Dirección o de quien la subrogue, y se realiza **de manera inmediata** a la detección de la amenaza, sin dilación. El plazo de 24 horas que rige otros trámites administrativos de este reglamento **no aplica** a la activación de este protocolo, que exige respuesta en el momento.
- 6. Activado el protocolo, se procede en paralelo a la activación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que articula la respuesta institucional frente al riesgo detectado.
- 7. La Dirección determina el tipo de activación:
 - a. **Activación preventiva:** cuando existe una amenaza sin evidencia concreta de inminencia.
 - b. **Activación reactiva:** cuando existen indicios de riesgo inminente o una situación en desarrollo.

Paso 4. Medidas inmediatas de resguardo

Medidas de carácter preventivo (cuando no existe evidencia de riesgo inminente):

- 1. Refuerzo de la vigilancia y supervisión en espacios comunes.
- 2. Control y restricción de accesos al establecimiento.
- 3. Monitoreo activo de situaciones sospechosas.
- 4. Coordinación interna con equipos docentes y asistentes de la educación.

Medidas de emergencia (en casos de mayor gravedad o riesgo inminente):



1. Evacuación parcial o total del establecimiento, conforme al Protocolo General de Evacuación del presente capítulo.
2. Confinamiento o resguardo en salas (lockdown), conforme al procedimiento específico descrito más adelante.
3. Suspensión de actividades académicas.
4. Reorganización de la jornada escolar.

La adopción de estas medidas se justifica conforme a la evaluación de riesgo, y se coordina con las autoridades competentes cuando corresponda.

Procedimiento de confinamiento (lockdown)

Cuando la evaluación de riesgo determine que la evacuación no es segura (por ejemplo, ante la posibilidad de que la amenaza esté en curso en el exterior o en un punto de tránsito del establecimiento), se activa el confinamiento:

1. Se emite la señal de confinamiento definida por el colegio, distinta de la señal de evacuación, conocida por toda la comunidad educativa.
2. Los estudiantes y adultos permanecen dentro de las salas o espacios cerrados, alejados de puertas y ventanas.
3. Se cierran y, cuando sea posible, se aseguran las puertas de las salas.
4. Se guarda silencio y se apagan las luces cuando la situación lo amerite, siguiendo las instrucciones del adulto a cargo.
5. Los docentes y adultos presentes mantienen la calma, transmiten seguridad a los estudiantes y evitan el uso de dispositivos móviles para difundir información no oficial.
6. Se permanece en confinamiento hasta recibir la señal de fin de la emergencia por parte de la Dirección, del Comité de Emergencia, o de las autoridades externas a cargo.
7. El colegio incorpora este procedimiento a sus simulacros periódicos, conforme al Comité de Seguridad Escolar, para que la comunidad lo conozca y practique con la misma naturalidad que la evacuación.



Coordinación con organismos externos

En situaciones que impliquen una amenaza grave o un posible delito, el establecimiento:

1. Informa de inmediato a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.
2. Coordina con organismos de emergencia (Bomberos, SAMU u otros) cuando corresponda.
3. Sigue las orientaciones e instrucciones de las autoridades externas mientras dure la situación.

Obligación de denuncia

Conforme a los artículos 296 y siguientes del Código Penal, amenazar con causar un mal grave constituye delito, independientemente de que la amenaza se concrete. Cuando exista antecedente suficiente sobre el o los autores de la amenaza, el Director realiza la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o el Ministerio Público, dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la comunicación inmediata que ya se haya realizado a las policías conforme al apartado anterior.

Comunicación

Comunicación interna

La Dirección conduce la respuesta institucional y activa los canales de comunicación interna necesarios para informar a docentes y asistentes de la educación, coordinar roles dentro del Comité de Emergencia, y evitar la difusión de información no confirmada.

Comunicación externa



2. Se informa a los apoderados a través de los canales oficiales del establecimiento, entregando información clara, veraz y oportuna, evitando generar alarma innecesaria, y comunicando las medidas adoptadas.
3. Cuando corresponda comunicarse con medios de comunicación, esta comunicación es conducida exclusivamente por la Dirección.

Investigación interna

De manera paralela a las medidas de resguardo, cuando existan indicios de que el origen de la amenaza pueda vincularse a algún miembro de la comunidad educativa, la Coordinación de Formación y Convivencia Educativa inicia un proceso de investigación interna, conforme al [Procedimiento Investigativo](#) del Capítulo V, que incluye:

1. Recopilación de antecedentes.
2. Entrevistas a posibles involucrados y testigos.
3. Revisión de registros disponibles (cámaras, documentos u otros).
4. Elaboración de informe.

Todo el proceso se resguarda bajo criterios de confidencialidad, objetividad y debido proceso.

Cuando el origen de la amenaza es externo al colegio. Cuando los antecedentes indican que la amenaza proviene de una fuente ajena a la comunidad educativa (por ejemplo, una amenaza masiva replicada desde fuera del establecimiento sin vínculo con estudiantes o funcionarios del colegio), no se activa investigación interna ni régimen disciplinario, y la respuesta se centra en la coordinación con las autoridades externas y el acompañamiento a la comunidad.

Medidas disciplinarias

Cuando la investigación interna identifica a uno o más responsables vinculados a la comunidad educativa, y una vez concluido el debido proceso conforme al Capítulo V del



reglamento, la conducta se califica como **falta gravísima**, dada su naturaleza y el riesgo que implica para la comunidad.

Las medidas a aplicar se determinan conforme al régimen de faltas y medidas disciplinarias del Capítulo V, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y el derecho a defensa, y pueden incluir medidas formativas, reparatorias, disciplinarias y, cuando corresponda por la gravedad del caso, las medidas disciplinarias de mayor entidad reguladas en dicho capítulo.

Cuando el hecho configure una causal conforme a la Ley N° 21.128 sobre Aula Segura, se puede aplicar la medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento sancionatorio, conforme a dicha ley y al Capítulo V del reglamento.

Apoyo psicoemocional

Considerando el impacto que este tipo de situaciones puede generar en la comunidad educativa, el establecimiento dispone medidas de apoyo diferenciadas para:

1. Los estudiantes directamente afectados.
2. El curso o grupo involucrado.
3. La comunidad educativa en general.

Estas acciones, lideradas por el Equipo de Formación, buscan restablecer un clima de seguridad y bienestar dentro del establecimiento.

Seguimiento y cierre

Una vez abordada la situación, el establecimiento realiza:

1. Seguimiento de las medidas adoptadas.
2. Evaluación del impacto en la comunidad educativa.
3. Registro formal del caso.
4. Elaboración de un informe de cierre.

Disposición final



The Angel's School

La activación del presente protocolo implica su aplicación hasta su cierre formal, independientemente de la permanencia o continuidad en el establecimiento de los estudiantes eventualmente involucrados.



Protocolo por Fuga de Gas

Acción del Coordinador de Seguridad Escolar

1. Ante el conocimiento de una fuga de gas, ordena la evacuación inmediata del área amenazada o afectada, activando la señal de evacuación correspondiente.
2. Ordena al personal de mantención o servicios generales el corte del suministro de gas y, cuando sea pertinente, del suministro eléctrico del sector afectado.
3. Ordena abrir las ventanas del recinto para favorecer la ventilación natural, cuando sea seguro hacerlo.
4. Instruye a la Dirección o a quien corresponda para contactar a Bomberos y, cuando sea pertinente, a la empresa distribuidora de gas.
5. Cuando la vía de evacuación habitual se encuentre cerca del foco de la fuga o no sea segura, dirige a la comunidad hacia una vía alternativa, conforme al plano de evacuación del establecimiento.
6. Controlado el incidente, y verificado que el entorno es seguro por parte de Bomberos o del personal técnico competente, ordena el reingreso a las dependencias.

Acción de todos los integrantes de la comunidad educativa

1. Dar aviso inmediato a un docente, encargado de sector o al Coordinador de Seguridad Escolar.
2. No manipular llaves de gas ni artefactos eléctricos: esta acción corresponde exclusivamente al personal de mantención o servicios generales.
3. Dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente, conforme al Protocolo General de Evacuación.
4. Seguir en todo momento las instrucciones del Encargado o Monitor de Área.



Protocolo ante Situaciones de Conmoción Social

Este protocolo orienta la actuación del colegio ante situaciones de crisis o conmoción social (manifestaciones, disturbios, paros, cortes de tránsito u otras alteraciones del orden público) que puedan afectar el normal desarrollo de la jornada escolar o el bienestar de la comunidad educativa.

El colegio aborda estas situaciones desde un enfoque formativo y de cuidado: no niega ni minimiza lo que ocurre en el entorno social, acompaña a los estudiantes en la comprensión y elaboración emocional de estos hechos, y les entrega información veraz y responsable, resguardando siempre su seguridad física y su bienestar emocional.

Acompañamiento formativo a los estudiantes

Ante situaciones de conmoción social, los docentes y el Equipo de Formación llevan a cabo las siguientes acciones:

- 1. No negar la situación.** Se reconoce lo que está ocurriendo, con los antecedentes disponibles, adaptando el lenguaje a la edad de los estudiantes.
- 2. Generar espacios de conversación y reflexión.** Se ofrece a los estudiantes la posibilidad de expresar lo que sienten y piensan frente a lo que ocurre, identificando sus emociones como una expresión válida ante la incertidumbre.
- 3. Informar con responsabilidad.** Se maneja la información disponible con seriedad, evitando la difusión de rumores o contenidos no verificados.
- 4. Orientar sobre el consumo de información en redes sociales.** Se recomienda a los estudiantes no dar por cierto de inmediato todo lo que circula por redes sociales, y contrastar la información con fuentes oficiales o con adultos responsables (familia, profesores).
- 5. Reconocer el impacto social y emocional de los fenómenos colectivos.** Se transmite que los hechos de conmoción social pueden afectar, directa o indirectamente, el bienestar social y emocional de las personas, y que no es



necesario ni esperable permanecer indiferente ante ellos.

6. **Informar sobre riesgos, sin desincentivar la participación ciudadana.** El colegio informa a los estudiantes, de manera clara y respetuosa de su autonomía progresiva, sobre los riesgos de seguridad física, legal y social que pueden implicar la participación en manifestaciones, concentraciones, paros u otros actos de connotación pública, para que puedan tomar decisiones informadas. Esta información se entrega en clave de cuidado, no de desaprobación de su derecho a la participación social, reconocido en la Ley N° 21.430. El colegio recuerda, asimismo, que toda conducta debe enmarcarse en el respeto a los derechos de terceros y a la normativa vigente, especialmente en lo referido a la integridad, la honra y la dignidad de las personas.
7. **Realizar actividades de contención y relajación,** cuando el estado emocional del grupo lo amerite.
8. **Involucrar a la familia.** Se hace un llamado a las familias para que mantengan el diálogo y la reflexión sobre estos temas también en el hogar.

Procedimiento si la conmoción social ocurre durante la jornada escolar

1. Se evalúan los riesgos a que puedan estar expuestos los estudiantes y funcionarios, activando medidas de protección adicionales cuando corresponda: restricción de accesos, coordinación con el CPA, u otras medidas del Protocolo General de Evacuación cuando la situación lo amerite.
2. Se convoca al Comité de Emergencia.
3. Se informa a docentes y asistentes de la educación a través de los canales internos, para la aplicación coordinada de este protocolo.
4. Se evalúa la emisión de un comunicado a los apoderados sobre las medidas que adoptará el colegio.
5. Se contacta a Carabineros de Chile si la situación lo requiere.

Retiro de estudiantes cuando la conmoción social dificulte el traslado seguro



The Angel's School

6. Cuando la situación de conmoción social implique riesgo para el traslado seguro de los estudiantes (cortes de vías, disturbios en las inmediaciones del colegio, u otras circunstancias), la Dirección evalúa mantener a los estudiantes resguardados dentro del establecimiento hasta que las condiciones permitan un retiro o traslado seguro, informando oportunamente a los apoderados sobre esta decisión y sus razones.
7. El retiro de estudiantes, cuando proceda, se realiza conforme al procedimiento del Protocolo General de Evacuación del presente capítulo.



Datos Estructurales

Construcción y Edificación

Se trata de un establecimiento dividido en 8 áreas de edificación, construido de albañilería de ladrillo confinada en estructuras de hormigón armado o perfiles de acero en los primeros pisos y paneles de malla de fierro y poliestireno, con estructuras de perfiles de acero en segundos pisos principalmente. Losa de hormigón entre el primer piso y el segundo y estructuras de techumbre de perfiles de acero en los edificios más recientes y de madera en los más antiguos.

Nº de Subterráneos: 3

- 1 en sector gimnasio de enseñanza media (es un subnivel).
- 1 en sector edificación ingreso colegio.
- 1 en sector edificación Ed. Básica - sala profesores.

Superficie Construida m2: 6500 metros cuadrados

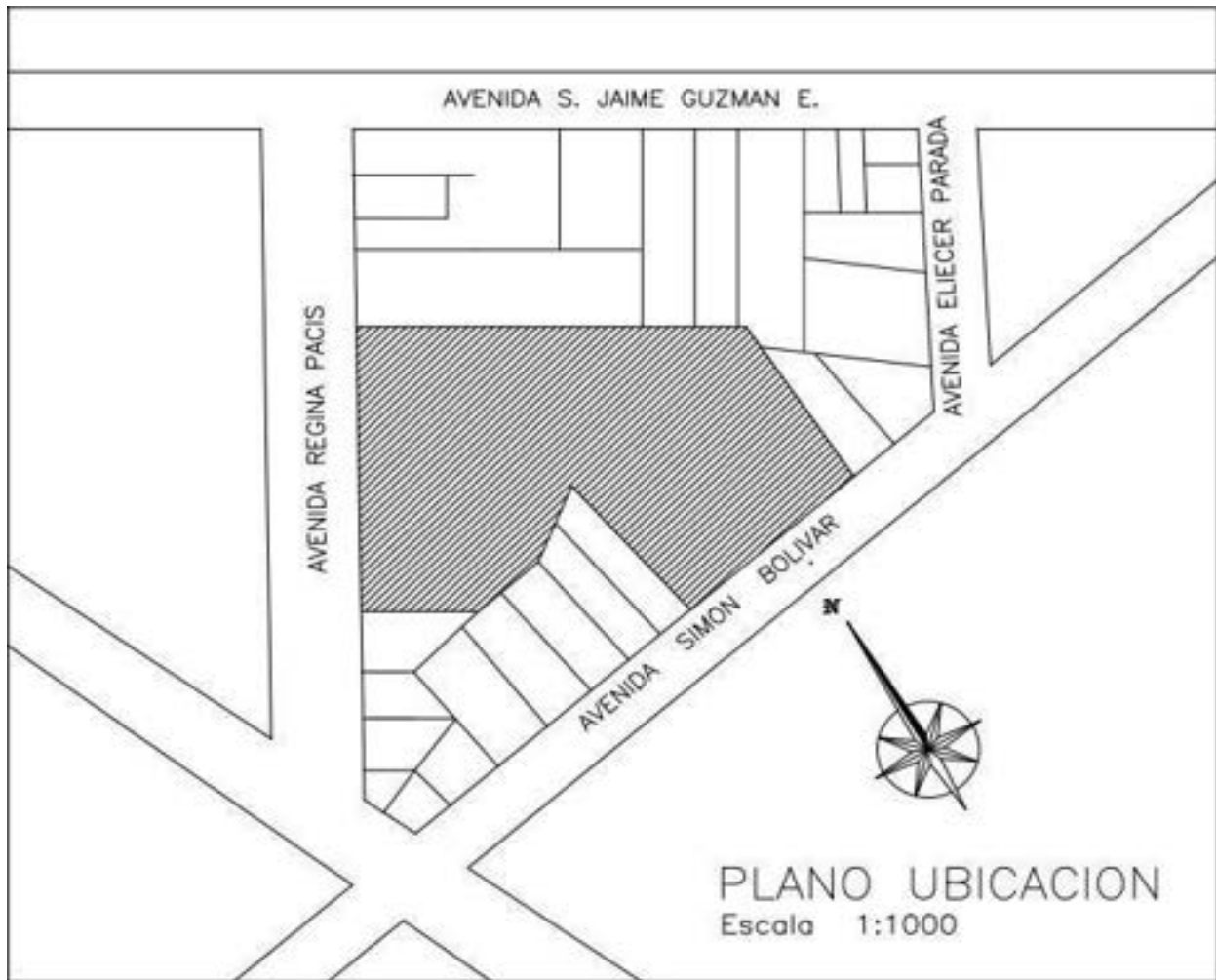
Capacidad del Establecimiento: 850 estudiantes

Generalidades de construcción: El área construida del colegio, se constituye con la anexión de diferentes propiedades (casas) que se han comprado, ampliando la edificación de salas, oficinas y patios.



Plano de Ubicación del Colegio

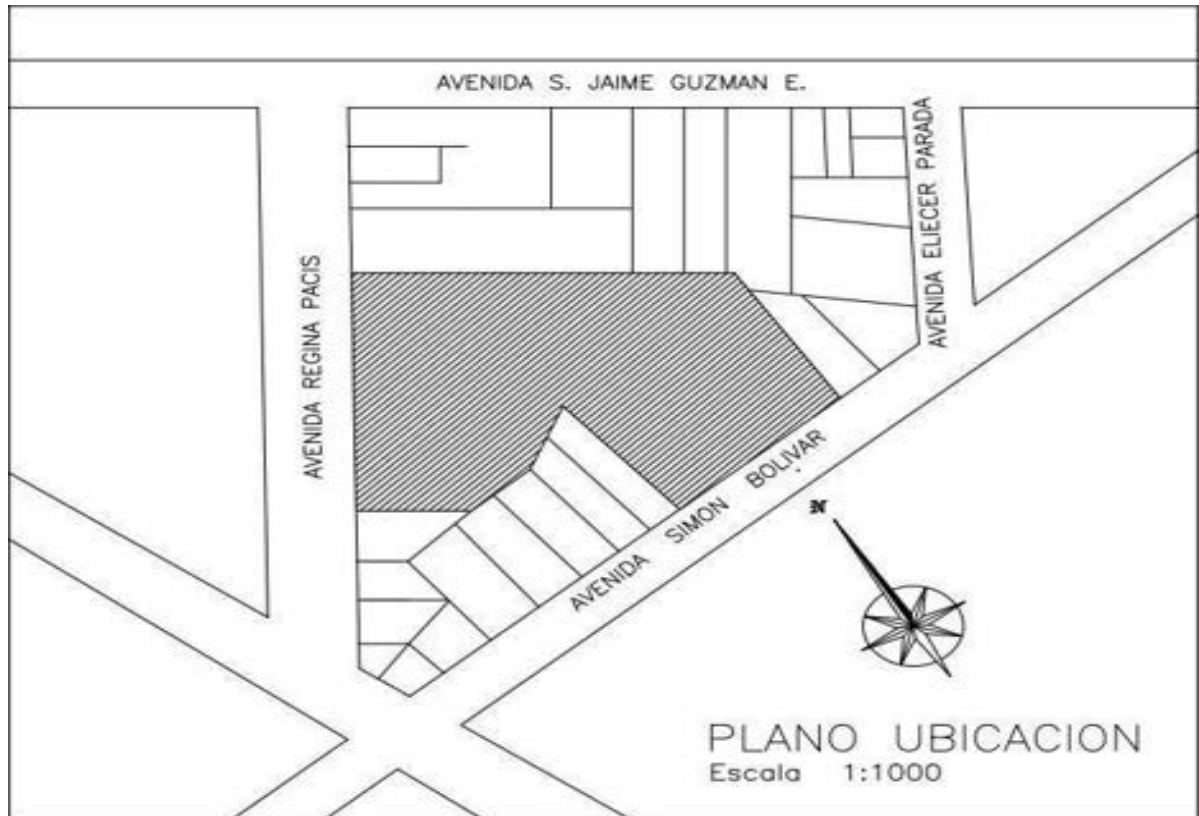
R.M. – Santiago – Ñuñoa – Regina Pacis 781



The Angel's School

Plano vía de acceso carros de Bomberos, Policiales y Otros

1. Por Regina Pacis 781: solo vehículos menores (autos)
2. Simón Bolívar 35: todo tipo de vehículos.



Equipamiento de Emergencia

Cantidad de Extintores:	SI	25
Gabinete red húmeda:	SI	1
Red Seca:	NO	X
Red Inerte:	NO	X
Iluminación de Emergencia:	SI	En todos los sectores interiores.
Altoparlantes:	NO	X
Pulsadores de Emergencia:	SI	2
Detectores de Humo:	NO	X
Desfibrilador (DEA)	SI	1



ANEXOS



Reglamento para los Talleres Extraprogramáticos

The Angel's School ofrece talleres extra programáticos dirigidos a los estudiantes desde Pre-Kinder hasta IV medio, sin costo para las familias y sujetos a cupos disponibles según el proceso de inscripción.

En coherencia con el proyecto educativo del colegio, los talleres extraprogramáticos constituyen un espacio educativo complementario que amplía las oportunidades de desarrollo personal, social y emocional de los estudiantes, permitiendo la expresión de sus intereses, talentos y singularidades en un ambiente de respeto, participación y compromiso. Promueven el aprendizaje significativo más allá del aula, en sintonía con el Currículo Centrado en la Persona.

Objetivos

1. Fomentar espacios de participación activa y voluntaria.
2. Ofrecer experiencias formativas que favorezcan el despliegue de habilidades personales, sociales, artísticas, deportivas y culturales.
3. Fortalecer los vínculos entre estudiantes, docentes y familias, a través de espacios colaborativos y de convivencia sana.
4. Potenciar los talentos e intereses personales de los estudiantes.
5. Fomentar la actividad física y el bienestar general.
6. Promover la sana convivencia, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia.
7. Ampliar experiencias significativas fuera del aula.
8. Promover la participación activa, el compromiso personal y el desarrollo del sentido de pertenencia hacia la comunidad angeliana.

Inscripción

1. El colegio informa a los apoderados los talleres que se impartirán en cada año lectivo. Cada apoderado inscribe libremente a su estudiante en la actividad de su interés.



2. La comunicación del proceso de inscripción se realiza a través del sistema Educamos y por correo electrónico institucional.
3. Los apoderados deben autorizar la participación del estudiante en el taller correspondiente.
4. El proceso de inscripción se realiza a fines de marzo, a través de la plataforma Educamos (disponible solo desde computador).
5. Para impartir un taller se requiere un mínimo de estudiantes inscritos. Si no se cumple el mínimo requerido, el taller no se realiza, lo que se informa a los apoderados vía correo electrónico.

Funcionamiento

1. Los talleres extraprogramáticos se imparten fuera del horario lectivo, de lunes a jueves, entre las 15:30 y las 17:00 horas. Excepcionalmente, la Dirección puede autorizar un horario posterior.
2. Los talleres son impartidos por profesores y asistentes de la educación del establecimiento, o por monitores externos según la especificidad de la actividad, previa autorización de la Dirección conforme a los resguardos de idoneidad que correspondan.

Asistencia y participación

1. La inscripción a un taller es voluntaria. Sin embargo, una vez inscrito, el estudiante adquiere el compromiso de asistencia regular durante el período comprometido (semestre o el que corresponda), salvo las excepciones que este reglamento contempla.
2. El estudiante puede retirarse de un taller antes del término del período comprometido solo con el consentimiento de su apoderado, quien debe informar al profesor jefe o educadora, al profesor del taller, o a la Coordinación de Talleres, personalmente o por correo institucional.
3. El estudiante no puede asistir al taller si ha estado ausente durante la jornada normal de clases ese mismo día, salvo situaciones especiales informadas anticipadamente al colegio.
4. Los estudiantes de Ciclo Inicial a 6° básico deben ser retirados por su apoderado o adulto responsable a la hora de término del taller.



Conducta y comportamiento

1. El comportamiento y la participación del estudiantado en los talleres extraprogramáticos se rigen por las disposiciones del presente Reglamento Interno. Ante situaciones complejas ocurridas en el contexto de un taller, se aplican los procedimientos y protocolos correspondientes del Capítulo V.
2. Cuando un estudiante muestre de manera sostenida desinterés o dificultad para integrarse al taller en que está inscrito, se aplica el procedimiento formativo establecido en el apartado de Talleres Extraprogramáticos del Capítulo III del presente reglamento, que prioriza el diálogo con el estudiante y su familia por sobre la exclusión automática.
3. Los estudiantes cuidan el mobiliario y los implementos utilizados durante el taller. El daño intencional a estos bienes se rige por el régimen de faltas del Capítulo V.
4. Las agresiones físicas o verbales ocurridas en el contexto de un taller, entrenamiento, competencia o presentación, son contrarias al proyecto educativo del colegio y se abordan conforme al régimen de faltas y medidas del Capítulo V, considerando la etapa de desarrollo del estudiante.
5. **Restricción de participación en talleres como medida disciplinaria.** Un estudiante puede verse restringido o suspendido de su participación en talleres extraprogramáticos únicamente cuando así lo determine expresamente una medida disciplinaria aplicada conforme al Capítulo V del reglamento, tras el debido proceso correspondiente. La sola existencia de un proceso disciplinario en curso, o de una medida disciplinaria que no contemple expresamente esta restricción, no impide la participación del estudiante en sus talleres.

Situaciones socio emocionales, conductuales o de salud

1. Cuando un estudiante presente una situación particular en el ámbito socioemocional, conductual o de salud que pueda incidir en su participación en un taller, el colegio, en articulación con la familia y con los especialistas que correspondan, define las condiciones y apoyos necesarios para favorecer su participación.
2. Esta decisión se toma caso a caso, con foco en el interés superior del estudiante, y **nunca puede fundarse únicamente en su condición de salud, neurodivergencia o discapacidad.**



3. El Equipo de Formación acompaña la definición de los criterios bajo los cuales estos estudiantes pueden participar en las actividades extraprogramáticas, en articulación con la Coordinación de Talleres.

Talleres con representación externa del colegio

1. Los talleres que representan al colegio en actividades externas (deportivas, culturales o artísticas) requieren un compromiso adicional de asistencia y disponibilidad, informado a los apoderados al momento de la inscripción.
2. Toda actividad externa asociada a estos talleres se rige adicionalmente por el Capítulo de Salidas Educativas, Jornadas de Desarrollo y Viajes de Estudio del presente reglamento, en lo que corresponda (autorizaciones, régimen de salud, resguardos generales).

Otras consideraciones

1. Los estudiantes que asistan a talleres que inicien al término de la jornada de clases deben contar con una colación saludable adicional para su bienestar durante la actividad.
2. Cada estudiante es responsable de su equipamiento deportivo o material personal, el cual debe estar debidamente marcado con su nombre.
3. Cualquier otro requerimiento específico del taller es solicitado directamente por el profesor o monitor responsable, previa aprobación de la Coordinación de Talleres.
4. Cualquier taller puede ser suspendido por razones de fuerza mayor, por decisión de la Dirección, lo que se informa oportunamente a los apoderados por correo institucional y por los medios oficiales del colegio.



Funcionamiento del Grupo Scout



El **Grupo Scout Alborada**, con 24 años de historia, es una entidad activa, con personalidad jurídica propia y que funciona de forma autónoma con independencia de The Angel's School. El colegio facilita al grupo scout Alborada solo sus dependencias para reuniones y encuentros. El Grupo Scout realiza sus actividades los días sábados entre las 10:00 y 13:00 horas en nuestro establecimiento, además de salidas a terreno y campamentos en invierno y verano. Los padres deberán autorizar la participación de sus hijos al Grupo Scout, mediante un consentimiento voluntario e informado. El grupo se organiza de la siguiente manera, acorde a las edades:

1. **Manada (niños) y Bandada (niñas):** Entre 7 y 11 años.
2. **Tropaña Naudiz (mixto):** Niños y adolescentes entre 12 y 15 años.
3. **Avanzada Acrópolis:** Jóvenes entre 16 y 17 años.
4. **Clan Cronos:** Jóvenes entre 18 y 19 años

Nuestro colegio, **The Angel's School no se hace responsable** por por accidentes, incidentes o cualquier otro evento que ocurra dentro o fuera de sus dependencias a cargo del Grupo Scout Alborada. La planificación, organización y supervisión de las salidas estarán exclusivamente a cargo del Grupo Scout y sus dirigentes. Para más información, está disponible el instagram del grupo: [@grupo.alborada](https://www.instagram.com/grupo.alborada).



Referencias

I. Constitución y tratados internacionales

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y N° 11, y artículo 5.
2. Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Chile en 1990.
3. Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ratificada por Chile en 2008.
4. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

II. Leyes

5. Ministerio de Educación. Ley N° 20.370: Ley General de Educación.
6. Ministerio de Educación. Ley N° 20.845: De Inclusión Escolar.
7. Ministerio de Educación. Ley N° 20.536: Sobre Violencia Escolar.
8. Ministerio de Educación. Ley N° 21.128: Ley de Aula Segura.
9. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley N° 21.430: Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
10. Ministerio de Salud. Ley N° 21.545: Sobre la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
11. Ministerio de Educación. Ley N° 21.809: Sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
12. Ministerio de Planificación. Ley N° 20.422: Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
13. Ministerio de Educación. Ley N° 20.594: Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas Inhabilidades.
14. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Ley N° 21.643: Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo (Ley Karin).



15. Ministerio de Educación. Ley N° 19.688: Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el objeto de regular el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
16. Ministerio de Justicia. Ley N° 21.120: Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.
17. Ministerio Secretaría General de Gobierno. Ley N° 20.609: Establece Medidas contra la Discriminación.
18. Ministerio de Educación. Ley N° 21.801: Modifica la Ley General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.
19. Ministerio de Justicia. Ley N° 21.057: Regula Entrevistas Grabadas en Video y otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad Víctimas de Delitos Sexuales.
20. Ministerio de Justicia. Ley N° 21.013: Tipifica un Nuevo Delito de Maltrato y Aumenta la Protección de Personas en Situación Especial.
21. Ministerio de Justicia. Ley N° 20.066: Establece Ley de Violencia Intrafamiliar.
22. Ministerio de Justicia. Ley N° 19.968: Crea los Tribunales de Familia.
23. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ley N° 21.459: Establece Normas sobre Delitos Informáticos, deroga la Ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales.
24. Ministerio de Justicia. Ley N° 21.523: Modifica el Código Penal y otros cuerpos legales, en materia de difusión de material de significación sexual sin consentimiento.
25. Ministerio del Interior. Ley N° 20.000: Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
26. Ministerio de Hacienda. Ley N° 19.925: Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
27. Ministerio de Salud. Ley N° 20.660: Modifica la Ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco, y regula el uso de cigarrillos electrónicos.
28. Ministerio de Justicia. Ley N° 20.084: Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
29. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ley N° 21.364: Crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la ONEMI por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
30. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (1968, 1 de febrero). Ley N° 16.744: Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Seguro Escolar de Accidentes). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.



31. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Ley N° 19.628: Sobre Protección de la Vida Privada.

III. Códigos

32. Código Penal de Chile, artículos 296 y siguientes (amenazas); artículos 361 a 372 bis (delitos sexuales); artículos 366 quinquies y 374 bis (material pornográfico infantil).

33. Código Procesal Penal de Chile, artículo 175 (obligación de denuncia).

IV. Decretos

34. Ministerio de Educación. Decreto N° 67 de 2018: Aprueban Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para Educación Parvularia, Básica y Media.

35. Ministerio de Educación. Decreto N° 83 de 2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

36. Ministerio de Educación. Decreto N° 170 de 2009: Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

37. Ministerio de Educación. Decreto N° 524 de 1990: Aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos.

38. Ministerio de Educación. Decreto N° 565 de 1990: Aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente.

39. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Decreto Supremo N° 313 de 1972: Incluye a escolares en Seguro de Accidentes conforme a la Ley N° 16.744.

V. Circulares y Resoluciones de la Superintendencia de Educación

40. Superintendencia de Educación. (2026). Resolución Exenta N° 324: Deroga las Circulares N° 781, 782 y 202, y reactiva la vigencia de las Circulares N° 482 y N° 860 de 2018.

41. Superintendencia de Educación. (2018). Circular N° 482: Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (vigente por reactivación conforme a Resolución Exenta N° 324 de 2026).



42. Superintendencia de Educación. (2018). Circular N° 860: Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos de Educación Parvularia con Reconocimiento Oficial del Estado (vigente por reactivación conforme a Resolución Exenta N° 324 de 2026).
43. Superintendencia de Educación. (2026). Resolución Exenta N° 181: Aprueba Circular que Imparte Instrucciones sobre el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en los Establecimientos Educativos, en implementación de la Ley N° 21.801.
44. Superintendencia de Educación. (2021). Circular N° 812: Imparte Instrucciones sobre el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes Trans en el Ámbito de la Educación (sustituye al Ordinario N° 768 de 2017).
45. Superintendencia de Educación. (2022). Circular N° 707: Imparte Instrucciones sobre la Aplicación de los Principios de No Discriminación Arbitraria e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo.
46. Ministerio de Educación. (2018). Resolución N° 2515: Actualiza el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

VI. Políticas y orientaciones técnicas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud

47. Ministerio de Educación. (2024). Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030. Gobierno de Chile.
48. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud. Programa Nacional de Prevención del Suicidio: "Desarrollo de Estrategias Preventivas para Comunidades Escolares". Recuperado de <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>
49. Ministerio de Educación. Orientaciones para la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles en Establecimientos Educativos. Acompañando la implementación de la Ley N° 21.801.
50. Ministerio de Educación. Orientaciones para el Resguardo del Bienestar de Estudiantes con Identidades de Género y Orientaciones Sexuales Diversas en el Sistema Educativo Chileno. Educación Inclusiva.
51. Ministerio de Educación. Orientaciones para la Actualización y Fortalecimiento de los Reglamentos Internos en Establecimientos de Educación Básica y Media.



52. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud. (2025, 17 de noviembre). Orientaciones para el Cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes con Diabetes Tipo 1 en el Contexto Escolar. Gobierno de Chile.
53. Ministerio de Educación. (2013). Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Gobierno de Chile.
54. Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres / Ministerio de Educación. Plan Integral de Seguridad Escolar: Metodologías para su Elaboración (AIDEP y ACCEDER).
55. Ministerio de Educación de Chile. (2017). Accidentes Escolares: Cartilla Informativa para la Comunidad Escolar. Ayuda Mineduc. Recuperado de https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/accidentes_escolares_web.pdf
56. Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). Descripción Seguro Escolar. Ayuda Mineduc. Recuperado de <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

VII. Otras fuentes técnicas e institucionales

57. Instituto de Seguridad Laboral. (2019). Volante Seguro Escolar 2019. Recuperado de https://www.isl.gob.cl/wp-content/uploads/Volante_Seguro_Escolar_2019_.pdf
58. Instituto de Seguridad Laboral. Formulario 0374-3: Declaración Individual de Accidente Escolar.
59. Asociación Chilena de Disautonomía. (s.f.). Salud en Niños, Niñas y Adolescentes: Trastornos del Sistema Nervioso Autónomo (Disautonomías) bajo el Amparo de la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Recuperado de <https://disautonomia.cl/salud-en-ninos-ninas-y-adolescentes/>
60. American Heart Association. (2021). Libro del Estudiante del Curso Heartsaver: Primeros Auxilios, RCP y DEA (versión electrónica). Recuperado de <https://ebooks.heart.org>
61. Dirección del Trabajo. (2017). Dictamen N° 471, de 27 de enero de 2017.
62. Valoras UC. (2008). Documentos de Convivencia Escolar. Pontificia Universidad Católica de Chile.
63. Bodrova, E. y Leong, D. (2007). Tools of the Mind: The Vygotskian Approach to Early Childhood Education. (Referencial pedagógico, adaptado al CCP).
64. Ministerio de Educación. (2018). Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

